

Información Reservada

Dictamen Consolidado de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, sobre los informes del origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias y específicas, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil once, presentados por los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza. **Anexo del Acuerdo ACG-IEEZ-022/IV/2012**

I. Fecha de clasificación:	03 de agosto de 2012
II. Clasificación:	Parcial
III. Departamento en el cual se encuentra la información clasificada:	Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas
IV. Carácter:	Reservada
V. Tiempo de reserva:	INF-R-10
VI. Fecha de vencimiento de reserva:	03 de agosto de 2022
VII. Las partes o secciones clasificadas:	Parcialmente en los párrafos de las páginas siguientes: 19, 25, 27, 28, 36, 37, 38, 41, 91, 145, 167, 170, 178, 179, 213, 222, 233, 234, 250, 251, 252, 253, 255, 257, 258, 274, 276, 278, 279, 284, 321, 347, 350, 356, 360, 366, 377, 388, 393, 399, 404 y 412
VIII. Fundamento Legal:	Las partes que se reservan contienen información que sólo a su titular o personas autorizadas poseen para el acceso o consulta de información patrimonial y realización de operaciones bancarias, así como datos personales confidenciales, en tanto que identifican a terceros. Artículos 27, 28, fracción II y 36, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas

Dra. Leticia Catalina Soto Acosta
Presidenta del Instituto Electoral del
Estado de Zacatecas

Lic. Martha Valdéz López
Jefa de la Unidad de Acceso a la
Información Pública

Dictamen Consolidado de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, sobre los informes del origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias y específicas, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil once, presentados por los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza.

Vista la documentación contable, presentada por los institutos políticos Nacionales acreditados ante esta autoridad administrativa electoral, que contiene los informes financieros anuales, relativos al ejercicio fiscal de dos mil once; la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con base en sus atribuciones y de conformidad a los siguientes

ANTECEDENTES:

1. La Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante Decreto número 268, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el quince de abril de dos mil nueve, expidió diversas reformas a la Constitución Política del Estado de Zacatecas en materia electoral, que entraron en vigor al día siguiente de su publicación.
2. La Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Zacatecas, por Decretos números 359 y 360, publicados en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el tres de octubre de dos mil nueve, expidió diversas reformas y adiciones a la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y a la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente, que entraron en vigor al día siguiente de su publicación.
3. El quince de octubre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-032/III/2009, autorizó a la Consejera Presidenta la firma del Convenio de Coordinación, entre el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y el Instituto Federal Electoral, con la finalidad de brindar apoyo en el intercambio de información, y divulgación respecto del origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos.
4. El dos de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-063/IV/2009, el Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, en fecha cinco de diciembre del mismo año; ordenamiento que tiene aplicación a partir del ejercicio fiscal de dos mil diez.
5. El cinco de abril del año dos mil diez, el Instituto Federal Electoral representado por el Dr. Leonardo Valdés Zurita, Consejero Presidente, celebró el Convenio de coordinación para el apoyo y colaboración en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos, con el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, representado por la Doctora Leticia Catalina Soto Acosta, Consejera Presidenta, que fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, en fecha diecisiete de noviembre del año dos mil diez.

6. El veintiocho de octubre de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-101/IV/2010, el anteproyecto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos, para el ejercicio fiscal de dos mil once, por la cantidad de \$80,109,955.94 (Ochenta millones ciento nueve mil novecientos cincuenta y cinco pesos 94/100 M.N.).
7. El diecisiete de diciembre de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó el Acuerdo ACG-IEEZ-110/IV/2010, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, en fecha dieciocho de diciembre del mismo año.
8. En el mismo Acuerdo, el órgano superior de dirección aprobó los Lineamientos que establecen el procedimiento al que deberán sujetarse los partidos políticos para destinar y comprobar el 3% de su financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, ordenamiento que tiene aplicación a partir del ejercicio fiscal de dos mil once.
9. La Honorable Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante Decreto número 129, en su artículo 11, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el veintinueve de diciembre de dos mil diez, aprobó para el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la cantidad de \$115'109,956.00 (Ciento quince millones ciento nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal de dos mil once, importe que incluyó las prerrogativas de los partidos políticos por la cantidad de \$80,109,956.00 (Ochenta millones ciento nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).
10. El dieciocho de enero de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-01/IV/2011, determinó la distribución y calendarización de ministraciones del financiamiento público de los partidos políticos para el sostenimiento y desarrollo ordinario de las actividades permanentes y específicas para el ejercicio fiscal de dos mil once, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración y Prerrogativas de este órgano colegiado, por los montos siguientes: Para gasto ordinario la cantidad de \$77'776,656.28 (Setenta y siete millones setecientos setenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis pesos 28/100 M.N.); y para actividades específicas la cantidad de \$2'333,299.72 (Dos millones trescientos treinta y tres mil doscientos noventa y nueve pesos 72/100 M.N.).
11. El diecisiete de octubre de dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución identificada con el número CG329/2011, emitida en sesión extraordinaria celebrada el siete de octubre de dos mil once, por el Consejo General del Instituto Federal Electoral referente a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Político Nacional denominado Convergencia, en el que se aprobó entre otros aspectos el cambio de denominación y emblema del Partido Político Nacional Convergencia, por "Movimiento Ciudadano".
12. El dieciséis de diciembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó el Acuerdo ACG-IEEZ-025/IV/2011, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos

Políticos y Coaliciones, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado el cuatro de enero de dos mil doce y que entraron en vigor a partir del ejercicio fiscal de ese año.

13. Los partidos políticos de conformidad con lo establecido en los artículos 71, numeral 1, fracciones I, incisos a) y b), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; tienen la obligación de presentar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por conducto de sus dirigencia estatales, los informes de periodicidad anual correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil once, a más tardar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal en comento, por lo que dicho término concluyó el veintinueve de febrero de dos mil doce.
14. En fecha veintinueve de febrero de dos mil doce, se recibieron en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escritos de los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza, respectivamente, mediante los cuales presentaron los informes financieros contables de periodicidad anual, correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil once.
15. Recibidos los informes financieros anuales del ejercicio fiscal dos mil once, la Comisión de Administración y Prerrogativas, así como el personal de la Unidad de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en uso de las atribuciones previstas por los artículos 72, 73, 74 y 75, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 33, numeral 1, fracción III y 45 Quarter fracciones IV y VI, de la Ley orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; iniciaron las actividades relativas al procedimiento de revisión contable, en el cual se detectaron diversas omisiones e irregularidades que fueron debidamente notificadas a los institutos políticos correspondientes, por conducto de la Comisión de Administración y Prerrogativas, para su conocimiento y solventación.
16. El diez de julio de dos mil doce, la Comisión de Administración y Prerrogativas, aprobó el Dictamen consolidado por el que se aprobaron los informes del origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias y específicas, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil once, presentados por los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza, en el cual se indicaron diversas omisiones e irregularidades, en que incurrieron los partidos políticos.
17. Que en atención a lo anterior, se somete a consideración del órgano superior de dirección del Instituto Electoral, el Dictamen Consolidado aprobado por la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, relativo a los informes del origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias y específicas, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil once, presentados por los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza, para que en ejercicio de sus atribuciones resuelva lo conducente, en base a los siguientes

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que el artículo 116, fracción IV, incisos b), c), g) y h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad. Asimismo que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. De igual forma, que los partidos políticos deben recibir, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de Gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y que se establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

Segundo.- Que los artículos 38, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 241, 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 2, numeral 1, fracción V y 4, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, estipulan que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, es la autoridad en la materia, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones; contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función; le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Tercero.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como fines del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, los siguientes: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos zacatecanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la Información pública del Instituto Electoral y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

Cuarto.- Que el artículo 7, numeral 2, fracciones I, II, III, inciso a); y V, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dispone que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos, electorales y de vigilancia, en los términos siguientes: Un órgano de dirección que es el Consejo General; órganos ejecutivos que son: La Presidencia; la Junta Ejecutiva; la Secretaría Ejecutiva; órganos técnicos, como la Unidad de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos y órganos de vigilancia que son las Comisiones del Consejo General, previstas en la ley.

Quinto.- Que en términos de lo establecido en los artículos 242 y 243 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 19 numeral 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Sexto.- Que en el artículo 23, numeral 1, fracciones I, VII, XI, XXVIII, LXI y LXXX de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; establece como atribuciones del Consejo General, entre otras: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; vigilar que las actividades de los partidos políticos y en su caso coaliciones, se desarrollen de conformidad con la legislación aplicable y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos; determinar el financiamiento público que corresponde a cada partido político, así como la calendarización de las ministraciones correspondientes; dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; controlar, vigilar y fiscalizar las finanzas de los partidos políticos a través de la Comisión respectiva y las demás que le confiera la Constitución, la ley y demás legislación aplicable.

Séptimo.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 28, numerales 1 y 2; y 30, numeral 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto, dichas comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión de Administración y Prerrogativas.

Octavo.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 33, fracciones I, III y VII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tiene entre otras atribuciones las de: Supervisar la actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas; revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, respecto del origen y destino de los recursos; y las demás que le confiera esta ley y los reglamentos del Consejo General.

Noveno.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; en relación con lo estipulado en los artículos 13 y 116 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, la Comisión de Administración y Prerrogativas, es la instancia competente para revisar, fiscalizar y emitir el dictamen respecto de los informes financieros que presenten los institutos políticos sobre el origen y destino de los recursos; tiene la facultad de: **a)** Ordenar y practicar en cualquier tiempo, visitas de verificación a los partidos políticos a fin de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes; **b)** Solicitar al órgano interno de cada partido político información detallada y complementaria; **c)** Vigilar que los recursos provenientes de las modalidades de financiamiento que establece la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, sean ejercidos y aplicados correctamente por los partidos políticos; **d)** Presentar al Consejo General el dictamen que formule respecto de los informes anuales así como de las auditorías y verificaciones practicadas y **e)** Informar de las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos, derivadas del manejo de sus recursos, del incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, de las sanciones que a su juicio procedan.

Décimo.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 45 Quarter de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y 15 numerales 1 y 2 fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, la Unidad de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, coadyuvará con el Consejo General en las funciones de recepción, control, vigilancia, revisión y fiscalización, de los recursos que reciban los partidos políticos y coaliciones, así como de los gastos de las precampañas y campañas electorales, por cualquier modalidad de financiamiento. Asimismo, entre sus atribuciones se encuentra la de realizar las visitas de verificación a los partidos políticos, con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de los informes financieros que por ley deben presentar.

Décimo primero.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 73, numeral 1, fracciones VIII, IX de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 131 del Reglamento para la presentación y revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; el Dictamen consolidado que formule y apruebe la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General, respecto de los informes anuales, así como de las auditorías y verificaciones practicadas, deberá contener los elementos que señala el artículo 75 numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, que a la letra dice:

ARTÍCULO 75

“1. El dictamen a que se refiere el artículo anterior, deberá contener al menos los siguientes elementos:

- I. Los datos generales de identificación del partido político, y una síntesis que incluya montos, circunstancias y demás antecedentes que permitan acotar el contenido del informe que se dictamina;*
- II. La revisión y análisis de estados financieros básicos, que incluya posición financiera, informe de origen y aplicación de recursos, análisis comparativo por subcuentas y conciliaciones;*
- III. En su caso, la mención de los errores, omisiones o deficiencias técnicas encontradas en los informes*
- IV. El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, después de haberles notificado para ese fin; y*
- V. El resultado de la revisión, la conclusión y la opinión fundada y motivada que sustente el dictamen.*

(...)”

Décimo segundo.- Que el artículo 41 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los partidos políticos son entidades de interés público; que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por

tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación. Asimismo, la ley garantizará que los partidos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

Décimo tercero.- Que el artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen derecho de participar en las elecciones constitucionales de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos, así como al uso permanente de los medios de comunicación social y al acceso a los tiempos de radio y televisión, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones aplicables.

Décimo cuarto.- Que el artículo 44 párrafos 1 y 4 fracciones I, III y IV de la Constitución Local, establece que la ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y su campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado. En ese sentido, el financiamiento público que reciban los partidos políticos que conserven su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las específicas, según se detalla:

- El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, lo fijará anualmente la Legislatura en el Presupuesto de Egresos del Estado, con base en el anteproyecto que le envíe el Instituto Electoral del Estado a más tardar el quince de noviembre de cada año, el cual deberá ponderar los costos mínimos de campaña, el número de Diputados y Ayuntamientos a elegir, el número de partidos políticos con representación en la Legislatura del Estado y la duración de las campañas electorales. Treinta por ciento de la cantidad total que resulte de acuerdo con lo señalado se asignará a los partidos políticos en forma igualitaria, y el restante setenta por ciento se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubiesen obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior, siempre y cuando hubiesen obtenido como mínimo el 2.5% de la votación total emitida.
- El financiamiento público para actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, equidad entre los géneros, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.
- Asimismo, la ley establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

Décimo quinto.- Que el artículo 36 numerales 1 y 4 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, señala que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática; contribuir a la integración de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado; y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con su declaración de principios, programas de acción y estatutos, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; personal e intransferible. Que, los partidos políticos que hayan obtenido o mantengan su registro estatal o nacional, tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y prerrogativas que reconoce y otorga el Estado y están sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y la propia normativa electoral, a cuyas disposiciones deben ajustar sus actividades, objetivos y fines, de conformidad con lo que establecen los artículos 6 y 9 de la Constitución General de la Republica.

Décimo sexto.- Que los artículos 45, numeral 1, fracciones II, III, IX y 52 fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, señalan como derechos de los partidos políticos, entre otros: Gozar de las garantías que la ley les otorga para realizar libremente sus actividades; acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos de la Constitución y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; asimismo, establece el derecho de que sean propietarios, poseedores o administradores sólo de los bienes que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines. De igual forma, tienen como prerrogativa la de participar de los diversos regímenes de financiamiento que establece la propia ley.

Décimo séptimo.- Que los artículos 47 numeral 1, fracciones I, III, VIII, X, XIII, XIV, XIX y 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, estipulan que son obligaciones de los partidos políticos, entre otras:

- Conducir sus actividades dentro de los cauces previstos en la ley, y en su normatividad interna; ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, con respeto a la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;
- Mantener el mínimo de afiliados exigidos para su constitución, y en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;
- Editar por lo menos una publicación cuatrimestral de divulgación y de carácter teórico;
- Destinar anualmente el importe que como financiamiento público reciban para actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica, así como a las tareas editoriales para el desarrollo de sus centros de formación política, fundaciones o institutos de investigación, a través de los cuales se promoverá una cultura de equidad entre los géneros;
- Destinar anualmente el 3% del financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres;
- Asimismo, publicar trimestralmente su estado financiero de ingresos y egresos conforme a las Normas de Información Financiera;

- Permitir la práctica de auditorías y verificaciones por los órganos del Instituto facultados por la ley, así como entregar la documentación que dichos órganos les requieran respecto a sus ingresos y egresos;
- Informar al Consejo General el origen y destino de sus recursos, y abstenerse de desviar, para fines ajenos a los previstos por la ley, el financiamiento de que dispongan, por cualquiera de las modalidades establecidas en la normatividad electoral.
- De igual forma, llevar sus registros conforme a las Normas de Información Financiera; apegarse a los lineamientos técnicos que expida el Instituto, relativos al registro de sus ingresos y egresos, así como presentar la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones que contabilice.

Décimo octavo.- Que en términos de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el régimen de financiamiento de los partidos políticos tiene las siguientes modalidades:

- I. Financiamiento público, que prevalecerá sobre los de origen privado;
- II. Financiamiento proveniente de fuentes distintas al erario público estatal, cuyo origen puede ser:
 - a). Financiamiento por militancia;
 - b). Financiamiento de simpatizantes;
 - c). Autofinanciamiento;
 - d). Derivado de rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; y
 - e). Financiamiento a los partidos políticos con registro nacional por sus dirigencias nacionales.

Décimo noveno.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el financiamiento público al que los partidos tienen derecho, es independiente de las demás prerrogativas que les otorga la Ley Electoral y tiene las vertientes que a continuación se indican:

- I. Para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes;
- II. Para actividades tendientes a la obtención del sufragio popular en un proceso de comicios constitucionales; y
- III. Para actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, equidad entre los géneros, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales.

Vigésimo.- Que el artículo 70 numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, señala que cada partido político deberá contar con un órgano interno estatal como único encargado de recibir, registrar, controlar y administrar su patrimonio, incluyendo los recursos que conforman su régimen de financiamiento; así como de establecer un sistema de

contabilidad que permita preparar la información relativa a los estados financieros periódicos, de precampaña y campaña que deberán presentar al Consejo General en los términos previstos en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y en el Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Vigésimo primero.- Que mediante el Acuerdo ACG-IEEZ-01/IV/2011, aprobado el dieciocho de enero de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó la distribución y calendarización de ministraciones del financiamiento público relativo al ejercicio fiscal dos mil once, para los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Convergencia Partido Político Nacional ahora Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza, para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes por la cantidad de \$77'776,656.28 (Setenta y siete millones setecientos setenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis pesos 28/100 M.N.); y para actividades específicas, la cantidad de \$2,333.299.72 (Dos millones trescientos treinta y tres mil doscientos noventa y nueve pesos 72/100 M.N.), por lo que este órgano superior de dirección en ejercicio de sus facultades y en cumplimiento con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Zacatecas y la Legislación Electoral, otorgó a los partidos políticos recursos públicos para financiar las actividades ordinarias y específicas, de acuerdo a la distribución que se detalla en las tablas siguientes:

a) FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO Y DESARROLLO ORDINARIO DE ACTIVIDADES PERMANENTES 2011

I. Treinta por ciento igualitario.

Financiamiento público anual para el sostenimiento y desarrollo ordinario de actividades permanentes para el año 2011	30%	Partidos Políticos con derecho a recibir financiamiento público en forma igualitaria	Monto correspondiente a cada instituto político
\$77,776,656.28	\$23,332,996.88		\$3,333,285.27

II. Setenta por ciento en atención a la fuerza electoral.

Partido político	% de Votación Estatal Efectiva	Monto correspondiente atendiendo a la fuerza electoral
	18.91	\$10,295,295.99

	20.29	\$11,046,618.49
	21.98	\$11,966,716.34
	16.82	\$9,157,423.51
	8.5	\$4,627,711.05
	6	\$3,266,619.56
	7.5	\$4,083,274.45
Total	100	\$54,443,659.40

III. Montos que corresponden a cada partido político para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes 2011

Partido Político	30 %	70 %	Total
	\$3,333,285.27	\$10,295,295.99	\$13,628,581.26
	\$3,333,285.27	\$11,046,618.49	\$14,379,903.76
	\$3,333,285.27	\$11,966,716.34	\$15,300,001.60
	\$3,333,285.27	\$9,157,423.51	\$12,490,708.78
	\$3,333,285.27	\$4,627,711.05	\$7,960,996.32
	\$3,333,285.27	\$3,266,619.56	\$6,599,904.83
	\$3,333,285.27	\$4,083,274.45	\$7,416,559.72
TOTAL	\$23,332,996.88	\$54,443,659.40	\$77,776,656.28

b) FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2011

Partido Político	Financiamiento actividades específicas 30% igualitario	% de Votación Estatal Efectiva PEO2011	Financiamiento actividades específicas 70% fuerza electoral	Financiamiento público para actividades específicas 2011
	\$99,998.56	18.91	\$308,858.88	\$408,857.44
	\$99,998.56	20.29	\$331,398.56	\$431,397.12

	\$99,998.56	21.98	\$359,001.49	\$459,000.05
	\$99,998.56	16.82	\$274,722.71	\$374,721.27
	\$99,998.56	8.5	\$138,831.33	\$238,829.89
	\$99,998.56	6	\$97,998.59	\$197,997.15
	\$99,998.56	7.5	\$122,498.24	\$222,496.79
TOTAL	\$699,989.92	100	\$1,633,309.80	\$2,333,299.72

c) DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL SOSTENIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ACTIVIDADES ESPECÍFICA 2011

Partido Político	Financiamiento actividades ordinarias	Financiamiento actividades específicas	Financiamiento público 2011
	\$13,628,581.26	\$408,857.44	\$14,037,438.70
	\$14,379,903.76	\$431,397.12	\$14,811,300.88
	\$15,300,001.60	\$459,000.05	\$15,759,001.66
	\$12,490,708.78	\$374,721.27	\$12,865,430.05
	\$7,960,996.32	\$238,829.89	\$8,199,826.21
	\$6,599,904.83	\$197,997.15	\$6,797,901.98
	\$7,416,559.72	\$222,496.79	\$7,639,056.52
TOTAL	\$77,776,656.28	\$2,333,299.72	\$80,109,956.00

Vigésimo segundo.- Que los institutos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, recibieron financiamiento público y de otras fuentes distintas al erario público estatal permitidas por la ley, para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes en el ejercicio fiscal dos mil once. En este sentido, la Comisión de Administración y Prerrogativas, cuenta con la facultad de revisar y fiscalizar la totalidad de los ingresos y egresos que reportaron los partidos políticos en los informes financieros correspondientes al ejercicio fiscal dos mil once, conforme a lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y el Reglamento de la materia.

Vigésimo tercero.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 71, numeral 1, fracciones I, incisos a) y b) y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, los partidos políticos tienen la obligación de presentar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por conducto de sus dirigencias estatales, los informes de periodicidad anual a más tardar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal que se reporte y contendrán: **a)** El origen, monto, empleo y aplicación de los recursos, en los cuales serán reportados la totalidad de los ingresos, de los gastos ordinarios y por actividades específicas, que hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, debiendo incluir las relaciones analíticas correspondientes; y **b)** El estado de posición financiera que indique el patrimonio del partido político y que deberá corresponder a la fecha en que concluye el periodo que se informa.

Vigésimo cuarto.- Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 72 numeral 1, fracciones I y II, 73 fracción V y 74 numeral 1, fracción I, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión de Administración y Prerrogativas, dispone de un plazo de noventa (90) días naturales para llevar a cabo la **revisión de gabinete y verificación física** de los informes anuales que los partidos políticos están obligados a presentar ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Vigésimo quinto.- Que los institutos políticos en cita, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 71, numeral 1, fracciones I, incisos a) y b) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, presentaron en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil once y la respectiva documentación contable, en las fechas siguientes:

Partido Político	Término para la Presentación de los Informes Anuales 2011	Fecha de Presentación de los Informes Anuales 2011:
Partido Acción Nacional.	29 de febrero de 2012	29 de febrero de 2012
Partido Revolucionario Institucional.	29 de febrero de 2012	29 de febrero de 2012
Partido de la Revolución Democrática.	29 de febrero de 2012	29 de febrero de 2012
Partido del Trabajo.	29 de febrero de 2012	29 de febrero de 2012
Partido Verde Ecologista de México.	29 de febrero de 2012	29 de febrero de 2012
Movimiento Ciudadano.	29 de febrero de 2012	29 de febrero de 2012
Partido Nueva Alianza.	29 de febrero de 2012	29 de febrero de 2012

Vigésimo sexto.- Que al recibirse los informes financieros contables de periodicidad anual correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil once, la Comisión de Administración y Prerrogativas de conformidad con el procedimiento de fiscalización contemplado en el artículo 74 numeral 1, fracciones II, III y IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; se abocó a la **revisión de gabinete** de la documentación contable presentada por cada uno de los institutos políticos, consistente en: Estados financieros; estados de cuenta bancarios; y relaciones analíticas respecto del origen, monto, empleo y aplicación de la totalidad de los ingresos, de los gastos ordinarios y por actividades específicas, que realizaron durante el ejercicio fiscal en revisión. Concluida la revisión de mérito, procedió a efectuar la **verificación física**, respecto de la documentación comprobatoria y justificativa de los

ingresos y egresos reportados por los diversos institutos políticos en dichos informes financieros.

Vigésimo séptimo.- Las visitas de verificación física fueron llevadas a cabo por conducto del personal de la Unidad de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en las oficinas que ocupa cada uno de los diversos institutos políticos, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 41, fracción I; 116, fracción IV, incisos b), f), g) y h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 38 fracciones I, II y III; 43 párrafos 1, 5; y 44 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 5, fracciones XV, XVI, XXIV, XXV, XXIX y XXX; 36, 45, numeral 1, fracciones II, III, IX; 47, numeral 1, fracciones I, X, XIV, XIX y XXVII; 52, numeral 1, fracción II; 56, 57, numeral 1, fracciones I y III; 70, 71 numeral 1, fracciones I y II; 72, 73, 74, 242, 243 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 3, 4, 5, 7, numeral 2, fracciones III, inciso a), y V; 19; 23, numeral 1, fracciones I, VII, XI, LX y LXI; 28, 29, 30, numeral 1, fracción III; 33, numeral 1, fracciones III y VII; 45 QUATER, numeral 1, fracciones IV, VI, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 15, numeral 1, fracción III; 21 numeral 1; 28 numeral 1, fracciones II y III; 111, numeral 1, fracciones II, y III; 114; 116, y demás relativos aplicables del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Vigésimo octavo.- Que la Comisión de Administración y Prerrogativas al advertir la existencia de errores u omisiones, derivadas de los procedimientos de revisión de **gabinete y verificación física** respecto de los informes financieros contables de periodicidad anual correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil once; procedió a notificar a los institutos políticos correspondientes, para que en **un plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación**, presentaran las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 numeral 1, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Vigésimo noveno.- Que una vez recibidas las **rectificaciones o aclaraciones** de los diversos institutos políticos, se detectó por parte de la Comisión de Administración y Prerrogativas, que dichas aclaraciones **solventaron** algunas de las observaciones inicialmente formuladas, otras **fueron parcialmente solventadas o no fueron solventadas**. En razón de lo anterior, y a efecto de agotar todas y cada unas de las etapas del procedimiento de revisión de los informes anuales correspondientes al ejercicio fiscal dos mil once, la Comisión de Administración y Prerrogativas, notificó de nueva cuenta a cada uno de los partidos políticos, informándoles que **aclaraciones o rectificaciones** presentadas por éstos, si solventaron los errores u omisiones encontrados, cuáles fueron parcialmente solventados, y cuáles no fueron solventados, otorgándoles en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación** para que los subsanaran, esto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral.

Finalmente y antes del vencimiento del plazo para la elaboración del presente Dictamen consolidado, **la Comisión informó** a los partidos políticos respectivos, del **resultado final de sus segundas aclaraciones o rectificaciones** presentadas en el marco de los procedimientos de revisión de **gabinete y verificación física** de los informes financieros contables de periodicidad anual correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil once.

Trigésimo.- Que de la revisión de gabinete y de las visitas de verificación física, realizadas a los partidos políticos se desprenden las observaciones y solicitudes de documentación complementaria que se detallan en el presente Dictamen al tenor de lo siguiente:

Trigésimo primero.- Que en fecha veintinueve de febrero de dos mil doce, mediante escrito sin número de oficio, **el Partido Acción Nacional** en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 71, numeral 1, fracciones I, incisos a) y b); II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 20 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; presentó en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dentro del término legal estipulado para tal efecto, **el informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil once**, al cual adjuntó la siguiente documentación:

ANEXOS AL INFORME ANUAL 2011 DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EL 29 DE FEBRERO DE 2012	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ALCANCE AL INFORME ANUAL 2011 DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EL 4 DE MAYO DE 2012
1. Estado de Situación Financiera consolidado al 31 de Diciembre de 2011	1. Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos de los partidos políticos (Formato INFANU)
2. Estado de Resultados consolidado del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2011	
3. Balanzas de Comprobación Consolidadas de Enero a Diciembre de 2011.	
4. Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional u Órgano equivalente del partido político al Comité Ejecutivo del Órgano del Estado u Órgano equivalente. (Formato TRANSFER 1)	
5. Transferencias del Comité Ejecutivo del Estado a Organizaciones Adherentes u Órganos equivalentes (Formato TRANSFER 2)	
6. Informe Anual de Ingresos y Egresos consolidado (Formato ITRIM).	
7. Informe Anual 2011 cuenta estatal C.D.E. 2011, (Formato ITRIM)	
8. Control de Folios de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales (Formato APOM 2)	
9. Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas (Formato CF-REPAP)	
10. Control de Folios de Recibos de	

Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales (Formato APOM 2).	
11. Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas (Formato CF-REPAP).	
12. Estado de Situación Financiera, al 31 de Diciembre de 2011, (cuenta propios 2011).	
13. Estado de Resultados, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2011, (cuenta propios 2011).	
14. Balanza de Comprobación, al 31 de Diciembre de 2011, (cuenta propios).	
15. Movimientos Auxiliares del Catálogo del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2011, (cuenta propios 2011).	
16. Anexos del Catálogo al 31 de Diciembre de 2011, (cuenta propios 2011).	
17. Conciliaciones Bancarias de Enero a Diciembre 2011, (Formato CONBA, cuenta propios)	
18. Estado de Situación Financiera, al 31 de Diciembre de 2011, (cuenta federal)	
19. Estado de Resultados del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2011, (cuenta federal)	
20. Balanza de Comprobación al 31 de Diciembre de 2011, (cuenta federal)	
21. Movimientos Auxiliares, del Catálogo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2011, (cuenta federal)	
22. Anexos del Catálogo al 31 de Diciembre de 2011, (cuenta federal)	
23. Conciliaciones Bancarias de Enero a Diciembre 2011 (Formato CONBA, cuenta federal).	
24. Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2011, (cuenta municipios 2011).	
25. Estado de Resultados del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2011. (cuenta municipios)	
26. Balanza de Comprobación al 31 de Diciembre de 2011, (cuenta municipios)	
27. Movimientos Auxiliares del	

Catálogo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2011, (cuenta municipios)	
28. Anexos del Catálogo al 31 de Diciembre 2011, (cuenta municipios)	
29. Conciliaciones Bancarias de Enero a Diciembre 2011, (Formato CONBA, cuenta municipios)	
30. Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2011, (cuenta estatal)	
31. Estado de Resultados del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2011, (cuenta estatal)	
32. Balanza de Comprobación al 31 de Diciembre de 2011, (cuenta estatal)	
33. Movimientos Auxiliares del Catálogo del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2011, (cuenta estatal).	
34. Anexos del Catálogo del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2011, (cuenta estatal).	
35. Conciliaciones Bancarias de Enero a Diciembre 2011, (Formato CONBA cuenta estatal).	

Una vez recibida la documentación contable en cita, la Comisión de Administración y Prerrogativas, inició con el procedimiento de **revisión de gabinete**.

1. REVISIÓN DE GABINETE PAN

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 72, numeral 1, fracciones I y II; 73 numeral 1, fracción V; 74 numeral 1, fracciones I, inciso a) y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 33 numeral 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 109 numeral 1, fracción I; y 111 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, procedió a efectuar la **revisión de gabinete** respecto de los anexos contables y documentales que presentó el Partido Acción Nacional, sobre el origen, empleo y aplicación de los recursos para **actividades ordinarias durante el ejercicio fiscal dos mil once**. Cabe señalar, que a ese instituto político se le otorgó como financiamiento público anual para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes en el citado ejercicio fiscal, la cantidad de **\$13'628,581.26**, así como la cantidad de **\$408,857.44 como financiamiento público para Actividades Específicas**.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO	
DEL 01 ENERO AL 31 DICIEMBRE 2011	
INGRESOS.	
Financiamiento Público Actividades Ordinarias	\$ 14'037,439.85
Transferencias Dirigencias Nacionales	4,455,556.45
Aportaciones de Militantes	937,103.23
TOTAL INGRESOS	\$19'430,099.53
EGRESOS	
GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS	
Educación y Capacitación Política	358,816.46
Tareas Editoriales	154,530.56
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	
Servicios Personales	8'050,710.56
Materiales y Suministros	1'758,301.12
Servicios Generales	6'434,410.78
Gastos Financieros	47,590.21
GASTOS PROMOCIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES	412,833.07
TOTAL EGRESOS	\$ 17'217,192.76
UTILIDAD	\$ 2'212,906.77

Una vez concluida la **revisión de gabinete**, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó formularle las siguientes observaciones:

I. NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES DETECTADAS AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, le formuló a dicho instituto político **cinco (5) observaciones y tres (3) solicitudes de documentación complementaria derivadas de la revisión de gabinete** efectuada a su informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil once, las cuales le fueron debidamente notificadas por la Secretaria Técnica de esta Comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1GAB-ORD-2011/PAN/CAP No. 098/12**, de fecha dieciséis (16) de abril de dos mil doce, recibido el diecisiete del mismo mes y año por ese instituto político, otorgándole **un plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 1, 109 numeral 1, fracción II; 111 numeral 1, fracción IV; y 123 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros

y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.-

“Derivado de la revisión efectuada a las cuentas bancarias que maneja ese instituto político, se detectó que la cuenta número _____, que corresponde a las transferencias de su Comité Ejecutivo Nacional, está aperturada en la plaza 9244 del Distrito Federal.

Fundamento Legal.- Artículos 70, numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 9 numeral 1, fracción III y 32 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.-

“Derivado de la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias de la Cuenta Estatal número _____ de Bancomer, que presentó ese instituto político, se detectó una diferencia por la cantidad de **\$3,180.00 (Tres mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.)**, entre el saldo en libros al 31 de enero de 2011, y el saldo registrado el 01 de febrero del mismo año, según se detalla a continuación:

Saldo en libros al 31 de enero de 2011	Saldo en libros al 01 de febrero de 2011	Diferencia
\$5'118,276.39	\$5'121,456.39	\$3,180.00

Por lo expuesto, se le solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que así lo acredite; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 17 numeral 1, inciso a); 28 numeral 1, fracción II y 32 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.-

“Derivado de la revisión efectuada al formato del informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**), correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil once, así como al formato de transferencias efectuadas del Comité Ejecutivo Nacional (**TRANSFER 1**), que presentó ese instituto político, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- 1) No separó las Transferencias de Recursos de Dirigencias Partidistas Nacionales, en efectivo y en especie.
- 2) Se detectó una diferencia por la cantidad de **\$3,105.90 (Tres mil ciento cinco pesos 90/100 M.N.)**, en el rubro de Bienes Muebles e Inmuebles, entre las cifras registradas en las balanzas de comprobación del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 que genera el sistema Contpaq y las registradas en el formato del informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (INFANU), según se detalla a continuación:

Concepto	Cifras según balanzas de comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011	Cifras según formato INFANU 2011	Diferencia
Bienes Muebles e Inmuebles	\$1'037,701.01	\$1'034,595.11	\$3,105.90

Por lo expuesto, se le solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- El formato del informe anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**), correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil once, así como el formato de transferencias efectuadas del Comité Ejecutivo Nacional, con el desglose de las Transferencias de Recursos de Dirigencias Partidistas Nacionales (**TRANSFER 1**), tanto en efectivo como en especie.
- Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, y en su caso enviar la documentación que así lo acredite, respecto a la diferencia detectada por la cantidad de **\$3,105.90 (Tres mil ciento cinco pesos 90/100 M.N.)**, en la Cuenta de Bienes Muebles e Inmuebles; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 47, numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 58 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.-

“Derivado de la revisión efectuada a los recibos de reconocimientos por actividades políticas (Formato REPAP), que presentó ese instituto político; se detectó que el recibo número 4166 de fecha seis de diciembre de dos mil once, a nombre de , excede por la cantidad de **\$210.00 (Doscientos diez pesos 00/100 M.N.)**, el límite de doscientas (200) cuotas de salario mínimo que puede ser otorgado por este concepto a una sola persona física en el transcurso de un mes, según se detalla a continuación:

Importe equivalente a 200 cuotas de salario mínimo	Importe según recibo de reconocimientos por actividades políticas	Excedente
\$11,340.00	\$11,550.00	\$210.00

Lo anterior se hace de su conocimiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículo 71 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.-

“Derivado de la revisión efectuada al rubro de cuentas por cobrar, se detectó un saldo no recuperado por ese instituto político durante el ejercicio fiscal de dos mil once, por la cantidad de **\$823,955.47 (Ochocientos veintitrés mil novecientos cincuenta y cinco pesos 47/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

CUENTA PROPIOS

CUENTA NÚMERO	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2011
GASTO A COMPROBAR	
103-1032-32-017-02	43.42
103-1032-32-017-039-001	104.72
103-1032-32-017-046	303.00
103-1032-32-017-052	6.08
103-1032-32-017-055	4,596.67
103-1032-32-017-058-003	16,500.00
103-1032-32-999-002-004	5.14
103-1032-32-999-003-013	518.40
103-1032-32-999-011-010	3.27
103-1032-32-999-020-001	1.84
SUB-TOTAL	\$22,082.54

CUENTA MUNICIPIOS

CUENTA NÚMERO	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2011
GASTOS POR COMPROBAR	
103-1032-32-004-003	17,026.06
103-1032-32-015-002	119.59
103-1032-32-018-003-000	31,092.20
103-1032-32-022-004	66,835.42
103-1032-32-030-003	9,857.24
103-1032-32-031-003-000	61.98
103-1032-32-041-002	94.00
103-1032-32-046-003	2.27
103-1032-32-048-002	469.94
103-1032-32-050-004-000	22,856.65
103-1032-32-051-006-000	5,033.11
103-1032-32-056-005-000	22,257.70
103-1032-32-058-005-000	6,220.70
PRÉSTAMOS A COMITÉS	
103-1033-32-017-001	55,027.44
103-1033-32-033-001	6,000.00
103-1033-32-050-000	10,000.00
103-1033-32-055-01	37,691.77
103-1033-32-056-002-000	2,250.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	
103-1034-32-004-000-000	25,000.00
SUB-TOTAL	317,896.07

CUENTA ESTATAL

CUENTA ESTATAL	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2011
PRÉSTAMOS AL PERSONAL	
103-1031-32-999-008-010	25,000.00

103-1031-32-999-018-0012008	1,200.00
GASTOS POR COMPROBAR	
103-1032-32-999-002-010	4,866.98
103-1032-32-999-003-013	2.00
103-1032-32-999-003-017	23,028.85
103-1032-32-999-004-032	5.95
103-1032-32-999-004-045	9,118.37
103-1032-32-999-004-040	2,698.29
103-1032-32-999-005-014	7,050.73
103-1032-32-999-012-013	1,633.77
103-1032-32-999-012-014	3,001.13
103-1032-32-999-015-003	2,870.79
ANTICIPO A PROVEDORES	
103-1034-32-999-178-000	400,000.00
103-1034-32-999-181-000	3,500.00
SUB-TOTAL	483,976.86
TOTAL	823,955.47

Cabe señalar, que los **saldos no recuperados** corresponden **cargos** a partir del cuarto trimestre de 2010 y hasta el tercer trimestre de 2011, por lo que se refiere a los **abonos**, se están considerando a partir del cuarto trimestre de 2010 y hasta al cuarto trimestre de 2011.

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 85 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones. ”

a) SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud No. 1.- “Se solicita la presentación del detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales al partido político (**Formato APOM 3**), correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil once (2011).

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31 y 45 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 2.- “Se solicita la relación pormenorizada de las altas de activo fijo de ese instituto político, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato RAAFI**), que de acuerdo a sus registros contables asciende a la cantidad de **\$1’037,701.01 (Un millón treinta y siete mil setecientos un pesos 01/100 M.N.)**, el cual deberá contener:

- 1) Partido;
- 2) Comité;
- 3) Cuenta o rubro;
- 4) **Altas al activo fijo** durante el período comprendido del _____ al _____;
- 5) No. De inventario;
- 6) Fecha de adquisición;

- 7) Origen;
- 8) Descripción;
- 9) No. De serie;
- 10) Valor de factura y/o valor comercial;
- 11) Criterio de evaluación;
- 12) Área de ubicación y nombre del resguardante;
- 13) Número de póliza del registro de la alta;
- 14) Total
- 15) Nombre del titular del órgano interno del partido político;
- 16) Firma; y
- 17) Fecha

Fundamento legal.- Artículos 47, numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 90 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 3.- “Se solicita a ese instituto político, presentar copia del inventario físico levantado de los bienes muebles e inmuebles, que de acuerdo a sus registros contables al 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de **\$18'668,285.51, (Dieciocho millones seiscientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco pesos 51/100 M.N.)**; el cual se integra de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	TOTAL
111-000	TERRENOS	2,062,394.37
112-000	EDIFICIOS	7,119,116.21
113-000	MOBILIARIO y EQUIPO	1,740,512.43
114-000	EQ. TRANSPORTE	5,712,312.40
115-000	EQ. COMPUTO	1,333,927.15
116-000	EQ. SONIDO Y VIDEO	602,885.31
117-000	EQ. DE COPIADO	79,400.00
118-000	HERRAMIENTAS	10,730.44
119-000	EQ. FOTOGRÁFICO	7,007.20
	TOTAL	18,668,285.51

Cabe señalar, que dicho inventario deberá contener:

1. Fecha de adquisición;
2. Descripción del bien;
3. Importe;
4. Marca;
5. Modelo;
6. Número de serie;
7. Área de ubicación y nombre del resguardante; y
8. Número de inventario.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV y 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 89 numeral 5 y 90 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS; PARCIALMENTE SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS.

El Partido Acción Nacional, el **dos (2) de mayo de dos mil doce**, dentro del término legal otorgado para tal efecto, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito sin número de oficio, mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones o aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar las **cinco (5) observaciones y tres (3) solicitudes de documentación complementaria** que le fueron formuladas, al que adjuntó un (1) recopilador que consta de noventa y siete (97) fojas útiles de frente; asimismo, el cuatro de mayo del mismo año, presentó un escrito en **alcance** sin número de oficio, al que adjuntó sesenta y seis (66) fojas útiles de frente.

En virtud de las **primeras rectificaciones o aclaraciones** presentadas por ese partido político en **ejercicio de su derecho de audiencia**, la Comisión Fiscalizadora, con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión de los informes financieros correspondientes al ejercicio fiscal dos mil once (2011); y una vez efectuado el análisis correspondiente a las **primeras respuestas; documentación comprobatoria; y aclaraciones presentadas** por dicho instituto político, procedió con la siguiente etapa consistente en la:

- SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR ÉSTE, SÍ SOLVENTARON LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS, CUÁLES FUERON PARCIALMENTE SOLVENTADOS, Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Efectuada la revisión de las **primeras respuestas** presentadas por ese instituto político, respecto de las **cinco (5) observaciones y tres (3) solicitudes de documentación complementaria** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó que **solventó dos (2) observaciones**, las marcadas con los números: dos (2) y tres (3); **y no solventó tres (3)**, las marcadas con los números: uno (1), cuatro (4) y cinco (5); en cuanto a **las tres (3) solicitudes de documentación complementaria** que se le formularon, **atendió una (1)**, la marcada con el número (1) y **atendió parcialmente dos (2)**, las marcadas con los números dos (2) y tres (3). Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	NO SOLVENTA
2	SOLVENTA
3	SOLVENTA
4	NO SOLVENTA
5	NO SOLVENTA

SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	ATENDIDA
2	PARCIALMENTE ATENDIDA
3	PARCIALMENTE ATENDIDA

Por consiguiente, la Comisión en cita, de conformidad con lo ordenado en los artículos 74, numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 1; 109, numeral 1, fracción III y 111, numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y

Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido Acción Nacional, **mediante oficio número OF/IEEZ/2GAB-ORD-2011/PAN/CAP No.114/12**, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil doce, recibido el mismo día por ese instituto político, respecto de qué aclaraciones presentadas por éste, **sí solventaron** las observaciones formuladas, cuáles fueron **parcialmente solventadas**, y cuáles **no fueron solventadas**, otorgándole en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **SOLVENTÓ dos (2) observaciones**, las marcadas con los números: **2 y 3** mismas que a continuación se detallan:

Observación No. 2.-

“Derivado de la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias de la Cuenta Estatal número de Bancomer, que presentó ese instituto político, se detectó una diferencia por la cantidad de **\$3,180.00 (Tres mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.)**, entre el saldo en libros al 31 de enero de 2011, y el saldo registrado el 01 de febrero del mismo año, según se detalla a continuación:

Saldo en libros al 31 de enero de 2011	Saldo en libros al 01 de febrero de 2011	Diferencia
\$5'118,276.39	\$5'121,456.39	\$3,180.00

Por lo expuesto, se le solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que así lo acredite; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 17 numeral 1, inciso a); 28 numeral 1, fracción II y 32 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “**OBSERVACION 2**

Conciliaciones Bancarias de Enero y Febrero; con saldos iguales por \$5'121,456.39; al 31 de Enero y Saldos Iniciales al 01 de Febrero, en Contabilidad.”

- “**Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Conciliaciones bancarias de los meses de enero y febrero del ejercicio dos mil once (2011);
 - 2) Estados de cuenta bancarios; y
 - 3) Movimientos auxiliares de la cuenta de “Bancos” correspondientes a los meses de enero y febrero del ejercicio dos mil once.

Se constató que dicho instituto político corrigió la diferencia detectada por la cantidad de **\$3,180.00 (Tres mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.)**, como se detalla a continuación:

Saldo en libros al 31 de enero de 2011	Saldo en libros al 01 de febrero de 2011	Diferencia
\$5'121,456.39	5'121,456.39	0.00

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 17 numeral 1, inciso a); 28 numeral 1, fracción II, y 32 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.-

“Derivado de la revisión efectuada al formato del informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**), correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil once, así como al formato de transferencias efectuadas del Comité Ejecutivo Nacional (**TRANSFER 1**), que presentó ese instituto político, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- 1) No separó las Transferencias de Recursos de Dirigencias Partidistas Nacionales, en efectivo y en especie.
- 2) Se detectó una diferencia por la cantidad de **\$3,105.90 (Tres mil ciento cinco pesos 90/100 M.N.)**, en el rubro de Bienes Muebles e Inmuebles, entre las cifras registradas en las balanzas de comprobación del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 que genera el sistema Contpaq y las registradas en el formato del informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (INFANU), según se detalla a continuación:

Concepto	Cifras según balanzas de comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011	Cifras según formato INFANU 2011	Diferencia
Bienes Muebles e Inmuebles	\$1'037,701.01	\$1'034,595.11	\$3,105.90

Por lo expuesto, se le solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- El formato del informe anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**), correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil once, así como el formato de transferencias efectuadas del Comité Ejecutivo Nacional, con el desglose de las Transferencias de Recursos de Dirigencias Partidistas Nacionales (**TRANSFER 1**), tanto en efectivo como en especie.
- Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, y en su caso enviar la documentación que así lo acredite, respecto a la diferencia detectada por la cantidad de **\$3,105.90 (Tres mil ciento cinco pesos 90/100 M.N.)**, en la Cuenta de Bienes Muebles e Inmuebles; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 47, numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 58 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACION 3

Formatos INFANU y TRANSFER 1 Corregidos; con saldos iguales en la Cuenta de Bienes Muebles e Inmuebles.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa,** toda vez que de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Formato del informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**), correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil once (2011); y
 - 2) Balanza de comprobación al 31 de diciembre de dos mil once (2011).

Se verificó que dicho instituto político, separó las Transferencias de Recursos de Dirigencias Partidistas Nacionales en efectivo, por la cantidad de **\$4´412,558.45 (Cuatro millones cuatrocientos doce mil quinientos cincuenta y ocho pesos 45/100 M.N.)** y en especie por la cantidad de **\$42,998.00 (Cuarenta y dos mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)**.

- 3) Así mismo, realizó rectificaciones en la cuenta de “Mobiliario y Equipo” por la cantidad de **\$3,620.02 (Tres mil seiscientos veinte pesos 02/100 M.N.)**, quedando la cuenta de bienes muebles e inmuebles con las cifras que se detallan a continuación:

Concepto	Cifras según balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2011	Cifras registradas en el formato INFANU 2011	Diferencia
Bienes Muebles e Inmuebles	\$1´041,321.03	\$1´041,321.03	0.00

Fundamento legal.- Artículos 47, numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 58 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **NO SOLVENTÓ tres (3) observaciones**, las marcadas con los números: **1, 4 y 5**, las que a continuación se detallan:

Observación No. 1.-

“Derivado de la revisión efectuada a las cuentas bancarias que maneja ese instituto político, se detectó que la cuenta número _____, que corresponde a las transferencias de su Comité Ejecutivo Nacional, está aperturada en la plaza 9244 del Distrito Federal.

Fundamento Legal.- Artículos 70, numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 9 numeral 1, fracción III, y 32 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACION 1

La cuenta Banorte número por ser Recurso Federal; y por disposiciones del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y del Instituto Federal Electoral; se abrió en el Distrito Federal, y se envía Información Trimestral a este Instituto y es Revisada por el mismo; pero es controlada por el órgano estatal y es manejada en forma mancomunada por el dirigente estatal y el titular del órgano interno estatal; como ya se ha informado con anterioridad.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que de conformidad con lo dispuesto en la Legislación Electoral del Estado de Zacatecas y el Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, ese instituto político debe aperturar todas sus cuentas bancarias en el Estado de Zacatecas.

Fundamento Legal.- Artículos 70, numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 9 numeral 1, fracción III, y 32 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.-

“Derivado de la revisión efectuada a los recibos de reconocimientos por actividades políticas (Formato REPAP), que presentó ese instituto político; se detectó que el recibo número 4166 de fecha seis de diciembre de dos mil once, a nombre de excede por la cantidad de **\$210.00 (Doscientos diez pesos 00/100 M.N.)**, el límite de doscientas (200) cuotas de salario mínimo que puede ser otorgado por este concepto a una sola persona física en el transcurso de un mes, según se detalla a continuación:

Importe equivalente a 200 cuotas de salario mínimo	Importe según recibo de reconocimientos por actividades políticas	Excedente
\$11,340.00	\$11,550.00	\$210.00

Lo anterior se hace de su conocimiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículo 71 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACION 4

De acuerdo como señala el Artículo 71; las erogaciones realizadas por los partidos políticos como reconocimientos en actividades políticas a una sola persona física, no podrán exceder de dos mil cuatrocientos (2,400) cuotas de Salario Mínimo, dentro del transcurso de un año; equivalente a \$ 136,080.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.); y al C. se le entregó en el ejercicio fiscal 2011, la cantidad de \$ 60,100.00 (SESENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.); (anexo auxiliar).”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que ese instituto político señala que el límite que tienen los partidos políticos para otorgar reconocimientos por participación en actividades políticas a una sola persona física dentro **del transcurso**

de un año, no podrá exceder de dos mil cuatrocientas (**2400**) cuotas de salario mínimo; sin embargo, el artículo 71 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, de igual manera es claro al señalar, que el límite que puede ser otorgado por este concepto a una sola persona física en el transcurso de un mes, no podrá exceder de **doscientas (200) cuotas de salario mínimo**.

Por tanto, dicho partido político excedió el límite referido por la cantidad de **\$210.00 (Doscientos diez pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Importe equivalente a 200 cuotas de salario mínimo	Importe según recibo de reconocimientos por actividades políticas	Excedente
\$11,340.00	\$11,550.00	\$210.00

Fundamento legal.- Artículo 71 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.-

"Derivado de la revisión efectuada al rubro de cuentas por cobrar, se detectó un saldo no recuperado por ese instituto político durante el ejercicio fiscal de dos mil once, por la cantidad de **\$823,955.47 (Ochocientos veintitrés mil novecientos cincuenta y cinco pesos 47/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

CUENTA PROPIOS

CUENTA NÚMERO	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2011
GASTO A COMPROBAR	
103-1032-32-017-02	43.42
103-1032-32-017-039-001	104.72
103-1032-32-017-046	303.00
103-1032-32-017-052	6.08
103-1032-32-017-055	4,596.67
103-1032-32-017-058-003	16,500.00
103-1032-32-999-002-004	5.14
103-1032-32-999-003-013	518.40
103-1032-32-999-011-010	3.27
103-1032-32-999-020-001	1.84
SUB-TOTAL	\$22,082.54

CUENTA MUNICIPIOS

CUENTA NÚMERO	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2011
GASTOS POR COMPROBAR	
103-1032-32-004-003	17,026.06
103-1032-32-015-002	119.59
103-1032-32-018-003-000	31,092.20
103-1032-32-022-004	66,835.42
103-1032-32-030-003	9,857.24
103-1032-32-031-003-000	61.98

103-1032-32-041-002	94.00
103-1032-32-046-003	2.27
103-1032-32-048-002	469.94
103-1032-32-050-004-000	22,856.65
103-1032-32-051-006-000	5,033.11
103-1032-32-056-005-000	22,257.70
103-1032-32-058-005-000	6,220.70
PRÉSTAMOS A COMITÉS	
103-1033-32-017-001	55,027.44
103-1033-32-033-001	6,000.00
103-1033-32-050-000	10,000.00
103-1033-32-055-01	37,691.77
103-1033-32-056-002-000	2,250.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	
103-1034-32-004-000-000	25,000.00
SUB-TOTAL	317,896.07

CUENTA ESTATAL

CUENTA ESTATAL	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2011
PRÉSTAMOS AL PERSONAL	
103-1031-32-999-008-010	25,000.00
103-1031-32-999-018- 0012008	1,200.00
GASTOS POR COMPROBAR	
103-1032-32-999-002-010	4,866.98
103-1032-32-999-003-013	2.00
103-1032-32-999-003-017	23,028.85
103-1032-32-999-004-032	5.95
103-1032-32-999-004-045	9,118.37
103-1032-32-999-004-040	2,698.29
103-1032-32-999-005-014	7,050.73
103-1032-32-999-012-013	1,633.77
103-1032-32-999-012-014	3,001.13
103-1032-32-999-015-003	2,870.79
ANTICIPO A PROVEEDORES	
103-1034-32-999-178-000	400,000.00
103-1034-32-999-181-000	3,500.00
SUB-TOTAL	483,976.86
TOTAL	823,955.47

Cabe señalar, que los **salDOS no recuperados** corresponden **cargos** a partir del cuarto trimestre de 2010 y hasta el tercer trimestre de 2011, por lo que se refiere a los **abonos**, se están considerando a partir del cuarto trimestre de 2010 y hasta al cuarto trimestre de 2011.

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 85 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones. ”

Primera respuesta del partido político.- "OBSERVACION 5

Auxiliares de la Cuenta 103 (CUENTAS POR COBRAR), al día de hoy, en donde se observa que se han recuperado y comprobado los saldos. "

- **Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que de la revisión efectuada a los movimientos auxiliares que presentó ese instituto político, así como del análisis a lo manifestado por dicho partido, se determina que **no recuperó durante el ejercicio fiscal de dos mil once (2011)** los saldos de las cuentas por cobrar correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal de dos mil diez (2010) y los correspondientes hasta el tercer trimestre del ejercicio fiscal de dos mil once (2011), por la cantidad de **\$823,955.47 (Ochocientos veintitrés mil novecientos cincuenta y cinco pesos 47/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

CUENTA PROPIOS

CUENTA NÚMERO	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2011
GASTO A COMPROBAR	
103-1032-32-017-02	43.42
103-1032-32-017-039-001	104.72
103-1032-32-017-046	303.00
103-1032-32-017-052	6.08
103-1032-32-017-055	4,596.67
103-1032-32-017-058-003	16,500.00
103-1032-32-999-002-004	5.14
103-1032-32-999-003-013	518.40
103-1032-32-999-011-010	3.27
103-1032-32-999-020-001	1.84
SUB-TOTAL	\$22,082.54

CUENTA MUNICIPIOS

CUENTA NÚMERO	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2011
GASTOS POR COMPROBAR	
103-1032-32-004-003	17,026.06
103-1032-32-015-002	119.59
103-1032-32-018-003-000	31,092.20
103-1032-32-022-004	66,835.42
103-1032-32-030-003	9,857.24
103-1032-32-031-003-000	61.98
103-1032-32-041-002	94.00
103-1032-32-046-003	2.27
103-1032-32-048-002	469.94
103-1032-32-050-004-000	22,856.65
103-1032-32-051-006-000	5,033.11
103-1032-32-056-005-000	22,257.70
103-1032-32-058-005-000	6,220.70
PRÉSTAMOS A COMITÉS	
103-1033-32-017-001	55,027.44
103-1033-32-033-001	6,000.00
103-1033-32-050-000	10,000.00
103-1033-32-055-01	37,691.77
103-1033-32-056-002-000	2,250.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	

103-1034-32-004-000-000	25,000.00
SUB-TOTAL	317,896.07

CUENTA ESTATAL

CUENTA ESTATAL	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2011
PRÉSTAMOS AL PERSONAL	
103-1031-32-999-008-010	25,000.00
103-1031-32-999-018-0012008	1,200.00
GASTOS POR COMPROBAR	
103-1032-32-999-002-010	4,866.98
103-1032-32-999-003-013	2.00
103-1032-32-999-003-017	23,028.85
103-1032-32-999-004-032	5.95
103-1032-32-999-004-045	9,118.37
103-1032-32-999-004-040	2,698.29
103-1032-32-999-005-014	7,050.73
103-1032-32-999-012-013	1,633.77
103-1032-32-999-012-014	3,001.13
103-1032-32-999-015-003	2,870.79
ANTICIPO A PROVEDORES	
103-1034-32-999-178-000	400,000.00
103-1034-32-999-181-000	3,500.00
SUB-TOTAL	483,976.86
TOTAL	823,955.47

Fundamento legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 85 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

C) APARTADO DE SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud No. 1.- “Se solicita la presentación del detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales al partido político (**Formato APOM 3**), correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil once (2011).

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31 y 45 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “SOLICITUD 1
Formato APOM 3 correspondiente al ejercicio 2011.”

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político presentó el detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales al partido político (**Formato APOM 3**), correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil once (2011), que le fue solicitado.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31 y 45 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 2.- “Se solicita la relación pormenorizada de las altas de activo fijo de ese instituto político, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato RAAFI**), que de acuerdo a sus registros contables asciende a la cantidad de **\$1’037,701.01 (Un millón treinta y siete mil setecientos un pesos 01/100 M.N.)**, el cual deberá contener:

- 1) Partido;
- 2) Comité;
- 3) Cuenta o rubro;
- 4) **Altas al activo fijo** durante el período comprendido del _____ al _____;
- 5) No. De inventario;
- 6) Fecha de adquisición;
- 7) Origen;
- 8) Descripción;
- 9) No. De serie;
- 10) Valor de factura y/o valor comercial;
- 11) Criterio de evaluación;
- 12) Área de ubicación y nombre del resguardante;
- 13) Número de póliza del registro de la alta;
- 14) Total
- 15) Nombre del titular del órgano interno del partido político;
- 16) Firma; y
- 17) Fecha

Fundamento legal.- Artículos 47, numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 90 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “SOLICITUD 2

Relación Pormenorizada de las Altas y Bajas de Activo Fijo en Formato RAAFI.”

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud,** toda vez que ese instituto político presentó la relación pormenorizada de las altas de activo fijo al 31 de diciembre de 2011; sin embargo, de la revisión efectuada a la misma, se detectó la siguiente inconsistencia:
 - 1) Se detectó una diferencia por la cantidad de **\$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, en la altas registradas en la cuenta de “Edificios” y el importe registrado en la relación pormenorizada de las altas de activo fijo al 31 de diciembre de 2011, según se detalla a continuación:

Altas registradas en contabilidad cuenta "Edificios"	Importe registrado en la relación pormenorizada de las altas de activo fijo cuenta "Edificios"	Diferencia
\$801,688.30	\$802,088.30	\$400.00

Por lo señalado, se solicita a dicho instituto político, tenga a bien presentar las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 47, numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones ”

Solicitud No. 3.- “Se solicita a ese instituto político, presentar copia del inventario físico levantado de los bienes muebles e inmuebles, que de acuerdo a sus registros contables al 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de **\$18'668,285.51, (Dieciocho millones seiscientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco pesos 51/100 M.N.);** el cual se integra de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	TOTAL
111-000	TERRENOS	2,062,394.37
112-000	EDIFICIOS	7,119,116.21
113-000	MOBILIARIO y EQUIPO	1,740,512.43
114-000	EQ. TRANSPORTE	5,712,312.40
115-000	EQ. COMPUTO	1,333,927.15
116-000	EQ. SONIDO Y VIDEO	602,885.31
117-000	EQ. DE COPIADO	79,400.00
118-000	HERRAMIENTAS	10,730.44
119-000	EQ. FOTOGRÁFICO	7,007.20
	TOTAL	18,668,285.51

Cabe señalar, que dicho inventario deberá contener:

1. Fecha de adquisición;
2. Descripción del bien;
3. Importe;
4. Marca;
5. Modelo;
6. Número de serie;
7. Área de ubicación y nombre del resguardante; y
8. Número de inventario.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV y 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 89 numeral 5 y 90 del

Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones. ”

Primera respuesta del partido político.- “SOLICITUD 3

Inventario Físico levantado al 31 de Diciembre del 2011 de los bienes Muebles e Inmuebles propiedad del Partido.”

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud**, toda vez que ese instituto político presentó copia del inventario físico levantado de los bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2011, por la cantidad de **\$18'671,905.53, (Dieciocho millones seiscientos setenta y un mil novecientos cinco pesos 53/100 M.N.)**; sin embargo, de la revisión efectuada al mismo, se detectó que en los casos que corresponde omitió señalar:
 - 1) Marca;
 - 2) Modelo; y
 - 3) Número de serie.

Por lo anterior, nuevamente se le solicita a dicho instituto político, tenga a bien presentar copia del inventario de bienes muebles e inmuebles debidamente requisitado.

Fundamento legal.- A artículos 47 numeral 1, fracción XIV y 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 89 numeral 5 y 90 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**III. NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES
PENDIENTES DE SOLVENTAR.**

El Partido Acción Nacional el veinticinco (25) de mayo de dos mil doce, dentro del término legal otorgado para tal efecto, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito sin número de oficio, mediante el cual realizó **las segundas aclaraciones y rectificaciones** que estimó pertinentes, para solventar tanto las **tres (3) observaciones** como las **dos (2) solicitudes de documentación pendientes de atender**, al que adjuntó un (1) engargolado que consta de setenta y dos (72) fojas útiles de frente.

En virtud de las **segundas aclaraciones o rectificaciones** presentadas por ese partido político, la Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar la revisión correspondiente de dichas **aclaraciones**, determinando como **resultado final** lo siguiente: **De las tres (3) observaciones pendientes de solventar** por ese instituto político marcadas con los números uno (1), cuatro (4) y cinco (5), **no solventó ninguna**; **respecto a las dos (2) solicitudes pendientes de atender, atendió una (1)**, la marcada con el número dos, y **atendió parcialmente una (1)**, la marcada con el número tres (3). Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES DE GABINETE PENDIENTES DE SOLVENTAR	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)	SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN PENDIENTES DE SOLVENTAR	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	NO SOLVENTA	2	ATENDIDA
4	NO SOLVENTA	3	PARCIALMENTE ATENDIDA
5	NO SOLVENTA		

Por consiguiente, la Comisión en cita, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 74, numeral 1, fracción IV, parte última de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 109, numeral 1, fracción IV y 111, numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; procedió a notificar al Partido Acción Nacional, mediante oficio número **OF/IEEZ/3GAB-ORD-2011/PAN/CAP No.152/12**, de fecha quince (15) de junio de dos mil doce recibido el mismo día por ese partido político, respecto del **resultado final** de las aclaraciones que presentó para solventar las observaciones y solicitudes de documentación pendientes de subsanar, al tenor de lo siguiente:

A) RESULTADO FINAL DE LAS TRES (3) OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 1, 4 Y 5

Observación No. 1.-

“Derivado de la revisión efectuada a las cuentas bancarias que maneja ese instituto político, se detectó que la cuenta número _____ que corresponde a las transferencias de su Comité Ejecutivo Nacional, está aperturada en la plaza 9244 del Distrito Federal.

Fundamento Legal.- Artículos 70, numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 9 numeral 1, fracción III, y 32 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que de conformidad con lo dispuesto en la Legislación Electoral del Estado de Zacatecas y el Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, ese instituto político debe aperturar todas sus cuentas bancarias en el Estado de Zacatecas.

Fundamento Legal.- Artículos 70, numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 9 numeral 1, fracción III, y 32 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que de conformidad con lo dispuesto en la Legislación Electoral del Estado de Zacatecas y el Reglamento

para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, ese instituto político debió aperturar todas sus cuentas bancarias en el Estado de Zacatecas; por tanto, dicho instituto político no ajustó su actuar a los ordenamientos de mérito.”

Fundamento Legal.- Artículos 70, numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 9 numeral 1, fracción III, y 32 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.-

“Derivado de la revisión efectuada a los recibos de reconocimientos por actividades políticas (Formato REPAP), que presentó ese instituto político; se detectó que el recibo número 4166 de fecha seis de diciembre de dos mil once, a nombre del C. , excede por la cantidad de **\$210.00 (Doscientos diez pesos 00/100 M.N.)**, el límite de doscientas (200) cuotas de salario mínimo que puede ser otorgado por este concepto a una sola persona física en el transcurso de un mes, según se detalla a continuación:

Importe equivalente a 200 cuotas de salario mínimo	Importe según recibo de reconocimientos por actividades políticas	Excedente
\$11,340.00	\$11,550.00	\$210.00

Lo anterior se hace de su conocimiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículo 71 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político señala que el límite que tienen los partidos políticos para otorgar reconocimientos por participación en actividades políticas a una sola persona física dentro del transcurso de un año, no podrá exceder de dos mil cuatrocientas (2400) cuotas de salario mínimo; sin embargo, el artículo 71 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, de igual manera es claro al señalar, que el límite que puede ser otorgado por este concepto a una sola persona física en el transcurso de un mes, no podrá exceder de doscientas (200) cuotas de salario mínimo.**

Por tanto, dicho partido político excedió el límite referido por la cantidad de **\$210.00 (Doscientos diez pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Importe equivalente a 200 cuotas de salario mínimo	Importe según recibo de reconocimientos por actividades políticas	Excedente
\$11,340.00	\$11,550.00	\$210.00

Fundamento legal.- Artículo 71 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de cinco días hábiles que le fue concedido, rectificación o aclaración alguna respecto del recibo de reconocimientos por actividades políticas (REPAP) número 4166, de fecha seis de diciembre de dos mil once, a nombre del C. el cual excede por la cantidad de **\$210.00 (Doscientos diez pesos 00/100 M.N.),** el límite de doscientas (200) cuotas de salario mínimo que puede ser otorgado por este concepto, a una sola persona física en el transcurso de un mes.

Por tanto, dicho partido político excedió el límite referido por la cantidad de **\$210.00 (Doscientos diez pesos 00/100 M.N.),** según se detalla a continuación:

Importe equivalente a 200 cuotas de salario mínimo	Importe según recibo de reconocimientos por actividades políticas	Excedente
\$11,340.00	\$11,550.00	\$210.00

Fundamento legal.- Artículo 71 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 5.-

"Derivado de la revisión efectuada al rubro de cuentas por cobrar, se detectó un saldo no recuperado por ese instituto político durante el ejercicio fiscal de dos mil once, por la cantidad de **\$823,955.47 (Ochocientos veintitrés mil novecientos cincuenta y cinco pesos 47/100 M.N.),** según se detalla a continuación:

CUENTA PROPIOS

CUENTA NÚMERO	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2011
GASTO A COMPROBAR	
103-1032-32-017-02	43.42
103-1032-32-017-039-001	104.72
103-1032-32-017-046	303.00
103-1032-32-017-052	6.08
103-1032-32-017-055	4,596.67
103-1032-32-017-058-003	16,500.00
103-1032-32-999-002-004	5.14
103-1032-32-999-003-013	518.40
103-1032-32-999-011-010	3.27
103-1032-32-999-020-001	1.84
SUB-TOTAL	\$22,082.54

CUENTA MUNICIPIOS

CUENTA NÚMERO	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2011
GASTOS POR COMPROBAR	
103-1032-32-004-003	17,026.06
103-1032-32-015-002	119.59
103-1032-32-018-003-000	31,092.20
103-1032-32-022-004	66,835.42
103-1032-32-030-003	9,857.24
103-1032-32-031-003-000	61.98

103-1032-32-041-002	94.00
103-1032-32-046-003	2.27
103-1032-32-048-002	469.94
103-1032-32-050-004-000	22,856.65
103-1032-32-051-006-000	5,033.11
103-1032-32-056-005-000	22,257.70
103-1032-32-058-005-000	6,220.70
PRÉSTAMOS A COMITÉS	
103-1033-32-017-001	55,027.44
103-1033-32-033-001	6,000.00
103-1033-32-050-000	10,000.00
103-1033-32-055-01	37,691.77
103-1033-32-056-002-000	2,250.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	
103-1034-32-004-000-000	25,000.00
SUB-TOTAL	317,896.07

CUENTA ESTATAL

CUENTA ESTATAL	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2011
PRÉSTAMOS AL PERSONAL	
103-1031-32-999-008-010	25,000.00
103-1031-32-999-018- 0012008	1,200.00
GASTOS POR COMPROBAR	
103-1032-32-999-002-010	4,866.98
103-1032-32-999-003-013	2.00
103-1032-32-999-003-017	23,028.85
103-1032-32-999-004-032	5.95
103-1032-32-999-004-045	9,118.37
103-1032-32-999-004-040	2,698.29
103-1032-32-999-005-014	7,050.73
103-1032-32-999-012-013	1,633.77
103-1032-32-999-012-014	3,001.13
103-1032-32-999-015-003	2,870.79
ANTICIPO A PROVEEDORES	
103-1034-32-999-178-000	400,000.00
103-1034-32-999-181-000	3,500.00
SUB-TOTAL	483,976.86
TOTAL	823,955.47

Cabe señalar, que los **saldos no recuperados** corresponden **cargos** a partir del cuarto trimestre de 2010 y hasta el tercer trimestre de 2011, por lo que se refiere a los **abonos**, se están considerando a partir del cuarto trimestre de 2010 y hasta al cuarto trimestre de 2011.

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 85 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones. ”

- **Opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que de la revisión efectuada a los movimientos auxiliares que presentó ese instituto político, así como del análisis a lo manifestado por dicho partido, se determina que **no recuperó durante el ejercicio fiscal de dos mil once (2011)** los saldos de las cuentas por cobrar correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal de dos mil diez (2010) y los correspondientes hasta el tercer trimestre del ejercicio fiscal de dos mil once (2011), por la cantidad de **\$823,955.47 (Ochocientos veintitrés mil novecientos cincuenta y cinco pesos 47/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

CUENTA PROPIOS

CUENTA NÚMERO	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2011
GASTO A COMPROBAR	
103-1032-32-017-02	43.42
103-1032-32-017-039-001	104.72
103-1032-32-017-046	303.00
103-1032-32-017-052	6.08
103-1032-32-017-055	4,596.67
103-1032-32-017-058-003	16,500.00
103-1032-32-999-002-004	5.14
103-1032-32-999-003-013	518.40
103-1032-32-999-011-010	3.27
103-1032-32-999-020-001	1.84
SUB-TOTAL	\$22,082.54

CUENTA MUNICIPIOS

CUENTA NÚMERO	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2011
GASTOS POR COMPROBAR	
103-1032-32-004-003	17,026.06
103-1032-32-015-002	119.59
103-1032-32-018-003-000	31,092.20
103-1032-32-022-004	66,835.42
103-1032-32-030-003	9,857.24
103-1032-32-031-003-000	61.98
103-1032-32-041-002	94.00
103-1032-32-046-003	2.27
103-1032-32-048-002	469.94
103-1032-32-050-004-000	22,856.65
103-1032-32-051-006-000	5,033.11
103-1032-32-056-005-000	22,257.70
103-1032-32-058-005-000	6,220.70
PRÉSTAMOS A COMITÉS	
103-1033-32-017-001	55,027.44
103-1033-32-033-001	6,000.00
103-1033-32-050-000	10,000.00
103-1033-32-055-01	37,691.77
103-1033-32-056-002-000	2,250.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	
103-1034-32-004-000-000	25,000.00
SUB-TOTAL	317,896.07

CUENTA ESTATAL

CUENTA ESTATAL	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2011
PRÉSTAMOS AL PERSONAL	
103-1031-32-999-008-010	25,000.00
103-1031-32-999-018-0012008	1,200.00
GASTOS POR COMPROBAR	
103-1032-32-999-002-010	4,866.98
103-1032-32-999-003-013	2.00
103-1032-32-999-003-017	23,028.85
103-1032-32-999-004-032	5.95
103-1032-32-999-004-045	9,118.37
103-1032-32-999-004-040	2,698.29
103-1032-32-999-005-014	7,050.73
103-1032-32-999-012-013	1,633.77
103-1032-32-999-012-014	3,001.13
103-1032-32-999-015-003	2,870.79
ANTICIPO A PROVEEDORES	
103-1034-32-999-178-000	400,000.00
103-1034-32-999-181-000	3,500.00
SUB-TOTAL	483,976.86
TOTAL	823,955.47

Fundamento legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 85 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Segunda respuesta del partido político.- “OBSERVACION 5

Respecto a las Cuentas por Cobrar se observa en los Auxiliares contables al día de hoy que se han Comprobado; y las Cuentas de por \$ 66,835.42; por \$ 25,00.00 y por \$ 400,000.00 son por la compra de terrenos de los Comités de Juan Aldama, Chalchihuites y Zacatecas; de los cuales están en trámite las escrituras (anexo documentación). ”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, ya que no obstante de que ese instituto político presentó movimientos auxiliares de “Cuentas por Cobrar”, en los cuales se observa que registró los siguientes abonos:
 - En la cuenta número 103-1032-32-022-004-000, por la cantidad de **\$69,087.79 (Sesenta y nueve mil ochenta y siete pesos 79/100 M.N.)**; y
 - En la cuenta número 103-1034-32-004, por la cantidad de **\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**.

Se detectó, que dichos abonos se registraron en los meses de enero, febrero, marzo y mayo del ejercicio fiscal dos mil doce, lo cual es **posterior al ejercicio fiscal dos mil**

once, plazo establecido para tal efecto, en el artículo 85 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; aunado a que dicho partido político no presentó documentación comprobatoria alguna, respecto a los abonos en cita.

Por lo que se refiere a la cuenta número 103-1034-32-004-000, por la cantidad de **\$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos)**, de la revisión efectuada a los movimientos auxiliares que presentó ese instituto político, se observa que registró la póliza de diario número 1 en el mes de abril de dos mil doce con la cual cancela dicha cuenta con el concepto de "Terreno estacionamiento". Cabe señalar que ese partido político únicamente presentó dos recibos de la Secretaría de Finanzas por concepto de Avalúo Catastral Urbano.

Por lo expuesto, se determina que dicho instituto político **no recuperó durante el ejercicio fiscal de dos mil once (2011)**, los saldos de las cuentas por cobrar correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal de dos mil diez (2010) y los correspondientes hasta el tercer trimestre del ejercicio fiscal de dos mil once (2011), por la cantidad de **\$823,955.47 (Ochocientos veintitrés mil novecientos cincuenta y cinco pesos 47/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

CUENTA PROPIOS

CUENTA NÚMERO	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2011
GASTO A COMPROBAR	
103-1032-32-017-02	43.42
103-1032-32-017-039-001	104.72
103-1032-32-017-046	303.00
103-1032-32-017-052	6.08
103-1032-32-017-055	4,596.67
103-1032-32-017-058-003	16,500.00
103-1032-32-999-002-004	5.14
103-1032-32-999-003-013	518.40
103-1032-32-999-011-010	3.27
103-1032-32-999-020-001	1.84
SUB-TOTAL	\$22,082.54

CUENTA MUNICIPIOS

CUENTA NÚMERO	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2011
GASTOS POR COMPROBAR	
103-1032-32-004-003	17,026.06
103-1032-32-015-002	119.59
103-1032-32-018-003-000	31,092.20
103-1032-32-022-004	66,835.42
103-1032-32-030-003	9,857.24
103-1032-32-031-003-000	61.98
103-1032-32-041-002	94.00
103-1032-32-046-003	2.27
103-1032-32-048-002	469.94
103-1032-32-050-004-000	22,856.65
103-1032-32-051-006-000	5,033.11

103-1032-32-056-005-000	22,257.70
103-1032-32-058-005-000	6,220.70
PRÉSTAMOS A COMITÉS	
103-1033-32-017-001	55,027.44
103-1033-32-033-001	6,000.00
103-1033-32-050-000	10,000.00
103-1033-32-055-01	37,691.77
103-1033-32-056-002-000	2,250.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	
103-1034-32-004-000-000	25,000.00
SUB-TOTAL	317,896.07

CUENTA ESTATAL

CUENTA ESTATAL	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2011
PRÉSTAMOS AL PERSONAL	
103-1031-32-999-008-010	25,000.00
103-1031-32-999-018- 0012008	1,200.00
GASTOS POR COMPROBAR	
103-1032-32-999-002-010	4,866.98
103-1032-32-999-003-013	2.00
103-1032-32-999-003-017	23,028.85
103-1032-32-999-004-032	5.95
103-1032-32-999-004-045	9,118.37
103-1032-32-999-004-040	2,698.29
103-1032-32-999-005-014	7,050.73
103-1032-32-999-012-013	1,633.77
103-1032-32-999-012-014	3,001.13
103-1032-32-999-015-003	2,870.79
ANTICIPO A PROVEEDORES	
103-1034-32-999-178-000	400,000.00
103-1034-32-999-181-000	3,500.00
SUB-TOTAL	483,976.86
TOTAL	823,955.47

Fundamento legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 85 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**B) RESULTADO FINAL DE LAS DOS (2) SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN
PARCIALMENTE SOLVENTADAS, MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 2 Y 3**

Solicitud No. 2.- “Se solicita la relación pormenorizada de las altas de activo fijo de ese instituto político, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato RAAFI**), que de acuerdo a sus registros contables asciende a la cantidad de

\$1'037,701.01 (Un millón treinta y siete mil setecientos un pesos 01/100 M.N.), el cual deberá contener:

- 1) Partido;
- 2) Comité;
- 3) Cuenta o rubro;
- 4) **Altas al activo fijo** durante el período comprendido del _____ al _____;
- 5) No. De inventario;
- 6) Fecha de adquisición;
- 7) Origen;
- 8) Descripción;
- 9) No. De serie;
- 10) Valor de factura y/o valor comercial;
- 11) Criterio de evaluación;
- 12) Área de ubicación y nombre del resguardante;
- 13) Número de póliza del registro de la alta;
- 14) Total
- 15) Nombre del titular del órgano interno del partido político;
- 16) Firma; y
- 17) Fecha

Fundamento legal.- Artículos 47, numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 90 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud,** toda vez que ese instituto político presentó la relación pormenorizada de las altas de activo fijo al 31 de diciembre de 2011; sin embargo, de la revisión efectuada a la misma, se detectó la siguiente inconsistencia:
 - 1) Se detectó una diferencia por la cantidad de **\$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.),** en la altas registradas en la cuenta de “Edificios” y el importe registrado en la relación pormenorizada de las altas de activo fijo al 31 de diciembre de 2011, según se detalla a continuación:

Altas registradas en contabilidad cuenta “Edificios”	Importe registrado en la relación pormenorizada de las altas de activo fijo cuenta “Edificios”	Diferencia
\$801,688.30	\$802,088.30	\$400.00

Por lo señalado, se solicita a dicho instituto político, tenga a bien presentar las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 47, numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones ”

Segunda respuesta del partido político.- “SOLICITUD 2

Formato RAAFI (Relación Pormenorizada de Altas y Bajas de Activo Fijo) de Edificios corregido.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Atendió esta solicitud,** toda vez que de la revisión efectuada a la relación pormenorizada de las altas de activo fijo “Cuenta Edificios” que presentó ese instituto político, se constató que corrigió la diferencia observada por la cantidad de **\$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.),** según se detalla a continuación:

Altas registradas en contabilidad cuenta “Edificios”	Importe registrado en la relación pormenorizada de las altas de activo fijo cuenta “Edificios”	Diferencia
\$801,688.30	\$801,688.30	\$0.00

Fundamento legal.- Artículos 47, numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 3.- “Se solicita a ese instituto político, presentar copia del inventario físico levantado de los bienes muebles e inmuebles, que de acuerdo a sus registros contables al 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de **\$18’668,285.51 (Dieciocho millones seiscientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco pesos 51/100 M.N.);** el cual se integra de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	TOTAL
111-000	TERRENOS	2,062,394.37
112-000	EDIFICIOS	7,119,116.21
113-000	MOBILIARIO y EQUIPO	1,740,512.43
114-000	EQ. TRANSPORTE	5,712,312.40
115-000	EQ. COMPUTO	1,333,927.15
116-000	EQ. SONIDO Y VIDEO	602,885.31
117-000	EQ. DE COPIADO	79,400.00
118-000	HERRAMIENTAS	10,730.44
119-000	EQ. FOTOGRÁFICO	7,007.20
	TOTAL	18,668,285.51

Cabe señalar, que dicho inventario deberá contener:

1. Fecha de adquisición;
2. Descripción del bien;
3. Importe;
4. Marca;
5. Modelo;
6. Número de serie;
7. Área de ubicación y nombre del resguardante; y
8. Número de inventario.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV y 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 89 numeral 5 y 90 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones. ”

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud, toda vez que ese instituto político presentó copia del inventario físico levantado de los bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2011, por la cantidad de \$18’671,905.53, (Dieciocho millones seiscientos setenta y un mil novecientos cinco pesos 53/100 M.N.); sin embargo, de la revisión efectuada al mismo, se detectó que en los casos que corresponde omitió señalar:**

- 1) Marca;
- 2) Modelo; y
- 3) Número de serie.

Por lo anterior, nuevamente se le solicita a dicho instituto político, tenga a bien presentar copia del inventario de bienes muebles e inmuebles debidamente requisitado.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV y 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 89 numeral 5 y 90 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “SOLICITUD 3

Inventario Físico de los Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de Diciembre del 2011.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Atendió parcialmente esta solicitud, toda vez que ese instituto político presentó relación del inventario físico de los bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2011; sin embargo, de la revisión efectuada al mismo, se detectó que nuevamente omitió señalar: Marca, modelo y número de serie según se detalla a continuación:**

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL ZACATECAS
MOBILIARIO Y EQUIPO**

No. INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	INCONSISTENCIA		
		SIN MARCA	SIN MODELO	SIN NO. DE SERIE
MYEQ017	TELEVISOR PANASONIC CT-G2150R			X
MYEQ021	ENMICADORA	X	X	X
MYEQ024	1 MÁQUINA DE ESC. BROTHER GX-6XSO			X
MYEQ029	MULTI FUNCIONAL EPSON CX-3500			X
MYEQ033	1 TV LG MOD RP-21FD60G F. B14472			X

MYEQ035	1 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON X 3700 1 QUEMADOR INTERNO CDRW 52X 32X 52X			X
MYEQ036	FAX SHARP UX-67 TÉRMICO			X
MYEQ043	FAX HP 1040			X
MYEQ046	FAX HP 1040			X
MYEQ048	ASPIRADORA 20 GAL. 6.5 HP	X	X	X

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL ZACATECAS
EQUIPO DE TRANSPORTE**

No. INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	INCONSISTENCIA		
		SIN MARCA	SIN MODELO	SIN NO. DE SERIE
EQT001	VEHÍCULO COLOR PLATA BRILLANTE 4 PUERTAS ASIENTO TRASERO 1.6 LTS MFF1 4 CIL TRANSMISIÓN MANUAL 5 VEL LLANTAS Pi75/OR13	X	X	X
EQT002	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009			X
EQT003	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009			X
EQT004	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009			X
EQT005	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009			X
EQT006	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009			X
EQT007	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009			X

EQT008	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009			X
EQT009	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009			X
EQT010	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009			X
EQT011	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009			X
EQT012	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009			X
EQT013	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009			X
EQT014	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009			X
EQT015	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009			X
EQT016	TSURU GS-I T/M 5 VEL. COLOR BLANCO, MODELO 2009			X
EQT017	SUBURBAN MODELO 2007			X

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL ZACATECAS
EQUIPO DE CÓMPUTO**

No. INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	INCONSISTENCIA		
		SIN MARCA	SIN MODELO	SIN NO. DE SERIE
EQCO2	CPU SEGÚN FACTURA 183	X	X	X
EQCO5	COMPUTADORA	X	X	X
EQCO6	IMPRESORA	X	X	X
EQCO7	IMPRESORA	X	X	X
EQCO8	IMPRESORA	X	X	X

EQCO9	EQUIPO DE COMPUTO E IMPRESORA SEGÚN FAC. 09595	X	X	X
EQCO10	COMPUTADORA	X	X	X
EQCO11	COMPUTADORA	X	X	X
EQCO12	COMPUTADORA PTM	X	X	X
EQCO13	COMPUTADORA	X	X	X
EQCO14	COMPUTADORA	X	X	X
EQCO15	COMPUTADORA	X	X	X
EQCO16	COMPUTADORA	X	X	X
EQCO17	COMPUTADORA	X	X	X
EQCO18	COMPUTADORA	X	X	X
EQCO19	COMPUTADORA	X	X	X
EQCO20	COMPUTADORA	X	X	X
EQCO21	COMPUTADORA	X	X	X
EQCO22	IMPRESORA EPSON		X	X
EQCO23	IMPRESORA	X	X	X
EQCO24	COMPUTADORA	X	X	X
EQCO25	IMPRESORA LASER JET	X	X	X
EQCO26	COMPUTADORA CELERON D a 2.6		X	X
EQCO27	AMPLIFICADOR SOUND TRACK SA-450			X
EQCO28	AMPLIFICADOR, PAR BOCINAS Y PAR DE TWETE	X	X	X
EQCO31	DD EXTERNO 500 GB USB	X	X	X
EQCO32	MULTIFUNCIONAL HP	X	X	X
EQCO33	45 CÁMARAS P/COMPUTADORA	X	X	X
EQCO34	2 LAP TOP AS57202-4256	X	X	
EQCO36	COMPUTADORA DUAL	X	X	X
EQCO37	3 IMPRESORA MULTI-4280	X		X
EQCO38	COMPUTADORA AS5315-5060	X	X	
EQCO40	COPIADORA KONIKA MINOLTA		X	X
EQCO41	COMPUTADORA	X	X	X
EQCO42	LAP TOP DV-412	X		X
EQCO43	COMPUTADORA	X	X	X

EQCO44	COMPUTADORA	X	X	X
EQCO45	COMPUTADORA	X	X	X
EQCO46	MINI LAP A 150	X		X
EQCO47	MINI LAP A 151	X		X
EQCO48	COMPUTADORA	X	X	X
EQCO49	LAP TOP	X	X	X
EQCO50	COMPUTADORA EMACHINES		X	X
EQCO51	COMPUTADORA EMACHINES		X	X
EQCO52	COMPUTADORA EMACHINES		X	X
EQCO53	COMPUTADORA EMACHINES		X	X
EQCO54	COMPUTADORA EMACHINES		X	X
EQCO55	COMPUTADORA EMACHINES		X	X
EQCO56	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BROTHER		X	X
EQCO63	IMPRESORA HP LASERJET		X	X
EQCO64	SCANNER HP 5590		X	X
EQCO65	MULTIFUNCIONAL EPSON		X	X
EQCO66	MULTIFUNCIONAL EPSON		X	X
EQCO67	MULTIFUNCIONAL EPSON		X	X
EQCO68	MULTIFUNCIONAL EPSON		X	X
EQCO69	LAP TOP HACER ASPIRE		X	X
EQCO70	LAP TOP HACER ASPIRE		X	X
EQCO71	LAP TOP HACER ASPIRE		X	X

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL ZACATECAS
EQUIPO DE SONIDO**

No. INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	INCONSISTENCIA		
		SIN MARCA	SIN MODELO	SIN NO. DE SERIE
SYV001	EQUIPO FOTOGRAFICO	X	X	X

SYV002	RADIO PORTÁTIL VHF PRO-3150 LAH 34KDC9AA1 RADIO SEMI NUEVO	X		X
SYV003	EQUIPO FOTOGRAFICO	X	X	X
SYV004	MEZCLADORA DE SONIDO SOUNTECH MOD S-60 150 WATTS			X
SYV005	MICRÓFONO INALÁMBRICO MCA. SHURE		X	X
SYV006	EQUIPO DE SONIDO F. 3233	X	X	X
SYV007	MEZCLADORA DE SONIDO SOUNTECH MOD S-60 150 WATTS			X
SYV009	MICRÓFONO INALÁMBRICO MCA. SHURE		X	X
SYV010	EQUIPO DE SONIDO	X	X	X
SYV011	EQUIPO DE SONIDO	X	X	X
SYV012	CÁMARA DE VIDEO	X	X	X
SYV013	CÁMARA FOTOGRAFICA	X	X	X
SYV014	VIDEO PROYECTOR EPSON S4			X
SYV015	CÁMARA DIGITAL	X	X	X
SYV016	MEZCLADORA DE SONIDO SOUNTECH MOD S-60 150 WATTS			X
SYV017	DVD SONY		X	X
SYV018	CELULAR LG		X	X
SYV020	T.V. RCA MOD. 32V432T			X
SYV022	DVD+VHS RW	X	X	X
SYV025	RECEPTOR TRANSMISOR MARCA SHURE		X	X
SYV026	MICRÓFONO INALÁMBRICO MCA. SHURE		X	X
SYV027	DISPLAY X-F	X	X	X
SYV028	VIDEO PROYECTOR MARCA INFOCUS IN2102			X
SYV029	VIDEOCÁMARA C/AURICULAR Y MICRÓFONO PERFECT		X	X

SYV030	RADIOGRABADORA 490552436199	X	X	
SYV031	EQUIPO DE PERIFONEO	X	X	X
SYV032	EQUIPO DE PERIFONEO	X	X	X
SYV033	MICRO GRABADORA	X	X	X
SYV034	GRABADORA DIGITAL	X	X	X
SYV035	EQUIPO DE SONIDO (SALA DE JUNTAS)	X	X	X
SYV036	PROYECTOR	X	X	X

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL ZACATECAS
EQUIPO DE COPIADO**

No. INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	INCONSISTENCIA		
		SIN MARCA	SIN MODELO	SIN NO. DE SERIE
COPI001	COPIADORA DIGITAL CANON MOD. IR1310 13 PPM			X

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL ZACATECAS
HERRAMIENTAS**

No. INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	INCONSISTENCIA		
		SIN MARCA	SIN MODELO	SIN NO. DE SERIE
HERCDE001	1 COMPRESOR DE 1.5 HP CON TANQUE DE 108 LTS	X		X
HERCDE002	1 COMPRESOR DEMISO MODELO SP20	X		X

**CUENTA DE MUNICIPIOS
MOBILIARIO Y EQUIPO**

No. INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	INCONSISTENCIA		
		SIN MARCA	SIN MODELO	SIN NO. DE SERIE
MYEZAC1	MULTIFUNCIONAL Y REGULADOR	X	X	X
MYEZAC2	FAX HP		X	X
MYEZAC3	CPU-TARJETA MADRE, MODEM	X	X	X

MYEZAC4	GRABADORA VOZ Y TARJETA	X	X	X
MYEZAC6	CÁMARA FOTOGRÁFICA Y MEMORIA	X	X	X
MYEZAC9	IMPRESORA-FAX	X	X	X
MYEZAC12	IMPRESORA	X	X	X
MYEZAC13	VENTILADOR	X	X	X
MYEZAC14	IMPRESORA-MULTIFUNCIONAL	X	X	X
MYEZAC15	FUENTE DE PODER, TARJETA MADRE	X	X	X
MYEZAC16	MULTIFUNCIONAL	X	X	X
MYEZAC17	REGULADOR	X	X	X
MYEZAC18	QUEMADOR DVD,FUENTE	X	X	X
MYEZAC19	IMPRESORA-TECLADO	X	X	X
MYEZAC22	TECLADO,MOUSE,BOFINAS, FUENTE	X	X	X
MYEZAC23	PROYECTOR	X	X	X
MYEZAC26	VENTILADORES	X	X	X
MYEZAC31	IMPRESORA HP,REG,TECL		X	X
MYEZAC32	QUEMADOR, MODEM	X	X	X
MYEZAC36	ENGARGOLADORA	X	X	X
MYEZAC37	TORRE-VENTILADOR	X	X	X
MYEZAC38	TORRE-VENTILADOR	X	X	X
MYEZAC39	MICROFONO,CABLE,T RIP	X	X	X
MYEZAC40	CÁMARA SONY		X	X
MYEZAC41	REGULADOR	X	X	X
MYEZAC42	FAX-MODEM	X	X	X
MYEZAC43	BOCINAS	X	X	X
MYEZAC44	GUILLOTINA	X	X	X
MYEZAC45	MULTIFUNCIONAL LEXM		X	X
MYEZAC46	DVD SONY, DVD SAMSUNG		X	X
MYEZAC47	CELULAR LG KP 125A		X	X
MYEZAC48	CELULAR SONY ERICSSON		X	X
MYEZAC49	CELULAR MOTOROLA		X	X
MYEZAC54	TECLADO, CÁMARA WEB	X	X	X
MYEZAC55	IMPRESORA	X	X	X
MYEZAC56	ENFRIADOR DE AGUA	X	X	X
MYEZAC57	VENTILADOR INDUSTRIAL	X	X	X

MYEZAC60	VENTILADOR	X	X	X
MYEZAC61	MULTIFUNCIONAL	X	X	X
MYEZAC63	MONITOR 19" LCD	X	X	X
MYEZAC65	IMPRESORA	X	X	X
MYEZAC66	REGULADOR ELECTRÓNICO	X	X	X
MYEZAC67	CÁMARA DIGITAL	X	X	X
MYEZAC68	MULTIFUNCIONAL	X	X	X
MYEZAC70	IMPRESORA OFICCE JET	X	X	X
MYEZAC71	DESPACHADOR DE AGUA	X	X	X
MYEZAC72	VENTILADOR	X	X	X
MYEZAC73	PANTALLA	X	X	X
MYEZAC74	MULTIFUNCIONAL EPSON		X	X
MYEZAC76	VENTILADOR	X	X	X

CUENTA DE MUNICIPIOS

EQUIPO DE TRANSPORTE

No. INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	INCONSISTENCIA		
		SIN MARCA	SIN MODELO	SIN NO. DE SERIE
EQCO100	CHEVROLET-VENTURE MOD. 1997			X
EQCO101	AUTOMÓVIL NISSAN-TSURU 1992			X
EQCO102	SUBURBAN 1995			X

CUENTA DE MUNICIPIOS

EQUIPO DE COMPUTO

No. INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	INCONSISTENCIA		
		SIN MARCA	SIN MODELO	SIN NO. DE SERIE
EQCO1	IMPRESORA HP		X	X
EQCO2	IMPRESORA	X	X	X
EQCO3	DISCO DURO, TARJETA INALÁMBRICA, MEMORIA	X	X	X
EQCO4	IMPRESORA	X	X	X
EQCO7	IMPRESORA	X	X	X
EQCO8	COMPUTADORA	X	X	X
EQCO17	MULTIFUNCIONAL EPSON		X	X
EQCO18	MULTIFUNCIONAL	X	X	X

EQCO19	COMPUTADORA	X	X	X
EQCO20	F-ACG-166217 IMPRESORA	X	X	X
EQCO21	COMPUTADORA	X	X	X
EQCO22	MULTIFUNCIONAL	X	X	X
EQCO23	COMPUTADORA	X	X	X

**CUENTA DE MUNICIPIOS
SONIDO Y VIDEO**

No. INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	INCONSISTENCIA		
		SIN MARCA	SIN MODELO	SIN NO. DE SERIE
SYVCDE002	MICRÓFONO-DISKMAN	X	X	X
SYVCDE003	SISTEMA DE SONIDO 1447	X		X
SYVCDE004	CÁMARA DIGITAL	X	X	X
SYVCDE005	PROYECTOR 1446	X		X
SYVCDE006	CÁMARA DIGITAL	X	X	X
SYVCDE007	BOCINA AMPLIFICADA	X	X	X
SYVCDE008	MICRÓFONOS STEREN		X	X
SYVCDE009	BAFLE AMPLIFICADO	X	X	X
SYVCDE010	BOCINA-BASES 7035	X		X
SYVCDE011	VIDEOCÁMARA	X	X	X
SYVCDE012	VIDEOCÁMARA	X	X	X
SYVCDE013	VIDEO PROYECTOR	X	X	X
SYVCDE016	EQUIPO DE SONIDO	X	X	X
SYVCDE017	EQUIPO DE SONIDO	X	X	X
SYVCDE018	EQUIPO DE SONIDO	X	X	X
SYVCDE019	EQUIPO DE SONIDO	X	X	X

**CUENTA: PROPIOS
MOBILIARIO Y EQUIPO**

No. INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	INCONSISTENCIA		
		SIN MARCA	SIN MODELO	SIN NO. DE SERIE
MOBM03	NOKIA GSM F. 7204		X	X
MOBM07	FUENTE DE PODER	X	X	X
MOBM16	FUENTE DE PODER	X	X	X
MOBM17	FUENTE DE PODER	X	X	X
MOBM18	IPHONE 8GB	X	X	X
MOBM19	TELÉFONO INAL		X	X
MOBM20	HP 12 AD X2		X	X
MOBM21	HP 12 AD X2		X	X

Por tanto, dicho instituto político **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas, en virtud de que presentó relación del inventario físico de los bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2011; sin embargo no señala la totalidad de los requisitos que le fueron solicitados.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV y 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1 fracción II y 89 numeral 5 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE, RESPECTO DEL INFORME FINANCIERO ANUAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL ONCE.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, sobre el origen, empleo y aplicación de sus recursos anuales ordinarios, valoró cada una de las respuestas y documentación presentada por el **Partido Acción Nacional** al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden sólo una parte del requerimiento formulado; y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior y una vez agotadas todas y cada una de las etapas que integran el **procedimiento de revisión de gabinete** de los informes financieros de periodicidad anual, contemplado en el artículo 74, numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III y IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el cual se efectuó a partir de la fecha de presentación del informe financiero anual del Partido Acción Nacional del ejercicio fiscal dos mil once.

Esta Comisión concluye como resultado del procedimiento de **revisión de gabinete**, que a ese instituto político se le formularon: **un total de cinco (5) observaciones y tres (3) solicitudes de documentación complementaria**, asimismo, con base en la revisión y análisis de cada una de las respuestas vertidas por dicho instituto político en las diferentes etapas que integran el procedimiento de mérito, se determinó lo siguiente: **Solventó dos (2) observaciones**, las marcadas con los números dos (2) y tres (3); **y no solventó tres (3) observaciones**, las marcadas con los números uno (1), cuatro (4) y cinco (5); **respecto a las tres (3) solicitudes de documentación complementaria, atendió dos (2)**, las marcadas con los números uno (1) y dos (2); **y atendió parcialmente una (1)**, la marcada con el número tres (3). Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE

TOTAL OBSERVACIONES DE	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
5	2	0	3

OBSERVACIONES FORMULADAS EN GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	RESULTADO DE LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
2	SOLVENTA	SOLVENTA
3	SOLVENTA	SOLVENTA
4	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
5	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDOS	ATENDIDO PARCIALMENTE	NO ATENDIDO
3	2	1	0

REQUERIMIENTOS FORMULADOS EN GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	ATENDIDO	ATENDIDO
2	ATENDIDO PARCIALMENTE	ATENDIDO
3	ATENDIDO PARCIALMENTE	ATENDIDO PARCIALMENTE

2. REVISIÓN FÍSICA PAN

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 numeral 1, fracción VII, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 45 QUARTER, numeral 1, fracción IV, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 15 numeral 2, fracción III; 111 numeral 1, fracción III; 114 y 116 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la **Comisión de Administración y Prerrogativas**, por conducto del personal de la Unidad de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; procedió a efectuar **la visita de verificación física** respecto de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos correspondientes al gasto ordinario del ejercicio fiscal dos mil once del **Partido Acción Nacional**, en las oficinas que ocupa dicho instituto político, para lo cual, mediante oficio número **OF/IEEZ/REV-FIS/ORD-11/CAP No. 075/12**, de fecha trece (13) de marzo de dos mil doce, suscrito por la Secretaria Técnica de dicha Comisión, se notificó al partido político en comento, respecto de la designación del personal comisionado para realizar la citada visita de verificación física; personal que debidamente identificado se constituyó en el domicilio legal del **Partido Acción Nacional**, que para efectos conducentes tiene registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, ubicado en Calzada Héroes de Chapultepec número 1302, Col. Luis Donaldo Colosio, C. P. 98040, de esta Ciudad.

La verificación física se llevó a cabo **del catorce (14) al veintiocho (28) de marzo de dos mil doce**, según consta en el acta de cierre de fecha veintiocho (28) del mismo mes y año.

Para ello, se tomó como punto de partida, la revisión de gabinete efectuada a los Estados Financieros, correspondientes al gasto ordinario del ejercicio fiscal dos mil once del Partido Acción Nacional. Se detectó que ese instituto político realizó su registro contable mediante el manejo de cuatro controles contables independientes, a los cuales denominó de la siguiente manera: **“PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CDE. 2011”**; **“PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PROPIOS 2011”**; **“ESTATAL MUNICIPIOS 2011”** y **“2010 ZACATECAS ORDINARIO”**.

Ahora bien, una vez concluida la **verificación física** de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos del **Partido Acción Nacional**, correspondientes al gasto ordinario del ejercicio fiscal dos mil once, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó formularle las siguientes observaciones:

I. NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES DETECTADAS AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 1; 111 numeral 1, fracción IV y 123 numeral 1, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, le formuló a dicho instituto político **cinco (5) observaciones** que le fueron debidamente notificadas mediante el acta de cierre de la visita de verificación física de fecha **veintiocho (28) de marzo de dos mil doce**, otorgándole **un plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil once (2011) de este instituto político, se detectaron erogaciones sin documentación comprobatoria por la cantidad de **\$5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), según anexo número 1.**

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil once (2011) de este instituto político, se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria incompleta por la cantidad de **\$2,386.15 (Dos mil trescientos ochenta y seis pesos 15/100 M.N.), según anexo número 2.**

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil once (2011) de este instituto político, se detectaron erogaciones con facturas vencidas por la cantidad de **\$16,048.90 (Dieciséis mil cuarenta y ocho pesos 90/100 M.N.), según anexos números 3, 3-A y 3-B.**

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil once (2011) de este instituto político, se detectaron erogaciones a nombre de terceras personas por la cantidad de **\$3,989.76 (Tres mil novecientos ochenta y nueve pesos 76/100 M.N.) según anexos números 4 y 4-A.**

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil once (2011), consistente en contratos de arrendamiento de diversos Comités Municipales, se detectó que diecinueve (19) de ellos no han sido renovados, los cuales se enlistan a continuación:

COMITÉ MUNICIPAL
Apozol
Apulco
Atolinga
Concepción del Oro
General Enrique Estrada
General Francisco R. Murguía
Joaquín Amaro
Huanusco
Jerez
Jiménez del Teúl
Juan Aldama
Luis Moya
Mazapil
Mezquital del Oro
Saín Alto
Santamaría de la Paz
Sombrerete
Susticacán
Teúl de González Ortega

Por lo anterior, se solicita a ese instituto político, tenga bien presentar los contratos de arrendamiento renovados de los municipios en cita.

Fundamento Legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS; PARCIALMENTE SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS.

El Partido Acción Nacional, **el dieciocho (18) de abril de dos mil doce**, dentro del término legal otorgado para tal efecto, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito sin número de oficio, mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones o aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar las **cinco (5) observaciones** que le fueron formuladas, al que adjuntó trescientas veinticinco (125) fojas útiles de frente.

En virtud de las **primeras rectificaciones o aclaraciones** presentadas por ese partido político **en ejercicio de su derecho de audiencia**, la Comisión Fiscalizadora, con la

finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión de los informes financieros correspondientes al ejercicio fiscal dos mil once (2011); y una vez efectuado el análisis correspondiente a las **primeras respuestas; documentación comprobatoria; y aclaraciones presentadas** por dicho instituto político, procedió con la siguiente etapa consistente en la:

- SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR ÉSTE, SÍ SOLVENTARON LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS, CUÁLES FUERON PARCIALMENTE SOLVENTADOS, Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Efectuada la revisión de las **primeras respuestas** presentadas por ese instituto político, respecto de las **cinco (5) observaciones** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas, determinó **que solventó tres (3) observaciones** las marcadas con los números uno (1), dos (2) y cinco (5); **y no solventó dos (2) observaciones**, las marcadas con los números tres (3) y cuatro (4). Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS EN REVISIÓN FÍSICA	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	SOLVENTA
2	SOLVENTA
3	NO SOLVENTA
4	NO SOLVENTA
5	SOLVENTA

Por consiguiente, la Comisión en cita, de conformidad con lo ordenado en los artículos 74 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 1 y 111, numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido Acción Nacional, **mediante oficio número OF/IEEZ/2FIS-ORD-2011/PAN/CAP No.112/12**, de fecha dos (2) de mayo de dos mil doce, recibido el día tres (3) del mismo mes y año por ese instituto político, respecto de qué aclaraciones presentadas por éste, **sí solventaron** las observaciones formuladas, cuáles fueron **parcialmente solventadas**, y cuáles **no fueron solventadas**, otorgándole en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **SOLVENTÓ tres (3) observaciones**, las marcadas con los números: **1 2 y 5**, las que a continuación se detallan:

Observación No. 1.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil once (2011) de este instituto político, se detectaron erogaciones sin documentación comprobatoria por la cantidad de **\$5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), según anexo número 1.**

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACION 1

Comprobante por \$ 5,500 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con REPAP No 04500 a favor de la Sra.

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria consistente en:
 - Recibo de reconocimientos por actividades políticas (REPAP) número 04500, debidamente requisitado por la cantidad de **\$5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.).**

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil once (2011) de este instituto político, se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria incompleta por la cantidad de **\$2,386.15 (Dos mil trescientos ochenta y seis pesos 15/100 M.N.), según anexo número 2.**

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACION 2

- *Nota de Venta No. 5049 por \$ 586.15 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 15/100M.N.*
- *Nota de Venta No. 000363 por \$ 295.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) y Factura No. A2968 por \$ 1,505.00 (MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)”*

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria que ampara la cantidad de **\$2,386.15, (Dos mil trescientos ochenta y seis pesos 15/100 M.N.),** según se detalla a continuación:

Comprobante No.	Importe
5049	586.15
000363	295.00
A2968	1,505.00
TOTAL	\$2,386.15

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil once (2011), consistente en contratos de arrendamiento de diversos Comités Municipales, se detectó que diecinueve (19) de ellos no han sido renovados, los cuales se enlistan a continuación:

COMITÉ MUNICIPAL
Apozol
Apulco
Atolinga
Concepción del Oro
General Enrique Estrada
General Francisco R. Murguía
Joaquín Amaro
Huanusco
Jerez
Jiménez del Teúl
Juan Aldama
Luis Moya
Mazapil
Mezquital del Oro
Saín Alto
Santamaría de la Paz
Sombrerete
Susticacán
Teúl de González Ortega

Por lo anterior, se solicita a ese instituto político, tenga bien presentar los contratos de arrendamiento renovados de los municipios en cita.

Fundamento Legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACION 5

Copia de Contratos de Arrendamiento de los siguientes Comités Municipales:

Apozol, Apulco, Atolinga, Concepción del Oro, Enrique Estrada, Francisco R. Murguía, Joaquín Amaro, Huanusco, Jerez, Jiménez del Teúl, Juan Aldama, Luis Moya, Mazapil,

Mezquital del Oro, Saín Alto, Santa María de la Paz, Sombrerete, Susticacán y el Teúl de González Ortega.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó copia fotostática de los contratos de arrendamiento renovados de los municipios en cita.

Fundamento Legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **NO SOLVENTÓ dos (2) observaciones**, las marcadas con los números **3 y 4**, las que a continuación se detallan:

Observación No. 3.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil once (2011) de este instituto político, se detectaron erogaciones con facturas vencidas por la cantidad de **\$16,048.90 (Dieciséis mil cuarenta y ocho pesos 90/100 M.N.)**, según anexos números **3, 3-A y 3-B.**”

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACION 3

Se solicitó Reposición de Facturas a los Proveedores.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no presentó documentación comprobatoria vigente; por tanto, persiste la observación de erogaciones con facturas vencidas por la cantidad de **\$16,048.90 (Dieciséis mil cuarenta y ocho pesos 90/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil once (2011) de este instituto político, se detectaron erogaciones a nombre de terceras personas por la cantidad de **\$3,989.76 (Tres mil novecientos ochenta y nueve pesos 76/100 M.N.)** según anexos números **4 y 4-A.**”

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACION 4

Se solicitó Reposición de Facturas a los Proveedores.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó documentación comprobatoria a su nombre; por tanto, persiste la observación de erogaciones a nombre de terceras personas por la cantidad de **\$3,989.76 (Tres mil novecientos ochenta y nueve pesos 76/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**III. NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES
PENDIENTES DE SOLVENTAR.**

El Partido Acción Nacional, omitió presentar dentro del **plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles** que le fue otorgado en el marco del procedimiento de revisión de los informes financieros anuales correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil once; **las segundas aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, a efecto de solventar las **dos (2) observaciones pendientes de solventar**, que debidamente le fueron informadas en la segunda notificación que contempla el procedimiento de mérito.

Con base en lo anterior, la Comisión de Administración y Prerrogativa determinó como **resultado final**, que ese instituto político **no solventó dichas observaciones** las marcadas con los números tres (3) y cuatro (4). Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIONES DE REVISIÓN FÍSICA PENDIENTES DE SOLVENTAR	RESULTADO DE LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. EL PARTIDO NO DIO RESPUESTA (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
3	NO SOLVENTA
4	NO SOLVENTA

Por consiguiente, la Comisión Fiscalizadora en cita, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 74, numeral 1, fracción IV, parte última de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 111 numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; procedió a notificar al Partido Acción Nacional, mediante oficio número **OF/IEEZ/3FIS-ORD-2011/PAN/CAP No.130/12**, de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil doce, recibido el mismo día por ese partido político, respecto del **resultado final** de las observaciones pendientes de subsanar, al tenor de lo siguiente:

**A) RESULTADO FINAL DE LAS DOS (2) OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS,
MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 3 Y 4**

Observación No. 3.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil once (2011) de este instituto político, se detectaron erogaciones con facturas vencidas por la cantidad de **\$16,048.90 (Dieciséis mil cuarenta y ocho pesos 90/100 M.N.), según anexos números 3, 3-A y 3-B.**”

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- *“Opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó documentación comprobatoria vigente; por tanto, persiste la observación de erogaciones con facturas vencidas por la cantidad de **\$16,048.90 (Dieciséis mil cuarenta y ocho pesos 90/100 M.N.)**.”*

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no presentó documentación comprobatoria vigente por la cantidad de **\$16,048.90 (Dieciséis mil cuarenta y ocho pesos 90/100 M.N.)**. Aunado a que dicho instituto político, no presentó en el plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles que le fue concedido, **aclaración o rectificación alguna** a efecto de solventar la observación de mérito.

Por lo expuesto, persiste la observación por concepto de erogaciones con facturas vencidas por la cantidad de **\$16,048.90 (Dieciséis mil cuarenta y ocho pesos 90/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil once (2011) de este instituto político, se detectaron erogaciones a nombre de terceras personas por la cantidad de **\$3,989.76 (Tres mil novecientos ochenta y nueve pesos 76/100 M.N.) según anexos números 4 y 4-A.**”

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que ese instituto político no presentó documentación comprobatoria a su nombre; por tanto, persiste la observación de erogaciones a nombre de terceras personas por la cantidad de **\$3,989.76 (Tres mil novecientos ochenta y nueve pesos 76/100 M.N.).**

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no presentó documentación comprobatoria a su nombre, por la cantidad de **\$3,989.76 (Tres mil novecientos ochenta y nueve pesos 76/100 M.N.).** Aunado a que dicho instituto político, no presentó en el plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles que le fue concedido, **aclaramiento o rectificación alguna** a efecto de solventar la observación de mérito.

Por lo anterior, persiste la observación por concepto de erogaciones a nombre de terceras personas por la cantidad de **\$3,989.76 (Tres mil novecientos ochenta y nueve pesos 76/100 M.N.)**

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN FÍSICA RESPECTO DEL INFORME FINANCIERO ANUAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL ONCE.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, sobre el origen, empleo y aplicación de sus recursos anuales ordinarios, valoró cada una de las respuestas y documentación presentada por el **Partido Acción Nacional**, al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden sólo una parte del requerimiento formulado; y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior, como resultado del **procedimiento de revisión física en su totalidad**, efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos del **Partido Acción Nacional**, correspondientes al gasto ordinario del ejercicio fiscal dos mil once, el cual se realizó **del catorce (14) al veintiocho (28) de marzo de dos mil doce** en las oficinas que ocupa ese instituto político y una vez agotadas todas y cada una de las

etapas que integran el procedimiento de mérito contemplado en el artículo 74, numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III y IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; esta Comisión concluye que se le formularon a ese instituto político **un total de cinco (5) observaciones**, y con base en la revisión y análisis de cada una de las respuestas vertidas por dicho instituto político en las diferentes etapas de dicho procedimiento, se determinó lo siguiente: **Solventó tres (3) observaciones**, las marcadas con los números uno (1), dos (2) y cinco (5); **solventó parcialmente cero (0) observaciones**; y **no solventó dos (2) observaciones**, las marcadas con los números tres (3) y cuatro (4). Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN FÍSICA.

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
5	3	0	2

OBSERVACIONES FORMULADAS	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	RESULTADO DE LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. EL PARTIDO NO DIO RESPUESTA (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	SOLVENTA	SOLVENTA
2	SOLVENTA	SOLVENTA
3	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
4	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
5	SOLVENTA	SOLVENTA

3. RESUMEN GENERAL DE LAS OBSERVACIONES Y REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN FORMULADOS AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE GABINETE Y VERIFICACIÓN FÍSICA.

Como resultado del procedimiento de revisión de gabinete del informe financiero correspondiente al ejercicio fiscal dos mil once y una vez terminada la visita de verificación física, se concluye que al Partido Acción Nacional se le realizaron **un total de diez (10) observaciones y tres (3) solicitudes de documentación complementaria**. De las cuales quedaron **solventadas cinco (5), parcialmente cero (0); y no solventadas cinco (5)**; en cuanto a las **tres solicitudes de documentación complementaria, atendió dos (2) y atendió parcialmente una (1)**. Lo anterior, se detalla en las tablas siguientes para mayor ilustración:

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
10	5	0	5

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDOS	ATENDIDOS PARCIALMENTE	NO ATENDIDOS
3	2	1	0

*Estado de Resultados presentado por el Partido Acción Nacional, una vez concluido el procedimiento de revisión de los informes de periodicidad anual, correspondientes al ejercicio fiscal 2011.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL ZACATECAS ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 01 ENERO AL 31 DICIEMBRE 2011	
INGRESOS.	
PRERROGATIVAS IEEZ	\$ 14'037,439.85
PRERROGATIVAS CEN	4'455,556.45
APORTACIONES DE MILITANTES	937,103.23
APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	0.00
APORTACIONES DE MILITANTES DE CAMPAÑAS INTERNAS	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00
TRANSFERENCIAS DEL C.D.E. A COMITÉS MUNICIPALES	4'909,374.00
REMANENTES DE CAMPAÑA	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
TOTAL SUMA EGRESOS	\$ 24'339,473.53
EGRESOS	
ENLACE LEGISLATIVO	\$0.00
GASTOS EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	358,816.46
GASTOS EN TAREAS EDITORIALES	154,530.56
SERVICIOS PERSONALES	8'050,710.56
MATERIALES Y SUMINISTROS	1'756,600.12
SERVICIOS GENERALES	6'432,491.76
GASTOS FINANCIEROS	47,590.21
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	931,408.70
GASTOS PROMOCIÓN POLÍTICA DE LA MUJER	412,833.07
GASTOS DE PROMOCIÓN CAMPAÑAS INTERNAS	44,244.60
TRANSFERENCIAS A COMITÉS MUNICIPALES	4'909,374.00
TOTAL SUMA EGRESOS	\$ 23'098,600.04
TOTAL UTILIDAD o (PÉRDIDA)	\$ 1'240,873.49

Trigésimo segundo.- Que en fecha veintinueve de febrero de dos mil doce, mediante escrito sin número de oficio, **el Partido Revolucionario Institucional** en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 71, numeral 1, fracciones I, incisos a) y b); II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 20 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; presentó en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dentro del término legal estipulado para tal efecto, **el informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil once**, al cual adjuntó la siguiente documentación:

ANEXOS AL INFORME ANUAL 2011 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EL 29 DE FEBRERO DE 2012
1. Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos de los partido políticos (Formato INFANU)
2. Balanza de Comprobación del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2011.
3. Balance General al 31 de Diciembre 2011
4. Estado de Resultados del 31 de Diciembre al 31 de Diciembre 2011.
5. Balanza de Comprobación al 31 de Diciembre 2011
6. Conciliaciones Bancarias de Enero a Diciembre 2011, (Formato CONBA)
7. Movimientos Auxiliares de Mobiliario y Equipo
8. Relación Pormenorizada de las Altas de Activo Fijo de Mobiliario y Equipo de Oficina (Formato RAAFI).
9. Movimientos Auxiliares de Equipo de Transporte.
10. Altas y Bajas de Equipo de Transporte
11. Movimientos Auxiliares de Equipo de Cómputo
12. Relación Pormenorizada de las Altas de Activo Fijo de Equipo de Cómputo (Formato RAAFI).
13. Movimientos Auxiliares de Equipo de Sonido y Video
14. Relación Pormenorizada de las Altas de Activo Fijo de Equipo de Sonido y video (Formato RAAFI).
15. Movimientos Auxiliares del Financiamiento Público
16. Movimientos Auxiliares, Aportación de Militantes en efectivo
17. Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales (Formato APOM-2).
18. Detalle de Montos aportados por los Militantes y Organizaciones Sociales al partido político (Formato APOM-3).
19. Movimientos Auxiliares de Aportaciones de Simpatizantes en Operación Ordinaria
20. Control de Folios de recibos de Simpatizantes (Formato APOS-2).
21. Movimientos Auxiliares Otros Financiamientos.
22. Detalle de los Rendimientos Financieros (Formato RENDIFIN)
23. Movimientos Auxiliares Transferencias
24. Transferencias del Comité Ejecutivo del Estado a Organizaciones Adherentes u Órganos Equivalentes (Formato TRANSFER 2)
25. Movimientos Auxiliares de Reconocimiento por Actividades Políticas.
26. Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas (Formato CF-REPAP)
27. Relaciones Analíticas de Bancos (Movimientos Auxiliares del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2011
28. Movimientos Auxiliares de Bancos
29. Movimientos Auxiliares de Cuentas por Cobrar
30. Movimientos Auxiliares de Proveedores
31. Movimientos Auxiliares de Ingresos
32. Movimientos Auxiliares de Egresos

Una vez recibida la documentación contable en cita, la Comisión de Administración y Prerrogativas, inició con el procedimiento de **revisión de gabinete**.

1. REVISIÓN DE GABINETE PRI

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 72, numeral 1, fracciones I y II; 73 numeral 1, fracción V; 74 numeral 1, fracciones I, inciso a) y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 33 numeral 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 109 numeral 1, fracción I; y 111 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, procedió a efectuar la **revisión de gabinete** respecto de los anexos contables y documentales que presentó el Partido Revolucionario Institucional, sobre el origen, empleo y aplicación de los recursos para **actividades ordinarias durante el ejercicio fiscal dos mil once**. Cabe señalar, que a ese instituto político se le otorgó como financiamiento público anual para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes en el citado ejercicio fiscal, la cantidad de **\$14'379,903.76**, así como la cantidad de **\$431,397.12 como financiamiento público para Actividades Específicas**.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL ZACATECAS.

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

INGRESOS

FINANCIAMIENTO PÚBLICO.	14'811,300.92
APORTACIONES DE MILITANTES	2'354,382.13
OTROS FINANCIAMIENTOS	71,903.75
TOTAL INGRESOS	17'237,586.80

EGRESOS

GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	435,068.34
SERVICIOS PERSONALES	7'564,936.41
MATERIALES Y SUMINISTROS	644,458.67
SERVICIOS GENERALES	3'197,512.64
GASTOS FINANCIEROS	19,722.42
TRANSFERENCIAS	2'160,728.96
PROMOCIÓN EQUIDAD DE GENERO	266,855.00
TOTAL SUMA DE EGRESOS	14'297,282.44

TOTAL UTILIDAD o PÉRDIDA

\$2'940,304.36

Una vez concluida la **revisión de gabinete**, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó formularle las siguientes observaciones:

**I. NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES DETECTADAS
AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, le formuló a dicho instituto político **diez (10) observaciones y tres (3) solicitudes de documentación complementaria derivadas de la revisión de gabinete** efectuada a su informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil once, las cuales le fueron debidamente notificadas por la Secretaría Técnica de esta Comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1GAB-ORD-2011/PRI/CAP No. 099/12**, de fecha dieciséis (16) de abril de dos mil doce, recibido el diecisiete del mismo mes y año por ese instituto político, otorgándole **un plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 1, 109 numeral 1, fracción II; 111 numeral 1, fracción IV; y 123 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.-

“Derivado de la revisión efectuada a los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), que presentó ese instituto político, se detectó una diferencia por la cantidad de **-\$2,637.00 (Dos mil seiscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y la suma de los citados recibos, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad	Importe según recibos	Diferencia
\$2,828,211.79	\$2,825,574.79	-\$2,637.00

Por lo anterior, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar, las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes y en su caso enviar la documentación que así lo acredite; o bien manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 69 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.-

“Derivado de la revisión efectuada al formato de Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 2**) que presentó ese instituto político; se detectó una diferencia por la cantidad de **\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y el monto total registrado en el citado formato, según se detalla a continuación:

Importe Registrado en Contabilidad	Importe según reporte de aportaciones de militantes (APOM 2)	Diferencia
\$2,005,776.83	\$2,007,276.83	\$1,500.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar, las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, y en su caso enviar la documentación que así lo acredite; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.-

“Derivado de la revisión efectuada a las cifras registradas por ese instituto político, en la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de dos mil once (2011) y en el informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (Formato INFANU); se detectaron diferencias en la cuenta de “Servicios Personales” y en la de “Materiales y Suministros”, por la cantidad de **\$11,947.79 (Once mil novecientos cuarenta y siete pesos 79/100 M.N.)** y **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, respectivamente, entre lo registrado en la balanza de comprobación y el formato INFANU, según se detalla a continuación:

Cuenta	Importe registrado en Balanza de comprobación	Importe registrado en Formato INFANU	Diferencia
Servicios Personales	7'564,936.41	7'576,884.20	11,947.79
Materiales y Suministros	644,458.67	694,458.67	50,000.00
TOTAL			\$ 61,947.79

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar, las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes y en su caso enviar la documentación que así lo acredite; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 47, numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.-

“Derivado de la revisión efectuada a las cifras registradas en el Estado de Resultados que presentó ese instituto político, se detectó que en el rubro de los egresos, no se reflejan los movimientos de las cuentas de “Liderazgo Político” e “Impuesto Predial”, según se detalla a continuación:

Cuenta	Importe registrado en Balanza de comprobación 31/12/2011	Importe registrado en el Estado de Resultados al 31 de diciembre del 2011.	Diferencia
Liderazgo Político	8,000.00	0.00	8,000.00
Impuesto Predial	5,670.50	0.00	5,670.50

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar, las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes y en su caso enviar la documentación que así lo acredite; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.-

“Derivado de la revisión efectuada al rubro de cuentas por cobrar, se detectó un saldo no recuperado por ese instituto político durante el ejercicio fiscal de dos mil once (2011), por la cantidad de **\$61,819.22 (Sesenta y un mil ochocientos diez y nueve pesos 22/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Saldo no recuperado ejercicio 2011
GASTOS A COMPROBAR	
1-10-108-0484-00	2,115.00
1-10-108-0630-00	4,884.82
1-10-108-0644-00	16,000.00
1-10-108-0666-00	3,000.00
1-10-108-0668-00	3,000.00
1-10-108-0673-00	9,000.00
1-10-108-0678-00	2,250.00
1-10-108-0682-00	2,400.00
1-10-108-0684-00	2,500.00
1-10-108-0688-00	7,000.00
1-10-108-0695-00	1,200.00
1-10-108-0696-00	7,469.40
1-10-108-0702-00	1,000.00
TOTAL	61,819.22

Cabe señalar, que los **saldos no recuperados** corresponden **cargos** a partir del cuarto trimestre de 2010 y hasta el tercer trimestre de 2011, por lo que se refiere a los **abonos**, se están considerando a partir del cuarto trimestre de 2010 y hasta al cuarto trimestre de 2011.

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 85 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.-

“Derivado de la revisión efectuada a la relación pormenorizada de las altas de activo fijo (**Formato RAAFI**) que presentó ese instituto político, se detectó que no contiene todos los datos que se señalan en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por lo anterior, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar, la relación pormenorizada de las altas de activo fijo (**Formato RAAFI debidamente requisitado**) correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil once, que de acuerdo a sus registros contables asciende a la cantidad de **\$1 368,992.15 (Un millón trescientos noventa y dos mil 15/100 M.N.)**, la cual deberá señalar:

- 1) Partido;
- 2) Comité;
- 3) Cuenta o rubro;
- 4) **Altas al activo fijo** durante el período comprendido del _____ al _____;
- 5) No. De inventario;
- 6) Fecha de adquisición;
- 7) Origen;
- 8) Descripción;
- 9) No. De serie;
- 10) Valor de factura y/o valor comercial;
- 11) Criterio de evaluación;
- 12) Área de ubicación y nombre del resguardante;
- 13) Número de póliza del registro de la alta;
- 14) Total;
- 15) Nombre del titular del órgano interno del partido político;
- 16) Firma; y
- 17) Fecha

Fundamento legal.- Artículos 47, numeral 1, fracción XIV y 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 90 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.-

“Derivado de la revisión efectuada a la relación pormenorizada de las bajas de activo fijo (**Formato BAFI**) que presentó ese instituto político, se detectó que no contiene todos los datos que se señalan en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por lo anterior, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar, la relación pormenorizada de las bajas de activo fijo (**Formato BAFI debidamente requisitado**), que de acuerdo a sus registros contables asciende a la cantidad de **\$265,000.00 (Doscientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, la cual deberá señalar:

- 1) Partido;
- 2) Comité;
- 3) Cuenta o rubro;
- 4) **Bajas al activo fijo** durante el período comprendido del _____ al _____;
- 5) No. De inventario;
- 6) Descripción;
- 7) No. De serie;
- 8) Valor y/o costo;
- 9) Causa de la baja;
- 10) Número de póliza y registro de la baja;
- 11) Total;
- 12) Nombre del titular del órgano interno del partido político;
- 13) Firma;
- 14) Fecha.

Fundamento Legal.- Artículos 47, numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 90 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.-

“Derivado de la revisión efectuada al financiamiento proveniente de aportaciones de militantes, se detectó una diferencia por la cantidad de **-\$24,792.67 (Veinticuatro mil setecientos noventa y dos pesos 67/100 M.N.)** respecto a las cifras registradas en contabilidad y la suma de los recibos de aportaciones de militantes (APOM 1) que presentó ese instituto político, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad por concepto de aportaciones de militantes	Importe según recibos de aportaciones de militantes	Diferencia
2'005,776.83	1'981,484.16	-\$24,792.67

Cabe señalar que dicha diferencia corresponde a los recibos de aportaciones de militantes (APOM 1) no presentados por ese instituto político, los cuales se enlistan a continuación:

No. De folio	Importe
3218	500.00
3220	316.71
3221	500.00
3225	400.00
3228	700.00
3229	1000.00
3232	500.00
3241	500.00
3243	500.00
3245	500.00
3252	500.00
3271	500.00
3273	500.00
3278	1,000.00
3279	700.00
3280	500.00
3282	1,000.00
3283	500.00
3284	500.00
3290	700.00
3292	1,000.00
3295	500.00
3300	626.60
3301	500.00
3308	349.36
3312	500.00
3341	250.00
3342	250.00
3343	250.00
3344	750.00
3345	250.00
3346	250.00
3347	250.00

3348	250.00
3349	250.00
3350	250.00
3351	250.00
3352	250.00
3353	750.00
3354	250.00
3355	700.00
3356	250.00
3357	750.00
3358	750.00
3359	250.00
3360	750.00
3361	1,000.00
3362	250.00
3363	250.00
Total	\$24,292.67

Por lo anterior, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar, los recibos citados, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II; 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 9.-

“Derivado de la revisión efectuada a los recibos de aportaciones de simpatizantes que presentó ese instituto político (APOS 1), se detectó que los recibos números **470, 542, y 612**, no están firmados por el aportante.

Por lo anterior, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS 1), debidamente firmados por la persona que realizó la aportación.

Fundamento Legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 10.-

“Derivado de la revisión efectuada a los formatos BITACOM que presentó ese instituto político por el período octubre a diciembre de dos mil once, se detectaron las siguientes inconsistencias:

1. Una diferencia por la cantidad de **\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)** entre lo registrado en contabilidad y la suma de los formatos BITACOM, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad por concepto de combustible	Importe según formatos BITACOM	Diferencia
\$88,815.14	\$88,915.14	\$100.00

2. Se detectó que el consumo de combustible registrado en los formatos **BITACOM** por el periodo de octubre a diciembre del mismo año, marcados con los números de folio: 793, 795, 797, 799, 801, 804, 808, 810, 811, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 821, 824, 826, 831, 834, 836, 837, 838, 841, 851, 852, 853, 854, 856, 859, 861, 869, 870, 871, 872, 873, 875, 877, 878, 879, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 898, 899, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 910, 911, 912, 913, 914, 930, 931, 934, 935, 936, 937, 938, 944, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 954 y 958, que ascienden a la cantidad de **\$30,315.14 (Treinta mil trescientos quince pesos 14/100 M.N.)**, corresponden a vehículos no registrados como propiedad del partido político, ni bajo la modalidad de comodato.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes y en su caso enviar la documentación que así lo acredite respecto a la diferencia detectada por la cantidad de **\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)**; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga,
- Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto al consumo de combustible por la cantidad de **\$30,315.14 (Treinta mil trescientos quince pesos 14/100 M.N.)**, de los vehículos que no están registrados como propiedad del partido político, ni bajo la modalidad de comodato.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

a) SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud No. 1.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar las Balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre de dos mil once (2011).

Fundamento Legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, inciso b) y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 2.- “Se solicita a ese instituto político, presentar copia del inventario físico levantado de los bienes muebles e inmuebles, que de acuerdo a sus registros contables al 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de **\$5'941,283.62 (Cinco millones novecientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y tres pesos 62/100 M.N.)**, el cual se integra de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	TOTAL
1-11-113-0000	MOBILIARIO Y EQUIPO	1'235,417.09
1-11-114-0000	EQUIPO DE TRANSPORTE	3'217,229.06
1-11-115-0000	EQUIPO DE CÓMPUTO	1'377,204.84
1-11-116-0000	EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO	111,432.63
	TOTAL	\$5'941.283.62

Cabe señalar, que dicho inventario deberá contener:

1. Fecha de adquisición;
2. Descripción del bien;
3. Importe;
4. Marca;
5. Modelo;
6. Número de serie;
7. Área de ubicación y nombre del resguardante; y
8. Número de inventario.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV y 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 89 numeral 5 y 90 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 3.- “Se solicita a ese instituto político, la presentación en medio impreso y magnético del monto total anual otorgado a cada persona por concepto de reconocimientos por participación en actividades políticas, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil once (2011).

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV y 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II y 73 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS; PARCIALMENTE SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS.

El Partido Revolucionario Institucional, el **dos (2) de mayo de dos mil doce**, dentro del término legal otorgado para tal efecto, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito con número de oficio OF/PRI/No. 54/2012, mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones o aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar las **diez (10) observaciones y tres (3) solicitudes de documentación complementaria** que le fueron formuladas, al que adjuntó un (1) recopilador que consta de cuatrocientas diez (410) fojas útiles de frente y dos (2) discos compactos (CD-R).

En virtud de las **primeras rectificaciones o aclaraciones** presentadas por ese partido político **en ejercicio de su derecho de audiencia**, la Comisión Fiscalizadora, con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión de los informes financieros correspondientes al ejercicio fiscal dos mil once (2011); y una vez efectuado el análisis correspondiente a las **primeras respuestas; documentación comprobatoria; y**

aclaraciones presentadas por dicho instituto político, procedió con la siguiente etapa consistente en la:

- SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR ÉSTE, SÍ SOLVENTARON LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS, CUÁLES FUERON PARCIALMENTE SOLVENTADOS, Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Efectuada la revisión de las **primeras respuestas** presentadas por ese instituto político, respecto de las **diez (10) observaciones y tres (3) solicitudes de documentación complementaria** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó que **solventó cinco (5) observaciones**, las marcadas con los números: uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y ocho (8); **solventó parcialmente tres (3) observaciones**, las marcadas con los números seis (6), siete (7) y diez (10); **y no solventó dos (2)**, las marcadas con los números: cinco (5) y nueve (9); **en cuanto a las tres (3) solicitudes de documentación complementaria** que se le formularon **atendió dos (2)**, las marcadas con los números uno (1) y tres (3); **y atendió parcialmente una (1)**, la marcada con el número dos (2). Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	SOLVENTA
2	SOLVENTA
3	SOLVENTA
4	SOLVENTA
5	NO SOLVENTA
6	PARCIALMENTE
7	PARCIALMENTE
8	SOLVENTA
9	NO SOLVENTA
10	PARCIALMENTE

SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	ATENDIDA
2	PARCIALMENTE ATENDIDA
3	ATENDIDA

Por consiguiente, la Comisión en cita, de conformidad con lo ordenado en los artículos 74, numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 1; 109, numeral 1, fracción III y 111, numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido Revolucionario Institucional, **mediante oficio número OF/IEEZ/2GAB-ORD-2011/PRI/CAP No.115/12**, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil doce, recibido el mismo día por ese instituto político, respecto de qué aclaraciones presentadas por éste, **sí solventaron** las observaciones formuladas, cuáles fueron **parcialmente solventadas**, y cuáles **no fueron solventadas**, otorgándole en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **SOLVENTÓ cinco (5) observaciones**, las marcadas con los números: **1, 2, 3, 4, y 8** mismas que a continuación se detallan:

Observación No. 1.-

“Derivado de la revisión efectuada a los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), que presentó ese instituto político, se detectó una diferencia por la cantidad de **-\$2,637.00 (Dos mil seiscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y la suma de los citados recibos, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad	Importe según recibos	Diferencia
\$2,828,211.79	\$2,825,574.79	-\$2,637.00

Por lo anterior, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar, las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes y en su caso enviar la documentación que así lo acredite; o bien manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 69 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 1.- *Referente a la diferencia por la cantidad de \$ 2,637.00, detectada entre lo registrado en contabilidad y la suma de los formatos REPAP’s, hago de su conocimiento que tal diferencia se debió a que pertenece al rubro de otros gastos y por error se capturó en la cuenta de reconocimiento por actividades políticas, cabe mencionar que no se imprimió en el formato REPAP, por tal motivo se envía póliza de egresos número 1662 con la reclasificación correspondiente así como los movimientos auxiliares del catálogo y relación de formatos REPAP’s.”*

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Póliza de egresos número 1662, de fecha 5 de diciembre de 2011, por concepto de pago total de camisa institucional por la cantidad de **\$2,637.00 (Dos mil seiscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)**;
 - 2) Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (CF-REPAP); y
 - 3) Movimientos auxiliares de la cuenta de “Reconocimientos por Actividades Políticas”.

Se constató que dicho instituto político, corrigió la diferencia detectada por la cantidad de **-\$2,637.00 (Dos mil seiscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación

Importe registrado en contabilidad	Importe según recibos	Diferencia
\$2,825,574.79	\$2,825,574.79	\$0.00

Fundamento Legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.-

“Derivado de la revisión efectuada al formato de Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 2**) que presentó ese instituto político; se detectó una diferencia por la cantidad de **\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y el monto total registrado en el citado formato, según se detalla a continuación:

Importe Registrado en Contabilidad	Importe según reporte de aportaciones de militantes (APOM 2)	Diferencia
\$2,005,776.83	\$2,007,276.83	\$1,500.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar, las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, y en su caso enviar la documentación que así lo acredite; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“Observación 2.- En relación a la diferencia detectada entre lo registrado en contabilidad y el formato APOM2 por la cantidad de \$ 1,500.00, me permito comentar que dicha diferencia corresponde a los APOM número 1553,1734 y 1921, debido a que se encuentran cancelados y por error se sumaron en el formato APOM2, se envían movimientos auxiliares del catálogo así como formato APOM2 y los recibos en mención debidamente cancelados.*

Por lo anterior, dicha diferencia se debió a un error aritmético.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa,** toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Movimientos auxiliares de la cuenta de “Aportaciones de militantes”;
 - 2) Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (Formato APOM 2); y
 - 3) Recibos de aportaciones de militantes (APOM 1) números: 1553, 1734 y 1921, por la cantidad de **\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)**, cada uno de ellos, debidamente cancelados.

Se constató que dicho instituto político, corrigió la diferencia detectada por la cantidad de **\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, según se muestra a continuación:

Importe Registrado en Contabilidad	Importe según reporte de aportaciones de militantes (APOM 2)	Diferencia
\$2,005,776.83	\$2,005,776.83	0.00

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.-

“Derivado de la revisión efectuada a las cifras registradas por ese instituto político, en la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de dos mil once (2011) y en el informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (Formato INFANU); se detectaron diferencias en la cuenta de “Servicios Personales” y en la de “Materiales y Suministros”, por la cantidad de **\$11,947.79 (Once mil novecientos cuarenta y siete pesos 79/100 M.N.)** y **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, respectivamente, entre lo registrado en la balanza de comprobación y el formato INFANU, según se detalla a continuación:

Cuenta	Importe registrado en Balanza de comprobación	Importe registrado en Formato INFANU	Diferencia
Servicios Personales	7'564,936.41	7'576,884.20	11,947.79
Materiales y Suministros	644,458.67	694,458.67	50,000.00
TOTAL			\$ 61,947.79

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar, las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes y en su caso enviar la documentación que así lo acredite; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 47, numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 3.- *Respecto a las diferencias detectadas en la cuenta de Servicios Personales y Materiales y Suministros, entre lo registrado en la balanza de comprobación y el formato INFANU, hago de su conocimiento que se debió a un error de captura, no obstante envió formato INFANU y Balanza de Comprobación donde se reflejan saldos iguales”.*

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa,** toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Formato INFANU; y
 - 2) Balanza de Comprobación del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011.

Se verificó que dicho instituto político, corrigió las diferencias detectadas en la cuenta de “Servicios Personales” y en la de “Materiales y Suministros”, según se detalla a continuación:

Cuenta	Importe registrado en Balanza de comprobación	Importe registrado en Formato INFANU	Diferencia
Servicios Personales	7'564,936.41	7'564,936.41	0.00
Materiales y Suministros	644,064.88	644,064.88	0.00

Fundamento legal.- Artículos 47, numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.-

“Derivado de la revisión efectuada a las cifras registradas en el Estado de Resultados que presentó ese instituto político, se detectó que en el rubro de los egresos, no se reflejan los movimientos de las cuentas de “Liderazgo Político” e “Impuesto Predial”, según se detalla a continuación:

Cuenta	Importe registrado en Balanza de comprobación 31/12/2011	Importe registrado en el Estado de Resultados al 31 de diciembre del 2011.	Diferencia
Liderazgo Político	8,000.00	0.00	8,000.00
Impuesto Predial	5,670.50	0.00	5,670.50

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar, las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes y en su caso enviar la documentación que así lo acredite; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“Observación 4.- Referente al rubro de los egresos en donde se detectó que no se reflejan los movimientos de las cuentas de Liderazgo Político e Impuesto Predial, me permito comentar que se debió a que en el momento de darlas de alta en el catálogo de cuentas no se siguió el procedimiento correcto, razón por la cual no se reflejaron en el Estado de Resultados; mismo que se anexa debidamente requisitado.”*

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2011, en el cual se reflejan los registros contables de las cuentas de “Liderazgo Político” e “Impuesto Predial”, según se detalla a continuación:

Cuenta	Importe registrado en Balanza de comprobación 31/12/2011	Importe registrado en el Estado de Resultados al 31 de diciembre del 2011.	Diferencia
Liderazgo Político	8,000.00	8,000.00	0.00
Impuesto Predial	5,670.50	5,670.50	0.00

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.-

“Derivado de la revisión efectuada al financiamiento proveniente de aportaciones de militantes, se detectó una diferencia por la cantidad de **-\$24,792.67 (Veinticuatro mil setecientos noventa y dos pesos 67/100 M.N.)** respecto a las cifras registradas en contabilidad y la suma de los recibos de aportaciones de militantes (APOM 1) que presentó ese instituto político, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad por concepto de aportaciones de militantes	Importe según recibos de aportaciones de militantes	Diferencia
2'005,776.83	1'981,484.16	-\$24,792.67

Cabe señalar que dicha diferencia corresponde a los recibos de aportaciones de militantes (APOM 1) no presentados por ese instituto político, los cuales se enlistan a continuación:

No. De folio	Importe
3218	500.00
3220	316.71
3221	500.00
3225	400.00
3228	700.00
3229	1000.00
3232	500.00
3241	500.00
3243	500.00
3245	500.00
3252	500.00
3271	500.00
3273	500.00
3278	1,000.00
3279	700.00
3280	500.00
3282	1,000.00
3283	500.00
3284	500.00
3290	700.00
3292	1,000.00
3295	500.00
3300	626.60
3301	500.00
3308	349.36
3312	500.00

3341	250.00
3342	250.00
3343	250.00
3344	750.00
3345	250.00
3346	250.00
3347	250.00
3348	250.00
3349	250.00
3350	250.00
3351	250.00
3352	250.00
3353	750.00
3354	250.00
3355	700.00
3356	250.00
3357	750.00
3358	750.00
3359	250.00
3360	750.00
3361	1,000.00
3362	250.00
3363	250.00
Total	\$24,292.67

Por lo anterior, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar, los recibos citados, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II; 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 8.- Referente a la diferencia detectada entre lo registrado en contabilidad y la suma de los formatos APOM por la cantidad de \$ 24,792.67 me permito enviar en su totalidad dichos formatos por tal cantidad.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó los recibos de aportaciones de militantes (APOM 1) por la cantidad de **\$24,792.67 (Veinticuatro mil setecientos noventa y dos pesos 67/100 M.N.),** que le fueron solicitados.

Fundamento Legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II; 31, 46 numeral 1 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS PARCIALMENTE.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **SOLVENTÓ PARCIALMENTE tres (3) observaciones**, las marcadas con los números **6, 7 y 10**, las que a continuación se detallan:

Observación No. 6.-

“Derivado de la revisión efectuada a la relación pormenorizada de las altas de activo fijo (**Formato RAAFI**) que presentó ese instituto político, se detectó que no contiene todos los datos que se señalan en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por lo anterior, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar, la relación pormenorizada de las altas de activo fijo (**Formato RAAFI debidamente requisitado**) correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil once, que de acuerdo a sus registros contables asciende a la cantidad de **\$1'368,992.15 (Un millón trescientos noventa y dos mil 15/100 M.N.)**, la cual deberá señalar:

- 1) Partido;
- 2) Comité;
- 3) Cuenta o rubro;
- 4) **Altas al activo fijo** durante el período comprendido del _____ al _____;
- 5) No. De inventario;
- 6) Fecha de adquisición;
- 7) Origen;
- 8) Descripción;
- 9) No. De serie;
- 10) Valor de factura y/o valor comercial;
- 11) Criterio de evaluación;
- 12) Área de ubicación y nombre del resguardante;
- 13) Número de póliza del registro de la alta;
- 14) Total;
- 15) Nombre del titular del órgano interno del partido político;
- 16) Firma; y
- 17) Fecha

Fundamento legal.- Artículos 47, numeral 1, fracción XIV y 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 90 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “*Observación 6 Se envía relación de las altas de activo fijo correspondiente al ejercicio fiscal 2011 (formato RAAFI) por la cantidad de \$ 1'368,992.15, así como los movimientos auxiliares del catálogo del ejercicio 2011.*”

- “**Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que ese instituto político presentó la relación pormenorizada de las altas de activo fijo (**Formato RAAFI**) por la cantidad de **\$1'368,992.15 (Un millón trescientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y dos pesos 15/100 M.N.)**; sin embargo, de la revisión a la misma se detectaron las siguientes inconsistencias:

- 1) No señala el número de inventario; y
- 2) En algunos casos no señala el número de serie.

Por lo anterior, se solicita nuevamente a dicho instituto político, tenga a bien presentar la relación pormenorizada de las altas de activo fijo (**Formato RAAFI**) debidamente requisitada.

Fundamento legal.- Artículos 47, numeral 1, fracción XIV y 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 90 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.-

“Derivado de la revisión efectuada a la relación pormenorizada de las bajas de activo fijo (**Formato BAFI**) que presentó ese instituto político, se detectó que no contiene todos los datos que se señalan en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por lo anterior, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar, la relación pormenorizada de las bajas de activo fijo (**Formato BAFI debidamente requisitado**), que de acuerdo a sus registros contables asciende a la cantidad de **\$265,000.00 (Doscientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, la cual deberá señalar:

- 1) Partido;
- 2) Comité;
- 3) Cuenta o rubro;
- 4) **Bajas al activo fijo** durante el período comprendido del _____ al _____;
- 5) No. De inventario;
- 6) Descripción;
- 7) No. De serie;
- 8) Valor y/o costo;
- 9) Causa de la baja;
- 10) Número de póliza y registro de la baja;
- 11) Total;
- 12) Nombre del titular del órgano interno del partido político;
- 13) Firma;
- 14) Fecha.

Fundamento Legal.- Artículos 47, numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 90 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 7.- Se envía relación de las bajas de activo fijo correspondiente al ejercicio fiscal 2011 (formato BAFI) por la cantidad de \$ 265,000.00.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que ese instituto político presentó la relación pormenorizada de las bajas de activo fijo (**Formato BAFI**) por la cantidad de **\$265,000.00 (Doscientos sesenta y cinco mil pesos**

00/100 M.N.); sin embargo, de la revisión a la misma, se detectó la siguiente inconsistencia:

- 1) No señala el número de inventario.

Por lo anterior, se solicita de nueva cuenta a dicho instituto político, tenga a bien presentar la relación pormenorizada de las bajas de activo fijo (**Formato BAFI**), debidamente requisitada.

Fundamento Legal.- Artículos 47, numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 90 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 10.-

“Derivado de la revisión efectuada a los formatos BITACOM que presentó ese instituto político por el período octubre a diciembre de dos mil once, se detectaron las siguientes inconsistencias:

1. Una diferencia por la cantidad de **\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)** entre lo registrado en contabilidad y la suma de los formatos BITACOM, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad por concepto de combustible	Importe según formatos BITACOM	Diferencia
\$88,815.14	\$88,915.14	\$100.00

2. Se detectó que el consumo de combustible registrado en los formatos **BITACOM** por el periodo de octubre a diciembre del mismo año, marcados con los números de folio: 793, 795, 797, 799, 801, 804, 808, 810, 811, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 821, 824, 826, 831, 834, 836, 837, 838, 841, 851, 852, 853, 854, 856, 859, 861, 869, 870, 871, 872, 873, 875, 877, 878, 879, 881,882, 883, 884, 885, 886, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 898, 899, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 910, 911, 912, 913, 914, 930, 931, 934, 935, 936, 937, 938, 944, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 954 y 958, que ascienden a la cantidad de **\$30,315.14 (Treinta mil trescientos quince pesos 14/100 M.N.)**, corresponden a vehículos no registrados como propiedad del partido político, ni bajo la modalidad de comodato.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes y en su caso enviar la documentación que así lo acredite respecto a la diferencia detectada por la cantidad de **\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)**; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga,
- Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto al consumo de combustible por la cantidad de **\$30,315.14 (Treinta mil trescientos quince pesos 14/100 M.N.)**, de los vehículos que no están registrados como propiedad del partido político, ni bajo la modalidad de comodato.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 10 -. *Referente a la diferencia detectada entre lo reportado en contabilidad y la suma de los formatos BITACOM por la cantidad de \$ 100.00, informo a usted que tal diferencia fue corregida, envío formatos BITACOM debidamente requisitados,*

En cuanto al combustible suministrado a vehículos ajenos a este Instituto Político le informo a usted que dicho combustible lo otorga este Comité Directivo únicamente como apoyo extraordinario para el traslado de sus militantes y simpatizantes, como pueden ser reuniones que se llevan a cabo en las instalaciones de este Comité Directivo; pero no para realizar trabajos exclusivos de este Instituto político. Por lo tanto los propietarios de dichos vehículos no están dispuestos a entregarlos en la modalidad de comodato así como tampoco nuestro Instituto Político los puede obligar a firmar un contrato en favor nuestro.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente,** toda vez que ese instituto político corrigió la diferencia detectada por la cantidad de **\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad por concepto de combustible y la suma de los formatos BITACOM.

Sin embargo, por lo que respecta al consumo de combustible de los vehículos que no están registrados como propiedad del partido político, ni bajo la modalidad de comodato, por la cantidad de **\$30,315.14 (Treinta mil trescientos quince pesos 14/100 M.N.)**, ese instituto político manifiesta que se otorga como apoyo extraordinario para el traslado de sus militantes y simpatizantes; por tanto, dicho instituto político debió registrar ese combustible en el formato BITACOM, a efecto de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 76, numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual señala que: *“el consumo de combustible deberá reportarse en bitácoras de gasto de cada uno de los vehículos a disposición de los partidos políticos para ello se utilizará el formato BITACOM”.*

Asimismo, debió presentar los contratos de comodato por el tiempo que se hayan utilizado dichos vehículos y registrado en contabilidad dichas aportaciones.

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 30 numeral 3, 38 numeral 2, 39 y 50 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

C) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **NO SOLVENTÓ dos (2) observaciones**, las marcadas con los números **5 y 9**, las que a continuación se detallan:

Observación No. 5.-

“Derivado de la revisión efectuada al rubro de cuentas por cobrar, se detectó un saldo no recuperado por ese instituto político durante el ejercicio fiscal de dos mil once (2011), por la cantidad de **\$61,819.22 (Sesenta y un mil ochocientos diez y nueve pesos 22/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Saldo no recuperado ejercicio 2011
GASTOS A COMPROBAR	
1-10-108-0484-00	2,115.00
1-10-108-0630-00	4,884.82
1-10-108-0644-00	16,000.00
1-10-108-0666-00	3,000.00
1-10-108-0668-00	3,000.00
1-10-108-0673-00	9,000.00
1-10-108-0678-00	2,250.00
1-10-108-0682-00	2,400.00
1-10-108-0684-00	2,500.00
1-10-108-0688-00	7,000.00
1-10-108-0695-00	1,200.00
1-10-108-0696-00	7,469.40
1-10-108-0702-00	1,000.00
TOTAL	61,819.22

Cabe señalar, que los **saldos no recuperados** corresponden **cargos** a partir del cuarto trimestre de 2010 y hasta el tercer trimestre de 2011, por lo que se refiere a los **abonos**, se están considerando a partir del cuarto trimestre de 2010 y hasta al cuarto trimestre de 2011.

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 85 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 5.- *En relación al saldo no recuperado en el rubro de cuentas por cobrar por la cantidad de \$ 61,819.22, se debió a que los beneficiarios no cumplieron en tiempo y forma para solventar la cantidad respectiva; no obstante al término del primer trimestre del presente año, dichas comprobaciones fueron recuperadas en su totalidad a este Comité Directivo Estatal, como se puede observar en los auxiliares del catálogo, mismos que se anexan.*

Cabe mencionar que la cuenta 1-10-108-0484-00 a nombre de no refleja ningún movimiento en el ejercicio 2011 ni 2012 como se puede observar en los movimientos auxiliares del catálogo, mismo que se anexa.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que de la revisión efectuada a los movimientos auxiliares que presentó ese instituto político, así como del análisis a lo manifestado por dicho partido, se determina que **no recuperó durante el ejercicio fiscal de dos mil once (2011)** los saldos de las cuentas por cobrar correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal de dos mil diez (2010) y los correspondientes hasta el tercer trimestre del ejercicio fiscal dos mil once (2011).

Cabe señalar, que el saldo observado por la cantidad de **\$2,115.00 (Dos mil ciento quince pesos 00/100 M.N.)** de la cuenta número 1-10-108-0484, se observó incorrectamente, por tanto, el saldo no recuperado por ese instituto político durante el ejercicio fiscal de dos mil once (2011), asciende a la cantidad de **\$59,704.22 (Cincuenta y nueve mil setecientos cuatro pesos 22/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Saldo no recuperado ejercicio 2011
GASTOS A COMPROBAR	
1-10-108-0630-00	4,884.82
1-10-108-0644-00	16,000.00
1-10-108-0666-00	3,000.00
1-10-108-0668-00	3,000.00
1-10-108-0673-00	9,000.00
1-10-108-0678-00	2,250.00
1-10-108-0682-00	2,400.00
1-10-108-0684-00	2,500.00
1-10-108-0688-00	7,000.00
1-10-108-0695-00	1,200.00
1-10-108-0696-00	7,469.40
1-10-108-0702-00	1,000.00
TOTAL	\$59,704.22

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 85 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 9.-

“Derivado de la revisión efectuada a los recibos de aportaciones de simpatizantes que presentó ese instituto político (APOS 1), se detectó que los recibos números **470, 542, y 612**, no están firmados por el aportante.

Por lo anterior, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS 1), debidamente firmados por la persona que realizó la aportación.

Fundamento Legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 9.- Respecto a los APOS 1 número 470, 542 y 612 que no están firmados por el aportante, hago de su conocimiento que a la fecha se ha rehusado a firmar, argumentando tener motivos personales, (se envía copia de oficio enviado anteriormente).”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no presentó los recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS 1), números 470, 542 y 612, debidamente firmados por el aportante, que le fueron solicitados.

Fundamento Legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

D) APARTADO DE SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud No. 1.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar las Balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre de dos mil once (2011).

Fundamento Legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, inciso b) y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Solicitud No. 1

“1 Se envían Balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre del 2011”.

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político presentó las Balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre de dos mil once (2011), que le fueron solicitadas.

Fundamento Legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, inciso b) y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 2.- “Se solicita a ese instituto político, presentar copia del inventario físico levantado de los bienes muebles e inmuebles, que de acuerdo a sus registros contables al 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de **\$5’941,283.62 (Cinco millones novecientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y tres pesos 62/100 M.N.)**, el cual se integra de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	TOTAL
1-11-113-0000	MOBILIARIO Y EQUIPO	1’235,417.09
1-11-114-0000	EQUIPO DE TRANSPORTE	3’217,229.06
1-11-115-0000	EQUIPO DE CÓMPUTO	1’377,204.84
1-11-116-0000	EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO	111,432.63
	TOTAL	\$5’941.283.62

Cabe señalar, que dicho inventario deberá contener:

1. Fecha de adquisición;
2. Descripción del bien;
3. Importe;
4. Marca;
5. Modelo;
6. Número de serie;
7. Área de ubicación y nombre del resguardante; y
8. Número de inventario.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV y 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 89 numeral 5 y 90 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Solicitud No. 2

“2.- Se envía copia del inventario de bienes muebles e inmuebles ”.

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud**, toda vez que ese instituto político presentó copia del inventario físico levantado de los bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2011; sin embargo, de la revisión efectuada al mismo, se detectó que omitió señalar:
 - 1) Fecha de adquisición;
 - 2) Importe;
 - 3) Nombre del resguardante;
 - 4) En algunos casos no señala el número del inventario; y
 - 5) No desglosa el activo fijo por cuenta, es decir “Mobiliario y Equipo”, “Equipo de Transporte”, “Equipo de Cómputo” y “Equipo de Sonido y Video”

Por lo expuesto, nuevamente se le solicita a dicho instituto político, tenga a bien presentar copia del inventario físico de bienes muebles e inmuebles debidamente requisitado y desglosado por cuenta de activo fijo, que de acuerdo a sus registros contables al 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de **\$5'941,283.62 (Cinco millones novecientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y tres pesos 62/100 M.N.)**, el cual se integra de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	TOTAL
1-11-113-0000	MOBILIARIO Y EQUIPO	1'235,417.09
1-11-114-0000	EQUIPO DE TRANSPORTE	3'217,229.06
1-11-115-0000	EQUIPO DE CÓMPUTO	1'377,204.84
1-11-116-0000	EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO	111,432.63
	TOTAL	\$5'941.283.62

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV y 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 89 numeral 5 y 90 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 3.- “Se solicita a ese instituto político, la presentación en medio impreso y magnético del monto total anual otorgado a cada persona por concepto de reconocimientos por participación en actividades políticas, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil once (2011).

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV y 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II y 73 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Solicitud No.3

“3.- Se envía relación del monto total anual otorgado a cada persona por concepto de reconocimientos por participación en actividades políticas”.

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político presentó relación en medio impreso y magnético del monto total anual otorgado a cada persona por concepto de reconocimientos por participación en actividades políticas, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil once (2011), que le fue solicitado.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV y 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II y 73 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR.

El Partido Revolucionario Institucional, el veinticinco (25) de mayo de dos mil doce, dentro del término legal otorgado para tal efecto, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito con número de oficio OF/PRI/No. 077/2012 mediante el cual realizó **las segundas aclaraciones y rectificaciones** que estimó pertinentes, para solventar tanto las **cinco (5) observaciones** como la **solicitud de documentación pendiente de atender**, al cual adjuntó un (1) engargolado que consta de siete (7) fojas útiles de frente.

En virtud de las **segundas aclaraciones o rectificaciones** presentadas por ese partido político, la Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar la revisión correspondiente de dichas **aclaraciones**, determinando como **resultado final** lo siguiente: **De las cinco (5) observaciones pendientes** de solventar por ese instituto político, **solventó dos (2)**, las marcadas con los números seis (6) y siete (7); **solventó parcialmente (1)**, la marcada con el número diez (10); **y no solventó dos (2)**, las marcadas con los números cinco (5) y nueve (9); **respecto a la solicitud pendiente de atender**, marcada con el número dos (2), se tiene **por atendida parcialmente**. Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES DE GABINETE PENDIENTES DE SOLVENTAR	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
5	NO SOLVENTA
6	SOLVENTA
7	SOLVENTA
9	NO SOLVENTA
10	PARCIALMENTE

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN PENDIENTE DE SOLVENTAR	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
2	PARCIALMENTE ATENDIDA

Por consiguiente, la Comisión en cita, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 74, numeral 1, fracción IV, parte última de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 109, numeral 1, fracción IV y 111, numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; procedió a notificar al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número **OF/IEEZ/3GAB-ORD-2011/PRI/CAP No.153/12**, de fecha quince (15) de junio de dos mil doce recibido el mismo día por ese partido político, respecto del **resultado final** de las aclaraciones que presentó para solventar las observaciones, como la solicitud de documentación pendiente de subsanar, al tenor de lo siguiente:

A) RESULTADO FINAL DE LAS TRES (3) OBSERVACIONES SOLVENTADAS PARCIALMENTE, MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 6, 7 Y 10

Observación No. 6.-

“Derivado de la revisión efectuada a la relación pormenorizada de las altas de activo fijo (**Formato RAAFI**) que presentó ese instituto político, se detectó que no contiene todos los datos que se señalan en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por lo anterior, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar, la relación pormenorizada de las altas de activo fijo (**Formato RAAFI debidamente requisitado**) correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil once, que de acuerdo a sus registros contables asciende a la cantidad de **\$1'368,992.15 (Un millón trescientos noventa y dos mil 15/100 M.N.)**, la cual deberá señalar:

- 1) Partido;
- 2) Comité;
- 3) Cuenta o rubro;
- 4) **Altas al activo fijo** durante el período comprendido del _____ al _____;
- 5) No. De inventario;
- 6) Fecha de adquisición;
- 7) Origen;
- 8) Descripción;
- 9) No. De serie;
- 10) Valor de factura y/o valor comercial;
- 11) Criterio de evaluación;
- 12) Área de ubicación y nombre del resguardante;
- 13) Número de póliza del registro de la alta;

- 14) Total;
- 15) Nombre del titular del órgano interno del partido político;
- 16) Firma; y
- 17) Fecha

Fundamento legal.- Artículos 47, numeral 1, fracción XIV y 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 90 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que ese instituto político presentó la relación pormenorizada de las altas de activo fijo (Formato RAAFI) por la cantidad de \$1’368,992.15 (Un millón trescientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y dos pesos 15/100 M.N.); sin embargo, de la revisión a la misma se detectaron las siguientes inconsistencias:**
 - 1) No señala el número de inventario; y
 - 2) En algunos casos no señala el número de serie.

Por lo anterior, se solicita nuevamente a dicho instituto político, tenga a bien presentar la relación pormenorizada de las altas de activo fijo (**Formato RAAFI**) debidamente requisitada.

Fundamento legal.- Artículos 47, numeral 1, fracción XIV y 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 90 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.-“Observación 6.- Respecto a la relación de las altas de activo fijo (formato RAAFI) correspondiente al ejercicio fiscal 2011, me permito enviarlas en su totalidad con su respectivo número de inventario y número de serie, cabe mencionar que en algunos casos por la naturaleza del Artículo no se cuenta con el número de serie.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que de la revisión efectuada a la relación pormenorizada de las altas de activo fijo (Formato RAAFI), que presentó ese instituto político, se verificó que en los casos que así corresponde, señaló el número de inventario y serie.

Fundamento legal.- Artículos 47, numeral 1, fracción XIV y 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 90 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.-

“Derivado de la revisión efectuada a la relación pormenorizada de las bajas de activo fijo (**Formato BAFI**) que presentó ese instituto político, se detectó que no contiene todos los datos que se señalan en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por lo anterior, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar, la relación pormenorizada de las bajas de activo fijo (**Formato BAFI debidamente requisitado**), que

de acuerdo a sus registros contables asciende a la cantidad de **\$265,000.00 (Doscientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, la cual deberá señalar:

- 1) Partido;
- 2) Comité;
- 3) Cuenta o rubro;
- 4) **Bajas al activo fijo** durante el período comprendido del _____ al _____;
- 5) No. De inventario;
- 6) Descripción;
- 7) No. De serie;
- 8) Valor y/o costo;
- 9) Causa de la baja;
- 10) Número de póliza y registro de la baja;
- 11) Total;
- 12) Nombre del titular del órgano interno del partido político;
- 13) Firma;
- 14) Fecha.

Fundamento Legal.- Artículos 47, numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 90 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que ese instituto político presentó la relación pormenorizada de las bajas de activo fijo (Formato BAFI) por la cantidad de \$265,000.00 (Doscientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); sin embargo, de la revisión a la misma, se detectó la siguiente inconsistencia:**

- 1) No señala el número de inventario.

Por lo anterior, se solicita de nueva cuenta a dicho instituto político, tenga a bien presentar la relación pormenorizada de las bajas de activo fijo (Formato BAFI), debidamente requisitada.

Fundamento Legal.- Artículos 47, numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 90 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación 7.- Respecto a la relación de las bajas de activo fijo (formato BAFI), me permito enviarla en su totalidad con su respectivo número de inventario.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa, toda vez que de la revisión efectuada a la relación pormenorizada de las bajas de activo fijo (Formato BAFI), que presentó ese instituto político, se verificó que corrigió la inconsistencia observada, al señalar el número de inventario en cada uno de los bienes.**

Fundamento Legal.- Artículos 47, numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 90 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 10.-

“Derivado de la revisión efectuada a los formatos BITACOM que presentó ese instituto político por el período octubre a diciembre de dos mil once, se detectaron las siguientes inconsistencias:

1. Una diferencia por la cantidad de **\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)** entre lo registrado en contabilidad y la suma de los formatos BITACOM, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad por concepto de combustible	Importe según formatos BITACOM	Diferencia
\$88,815.14	\$88,915.14	\$100.00

2. Se detectó que el consumo de combustible registrado en los formatos **BITACOM** por el periodo de octubre a diciembre del mismo año, marcados con los números de folio: 793, 795, 797, 799, 801, 804, 808, 810, 811, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 821, 824, 826, 831, 834, 836, 837, 838, 841, 851, 852, 853, 854, 856, 859, 861, 869, 870, 871, 872, 873, 875, 877, 878, 879, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 898, 899, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 910, 911, 912, 913, 914, 930, 931, 934, 935, 936, 937, 938, 944, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 954 y 958, que ascienden a la cantidad de **\$30,315.14 (Treinta mil trescientos quince pesos 14/100 M.N.)**, corresponden a vehículos no registrados como propiedad del partido político, ni bajo la modalidad de comodato.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes y en su caso enviar la documentación que así lo acredite respecto a la diferencia detectada por la cantidad de **\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)**; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga,
- Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto al consumo de combustible por la cantidad de **\$30,315.14 (Treinta mil trescientos quince pesos 14/100 M.N.)**, de los vehículos que no están registrados como propiedad del partido político, ni bajo la modalidad de comodato.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que ese instituto político corrigió la diferencia detectada por la cantidad de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), entre lo registrado en contabilidad por concepto de combustible y la suma de los formatos BITACOM.**

Sin embargo, por lo que respecta al consumo de combustible de los vehículos que no están registrados como propiedad del partido político, ni bajo la modalidad de comodato, por la cantidad de \$30,315.14 (Treinta mil trescientos quince pesos 14/100 M.N.), ese instituto político manifiesta que se otorga como apoyo extraordinario para el traslado de sus militantes y simpatizantes; por tanto, dicho instituto político debió registrar ese combustible en el formato BITACOM, a efecto de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 76, numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los

Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual señala que: “el consumo de combustible deberá reportarse en bitácoras de gasto de cada uno de los vehículos a disposición de los partidos políticos para ello se utilizará el formato BITACOM”.

Asimismo, debió presentar los contratos de comodato por el tiempo que se hayan utilizado dichos vehículos y registrado en contabilidad dichas aportaciones.

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 30 numeral 3, 38 numeral 2, 39 y 50 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación 10.- *Referente al consumo de combustible suministrado a vehículos que no son propiedad de este Instituto Político y que no están en la modalidad de comodato, hago de su conocimiento que se llevó a cabo el debido llenado de los formatos BITACOM, cabe mencionar que los datos de los vehículos respectivos no son propiedad de este Instituto y solamente se les apoyó esporádicamente, razón por la cual tampoco se les solicitó llevar a cabo un contrato de comodato. En lo sucesivo este Instituto Político se apegará a la normatividad establecida en el artículo 76, numeral 1, fracción III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”*

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente,** toda vez que ese instituto político corrigió en su primera respuesta, la diferencia detectada por un importe de **\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad por concepto de combustible en el período de octubre a diciembre de dos mil once, por la cantidad de **\$88,815.14 (Ochenta y ocho mil ochocientos quince pesos 14/100 M.N.)**; y la suma de los formatos BITACOM que presentó.

Sin embargo, por lo que respecta al consumo de combustible de los vehículos que no están registrados como propiedad del partido político, ni bajo la modalidad de comodato por el período en cita y que asciende a la cantidad de **\$30,315.14 (Treinta mil trescientos quince pesos 14/100 M.N.)**, de conformidad con el registro en los formatos BITACOM marcados con los siguientes números de folio:

- 793, 795, 797, 799, 801, 804, 808, 810, 811, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 821, 824, 826, 831, 834, 836, 837, 838, 841, 851, 852, 853, 854, 856, 859, 861, 869, 870, 871, 872, 873, 875, 877, 878, 879, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 898, 899, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 910, 911, 912, 913, 914, 930, 931, 934, 935, 936, 937, 938, 944, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 954 y 958, por la cantidad de **\$30,315.14 (Treinta mil trescientos quince pesos 14/100 M.N.)**; omitió presentar los **contratos de comodato** por el tiempo que se utilizaron los vehículos señalados en los formatos BITACOM en cita.

Por tanto, el instituto político de mérito, **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas, toda vez que corrigió la diferencia observada de **\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)**; sin embargo omitió presentar los **contratos de comodato** por el tiempo que se utilizaron los vehículos señalados en los formatos BITACOM en cita,

en virtud de que como ya se señaló, no son propiedad de dicho partido político; asimismo, no presentó los **registros contables de dichas aportaciones**.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 3, 38 numeral 2, 39 y 50 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) RESULTADO FINAL DE LAS DOS (2) OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 5 Y 9

Observación No. 5.-

“Derivado de la revisión efectuada al rubro de cuentas por cobrar, se detectó un saldo no recuperado por ese instituto político durante el ejercicio fiscal de dos mil once (2011), por la cantidad de **\$61,819.22 (Sesenta y un mil ochocientos diez y nueve pesos 22/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Saldo no recuperado ejercicio 2011
GASTOS A COMPROBAR	
1-10-108-0484-00	2,115.00
1-10-108-0630-00	4,884.82
1-10-108-0644-00	16,000.00
1-10-108-0666-00	3,000.00
1-10-108-0668-00	3,000.00
1-10-108-0673-00	9,000.00
1-10-108-0678-00	2,250.00
1-10-108-0682-00	2,400.00
1-10-108-0684-00	2,500.00
1-10-108-0688-00	7,000.00
1-10-108-0695-00	1,200.00
1-10-108-0696-00	7,469.40
1-10-108-0702-00	1,000.00
TOTAL	61,819.22

Cabe señalar, que los **saldos no recuperados** corresponden **cargos** a partir del cuarto trimestre de 2010 y hasta el tercer trimestre de 2011, por lo que se refiere a los **abonos**, se están considerando a partir del cuarto trimestre de 2010 y hasta al cuarto trimestre de 2011.

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 85 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que de la revisión efectuada a los movimientos auxiliares que presentó ese instituto político, así como del análisis a lo manifestado por dicho partido, se**

determina que **no recuperó durante el ejercicio fiscal de dos mil once (2011)** los saldos de las cuentas por cobrar correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal de dos mil diez (2010) y los correspondientes hasta el tercer trimestre del ejercicio fiscal dos mil once (2011).

Cabe señalar, que el saldo observado por la cantidad de **\$2,115.00 (Dos mil ciento quince pesos 00/100 M.N.)** de la cuenta número 1-10-108-0484, se observó incorrectamente, por tanto, el saldo no recuperado por ese instituto político durante el ejercicio fiscal de dos mil once (2011), asciende a la cantidad de **\$59,704.22 (Cincuenta y nueve mil setecientos cuatro pesos 22/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Saldo no recuperado ejercicio 2011
GASTOS A COMPROBAR	
1-10-108-0630-00	4,884.82
1-10-108-0644-00	16,000.00
1-10-108-0666-00	3,000.00
1-10-108-0668-00	3,000.00
1-10-108-0673-00	9,000.00
1-10-108-0678-00	2,250.00
1-10-108-0682-00	2,400.00
1-10-108-0684-00	2,500.00
1-10-108-0688-00	7,000.00
1-10-108-0695-00	1,200.00
1-10-108-0696-00	7,469.40
1-10-108-0702-00	1,000.00
TOTAL	\$59,704.22

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 85 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación 5.- En relación a los saldos no recuperados durante el ejercicio fiscal 2011, hago de su conocimiento que no fue posible recuperarlos en tiempo y forma, no obstante se comprobó en su totalidad en el primer trimestre del presente ejercicio fiscal.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que del análisis a lo manifestado por ese instituto político, se determina que **no recuperó durante el ejercicio fiscal de dos mil once (2011)**, los saldos de las cuentas por cobrar correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal de dos mil diez (2010) y los correspondientes hasta el tercer trimestre del ejercicio fiscal de dos mil once (2011), por la cantidad de **\$59,704.22 (Cincuenta y nueve mil setecientos cuatro pesos 22/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Saldo no recuperado ejercicio 2011
GASTOS A COMPROBAR	
1-10-108-0630-00	4,884.82
1-10-108-0644-00	16,000.00
1-10-108-0666-00	3,000.00

1-10-108-0668-00	3,000.00
1-10-108-0673-00	9,000.00
1-10-108-0678-00	2,250.00
1-10-108-0682-00	2,400.00
1-10-108-0684-00	2,500.00
1-10-108-0688-00	7,000.00
1-10-108-0695-00	1,200.00
1-10-108-0696-00	7,469.40
1-10-108-0702-00	1,000.00
TOTAL	\$59,704.22

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 85 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 9.-

“Derivado de la revisión efectuada a los recibos de aportaciones de simpatizantes que presentó ese instituto político (APOS 1), se detectó que los recibos números **470, 542, y 612**, no están firmados por el aportante.

Por lo anterior, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS 1), debidamente firmados por la persona que realizó la aportación.

Fundamento Legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que ese instituto político no presentó los recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS 1), números 470, 542 y 612, debidamente firmados por el aportante, que le fueron solicitados.

Fundamento Legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación 9.- Referente a los APOS 1 número 470, 542 y 612 que no están firmados por el aportante, hago de su conocimiento que a la fecha se ha rehusado a firmar, argumentando tener motivos personales.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no presentó los recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS 1), números 470, 542 y 612, por un importe de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) cada uno de ellos debidamente firmados por el aportante, los cuales suman la cantidad de **\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.);** por tanto, dicho instituto político no atendió el **requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31 y 48 del Reglamento para la

Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

C) RESULTADO FINAL DE LA SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN PARCIALMENTE SOLVENTADA, MARCADA CON EL NÚMERO: 2

Solicitud No. 2.- “Se solicita a ese instituto político, presentar copia del inventario físico levantado de los bienes muebles e inmuebles, que de acuerdo a sus registros contables al 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de **\$5'941,283.62 (Cinco millones novecientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y tres pesos 62/100 M.N.)**, el cual se integra de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	TOTAL
1-11-113-0000	MOBILIARIO Y EQUIPO	1'235,417.09
1-11-114-0000	EQUIPO DE TRANSPORTE	3'217,229.06
1-11-115-0000	EQUIPO DE CÓMPUTO	1'377,204.84
1-11-116-0000	EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO	111,432.63
	TOTAL	\$5'941.283.62

Cabe señalar, que dicho inventario deberá contener:

1. Fecha de adquisición;
2. Descripción del bien;
3. Importe;
4. Marca;
5. Modelo;
6. Número de serie;
7. Área de ubicación y nombre del resguardante; y
8. Número de inventario.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV y 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 89 numeral 5 y 90 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud, toda vez que ese instituto político presentó copia del inventario físico levantado de los bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2011; sin embargo, de la revisión efectuada al mismo, se detectó que omitió señalar:**

- 1) Fecha de adquisición;
- 2) Importe;
- 3) Nombre del resguardante;
- 4) En algunos casos no señala el número del inventario; y
- 5) No desglosa el activo fijo por cuenta, es decir “Mobiliario y Equipo”, “Equipo de Transporte”, “Equipo de Cómputo” y “Equipo de Sonido y Video”

Por lo expuesto, nuevamente se le solicita a dicho instituto político, tenga a bien presentar copia del inventario físico de bienes muebles e inmuebles debidamente requisitado y desglosado por cuenta de activo fijo, que de

acuerdo a sus registros contables al 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de **\$5'941,283.62 (Cinco millones novecientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y tres pesos 62/100 M.N.)**, el cual se integra de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	TOTAL
1-11-113-0000	MOBILIARIO Y EQUIPO	1'235,417.09
1-11-114-0000	EQUIPO DE TRANSPORTE	3'217,229.06
1-11-115-0000	EQUIPO DE CÓMPUTO	1'377,204.84
1-11-116-0000	EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO	111,432.63
	TOTAL	\$5'941.283.62

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV y 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 89 numeral 5 y 90 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

Segunda respuesta del partido político.- "Solicitud 2.- *Referente al inventario de bienes muebles e inmuebles que asciende a la cantidad de \$ 5'941,283.62, según registros contables al 31 de diciembre del 2011, me permito hacer de su conocimiento que dicha cantidad se ha venido acumulando desde el inicio del registro contable, sin llevar a cabo ninguna modificación en cuanto a bajas y depreciaciones, por tal motivo no contamos con los datos precisos requeridos, no obstante se hará lo conducente para llevar a cabo la actualización del inventario físico de bienes muebles e inmuebles registrado en las respectivas cuentas de este Instituto Político."*

- **"OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN. Atendió parcialmente esta solicitud,** toda vez que ese instituto político presentó en su primera respuesta, relación del inventario físico de los bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2011; sin embargo, como el propio partido político refiere en su **segunda respuesta**, no corrigió las inconsistencias observadas en el citado inventario, consistentes en que omitió señalar: Fecha de adquisición; importe; nombre del resguardante; en algunos casos no señala el número del inventario; y no desglosó el activo fijo por cuenta, es decir "Mobiliario y Equipo", "Equipo de Transporte", "Equipo de Cómputo" y "Equipo de Sonido y Video", mismas que se detallan a continuación:

NO. DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	INCONSISTENCIAS			
		SIN FECHA DE ADQUISICIÓN	SIN IMPORTE	SIN NOMBRE DEL RESGUARDANTE	SIN NO. DE INVENTARIO
I450400316-002680	SILLA DE MADERA TIPO COLONIAL	X	X	X	
I450400316-002676	SILLA DE MADERA TIPO COLONIAL	X	X	X	
I450400316-002677	SILLA DE MADERA TIPO COLONIAL	X	X	X	
I450400316-002679	SILLA DE MADERA TIPO COLONIAL	X	X	X	
I450400316-002678	SILLA DE MADERA TIPO COLONIAL	X	X	X	
	SILLÓN C/ RODAJAS VINIL NEGRO	X	X	X	X
I450400122-100061	ESCRITORIO DE MADERA DE 2 CAJONES	X	X	X	
I450500320-005182	SILLÓN GIRATORIO EN PLIANA CAFÉ	X	X	X	
	TELÉFONO PANASONIC	X	X	X	X
	SILLA TABULAR PLIANA CAFÉ	X	X	X	X

	SILLA TABULAR PLIANA CAFÉ	X	X	X	X
I450400122-100032	ESCRITORIO SECRETARIAL	X	X	X	
	TECLADO COMPAQ	X	X	X	X
	PANTALLA LCD HP	X	X	X	X
	MOUSE DELL	X	X	X	X
	C.P.U COMPAQ	X	X	X	X
	IMPRESORA HP	X	X	X	X
	TELÉFONO TELMEX	X	X	X	X
	IMPRESORA- ESCÁNER- COPIADORA HP-LASERJET	X	X	X	X
	MONITOR SOYO	X	X	X	X
	C.P.U ENSAMBLADO SOYO	X	X	X	X
15020035600830	FAX BROTHER	X	X	X	
I450400122100080F A98AF	ESCRITORIO DE MADERA	X	X	X	
I450400170-000630	LIBRERO DE MADERA	X	X	X	
	RADIO GRABADORA SONY	X	X	X	X
	RADIO GRABADORA SONY	X	X	X	X
I450400014-00035	ARCHIVERO DE MADERA	X	X	X	
I450400014-00034	ARCHIVERO DE MADERA	X	X	X	
I450400122100066F A98AF	ESCRITORIO DE MADERA	X	X	X	
I450400122100066F A98AF	ESCRITORIO DE MADERA	X	X	X	
	MESITA DE SERVICIO DE MADERA	X	X	X	X
I450800098100005LA 05AF	FOTOCOPIADORA DIGITAL SHARP	X	X	X	
	FOTOCOPIADORA DIGITAL MAGER SHARP	X	X	X	X
I450400318-004744	SILLA ROJA DE METAL	X	X	X	
I450400318-004743	SILLA ROJA DE METAL	X	X	X	
	SILLA ROJA DE METAL	X	X	X	X
I450400092000009	CREDENZA DE MADERA	X	X	X	
	VIDEO CASETERA LG	X	X	X	X
	MOUSE ÓPTICA TRU BAXIX	X	X	X	X
	BOCINAS JBL PRO	X	X	X	X
	BOCINAS LOGITECH	X	X	X	X
	TECLADO TRUE BASIX	X	X	X	X
	CAFETERA M.R COFFEE	X	X	X	X
	SILLA SECRETARIAL EN PLIANA ROJA				
	TECLADO DELL				
	MOUSE OPTICAL USER	X	X	X	X
	MONITOR SAMSUNG	X	X	X	X
	VIDEOCÁMARA HANDYCAM SONY	X	X	X	X
	CÁMARA DIGITAL OPTICAL ZOM CIBER SONY	X	X	X	X
I450400074-000013	CESTO PARA BASURA DE FORMAICA	X	X	X	X
	COMPUTADORA LAPTOP COMPAQ PRESAR	X	X	X	X
	GRABADORA PANASONIC	X	X	X	X
	TELEVISOR MITSUI	X	X	X	X

	TELEVISOR MITSUI	X	X	X	X
I150200390000073	VIDEOCASETERA SAMSUNG	X	X	X	
	PANTALLA LCD LG	X	X	X	X
	C.P.U ENSAMBLADO	X	X	X	X
	CÁMARA FOTOGRÁFICA NIKON	X	X	X	X
	GRABADORA PORTÁTIL 4GB COLOR NGO SONY	X	X	X	X
	GRABADORA PORTÁTIL COLOR NGO SONY	X	X	X	X
	VENTILADOR 60HZ TANSAR 127V	X	X	X	X
	CALEFACTOR LASCKO	X	X	X	X
	MESA NEGRA METÁLICA	X	X	X	X
	SILLA EN PLIANA NEGRA	X	X	X	X
	SILLA EN PLIANA NEGRA	X	X	X	X
I45040000450200403 2	SILLÓN GIRATORIO EN PLIANA ROJA	X	X	X	
I4504003203004532	SILLÓN GIRATORIO EN PLIANA ROJA	X	X	X	
	PANTALLA LCD BENQ	X	X	X	X
	C.P.U ENSAMBLADO DELL	X	X	X	X
	MOUSE DELL	X	X	X	X
	TECLADO LOGITECH	X	X	X	X
	TELÉFONO BCO/AZUL TELMEX	X	X	X	X
	TECLADO COMPAQ	X	X	X	X
	MOUSE ACTEC	X	X	X	X
I180000096100096	C.P.U ENSAMBLADO COMPAQ	X	X	X	
I4500400074000014	CESTO P/BASURA DE FORMAICA	X	X	X	
I4500400074000015	CESTO P/BASURA DE FORMAICA	X	X	X	
	2 GRABADORAS MP3 SONY	X	X	X	X
I1800000037000620	IMPRESORA HP	X	X	X	
	LAPTOP TOSHIBA	X	X	X	X
	TRIPÍE PARA CÁMARA FOTOGRAFÍA SOLODEX	X	X	X	X
	CÁMARA FOTOGRÁFICA Y VIDEO NIKON	X	X	X	X
I450400122-00584	ESCRITORIO DE MADERA	X	X	X	
I450400014-00031	ARCHIVERO DE MADERA 4 CAJONES	X	X	X	
I450400014-00031	ARCHIVERO DE MADERA CROMADO 4	X	X	X	
	5 SILLAS METÁLICAS	X	X	X	X
	MESA GRANDE TRABAJO MADERA	X	X	X	X
3295068	SILLA METÁLICA PLIANA ROJA	X	X	X	
I450400318-004750	SILLA METÁLICA PLIANA ROJA	X	X	X	
I450400318-004748	SILLA METÁLICA PLIANA ROJA	X	X	X	
I450400314-005984	SILLA GIRATORIA PLIANA COLOR CAFÉ	X	X	X	
I450400314-005984	SILLA GIRATORIA PLIANA COLOR CAFÉ	X	X	X	
I450400044-000022	ARCHIVERO 3 CAJONES	X	X	X	
I50400038-000560	TELÉFONO SECRETARIAL GENTEL	X	X	X	
	SILLA TABULAR PLIANA CAFÉ	X	X	X	X
	SILLA TABULAR PLIANA NEGRA	X	X	X	X

	MESA SECRETARIAL COLOR GRIS	X	X	X	X
	SILLÓN SEMIEJECUTIVO C/RODAJAS EN	X	X	X	X
I00451400391450	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA PLIANA	X	X	X	
I00451400391450	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA PLIANA	X	X	X	
I450400122-000608	ESCRITORIO DE MADERA	X	X	X	
I180000114-001544	MOUSE COMPAQ	X	X	X	
	SILLA PLEGABLE COLOR NEGRO	X	X	X	X
	C.P.U INTEL INSIDE ENSAMBLADO	X	X	X	X
	TECLADO TRUBASIX	X	X	X	X
	PANTALLA LCD LG	X	X	X	X
	JUEGO DE BOCINAS	X	X	X	X
I450400318-004750	SILLA METÁLICA PLIANA ROJA	X	X	X	
1450400122-100162	ESCRITORIO DE MADERA DE 2 CAJONES	X	X	X	
I450400232-000015	MESA AUXILIAR DE MADERA	X	X	X	
I450400092-000008	CREDENZA DE MADERA	X	X	X	
I450400074-000012	CESTO P/BASURA DE MADERA	X	X	X	
I450400318-004727	SILLA METÁLICA PLIANA COLOR VINO	X	X	X	
I0045340022I450400 3143	SILLA METÁLICA PLIANA COLOR VINO	X	X	X	
	MESA P/ COMPUTADORA	X	X	X	X
	SILLÓN RECLINABLE	X	X	X	X
	SILLÓN RECLINABLE	X	X	X	X
	SILLA TUBULAR EN PLIANA NEGRA	X	X	X	X
	SILLA TUBULAR EN PLIANA NEGRA	X	X	X	X
	TELÉFONO PANASONIC	X	X	X	
I4005040012- 1000078	ESCRITORIO DE MADERA DE 2 CAJONES	X	X	X	
I450400014-000036	ARCHIVERO DE MADERA 2 CAJONES	X	X	X	
	MESA GRIS/NEGRO METÁLICA	X	X	X	X
	C.P.U ENSAMBLADO	X	X	X	X
	PANTALLA LCD BENQ	X	X	X	X
	TECLADO COMPAQ	X	X	X	X
	MOUSE BENQ	X	X	X	X
	SILLA DE PLÁSTICO BLANCA	X	X	X	X
	IMPRESORA HP	X	X	X	X
I4504000122100157F A98AF	ESCRITORIO DE MADERA 2 CAJONES	X	X	X	
	APARATO TELEFÓNICO COLOR GRIS THOMSON	X	X	X	X
	IMPRESORA HP	X	X	X	X
I1800000962- 0045230023	C.P.U HP	X	X	X	
I1800000722- 0045230022	PANTALLA LCD ACER	X	X	X	
I180000122- 0045230024	TECLADO HP	X	X	X	

I18000114-002355	MOUSE COMPAQ	X	X	X	
I180000096-001755	C.P.U COMPAQ	X	X	X	
	MESA DE JUNTAS DE MADERA	X	X	X	X
I400400318-004752	SILLA DE METAL TAPIZADA PLINA VINO	X	X	X	
I400400318-004755	SILLA DE METAL TAPIZADA PLINA VINO	X	X	X	
I4504000122100078F A98AF	ESCRITORIO DE MADERA SECRETARIAL	X	X	X	
	PANTALLA LCD ACER	X	X	X	
	MESA ESQUINERA NEGRA	X	X	X	
	MESA ESCUADRA DE MADERA	X	X	X	
	ESCRITORIO DE MADERA SIN CAJONES	X	X	X	
I450400014-000033	ARCHIVERO DE MADERA DE 2	X	X	X	
I450400014-000001	ARCHIVERO DE MADERA DE 2	X	X	X	
I450400014-000002	ARCHIVERO DE MADERA DE 3	X	X	X	
I180000096100091F A98AF	C.P.U ACER	X	X	X	
I450400092-000001	CREDENZA DE MADERA	X	X	X	
	ESCRITORIO DE MADERA SECRETARIAL	X	X	X	
I450400122-000586	ESCRITORIO DE MADERA EJEC.	X	X	X	
I450400122-000556	ESCRITORIO EJEC. DE MADERA 2	X	X	X	
I450400014-000033	JUEGO DE BOCINAS SPEAKER	X	X	X	
4002282	MESA AUXILIAR DE MADERA	X	X	X	
I450400232-00003	MESA AUXILIAR DE MADERA 70x80 CM	X	X	X	
I450400232-00002	MESA AUXILIAR DE MADERA	X	X	X	
I450400228-000475	MESA AUXILIAR DE MADERA 3.00x90.00	X	X	X	
I180000077-002034	MONITOR ACER	X	X	X	
	MOUSE LOGITECH	X	X	X	X
	PAPELERA DE PLÁSTICO 3 NIVELES	X	X	X	X
	TELÉFONO COLOR MARFIL TELMEX	X	X	X	X
1002	REGULADOR DE CORRIENTE TRIPLITE	X	X	X	
I450400316-002731	SILLA DE MADERA TIPO COLONIAL	X	X	X	
I450400316-002731	SILLA DE MADERA TIPO COLONIAL	X	X	X	
	SILLA METÁLICA PLIANA COLOR VINO	X	X	X	X
I450400318-004733	SILLA METÁLICA PLIANA COLOR VINO	X	X	X	
I450400318-00475	SILLA METÁLICA PLIANA COLOR VINO	X	X	X	
40032-03	SILLA SECRET. GIRAT. PLIANA ROJA	X	X	X	
I450400318-004707	SILLA TUBULAR EN PLIANA ROJA	X	X	X	
	TELÉFONO COLOR MARFIL TELMEX	X	X	X	X
I180000112-002092	TECLADO ACER	X	X	X	
	IMPRESORA SAMSUNG	X	X	X	

I450400316-002725	SILLA DE MADERA TIPO COLONIAL	X	X	X	
I450400316-002726	SILLA DE MADERA TIPO COLONIAL	X	X	X	
I450400316-002724	SILLA DE MADERA TIPO COLONIAL	X	X	X	
I450400316-002686	SILLA DE MADERA TIPO COLONIAL	X	X	X	
I450400316-002688	SILLA DE MADERA TIPO COLONIAL	X	X	X	
I450400316-002684	SILLA DE MADERA TIPO COLONIAL	X	X	X	
I450400316-002685	SILLA DE MADERA TIPO COLONIAL	X	X	X	
I450400316-002687	SILLA DE MADERA TIPO COLONIAL	X	X	X	
I450400316-002679	SILLA DE MADERA TIPO COLONIAL	X	X	X	
I450400316-002727	SILLA DE MADERA TIPO COLONIAL	X	X	X	
I400400210-001013	ESCRITORIO DE METAL Y FORMAICA	X	X	X	
I40000016-0011757	ARCHIVERO DE METAL COLOR BEIGE	X	X	X	
	ARCHIVERO DE MADERA 4 CAJONES	X	X	X	
	ARCHIVERO DE MADERA 4 CAJONES	X	X	X	
I450400120-001012	ESCRITORIO DE MADERA SEMIEJEC	X	X	X	
	ESCRITORIO DE MADERA SEMIEJEC	X	X	X	X
	SILLA METAL PIANA COLOR VINO	X	X	X	X
	SILLÓN SECRETARIAL GIRAT. EN PIANA ALLEGRA BIF	X	X	X	X
	ENFRIADOR DE AGUA	X	X	X	X
I450400120-0010101	ESCRITORIO DE MADERA C/ FORMAICA STEELE	X	X	X	
I450400-2202	SILLÓN SECRET. GIRATORIO EN PIANA	X	X	X	
	IMPRESORA LASER JET HP	X	X	X	X
	MESA AUXILIAR DE MADERA	X	X	X	X
	APARATO TELEFÓNICO COLOR MARGIL ATTLINKS	X	X	X	X
	FOTOCOPIADORA SHARP	X	X	X	X
1500400038-000570	APARATO TELEFÓNICO COLOR MARFIL ALCATEL	X	X	X	
	TECLADO DESIGNER	X	X	X	X
I450400014-00023	ARCHIVERO DE MADERA 2 CAJONES	X	X	X	
	MESA AUXILIAR DE MADERA C/RODAJAS	X	X	X	X
	ESCRITORIO METÁLICO C/ FORMAICA	X	X	X	X
	SILLA DE METAL CROMADA EN VINIL	X	X	X	X
I45016000345040032 02	SILLÓN SEMIEJEC. GIRAT. PLIANA	X	X	X	
	SILLÓN SEMIEJEC. GIRAT. PLIANA	X	X	X	X
I450400014-000025	ARCHIVERO DE MADERA FORMAICA	X	X	X	
I450400014-000026	ARCHIVERO DE MADERA (ARTURITO)	X	X	X	
	ESCRITORIO SECRETARIAL	X	X	X	X
	SILLÓN SECRETARIAL GIRAT. EN	X	X	X	X

	PIANA				
I10045370050-454000127	ARCHIVERO DE MADERA 2 CAJONES	X	X	X	
I450400120-001009	ESCRITORIO DE MADERA EJEC.	X	X	X	
I15400038-000570	APARATO TELEFÓNICO COLOR MARFIL ALCATEL	X	X	X	
I10045750001-4504003203	SILLÓN EJEC. GIRAT. TAPIZ DE VINIL	X	X	X	
	MESA AUXILIAR DE MADERA 57x47x70	X	X	X	X
	SILLA METÁLICA COLOR VINO	X	X	X	X
	SILLA METÁLICA COLOR VINO	X	X	X	X
	MOUSE COMPAQ	X	X	X	X
	CREDENZA DE MADERA C/4 CAJ.	X	X	X	X
	VENTILADOR C/PEDESTAL 16 CASIO	X	X	X	X
	APARATO FAX EN COLOR NEGRO PANASONIC	X	X	X	X
I150200356-000831	APARATO FAX EN COLOR NEGRO SHARP	X	X	X	
	IMPRESORA HP	X	X	X	X
	ARCHIVERO TIPO COLONIAL 4 CAJONES	X	X	X	X
	IMPRESORA INCLUYE CABLES HP DESKJET	X	X	X	X
	ENGARGOLADORA PARA ARILLO DE PLÁSTICO KOMBO-OKE0053	X	X	X	X
I100000096-102127-L-A8-AF	C.P.U COMPAQ	X	X	X	
I100000072-100050-L-A08	MONITOR COMPAQ	X	X	X	
	PANTALLA LCD BENQ	X	X	X	X
	PANTALLA LCD SOYO	X	X	X	X
	MOUSE TRUE BASIX	X	X	X	X
	C.P.U ENSAMBLADO	X	X	X	X
	C.P.U ENSAMBLADO	X	X	X	X
	MOUSE MANHATTAN	X	X	X	X
	TECLADO KEMEX	X	X	X	X
	PANTALLA LG	X	X	X	X
	C.P.U COMPAQ	X	X	X	X
	MOUSE COMPAQ	X	X	X	X
	MOUSE HP	X	X	X	X
	MOUSE HP	X	X	X	X
	TECLADO HP	X	X	X	X
	TECLADO HP	X	X	X	X
	C.P.U HP	X	X	X	X
	C.P.U HP	X	X	X	X
	MONITOR LCD CON WEB CAM HP	X	X	X	X
	MONITOR LCD CON WEB CAM HP	X	X	X	X
	MESA P/ COMPUTADORA COLOR CAFÉ	X	X	X	X
	IMPRESORA HP	X	X	X	X
	TELÉFONO PANASONIC	X	X	X	X
	C.P.U COMPAQ	X	X	X	X

I10000072-100047	PANTALLA LCD HP	X	X	X	
I10000112-100691	TECLADO COMPAQ	X	X	X	
I0000114-100616	MOUSE COMPAQ	X	X	X	
I450400074-00006	CESTO PARA BASURA DE FORMAICA	X	X	X	
I4504000122-0079	ESCRITORIO DE MADERA 2 CAJONES	X	X	X	
	SILLÓN SEMIEJEC EN PLIANA COLOR	X	X	X	X
	MESA NEGRA METÁLICA	X	X	X	X
	JGO. DE SALA COLOR VERDE	X	X	X	X
I450400316-002745	SILLA TIPO COLONIAL	X	X	X	
I450400316-002733	SILLA TIPO COLONIAL	X	X	X	
I450400316-002718	SILLA TIPO COLONIAL	X	X	X	
	CAFETERA HAMILTON BEACH	X	X	X	X
	FAX SHARP	X	X	X	X
	TELÉFONO PANASONIC	X	X	X	X
I10000095-102005	C.P.U COMPAQ	X	X	X	
	TECLADO KMEX	X	X	X	X
	MOUSE COMPAQ	X	X	X	X
I450400122-100070	ESCRITORIO DE MADERA 2 CAJONES	X	X	X	
	CREDENZA DE MADERA	X	X	X	X
	SILLÓN SEMIEJECT EN PLIANA COLOR	X	X	X	X
I450400016-001755	ARCHIVERO METÁLICO DE 4	X	X	X	
I450400016-001754	ARCHIVERO METÁLICO DE 3	X	X	X	
	SILLA TIPO COLONIAL	X	X	X	X
	SILLA TIPO COLONIAL	X	X	X	X
	SILLA TIPO COLONIAL	X	X	X	X
	SILLA TIPO COLONIAL	X	X	X	X
	SILLA TIPO COLONIAL	X	X	X	X
	SILLA TIPO COLONIAL	X	X	X	X
	MESA AUXILIAR RUSTICA DE MADERA	X	X	X	X
	SILLÓN RUSTICO CON COLIN EN PLIANA	X	X	X	X
	SILLÓN RUSTICO CON COLÍN EN PLIANA	X	X	X	X
I450400122-000566	ESCRITORIO CON 4 CAJONES	X	X	X	
	SILLA METÁLICA PLIANA CAFÉ	X	X	X	X
	SILLA METÁLICA PLIANA CAFÉ	X	X	X	X
	ARCHIVERO DE 4 CAJONES	X	X	X	X
	MESA DE EXPLORACIÓN MEDICA BCA	X	X	X	X
	SILLA METÁLICA EN PLIANA ROJA	X	X	X	X
	BASCULA CON ALTÍMETRO	X	X	X	X
	PERCHERO DE MADERA CAFÉ	X	X	X	X
	LIBRERO DE MADERA	X	X	X	X
	MESA PLEGABLE	X	X	X	X
I450400320-005776	SILLÓN SEMIEJEC. GIRAT. PLIANA	X	X	X	
	MODULO DE MADERA P/TRABAJO	X	X	X	X
I450400316-0022701	SILLA DE MADERA TIPO COLONIAL	X	X	X	

I450400316-002681	SILLA DE MADERA TIPO COLONIAL	X	X	X	
	MESA AUXILIAR DE FORMAICA Y TUB	X	X	X	X
	MESA AUXILIAR DE MADERA	X	X	X	X
	ARCHIVERO DE MADERA 4 CAJONES	X	X	X	X
	CREDENZA DE MADERA	X	X	X	X
I450400122-100087	ESCRITORIO EJEC. DE MADERA 4	X	X	X	
I450400014-000011	ARCHIVERO DE MADERA CON 3	X	X	X	
	IMPRESORA HP	X	X	X	X
I450400122-100086	ESCRITORIO DE MADERA 2 CAJONES	X	X	X	
	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA	X	X	X	X
7	SILLAS TABULARES EN PLIANA NEGRA	X	X	X	
	C.P.U COOL ACTIVR	X	X	X	X
	PANTALLA LCD BENQ	X	X	X	X
	TECLADO HP	X	X	X	X
	MOUSE HP	X	X	X	X
	MESA AUXILIAR DE MADERA	X	X	X	X
	MESA AUXILIAR DE MADERA	X	X	X	X
	C.P.U COMPAQ	X	X	X	X
	PANTALLA LCD HP	X	X	X	X
	TECLADO COMPAQ	X	X	X	X
	MOUSE COMPAQ	X	X	X	X
I450400318-004657	SILLA DE METAL TAPIZADA PLIANA VERDE	X	X	X	
I450400318-004658	SILLA DE METAL TAPIZADA PLIANA VERDE	X	X	X	
I450400318-004659	SILLA DE METAL TAPIZADA PLIANA VERDE	X	X	X	
I450400318-004660	SILLA DE METAL TAPIZADA PLIANA VERDE	X	X	X	
I450400318-004661	SILLA DE METAL TAPIZADA PLIANA VERDE	X	X	X	
I450400318-004662	SILLA DE METAL TAPIZADA PLIANA VERDE	X	X	X	
I450400318-004663	SILLA DE METAL TAPIZADA PLIANA VERDE	X	X	X	
I450400318-004664	SILLA DE METAL TAPIZADA PLIANA VERDE	X	X	X	
I450400318-004665	SILLA DE METAL TAPIZADA PLIANA VERDE	X	X	X	
I450400318-004666	SILLA DE METAL TAPIZADA PLIANA VERDE	X	X	X	
I450400318-004667	SILLA DE METAL TAPIZADA PLIANA VERDE	X	X	X	
I450400318-004668	SILLA DE METAL TAPIZADA PLIANA VERDE	X	X	X	
I450400318-004669	SILLA DE METAL TAPIZADA PLIANA VERDE	X	X	X	
I450400318-004670	SILLA DE METAL TAPIZADA PLIANA VERDE	X	X	X	
I450400318-004671	SILLA DE METAL TAPIZADA PLIANA VERDE	X	X	X	

I450400318-004672	SILLA DE METAL TAPIZADA PLIANA VERDE	X	X	X	
I450400318-004673	SILLA DE METAL TAPIZADA PLIANA VERDE	X	X	X	
I450400318-004674	SILLA DE METAL TAPIZADA PLIANA VERDE	X	X	X	
I450400318-004675	SILLA DE METAL TAPIZADA PLIANA VERDE	X	X	X	
I450400318-004676	SILLA DE METAL TAPIZADA PLIANA VERDE	X	X	X	
I450400318-004677	SILLA DE METAL TAPIZADA PLIANA VERDE	X	X	X	
I450400318-004678	SILLA DE METAL TAPIZADA PLIANA VERDE	X	X	X	
I450400318-004679	SILLA DE METAL TAPIZADA PLIANA VERDE	X	X	X	
I450400318-004680	SILLA DE METAL TAPIZADA PLIANA VERDE	X	X	X	
I450400318-004681	SILLA DE METAL TAPIZADA PLIANA VERDE	X	X	X	
I450400318-004682	SILLA DE METAL TAPIZADA PLIANA VERDE	X	X	X	
I450400318-004683	SILLA DE METAL TAPIZADA PLIANA VERDE	X	X	X	
I450400318-004684	SILLA DE METAL TAPIZADA PLIANA VERDE	X	X	X	
I450400318-004685	SILLA DE METAL TAPIZADA PLIANA VERDE	X	X	X	
I450400318-004686	SILLA DE METAL TAPIZADA PLIANA VERDE	X	X	X	
I450400318-004687	SILLA DE METAL TAPIZADA PLIANA VERDE	X	X	X	
I450400318-004688	SILLA DE METAL TAPIZADA PLIANA VERDE	X	X	X	
I450400318-004689	SILLA DE METAL TAPIZADA PLIANA VERDE	X	X	X	
I450400318-004690	SILLA DE METAL TAPIZADA PLIANA VERDE	X	X	X	
I450400318-004691	SILLA DE METAL TAPIZADA PLIANA VERDE	X	X	X	
I450400318-004692	SILLA DE METAL TAPIZADA PLIANA VERDE	X	X	X	
I450400318-004693	SILLA DE METAL TAPIZADA PLIANA VERDE	X	X	X	
I450400318-004694	SILLA DE METAL TAPIZADA PLIANA VERDE	X	X	X	
I450400318-004695	SILLA DE METAL TAPIZADA PLIANA VERDE	X	X	X	
I450400318-004696	SILLA DE METAL TAPIZADA PLIANA VERDE	X	X	X	
	SILLA DE METAL TAPIZADA PLIANA VERDE	X	X	X	X
I450400244-000487	MESA DE MADERA P/JUNTAS P/32 PER	X	X	X	
	PINTURA ENMARCADA GRAL. MATÍAS	X	X	X	X
	CENTRO MODULAR SECRETARIAL	X	X	X	X

	ESCRITORIO PENINSULAR SECRET.	X	X	X	X
	ARCHIVERO DE 3 GAVETAS	X	X	X	X
	BANCA 4 PZAS. INFINITY COLOR VINO	X	X	X	X
	BANCA 5 PZAS. INFINITY COLOR VINO	X	X	X	X
I450400318-004705	SILLA TUBULAR PLIANA NEGRA	X	X	X	
I450500320-005192	SILLÓN SECRETARIAL PLIANA ROJO	X	X	X	
I1450400074-00005	CESTO P/BASURA EN MELAMINA	X	X	X	
I1450400074-00003	CESTO P/BASURA EN MELAMINA	X	X	X	
	MACETÓN DE PLÁSTICO C/ PLANTA FICUS	X	X	X	X
	C.P.U COMPAQ	X	X	X	X
	MONITOR COMPAQ	X	X	X	X
	FAX SHARP	X	X	X	X
	IMPRESORA HP	X	X	X	X
	PANTALLA LCD HP	X	X	X	X
	TECLADO COMPAQ	X	X	X	X
	TELÉFONO PANASONIC	X	X	X	X
	JUEGO DE BOCINAS HP	X	X	X	X
	MOUSE COMPAQ	X	X	X	X
I180000112-0020998	TECLADO COMPAQ	X	X	X	
	ESCRITORIO BASE CILÍNDRICA EN MELAMINA	X	X	X	X
	CREDENZA EN MELANINA 2.00x0.50x0.75	X	X	X	X
	MESA P/ COMPUTADORA C/ PORTATECLA	X	X	X	X
	ARCHIVERO DE 3 GAVETAS	X	X	X	X
	LIBRERO DE MELANINA AVBT-3450	X	X	X	X
	SILLA FIBRA DE VIDRIO TAPIZ PLIANA VINO M2010	X	X	X	X
	SILLA FIBRA DE VIDRIO TAPIZ PLIANA VINO M2010	X	X	X	X
	SILLA FIBRA DE VIDRIO TAPIZ PLIANA VINO M2010	X	X	X	X
	SILLA FIBRA DE VIDRIO TAPIZ PLIANA VINO M2010	X	X	X	X
	SILLA FIBRA DE VIDRIO TAPIZ PLIANA VINO M2010	X	X	X	X
	SILLA FIBRA DE VIDRIO TAPIZ PLIANA VINO M2010	X	X	X	X
	SILLA FIBRA DE VIDRIO TAPIZ PLIANA VINO M2011	X	X	X	X
	SILLA FIBRA DE VIDRIO TAPIZ PLIANA VINO M2012	X	X	X	X
	MESA DE JUNTAS EN MELANINA B/C	X	X	X	X
I450400164-000100	LÁMPARA DE PIE COLOR NEGRO ORIENT STAR	X	X	X	
	CESTO P/BASURA EN MELAMINA	X	X	X	X
	CINCO CUADROS DE HOMBRES ILUSTRES	X	X	X	X

	MINICOMPONENTE CON BOCINAS Y CON CONTROL SAMSUNG	X	X	X	X
	PERCHERO	X	X	X	X
	GOBELINO EN LANA CON LOGO DEL PRI	X	X	X	X
	VITRINA PARA BANDERA	X	X	X	X
	BANDERA CON CUBRE BANDERA Y PORTA	X	X	X	X
	ARCHIVERO METÁLICO COLOR NEGRO	X	X	X	X
	CAFETERA DE 12 TAZAS HAMILTON BEACH	X	X	X	X
	PANTALLA DE PROYECCIÓN	X	X	X	X
	SILLÓN SEMIEJEC. GIRAT. PLIANA NEGRO	X	X	X	X
	FRIGOBAR LG	X	X	X	X
I100000096-10199	C.P.U COMPAQ	X	X	X	
	IMPRESORA HP	X	X	X	X
I100000072-100718	PANTALLA LCD COMPAQ	X	X	X	
I100000112-100675	TECLADO COMPAQ	X	X	X	
	MOUSE COMPAQ	X	X	X	X
	TELÉFONO EN NGO TELMEX	X	X	X	X
	SILLA TUBULAR PLIANA NEGRA	X	X	X	X
	SILLA TUBULAR PLIANA NEGRA	X	X	X	X
	C.P.U COMPAQ	X	X	X	X
	C.P.U COMPAQ	X	X	X	X
	IMPRESORA HP	X	X	X	X
	TELÉFONO PANASONIC	X	X	X	X
	PANTALLA HP	X	X	X	X
	CALEFACTOR HONEYWELL	X	X	X	X
I150200164-100006	TELEVISOR SAMSUNG	X	X	X	
	MESA DE TRABAJO CON BASE DE CRISTAL	X	X	X	X
	DOS REGULADORES DE CORRIENTE	X	X	X	
	CAPTIVA	X	X	X	X
	IPAD	X	X	X	X
	TRES MACETONES DE PLÁSTICO C/ PLANT	X	X	X	X
	DOS CESTOS PARA BASURA EN FORMAICA	X	X	X	X
I450400014-00000	ARCHIVERO DE MADERA 3 CAJONES	X	X	X	
I450400014-00000	ARCHIVERO DE MADERA 2 CAJONES	X	X	X	
I450400014-00000	ARCHIVERO DE MADERA 2 CAJONES	X	X	X	
I450400014-00000	ARCHIVERO DE MADERA 6 CAJONES	X	X	X	
I450400122-100071	ESCRITORIO DE MADERA 2 CAJONES	X	X	X	
I450400122-100034	ESCRITORIO DE MADERA 2 CAJONES	X	X	X	
I450400122-100037	ARCHIVERO DE MADERA 2 CAJONES	X	X	X	

	TELÉFONO TELMEX	X	X	X	X
	SILLA TUBULAR PLIANA CAFÉ	X	X	X	X
	SILLA TUBULAR PLIANA CAFÉ	X	X	X	X
	SILLA TUBULAR PLIANA NEGRA	X	X	X	X
	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA COLOR	X	X	X	X
	MACETÓN DE PLÁSTICO C/ PLANTA NAT	X	X	X	X
	MACETÓN DE PLÁSTICO C/ PLANTA NAT	X	X	X	X
	MACETÓN DE PLÁSTICO C/ PLANTA ART	X	X	X	X
	CESTO DE BASURA FORMAICA	X	X	X	X
	CESTO DE BASURA FORMAICA	X	X	X	X
I45040014-00003	ARCHIVERO DE MADERA 3 CAJONES	X	X	X	
I45040014-00004	ARCHIVERO DE MADERA 2 CAJONES	X	X	X	
I45040014-00005	ARCHIVERO DE MADERA 2 CAJONES	X	X	X	
I45040092-0003	CREDENZA DE MADERA 6 CAJONES	X	X	X	
I450400014-000017	ARCHIVERO DE MADERA 2 CAJONES	X	X	X	
1450400122-00	ESCRITORIO DE MADERA EJEC.	X	X	X	
I450400232-000023	MESA AUXILIAR DE MADERA DE 60x60x42	X	X	X	
I450400014-000015	ARCHIVERO DE MADERA 3 CAJONES	X	X	X	
I450400014-000019	CESTO DE BASURA FORMAICA	X	X	X	
I450450320-005191	SILLÓN EJEC. GIRAT. COLOR NEGRO	X	X	X	
41800000961092FA9 8	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS COMPAQ	X	X	X	
I1800000-002036	MONITOR COLOR 15"	X	X	X	
I180000037100028F A98AF	IMPRESORA LEXMARK	X	X	X	
I180000112-002029	TECLADO HP	X	X	X	
	MOUSE GENIUS	X	X	X	X
I15040000-00074	COPIADORA DE 120 VOLTS 60 HERTZ XEROS	X	X	X	
	SILLA DE PLÁSTICO BLANCA	X	X	X	X
I450400232-000014	MESA AUXILIAR MADERA DE 70x50x65	X	X	X	
I450400232-000021	MESA AUXILIAR MADERA DE 70x50x66	X	X	X	
	ARCHIVERO DE MADERA 55x70x105	X	X	X	X
I450400232-000020	MESA AUXILIAR DE MADERA COLOR CAO	X	X	X	
I00451400321- 1502003582	APARATO TELEFÓNICO COLOR MARFIL	X	X	X	
I450000122-00560	ESCRITORIO DE MADERA EJEC.	X	X	X	
10045140011- 4504003202	SILLÓN SEMIEJEC. GIRAT. TAPIZ PLIANA	X	X	X	

	MAQUINA DE ESCRIBIR ELÉCTRICA PRINTAFORM	X	X	X	X
I450400074-000018	CESTO DE BASURA FORMAICA	X	X	X	
I450400318-004724	SILLA DE METAL TAPIZADA EN PLIANA	X	X	X	
	CAÑÓN SONY	X	X	X	X
	GUILLOTINA 19" PARA CORTAR PAPEL CIZALLA	X	X	X	X
	FAX COLOR NEGRO HP	X	X	X	X
I45040014-00012	ARCHIVERO DE MADERA CON 2 CAJ	X	X	X	
I450400092-000010	CREDENZA DE MADERA CON 6 CAJ	X	X	X	
I450400032-000018	MESA AUXILIAR MADERA DE 70x50x65	X	X	X	
I450400092-000002	CREDENZA DE MADERA CON 6 CAJ	X	X	X	
I450400038-000557	APARATO TELEFÓNICO COLOR MARFIL INDETEL	X	X	X	
I450400320-005194	SILLÓN SEMIEJEC. GIRAT TAPIZADO	X	X	X	
I450400122-000602	ESCRITORIO DE MADERA CON CAJON	X	X	X	
I45040074-000016	CESTO DE MADERA FORMAICA	X	X	X	
I450400014-000013	ARCHIVERO DE MADERA DE 3 CAJ	X	X	X	
	LÁMPARA DE PIE COLOR NEGRO UL	X	X	X	X
	MAQUINA CALCULADORA ELÉCTRICA OLYMPIA	X	X	X	X
I450400314-005993	SILLA TUBULAR EN TAPIZ DE PLIANA	X	X	X	
I450400314-005994	SILLA TUBULAR EN TAPIZ DE PLIANA	X	X	X	
I450400318-004700	SILLA TUBULAR EN TAPIZ DE PLIANA	X	X	X	
	FUENTE DE CANTERA REPLICA DE LA	X	X	X	X
10045140008-4504000122	ARCHIVERO METÁLICO CON 4 CAJONES	X	X	X	
I450400232-000004	MESA AUXILIAR DE MADERA 60X60X42	X	X	X	
I45400014-00014	ARCHIVERO DE MADERA DE 3 CAJONES	X	X	X	
I454000123-00021	ESCRITORIO DE MADERA C/LATERAL	X	X	X	
I450400318-004700	SILLA TUBULAR EN TAPIZ DE PLIANA	X	X	X	
I450400318-004701	SILLA TUBULAR EN TAPIZ DE PLIANA	X	X	X	
I450400318-004698	SILLA TUBULAR EN TAPIZ DE PLIANA	X	X	X	
I450400014-000016	ARCHIVERO DE MADERA 2 CAJONES	X	X	X	
	CALCULADORA ELÉCTRICA TEXAS	X	X	X	X
	ARCHIVERO DE MELANINA 2 CAJ	X	X	X	X

	SILLÓN SEMIEJEC. GIRAT. TAPIZ PLIANA	X	X	X	X
	SILLÓN SEMIEJEC. GIRAT. TAPIZ VINIL	X	X	X	X
	MESA AUXILIAR ESQUINERA EN EN MELA	X	X	X	X
	ESCRITORIO EJEC. C/MODULAR EN MEL	X	X	X	X
	MODULAR P/EQUIPO DE COMPUTO	X	X	X	X
	ESCRITORIO LATERAL DE MELANINA C/	X	X	X	X
I180000054-000964	IMPRESORA HP	X	X	X	
	MONITOR COMPAQ	X	X	X	X
	APARATO TELEFÓNICO COLOR MARFIL ALCATEL	X	X	X	X
	APARATO TELEFÓNICO COLOR MARFIL ALCATEL	X	X	X	X
	SILLA TUBULAR EN TAPIZ DE PLIANA	X	X	X	X
180000096-002376	CPU COMPAQ	X	X	X	
180000072-002623	MONITOR COMPAQ	X	X	X	
180000112-002669	TECLADO COMPAQ	X	X	X	
I180000114-002347	MOUSE COMPAQ	X	X	X	
	CESTO PARA BASURA	X	X	X	X
	APARATO TELEFÓNICO COLOR NEGRO PANASONIC	X	X	X	X
	PANTALLA HP	X	X	X	X
	CPU COMPAQ PRES	X	X	X	X
	PANTALLA HP	X	X	X	X
	ENGARGOLADORA P/ ARILLO METÁLICO CBC	X	X	X	X
I450400196-000007	MAQUINA DE ESCRIBIR SMITH CORONA	X	X	X	
	CPU COMPAQ PRES.	X	X	X	X
	GUILLOTINA PEQUEÑA	X	X	X	X
	TECLADO TRUBASIX	X	X	X	X
	MOUSE TRUBASIX	X	X	X	X
	SILLÓN EJECUTIVO COLOR MORADO	X	X	X	X
I450400122-00593	ESCRITORIO DE MADERA DE 2 CAJONES	X	X	X	X
I450400092-000007	CREDENZA DE MADERA	X	X	X	X
	PANTALLA SAMSUNG	X	X	X	X
	CPU ENSAMBLADO	X	X	X	X
	TECLADO ACTECK	X	X	X	X
I180000114-002244	MOUSE COMPAQ	X	X	X	X
	IMPRESORA HP	X	X	X	X
	REGULADOR DE CORRIENTE TDNET	X	X	X	X
	TELÉFONO PANASONIC	X	X	X	X
	JUEGO DE SALA IMITACIÓN PIEL CAFÉ/C	X	X	X	X
1450400232-00004	MESA AUXILIAR DE MADERA	X	X	X	X

	MESA CIRCULAR COLOR NEGRO	X	X	X	X
I450400-232-000013	MESA AUXILIAR DE MADERA	X	X	X	X
4509000114504000000	ARCHIVERO METÁLICO DE 3 CAJONES	X	X	X	X
	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA C/NEGRO	X	X	X	X
	SILLA TUBULAR EN PLIANA NEGRA	X	X	X	X
	SILLA TUBULAR EN PLIANA NEGRA	X	X	X	X
	CESTO PARA BASURA EN COLOR NEGRO	X	X	X	X
I450400232-000003	MESA AUXILIAR DE MADERA	X	X	X	
I450400232-000019	MESA AUXILIAR DE MADERA	X	X	X	
I450400318-004712	SILLA DE METAL ROJA	X	X	X	
I450400318-004712	SILLA DE METAL ROJA	X	X	X	
I450400318-004713	SILLA DE METAL ROJA	X	X	X	
	SILLA TUBULAR COLOR ROJO	X	X	X	X
	MESA RECTANGULAR COLOR CAFÉ	X	X	X	X
	MESA RECTANGULAR COLOR CAFÉ	X	X	X	X
	SILLÓN GIRATORIO	X	X	X	X
	SERVIBAR GE	X	X	X	X
	MESA AUXILIAR DE MADERA	X	X	X	X
	LIBRERO DE MADERA CON 7 ENTREPAÑOS	X	X	X	X
	CENTRO MODULAR SECRETARIAL C/CAF	X	X	X	X
	MESA CIRCULAR P/JUNTAS C. CAFÉ	X	X	X	X
	MACETA CON PLANTA NATURAL	X	X	X	X
	MACETA CON PLANTA NATURAL	X	X	X	X
	PANTALLA LCD ACER	X	X	X	X
	CPU ENSAMBLADO	X	X	X	X
	MOUSE ESASYLINE	X	X	X	X
	TECLADO ACER	X	X	X	X
	TELÉFONO PANASONIC	X	X	X	X
	BUTACA COLOR VINO DE 5 PLAZAS	X	X	X	X
	BUTACA COLOR VINO DE 4 PLAZAS	X	X	X	X
	MESA RECTANGULAR P/JUNTAS C. CAFÉ	X	X	X	X
	MESA RECTANGULAR P/JUNTAS C. CAFÉ	X	X	X	X
	20 SILLAS TUBULARES EN PLIANA C.VINO	X	X	X	X
	MESA AUX. DE MADERA CON RODAJAS	X	X	X	X
	MESA AUXILIAR DE MADERA PEQUEÑA	X	X	X	X
I450400318-004719	SILLA TUBULAR PLIANA NEGRA	X	X	X	
I450400318-004720	SILLA TUBULAR PLIANA NEGRA	X	X	X	
I450400318-004721	SILLA TUBULAR PLIANA NEGRA	X	X	X	

I450400320-005180	SILLÓN GIRATORIO VINIL NEGRO	X	X	X	
	SILLÓN SEMIEJEC. GIRATORIO	X	X	X	X
I450400122100161F A98AF	ESCRITORIO SEC. DE DOS CAJONES	X	X	X	
I450400232-000017	MESA AUXILIAR DE MADERA	X	X	X	
	CESTO P/ BASURA PLÁSTICO NEGRO	X	X	X	X
	CESTO P/ BASURA PLÁSTICO BLANCO	X	X	X	X
	MACETA DE PLÁSTICO C/PLANTA NAT.	X	X	X	X
I00450100091150200 3582	TELÉFONO COLOR MARFIL TELMEX	X	X	X	
I450400122100063F A98AF	ESCRITORIO SEC. DE DOS CAJONES	X	X	X	
	CESTO DE MADERA FORMAICA P/ BASURA	X	X	X	X
	TELÉFONO COLOR MARFIL PANASONIC	X	X	X	X
I450400318-004726	SILLA PLIANA COLOR CAFÉ	X	X	X	
	SILLA TUBULAR PLIANA CAFÉ	X	X	X	X
	BOCINAS CREATIVE	X	X	X	X
I1800000034-000964	IMPRESORA GRIS/NEGRO HP	X	X	X	
I450400122100144F A98AF	ESCRITORIO DE MADERA DE 2 CAJONES	X	X	X	
	MESA AUXILIAR DE MADERA	X	X	X	X
I450400092-000011	CREDENZA DE 4 COMPARTIMIENTOS	X	X	X	
	MESA DE JUNTAS CIRCULAR	X	X	X	X
	SILLA METÁLICA PLIANA ROJA	X	X	X	X
	CPU ENSAMBLADO	X	X	X	X
	MOUSE PROTEUS	X	X	X	X
	TECLADO FCPROTEUS	X	X	X	X
I45040014-00041	ARCHIVERO DE MADERA C/4 CAJONES	X	X	X	
	MONITOR DE 17" TFTLCD	X	X	X	X
	CPU ULTRA	X	X	X	X
	TECLADO PROTEUS	X	X	X	X
I450400122-100160	ARCHIVERO DE MADERA DE 3 CAJONES	X	X	X	
I00450200381450400 3202	SILLÓN SEMIEJEC. GIRAT. PLIANA ROJA	X	X	X	
	SILLÓN SECRET. GIRAT. EN P. ROJO	X	X	X	X
I00450700011450400 2282	MESA DE MADERA P/CONSEJO REDON	X	X	X	
I450400122100159F A98AF	ESCRITORIO DE MADERA DE 2 CAJONES	X	X	X	
	SILLÓN SEMIEJEC. GIRAT. PLIANA ROJA	X	X	X	X
I00451400031450400 0743	CESTO DE MADERA FORMAICA P/BASUR	X	X	X	
I450400127-100148	ESCRITORIO DE MADERA DE 4 CAJONES	X	X	X	
	SILLÓN SEMIEJEC. C/NEGRO EN	X	X	X	X

	VINIPIEL				
	CPU ENSAMBLADO	X	X	X	X
	REGULADOR DE CORRIENTE TDE	X	X	X	X
	PANTALLA LCD ACER	X	X	X	X
	TECLADO LOGITECH	X	X	X	X
	MOUSE LOGITECH	X	X	X	X
	TELÉFONO PANASONIC	X	X	X	X
	SILLA TUBULAR EN PLIANA ROJA	X	X	X	X
I450400042-00010	CREDENZA DE MADERA	X	X	X	
	IMPRESORA HP	X	X	X	X
	TELÉFONO ALCATEL	X	X	X	X
I450400092-100013F98AF	CREDENZA DE MADERA 6 CAJONES	X	X	X	
I450400014-000006	ARCHIVERO DE MADERA DE 3 CAJONES	X	X	X	
I450400122100081F A98AF	ESCRITORIO DE MADERA EJECUTIVO	X	X	X	
I450400232-00006	MESA AUXILIAR DE MADERA	X	X	X	
I450400074-000007	CESTO DE MADERA P/BASURA	X	X	X	
I450400324-000838	SOFÁ DE 2 PLASAS EN PLIANA C/CAFÉ	X	X	X	
I450400324-00839	SOFÁ DE IN PLASA EN PLIANA C/CAFÉ	X	X	X	
I450400318-004706	SILLA DE METAL EN VINIL C/NEGRO	X	X	X	
I450400318-004710	SILLA DE METAL EN VINIL C/NEGRO	X	X	X	
I450400314-005981	SILLA GIRATORIA EN PLIANA ROJA	X	X	X	
I450400350-005200	SILLÓN SEMIEJEC GIRAT. PLIANA ROJO	X	X	X	
	CPU ENSAMBLADO	X	X	X	X
	TECLADO LOGITECH	X	X	X	X
I1800000072-002618	MONITOR COMPAQ	X	X	X	
	IMPRESORA LASER HP	X	X	X	X
	CPU ENSAMBLADO	X	X	X	X
	MESA DE MADERA P/TRAB C/ CAFÉ	X	X	X	X
	FAX PANASONIC	X	X	X	X
	TELÉFONO COLOR BLANCO PANASONIC	X	X	X	X
	TELÉFONO BLANCO PANASONIC	X	X	X	X
	MOUSE PERFECT	X	X	X	X
	MOUSE GENIUS	X	X	X	X
	CPU HP	X	X	X	X
	TECLADO HP	X	X	X	X
	ENMICADORA GBC	X	X	X	X
I450400092-000005	CREDENZA DE MADERA 4 COMPART.	X	X	X	
I450400092-000006	CREDENZA DE MAD. 2COMPAR C/ENTRE	X	X	X	
I450400014-000008	ARCHIVERO DE MADERA DE 3 CAJONES	X	X	X	
I450400320-005179	SILLÓN EJEC. PLIANA BEIGE/AZUL	X	X	X	

	SATINA				
I450400122-100083FA98AF	ESCRITORIO DE MAD. EJEC DE 2CAJONES	X	X	X	
I450400122-100084FA98AF	ESCRITORIO DE MAD. EJEC DE 2CAJONES	X	X	X	
	CESTO DE PLÁSTICO P/BASURA	X	X	X	X
I450400320-005193	SILLÓN SEMIEJEC GIRAT. PLIANA ROJO	X	X	X	
I450400122100088FA98AF	ESCRITORIO DE MADERA	X	X	X	
I450400014-000009	ARCHIVERO MADERA FORM. 3 CAJONES	X	X	X	
I450400014-000010	ARCHIVERO MADERA FORM. 2 CAJONES	X	X	X	
	REGULADOR DE CORRIENTE 120V-60 HZ EME	X	X	X	X
	IMPRESORA COMPRADA 16-OCT-09 HP		X	X	X
I4504001220-100032-FA98A	ESCRITORIO DE MADERA DE 2 CAJONES	X	X	X	
I450400318-004700	SILLA TUBULAR PLIANA NEGRA	X	X	X	
I450400014000038	ARCHIVERO DE MADERA 2 CAJONES	X	X	X	
I450400122-100064FA98AF	ESCRITORIO DE FORMAICA 2 CAJONES	X	X	X	
I450400014-00017	ARCHIVERO DE MADERA DE 2 CAJONES	X	X	X	
	CPU COMPAQ	X	X	X	X
	MOUSE COMPAQ	X	X	X	X
	TECLADO COMPAQ	X	X	X	X
I100000072-100733	PANTALLA LCD COMPAQ	X	X	X	
	SILLA GIRATORIA EN PLIANA ROJA	X	X	X	X
	SILLA GIRATORIA EN PLIANA ROJA	X	X	X	X
	TELÉFONO ALCATEL	X	X	X	X
	TELÉFONO	X	X	X	X
I180000037-1029F-A98AF	IMPRESORA LEXMARK	X	X	X	
	TELÉFONO MODERN PHONE	X	X	X	X
	TRES SILLAS DE PLÁSTICO C. VERDE	X	X	X	X
	UNA SILLA DE PLÁSTICO C. BLANCO	X	X	X	X
	CPU BENQ	X	X	X	X
	MONITOR BENQ	X	X	X	X
	MOUSE HP	X	X	X	X
	TECLADO HP	X	X	X	X
	SILLA GIRATORIA EN PLIANA NEGRA	X	X	X	X
I100000096-101989F-08AF	CPU COMPAQ	X	X	X	
INVPROV00035	IMPRESORA HP LASERJET	X	X	X	
I450400122-100156	ESCRITORIO DE MADERA 2 CAJONES	X	X	X	

	TECLADO	X	X	X	X
	MOUSE TRUEBASIX	X	X	X	X
	PANTALLA LCD BENQ	X	X	X	X
	CPU	X	X	X	X
	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA C/NEGRO	X	X	X	X
	SILLA TIPO COLONIAL	X	X	X	X
	SILLA TIPO COLONIAL	X	X	X	X
	SILLA TIPO COLONIAL	X	X	X	X
	MESA DE PLÁSTICO BLANCA	X	X	X	X
I450400016-001756	ARCHIVERO METÁLICO DE 4 CAJONES	X	X	X	
	REGULADOR DE VOLTAJE COMPLET	X	X	X	X
	LIBRERO DE MADERA DE 4 ENTREPAÑOS	X	X	X	X
	MUEBLE AUX. CON PUERTA Y 2 ENTREPA	X	X	X	X
	LÁMPARA DE PIE COLOR NEGRO	X	X	X	X
	PERFORADORA ENCUA. ARILLO METÁLICO	X	X	X	X
	PERFORADORA ENCUA. ARILLO METÁLICO	X	X	X	X
	TRES CESTO PARA BASURA C/NEGRO PL	X	X	X	X
	CUATRO DISPENSADORES DE AGUA	X	X	X	X
	FAX BROTHER	X	X	X	X
	FAX BROTHER	X	X	X	X
	FAX BROTHER	X	X	X	X
	FAX HP	X	X	X	X
	FAX HP	X	X	X	X
	FAX HP	X	X	X	X
	FAX HP	X	X	X	X
	CALEFACTOR DE AMBIENTE HONEYWELL	X	X	X	X
	CALEFACTOR DE AMBIENTE HONEYWELL	X	X	X	X
	PINTARRON	X	X	X	X
	ROTAFOLIO	X	X	X	X
	ESCALERA DE ALUMINIO DOBLE ESCAWMEX	X	X	X	X
	ESCALERA DE TIJERA	X	X	X	X
	300 SILLAS METALICAS EN VINIL NEGRO	X	X	X	X
	CUATRO TABLONES COLOR BLANCO	X	X	X	X
	PANTALLA PARA PROYECCIÓN	X	X	X	X
	EQUIPO DE SONIDO	X	X	X	X
	EQUIPO DE SONIDO	X	X	X	X
	5 PAÑOS COLOR VERDE 1.50X3.00 MTS	X	X	X	X
	CREDENZA DE MADERA C/4 COMPARTIMIENTOS	X	X	X	X

	MESA DE TRABAJO DE 3X120 MTS	X	X	X	X
I45040122-100090FA98AF	ESCRITORIO DE MADERA DE 2 CAJONES	X	X	X	
	ESCRITORIO ESCUADRA COLOR CAOBA PRINTAFORM	X	X	X	X
	FAX UX-P2000	X	X	X	X
	MONITOR LG	X	X	X	X
	MONITOR	X	X	X	X
	MONITOR COMPAQ	X	X	X	X
	TECLADO	X	X	X	X
	TECLADO TRUEBASIX	X	X	X	X
I180000096-100139	CPU ENSAMBLADO	X	X	X	
I150400038-000556	TELÉFONO SONY	X	X	X	
	PANTALLA HP	X	X	X	X
	CPU ENSAMBLADO PENTIUM 4	X	X	X	X
	TECLADO COMPAQ	X	X	X	X
	MOUSE GENIUS	X	X	X	X
	SILLÓN SECRET. EN P. NEGRA C/RODAJAS	X	X	X	X
I4504003202	SILLÓN SEMIEJECUTIVO PLIANA ROJA	X	X	X	
I450400318-004754	SILLA TUBULAR EN PLIANA CAFÉ	X	X	X	X
	CPU HP	X	X	X	X
	CPU HP	X	X	X	X
	CPU HP	X	X	X	X
	TECLADO HP	X	X	X	X
	TECLADO HP	X	X	X	X
	TECLADO HP	X	X	X	X
	MOUSE HP	X	X	X	X
	MOUSE HP	X	X	X	X
	MOUSE HP	X	X	X	X
	MONITOR BENQ	X	X	X	X
	MONITOR BENQ	X	X	X	X
	MONITOR BENQ	X	X	X	X
	CÁMARA DIGITAL BENQ	X	X	X	X

Por tanto, dicho instituto político **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas, en virtud de que presentó relación del inventario físico de los bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2011; sin embargo no señala la totalidad de los requisitos que le fueron solicitados.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV y 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1 fracción II y 89 numeral 5 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE RESPECTO DEL INFORME FINANCIERO ANUAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL ONCE.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, sobre el origen, empleo y aplicación de sus recursos anuales ordinarios, valoró cada una de las respuestas y documentación presentada por el **Partido Revolucionario Institucional** al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden sólo una parte del requerimiento formulado; y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior y una vez agotadas todas y cada una de las etapas que integran el **procedimiento de revisión de gabinete** de los informes financieros de periodicidad anual, contemplado en el artículo 74, numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III y IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el cual se efectuó a partir de la fecha de presentación del informe financiero anual del Partido Revolucionario Institucional del ejercicio fiscal dos mil once.

Esta Comisión concluye como resultado del procedimiento de **revisión de gabinete**, que a ese instituto político se le formularon: **un total de diez (10) observaciones y tres (3) solicitudes de documentación complementaria**, asimismo, con base en la revisión y análisis de cada una de las respuestas vertidas por dicho instituto político en las diferentes etapas que integran el procedimiento de mérito, se determinó lo siguiente: **Solventó siete (7) observaciones**, las marcadas con los números uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), seis (6), siete (7) y ocho (8); **solventó parcialmente una (1) observación**, la marcada con el número diez (10); **y no solventó dos (2) observaciones**, las marcadas con los números cinco (5) y nueve (9); **respecto a las tres (3) solicitudes de documentación complementaria, atendió dos (2)**, las marcadas con los números uno (1) y tres (3); **y atendió parcialmente una (1)**, la marcada con el número dos (2). Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE

TOTAL OBSERVACIONES DE	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
10	7	1	2

OBSERVACIONES FORMULADAS EN GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	RESULTADO DE LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	SOLVENTA	SOLVENTA
2	SOLVENTA	SOLVENTA
3	SOLVENTA	SOLVENTA
4	SOLVENTA	SOLVENTA
5	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
6	PARCIALMENTE	SOLVENTA
7	PARCIALMENTE	SOLVENTA
8	SOLVENTA	SOLVENTA
9	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
10	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDOS	ATENDIDO PARCIALMENTE	NO ATENDIDO
3	2	1	0

REQUERIMIENTOS FORMULADOS EN GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	ATENDIDO	ATENDIDO
2	ATENDIDO PARCIALMENTE	ATENDIDO PARCIALMENTE
3	ATENDIDO	ATENDIDO

2. REVISIÓN FÍSICA PRI

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 numeral 1, fracción VII, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 45 QUARTER, numeral 1, fracción IV, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 15 numeral 2, fracción III; 111 numeral 1, fracción III; 114 y 116 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la **Comisión de Administración y Prerrogativas**, por conducto del personal de la Unidad de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; procedió a efectuar **la visita de verificación física** respecto de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos correspondientes al gasto ordinario del ejercicio fiscal dos mil once del **Partido Revolucionario Institucional**, en las oficinas que ocupa dicho instituto político, para lo cual, mediante oficio número **OF/IEEZ/REV-FIS/ORD-11/CAP No. 077/12**, de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil doce, suscrito por la Secretaria Técnica de dicha Comisión, se notificó al partido político en comento, respecto de la designación del personal comisionado para realizar la citada visita de verificación física; personal que debidamente identificado se constituyó en el domicilio legal del **Partido Revolucionario Institucional**, que para efectos conducentes tiene registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, ubicado en Calzada Reyes Heróles No. 102 Colonia Centro, de esta Ciudad.

La verificación física se llevó a cabo **del veintiuno (21) al veintiocho (28) de marzo de dos mil doce**, según consta en el acta de cierre de fecha veintiocho (28) del mismo mes y año.

Para ello, se tomó como punto de partida, la revisión de gabinete efectuada a los Estados Financieros, correspondientes al gasto ordinario del ejercicio fiscal dos mil once del Partido Revolucionario Institucional. Se detectó que ese instituto político realizó su registro contable mediante un sólo control contable al cual denominó: PRICDE2011.

Ahora bien, una vez concluida la **verificación física** de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos del **Partido Revolucionario Institucional**, correspondientes al gasto ordinario del ejercicio fiscal dos mil once, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó formularle las siguientes observaciones:

I. NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES DETECTADAS AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 1; 111 numeral 1, fracción IV y 123 numeral 1, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, le formuló a dicho instituto político **seis (6) observaciones** que le fueron debidamente notificadas mediante el acta de cierre de la visita de verificación física de fecha **veintiocho (28) de marzo de dos mil doce**, otorgándole **un plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil once (2011) de este instituto político, se detectaron erogaciones sin documentación comprobatoria por la cantidad de **\$11,068.50 (Once mil sesenta y ocho pesos 50/100 M.N.), según anexo número 1.**

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil once (2011) de este instituto político, se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria incompleta por la cantidad de **\$18,764.79 (Dieciocho mil setecientos sesenta y cuatro pesos 79/100 M.N.), según anexo número 2.**

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil once (2011) de este instituto político, se detectaron erogaciones con facturas vencidas por la cantidad de **\$3,712.00 (Tres mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.) según anexo número 3.**

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil once (2011) de este instituto político, se detectaron erogaciones a nombre de terceras personas por la cantidad de **\$1,815.00 (Un mil ochocientos quince pesos 00/100 M.N.) según anexo número 4.**

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil once (2011) de este instituto político, se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria, que no corresponden al ejercicio fiscal de dos mil once, por la cantidad de **\$39,079.84 (Treinta y nueve mil setenta y nueve pesos 84/100 M.N.) según anexos números 5, 5-A, 5-B, 5-C, 5-D, 5-E, 5-F, 5-G y 5-H.**

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil once (2011) de este instituto político, se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria en copia fotostática, por la cantidad de **\$9,264.00 (Nueve mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), según anexo número 6.**

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS; PARCIALMENTE SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS.

El Partido Revolucionario Institucional, **el dieciocho (18) de abril de dos mil doce**, dentro del término legal otorgado para tal efecto, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito con número de oficio OF/PRI/No.045/2012, mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones o aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar las **seis (6) observaciones** que le fueron formuladas, al que adjuntó dieciocho (18) fojas útiles de frente; asimismo el diecinueve (19) de abril del mismo año, presentó un escrito en **alcance** sin número de oficio, al que adjuntó un disco compacto (CD-R), identificado con la leyenda “OBS 2011 PRI.

En virtud de las **primeras rectificaciones o aclaraciones** presentadas por ese partido político **en ejercicio de su derecho de audiencia**, la Comisión Fiscalizadora, con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión de los informes financieros correspondientes al ejercicio fiscal dos mil once (2011); y una vez efectuado el análisis correspondiente a las **primeras respuestas; documentación comprobatoria; y aclaraciones presentadas** por dicho instituto político, procedió con la siguiente etapa consistente en la:

- **SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR ÉSTE, SÍ SOLVENTARON LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS, CUÁLES FUERON PARCIALMENTE SOLVENTADOS, Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.**

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Efectuada la revisión de las **primeras respuestas** presentadas por ese instituto político, respecto de las **seis (6) observaciones** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas, determinó **que solventó tres (3) observaciones** las marcadas con los números uno (1), tres (3) y seis (6); **y no solventó tres (3) observaciones**, las marcadas con los números dos (2), cuatro (4) y cinco (5). Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS EN REVISIÓN FÍSICA	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	SOLVENTA
2	NO SOLVENTA
3	SOLVENTA
4	NO SOLVENTA
5	NO SOLVENTA
6	SOLVENTA

Por consiguiente, la Comisión en cita, de conformidad con lo ordenado en los artículos 74 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 1 y 111, numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido Revolucionario Institucional, **mediante oficio número OF/IEEZ/2FIS-ORD-2011/PRI/CAP No.113/12**, de fecha dos (2) de mayo de dos mil doce, recibido el día (3) tres del mismo mes y año por ese instituto político, respecto de qué aclaraciones presentadas por éste, **sí solventaron** las observaciones formuladas, cuáles fueron **parcialmente solventadas**, y cuáles **no fueron solventadas**, otorgándole en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **SOLVENTÓ tres (3) observaciones**, las marcadas con los números: **1, 3 y 6**, las que a continuación se detallan:

Observación No. 1.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil once (2011) de este instituto político, se detectaron erogaciones sin documentación comprobatoria por la cantidad de **\$11,068.50 (Once mil sesenta y ocho pesos 50/100 M.N.)**, según anexo número 1.

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 1.- Referente a las erogaciones sin documentación comprobatoria me permito comentar lo siguiente:

NUM DE CHEQUE	IMPORTE A COMPROBAR	OBSERVACION	JUSTIFICACIÓN
3983	\$ 5,670.50	Sin documentación comprobatoria	Se envía comprobación en original requerida.
4609	\$ 1,898.00	Sin documentación comprobatoria	Se envía comprobación en original requerida.

Referente a la comprobación de la transferencia por la cantidad de \$ 3,500.00, envío factura original por la cantidad de \$ 6,999.92; cabe mencionar que la factura fue pagada en sus totalidad en el mes de enero del 2012, razón por la cual se envía póliza de egresos con el número 1700, así como los movimientos auxiliares del catálogo donde se puede observar el registro del pasivo correspondiente.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria que ampara la cantidad de **\$11,068.50, (Once mil sesenta y ocho pesos 50/100 M.N.),** según se detalla a continuación:

Comprobante No.	Importe
B6042025	5,670.50
7310	1,898.00
0134	3,500.00
TOTAL	11,068.50

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil once (2011) de este instituto político, se detectaron erogaciones con facturas vencidas por la cantidad de **\$3,712.00 (Tres mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.)** según anexo número 3.

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Referente a las erogaciones con facturas vencidas me permito comentar lo siguiente:

NUM DE CHEQUE	IMPORTE A COMPROBAR	OBSERVACION	JUSTIFICACIÓN
3443	\$ 1,700.00	Factura vencida	Se envía factura vigente correspondiente al mismo proveedor de la factura observada
3443	\$ 1,800.00	Factura vencida	Se envía factura vigente correspondiente al mismo proveedor de la factura observada
4383	\$ 106.00	Factura vencida	Se envía factura vigente correspondiente al mismo proveedor de la factura observada

4383	\$ 106.00	Factura vencida	Se envía factura vigente correspondiente al mismo proveedor de la factura observada”
------	-----------	-----------------	--

- “Opinión de la Comisión.- Solventa, toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria vigente por la cantidad de **\$3,712.00 (Tres mil setecientos doce pesos 00/100100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Comprobante No.	Importe
907	1,700.00
908	1,800.00
E 137	106.00
E-142	106.00
TOTAL	\$3,712.00

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil once (2011) de este instituto político, se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria en copia fotostática, por la cantidad de **\$9,264.00 (Nueve mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, según anexo número 6.

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 6.- Referente a la documentación comprobatoria presentada en copia fotostática envió lo siguiente:

NUM DE CHEQUE	IMPORTE A COMPROBAR	OBSERVACION	JUSTIFICACIÓN
4440	\$ 1,786.00	Documentación comprobatoria en copia fotostática	Se envía documentación comprobatoria en original
3443	\$ 7,478.00	Documentación comprobatoria en copia fotostática	Se envía documentación comprobatoria en original”

- “Opinión de la Comisión.- Solventa, toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria en original por la cantidad de **\$9,264.00 (Nueve mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Comprobante No.	Importe
B 6384747	1,786.00
B 6382402	7,478.00
TOTAL	\$9,264.00

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **NO SOLVENTÓ tres (3) observaciones**, las marcadas con los números **2, 4 y 5**, las que a continuación se detallan:

Observación No. 2.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil once (2011) de este instituto político, se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria incompleta por la cantidad de **\$18,764.79 (Dieciocho mil setecientos sesenta y cuatro pesos 79/100 M.N.)**, según anexo número 2.

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 2.- Referente a las erogaciones sin documentación comprobatoria me permito comentar lo siguiente:

NUM DE CHEQUE	IMPORTE A COMPROBAR	OBSERVACION	JUSTIFICACIÓN
3246	\$ 393.79	Sin documentación comprobatoria	Se envía el total de la comprobación requerida y póliza de egresos.
3376	\$ 450.00	Sin documentación comprobatoria	Se envía el total de la comprobación requerida y póliza de egresos.

En referencia a la comprobación requerida del cheque número 3856 por la cantidad de \$ 17,831.00 y \$ 90.00 respectivamente me permito hacer de su conocimiento que no contamos con el documento comprobatorio de dicho pago, esto en razón de que fue extraviado.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria que presentó ese instituto político, a efecto de acreditar las erogaciones realizadas por la cantidad de **\$18,764.79 (Dieciocho mil setecientos sesenta y cuatro pesos 79/100 M.N.)**, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- 1) Respecto del cheque número 3246, observado por la cantidad de **\$393.79 (Trescientos noventa y tres pesos 79/100 M.N.)**; ese partido político presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, importe que no corresponde con el señalado, así mismo, el concepto y proveedor de dicha documentación no corresponde con el registrado desde su origen por ese instituto político.
- 2) En cuanto al cheque número 3376, observado por la cantidad de **\$450.00 (Cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**; ese partido político presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, importe que no corresponde con el que le fue señalado.
- 3) Por lo que respecta al cheque número 3856, observado por la cantidad de **\$17,921.00 (Diecisiete mil novecientos veintiún pesos 00/100 M.N.)**; ese instituto político no presentó documentación alguna.

Por tanto, persiste la observación de erogaciones con documentación comprobatoria incompleta por la cantidad de **\$18,764.79 (Dieciocho mil setecientos sesenta y cuatro pesos 79/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil once (2011) de este instituto político, se detectaron erogaciones a nombre de terceras personas por la cantidad de **\$1,815.00 (Un mil ochocientos quince pesos 00/100 M.N.) según anexo número 4.**

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“Observación 4.- Referente a las erogaciones a nombre de terceras personas me permito comentar que tanto el comprobante del cheque número 4322 y 4653, respectivamente salieron a nombre de los nuevos propietarios, debido a que este Instituto Político se comprometió a hacer el pago del cambio de propietario de dichos vehículos, en razón de que fue parte del trato al hacer la venta de los vehículos.”*

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no presentó documentación comprobatoria a su nombre; por tanto, persiste la observación de erogaciones a nombre de terceras personas por la cantidad de **\$1,815.00 (Un mil ochocientos quince pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil once (2011) de este

instituto político, se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria, que no corresponden al ejercicio fiscal de dos mil once, por la cantidad de **\$39,079.84 (Treinta y nueve mil setenta y nueve pesos 84/100 M.N.) según anexos números 5, 5-A, 5-B, 5-C, 5-D, 5-E, 5-F, 5-G y 5-H.**

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 5.- *Referente a las erogaciones con documentación comprobatoria que no corresponden al ejercicio fiscal 2011, hago de su conocimiento que se debió a que dichas erogaciones fueron efectuadas en la modalidad de pago de gastos, es decir los beneficiarios de los cheques hicieron el gasto en el ejercicio fiscal 2010 y este Instituto Político estuvo en condiciones de hacerles el pago correspondiente hasta los primeros meses del ejercicio fiscal 2011.”*

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que del análisis a lo manifestado por ese instituto político y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 numeral 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; dicho instituto político debió crear el pasivo correspondiente, a efecto de que se aceptara el pago de facturas de otros ejercicios fiscales, máxime que como el partido político en cita lo refiere, estuvo en condiciones de cubrir el pago correspondiente hasta los primeros meses del ejercicio fiscal de dos mil once (2011).

Por lo anterior, persiste la observación de erogaciones con documentación comprobatoria que no corresponden al ejercicio fiscal de dos mil once, por la cantidad de **\$39,079.84 (Treinta y nueve mil setenta y nueve pesos 84/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR.

El Partido Revolucionario Institucional, el nueve (9) de mayo de dos mil doce, dentro del término legal otorgado para tal efecto, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito con número de oficio OF/PRI/No. 072/2012, mediante el cual realizó **las segundas aclaraciones o rectificaciones** que estimó pertinentes, para subsanar las **tres (3) observaciones pendientes de solventar**.

En virtud de las **segundas aclaraciones o rectificaciones** presentadas por ese partido político, la Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar la revisión correspondiente de dichas **aclaraciones**, determinando como **resultado final** lo siguiente: **No solventó ninguna de las tres (3) observaciones pendientes de solventar** por ese instituto político. Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIONES DE REVISIÓN FÍSICA PENDIENTES DE SOLVENTAR	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
2	NO SOLVENTA
4	NO SOLVENTA
5	NO SOLVENTA

Por consiguiente, la Comisión Fiscalizadora en cita, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 74, numeral 1, fracción IV, parte última de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 111 numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; procedió a notificar al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número **OF/IEEZ/3FIS-ORD-2011/PRI/CAP No.131/12**, de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil doce, recibido el mismo día por ese partido político, respecto del **resultado final** de las observaciones pendientes de solventar, al tenor de lo siguiente:

A) RESULTADO FINAL DE LAS TRES (3) OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 2, 4 Y 5

Observación No. 2.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil once (2011) de este instituto político, se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria incompleta por la cantidad de **\$18,764.79 (Dieciocho mil setecientos sesenta y cuatro pesos 79/100 M.N.)**, según anexo número 2.

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria que presentó ese instituto político, a efecto de acreditar las erogaciones realizadas por la cantidad de \$18,764.79 (Dieciocho mil setecientos sesenta y cuatro pesos 79/100 M.N.), se detectaron las siguientes inconsistencias:**
 - 1) Respecto del cheque número 3246, observado por la cantidad de **\$393.79 (Trescientos noventa y tres pesos 79/100 M.N.)**; ese partido político presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, importe que no corresponde con el señalado, así mismo, el concepto y proveedor de dicha documentación no corresponde con el registrado desde su origen por ese instituto político.
 - 2) En cuanto al cheque número 3376, observado por la cantidad de **\$450.00 (Cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**; ese partido político presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, importe que no corresponde con el que le fue señalado.

- 3) *Por lo que respecta al cheque número 3856, observado por la cantidad de **\$17,921.00 (Diecisiete mil novecientos veintiún pesos 00/100 M.N.); ese instituto político no presentó documentación alguna.***

*Por tanto, persiste la observación de erogaciones con documentación comprobatoria incompleta por la cantidad de **\$18,764.79 (Dieciocho mil setecientos sesenta y cuatro pesos 79/100 M.N.).***

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- *“**Observación 2.-** Respecto a la cantidad observada por la cantidad de \$ 393.79, me permito hacer de su conocimiento que no fue posible recabar dicha factura del mismo proveedor y de la misma cantidad, razón por la cual este Instituto Político tomó la determinación de enviar otra en sustitución de la anterior, con el fin de solventar dicha observación, siendo el mismo caso en la factura por la cantidad de \$ 450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)*

Respecto a la cantidad observada por un total de \$ 18,764.79, me permito comentar que a la fecha no contamos con la documentación comprobatoria debido a que se encuentra extraviada.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no presentó documentación comprobatoria que ampare la cantidad de **\$18,764.79 (Dieciocho mil setecientos sesenta y cuatro pesos 79/100 M.N.),** ya que como el propio partido político refiere en su respuesta, se encuentra extraviada.

Por lo anterior, persiste la observación de erogaciones con documentación comprobatoria incompleta por la cantidad de **\$18,764.79 (Dieciocho mil setecientos sesenta y cuatro pesos 79/100 M.N.),** en virtud a que ese instituto político no atendió el requerimiento que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil once (2011) de este instituto político, se detectaron erogaciones a nombre de terceras personas por la cantidad de **\$1,815.00 (Un mil ochocientos quince pesos 00/100 M.N.) según anexo número 4.**

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que ese instituto político no presentó documentación comprobatoria a su nombre; por tanto, persiste la observación de erogaciones a nombre de terceras personas por la cantidad de **\$1,815.00 (Un mil ochocientos quince pesos 00/100 M.N.).**

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación 4.- En relación a las erogaciones a nombre de terceras personas, hago de su conocimiento que salió a nombre de los nuevos propietarios, no obstante este Instituto Político extendió el pago correspondiente, en razón de que fue parte del trato al hacer la venta de los vehículos. ”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no presentó documentación comprobatoria a su nombre, por la cantidad de **\$1,815.00 (Un mil ochocientos quince pesos 00/100 M.N.)**

Por lo expuesto, persiste la observación por concepto de erogaciones a nombre de terceras personas por la cantidad en cita, en virtud a que dicho instituto político no atendió el requerimiento que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28, numeral 1, fracción II y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil once (2011) de este instituto político, se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria, que no corresponden al ejercicio fiscal de dos mil once, por la cantidad de **\$39,079.84 (Treinta y nueve mil setenta y nueve pesos 84/100 M.N.)** según anexos números 5, 5-A, 5-B, 5-C, 5-D, 5-E, 5-F, 5-G y 5-H.

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que del análisis a lo manifestado por ese instituto político y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 numeral 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; dicho instituto político debió crear el pasivo correspondiente, a efecto de que se aceptara el pago de facturas de otros ejercicios fiscales, máxime que como el partido político en cita lo refiere, estuvo en condiciones de cubrir el pago correspondiente hasta los primeros meses del ejercicio fiscal de dos mil once (2011).

Por lo anterior, persiste la observación de erogaciones con documentación comprobatoria que no corresponden al ejercicio fiscal de dos mil once, por la cantidad de **\$39,079.84 (Treinta y nueve mil setenta y nueve pesos 84/100 M.N.).**

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación 5 Referente a las erogaciones con documentación comprobatoria que no corresponde al ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$ 39,079.84 hago de su conocimiento que efectivamente, este Instituto Político no creo el pasivo correspondiente; no obstante, envió en su totalidad la comprobación correspondiente.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que del análisis a lo manifestado por ese instituto político y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 numeral 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; dicho instituto político debió crear el pasivo correspondiente, a efecto de que se aceptara el pago de facturas de otros ejercicios fiscales.

Cabe señalar que ese instituto político refiere en su respuesta, que envía en su totalidad la comprobación correspondiente; sin embargo la documentación que se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, fue únicamente de dos fojas (2) útiles de frente, las cuales contienen las respuestas de las observaciones.

Por lo expuesto, persiste la observación de erogaciones con documentación comprobatoria que no corresponden al ejercicio fiscal de dos mil once, por la cantidad de **\$39,079.84 (Treinta y nueve mil setenta y nueve pesos 84/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN FÍSICA RESPECTO DEL INFORME FINANCIERO ANUAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL ONCE.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, sobre el origen, empleo y aplicación de sus recursos anuales ordinarios, valoró cada una de las respuestas y documentación presentada por el **Partido Revolucionario Institucional** al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden sólo una parte del requerimiento formulado; y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior, como resultado del **procedimiento de revisión física en su totalidad**, efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos del **Partido Revolucionario Institucional**, correspondientes al gasto ordinario del ejercicio fiscal dos mil once, el cual se realizó **del veintiuno (21) al veintiocho (28) de marzo de dos mil doce** en las oficinas que ocupa ese instituto político y una vez agotadas todas y cada una de las etapas que integran el procedimiento de mérito contemplado en el artículo 74, numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III y IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; esta Comisión concluye que se le formularon a ese instituto político **un total de seis (6) observaciones**, y con base en la revisión y análisis de cada una de las respuestas vertidas por dicho partido político en las diferentes etapas de dicho procedimiento, se determinó lo siguiente: **solventó tres (3) observaciones**, las marcadas con los números uno (1), tres (3) y seis (6); **solventó parcialmente cero (0) observaciones**; y **no solventó tres (3) observaciones**, las marcadas con los números dos (2), cuatro (4) y cinco (5). Lo anterior se detalla en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN FÍSICA.

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
6	3	0	3

OBSERVACIONES FORMULADAS	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	SOLVENTA	SOLVENTA
2	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
3	SOLVENTA	SOLVENTA
4	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
5	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
6	SOLVENTA	SOLVENTA

3. RESUMEN GENERAL DE LAS OBSERVACIONES Y REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN FORMULADOS AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE GABINETE Y VERIFICACIÓN FÍSICA.

Como resultado del **procedimiento de revisión de gabinete** del informe financiero correspondiente al ejercicio fiscal dos mil once y **una vez terminada la visita de verificación física**, se concluye que al Partido Revolucionario Institucional se le realizaron **un total de dieciséis (16) observaciones y tres (3) solicitudes de documentación complementaria**. De las cuales quedaron **solventadas diez (10), parcialmente una (1); y no solventadas cinco (5)**; en cuanto a las **tres solicitudes de documentación complementaria, atendió dos (2) y atendió parcialmente una (1)**. Lo anterior, se detalla en las tablas siguientes para mayor ilustración:

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADA PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
16	10	1	5

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDOS	ATENDIDO PARCIALMENTE	NO ATENDIDO
3	2	1	0

*Estado de Resultados presentado por el Partido Revolucionario Institucional, una vez concluido el procedimiento de revisión de los informes de periodicidad anual, correspondientes al ejercicio fiscal 2011.

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PRICDE2012
Estado de Resultados del 31/DIC/2011 al 31/DIC/ 2011**

Ingresos	
FINNANCIAMIENTO PUBLICO	\$ 14'811,300.92
FINNANCIAMIENTO PRIVADOL	2'354,382.13
OTROS FINANCIAMIENTOS	71,903.75
Total Ingresos	\$ 17'237,586.80
Egresos	
GASTOS DIR. EN EDUCACION Y CAPACITACION P.	220,416.14
GASTOS DIR. EN TAREAS EDITORITALES	214,652.20
SERVICIOS PERSONALES	7'562,299.41
MATERIALES Y SUMINISTROS	644,064.88
SERVICIOS GENERALES	3'196,620.81
GASTOS FINANCIEROS	19,722.42
TRANSFERENCIAS	2'159,243.79
PROMOCION EQUIDAD DE GENERO	266,855.00
Total Egresos	\$ 14'297,545.15
Utilidad o (Pérdida)	\$ 2'940,041.65

Trigésimo tercero.- Que en fecha veintinueve de febrero de dos mil doce, mediante escrito sin número de oficio, **el Partido de la Revolución Democrática** en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 71, numeral 1, fracciones I, incisos a) y b); II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 20 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; presentó en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dentro del término legal estipulado para tal efecto, **el informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil once**, al cual adjuntó la siguiente documentación:

ANEXOS AL INFORME ANUAL 2011 DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EL 29 DE FEBRERO DE 2012
1. Estado de Posición Financiera al 31 de Diciembre de 2011.
2. Estado de Resultados del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2011.
3. Estado de Origen y Aplicación de Recursos del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2011.
4. Balanzas de comprobación de Enero a Diciembre 2011.
5. Balance General Consolidado al 31 de Diciembre del 2011.
6. Estado de Resultados Consolidado de Octubre a Diciembre 2011.
7. Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de Diciembre 2011
8. Conciliaciones Bancarias Estatales Enero a Diciembre 2011
9. Conciliaciones Bancarias Federales de Enero a Diciembre 2011
10. Movimientos Auxiliares del catálogo de Enero a Diciembre 2011.
11. Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos de los partidos políticos (Formato INFANU)
12. Transferencias del Comité Ejecutivo u Órgano Equivalente del partido político al Comité Ejecutivo del Estado u Órgano Equivalente (Formato TRANSFER 2)
13. Relación Pormenorizada de las Altas de Activo Fijo de Mobiliario y Equipo, (Formato RAAFI).
14. Relación Pormenorizada de las Altas de Activo Fijo de Equipo de Transporte, (Formato RAAFI).
15. Relación Pormenorizada de las Altas de Activo Fijo de Equipo de Cómputo (Formato RAAFI).
16. Relación Pormenorizada de las Altas de Activo Fijo de Equipo de Sonido y Video (Formato RAAFI).
17. Balanzas de Comprobación de Enero a Diciembre 2011 (cuenta federal)
18. Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales (Formato APOM 2)
19. Detalle de Montos Aportados por los Militantes y Organizaciones Sociales al partido político (Formato APOM 3)
20. Recibos APOM cancelados, (Aportaciones de Militantes)
21. Recibos REPAP Cancelados, (Reconocimientos por Actividades Políticas)
22. Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas (Formato CF-REPAP)

Una vez recibida la documentación contable en cita, la Comisión de Administración y Prerrogativas, inició con el procedimiento de **revisión de gabinete**.

1. REVISIÓN DE GABINETE PRD

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 72, numeral 1, fracciones I y II; 73 numeral 1, fracción V; 74 numeral 1, fracciones I, inciso a) y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 33 numeral 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 109 numeral 1, fracción I; y 111 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, procedió a efectuar la **revisión de gabinete** respecto de los anexos contables y documentales que presentó el Partido de la Revolución Democrática, sobre el origen, empleo y aplicación de los recursos para **actividades ordinarias durante el ejercicio fiscal dos mil once**. Cabe señalar que a ese instituto político se le otorgó como financiamiento público anual para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes en el citado ejercicio fiscal, la cantidad de **\$15'300,001.60**, así como la cantidad de **\$459,000.05 como financiamiento público para Actividades Específicas**.

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2011**

INGRESOS	
Financiamiento Público	\$16,994,920.77
Financiamiento Privado	1,436,019.57
Otros Financiamientos	243,230.71
Otros Ingresos	24,825.66
TOTAL DE INGRESOS	18,698,996.71
EGRESOS	
Gastos en Actividades Específicas	41,003.09
Servicios Personales	8,515,920.08
Materiales y Suministros	1,934,904.20
Servicios Generales	5,155,750.73
Otros Gastos Financieros	15,044.15
Gastos Operativos Ordinarios	1,508,423.23
Liderazgo Político de las Mujeres	459,000.15
TOTAL DE EGRESOS	17,630,045.63
TOTAL UTILIDAD o (PERDIDA)	1,068,951.08

Una vez concluida la **revisión de gabinete**, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó formularle las siguientes observaciones:

I. NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES DETECTADAS AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, le formuló a dicho instituto político **once (11) observaciones y dos (2) solicitudes de documentación complementaria derivadas de la revisión de gabinete** efectuada a su informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil once, las cuales le fueron debidamente notificadas por la Secretaria Técnica de esta Comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1GAB-ORD-2011/PRD/CAP No. 100/12**, de fecha dieciséis (16) de abril de dos mil doce, recibido el diecisiete del mismo mes y año por ese instituto político, otorgándole **un plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 1, 109 numeral 1, fracción II; 111 numeral 1, fracción IV; y 123 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.-

“Derivado de la revisión efectuada a las cuentas bancarias que maneja ese instituto político, se detectó que la cuenta número _____ que corresponde a las transferencias de su Comité Ejecutivo Nacional, está aperturada en la Ciudad de México.

Fundamento Legal.- Artículos 70, numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 9 numeral 1, fracción III, y 32 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.-

“Derivado de la revisión efectuada a los recibos de aportaciones de militantes (APOM 1) que presentó ese instituto político, se detectó que los recibos marcados con los números 18471 y 18472, por las cantidades de **\$14,200.00 (Catorce mil doscientos pesos 100/00 M.N.) y 100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)** respectivamente, se encuentran firmados por ausencia.

Lo anterior se hace de su conocimiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 31 y 48, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.-

“Derivado de la revisión efectuada a los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**), así como al formato de Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 2**), que presentó ese instituto político, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- 1) Omitió presentar los recibos marcados con los números: 18414, 18497, 18501, 18576, 18631, 18668, 18738, 18760, 18782, 18856, 18864, 18871, 18878, 18879, 18880, 18881, 18887, 18888, 18889 y 18890.
- 2) En el formato de Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 2**), no se encuentran enlistados los citados recibos.

Por lo señalado, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**) números: 18414, 18497, 18501, 18576, 18631, 18668, 18738, 18760, 18782, 18856, 18864, 18871, 18878, 18879, 18880, 18881, 18887, 18888, 18889 y 18890.
- El formato de Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 2**), en donde se enlisten uno a uno, los números consecutivos de folio correspondientes al ejercicio fiscal dos de mil once; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31, 48 y 49 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.-

“Derivado de la revisión efectuada a los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**); así como al reporte impreso del monto total anual otorgado a cada persona por concepto de reconocimientos por participación en actividades políticas, que presentó ese instituto político, se detectaron las diferencias que se detallan a continuación:

Importe según recibos expedidos.	Importe según reporte del monto total anual otorgado a cada persona por concepto de reconocimientos por actividades políticas.	Diferencia
\$0.00	\$6,000.00	\$6,000.00
\$23,000.00	\$20,000.00	-\$3,000.00
\$2,750.00	\$5,500.00	-\$2,750.00
\$6,000.00	\$0.00	-\$6,000.00
\$6,000.00	\$3,000.00	-\$3,000.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar, las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que así lo acredite; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV y 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 69 numeral 2, del

Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.-

“Derivado de la revisión efectuada al formato del Control de folios de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato CF-REPAP**) que presentó ese instituto político, se detectó una diferencia por la cantidad de **-\$3,250.00 (Tres mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, entre el importe registrado en contabilidad y la suma de los recibos registrados en el formato citado, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad	Importe según formato CF-REPAP'S	Diferencia
\$2'510,910.11	\$2'507,660.11	-\$3,250.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar, las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que así lo acredite; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracciones I, y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 75 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.-

“Derivado de la revisión efectuada a los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), así como al formato de Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**) que presentó ese instituto político, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- 1) Omitió presentar los recibos reconocimientos por participación en actividades políticas marcados con los números: 2255, 2256, 2264, 2322, 2323, 2324, 2380, 2391, 2415, 2428, 2443, 2444, 2445, 2447, 2449, 2463, 2503, 2532, 2601, 2612, 2637, 2638, 2663, 2679, 2680, 2687, 2688, 2701, 2702, 2704, 2705, 2717, 2718, 2725, 2727, 2742, 2743, 2757, 2764, 2793, 2796, 2825, 2828, 2839, 2842, 2881, 2887, 2889, 2903, 2904, 2905, 2908, 2912, 2913, 2920, 2921, 2922, 2923, 2924, 2940, 2942, 2947, 2948, 2949, 2950, 2960, 2961, 2970, 2981 y 3003.
- 2) En el formato de Control de folios de recibos de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), no se encuentran enlistados los citados recibos.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas números: 2255, 2256, 2264, 2322, 2323, 2324, 2380, 2391, 2415, 2428, 2443, 2444, 2445, 2447, 2449, 2463, 2503, 2532, 2601, 2612, 2637, 2638, 2663, 2679, 2680, 2687, 2688, 2701, 2702, 2704, 2705, 2717, 2718, 2725, 2727, 2742, 2743, 2757, 2764, 2793, 2796, 2825, 2828, 2839, 2842, 2881, 2887, 2889, 2903, 2904, 2905, 2908, 2912, 2913, 2920, 2921, 2922, 2923, 2924, 2940, 2942, 2947, 2948, 2949, 2950, 2960, 2961, 2970, 2981 y 3003;

- El formato de Control de folios de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), en donde se enlisten uno a uno, los números consecutivos de folio correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil once; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV y 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 69 numeral 2 y 75 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.-

“Derivado de la revisión efectuada al rubro de cuentas por cobrar, se detectó un saldo no recuperado por ese instituto político durante el ejercicio fiscal de dos mil once (2011), por la cantidad de **\$449,170.85 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento setenta pesos 85/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

CUENTA	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2011
PRÉSTAMOS PERSONALES	
1-10-103-2010-004	1,500.00
1-10-103-2011-004	2,700.00
1-10-103-2013-004	8,000.00
1-10-103-2033-004	500.00
1-10-103-2062-004	1,800.00
1-10-103-2101-003	200.00
1-10-103-2101-004	500.00
1-10-103-2102-004	500.00
1-10-103-2147-004	800.00
1-10-103-2153-004	4,967.50
1-10-103-2190-003	500.00
1-10-103-2329-004	7,950.00
1-10-103-2334-004	2,000.00
1-10-103-2340-004	2,000.00
1-10-103-2341-004	1,300.00
GASTOS A COMPROBAR	
1-10-103-3006-004	2,417.50
1-10-103-3192-004	7,839.14
1-10-103-3218-004	2,907.56
1-10-103-3341-003	2,000.00
1-10-103-3360-004	3,866.00
1-10-103-3419-003	2,435.33
1-10-103-3433-004	2,305.68
1-10-103-3439-004	33,915.00
1-10-103-3442-004	2,967.50
1-10-103-3486-004	2,000.00
1-10-103-3493-004	500.00
1-10-103-3497-004	24,000.00
1-10-103-3499-004	63,808.16
1-10-103-3500-004	9,200.00

1-10-103-3510-004	200.00
GASTOS A COMPROBAR MUNICIPIOS	
1-10-103-4002-004	8,000.00
1-10-103-4003-004	4,700.00
1-10-103-4009-003	4,520.00
1-10-103-4009-004	15,000.00
1-10-103-4010-003	38,000.00
1-10-103-4012-003	8,000.00
1-10-103-4015-003	3,354.65
1-10-103-4016-003	1,701.00
1-10-103-4017-004	575.15
1-10-103-4018-003	9,420.00
1-10-103-4019-003	7,020.00
1-10-103-4019-004	990.70
1-10-103-4026-004	4,644.98
1-10-103-4030-004	29,317.00
1-10-103-4032-003	3,800.00
1-10-103-4033-004	10,000.00
1-10-103-4038-003	16,500.00
1-10-103-4041-003	5,000.00
1-10-103-4041-004	16,000.00
1-10-103-4044-003	6,000.00
1-10-103-4053-003	2,700.00
1-10-103-4056-004	36,548.00
1-10-103-4057-003	21,800.00
TOTAL	\$449,170.85

Cabe señalar, que los **salDOS no recuperados** corresponden **carGos** a partir del cuarto trimestre de 2010 y hasta el tercer trimestre de 2011, por lo que se refiere a los **abonos**, se están considerando a partir del cuarto trimestre de 2010 y hasta al cuarto trimestre de 2011.

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 85 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.-

“Derivado de la revisión efectuada al balance general consolidado que presentó ese instituto político, se detectaron diferencias en los rubros de: Cuentas por cobrar, Mobiliario y Equipo, Acreedores Diversos Municipios y Utilidad o (Pérdida) del ejercicio, por las cantidades de: **\$13,737.31, -\$1,370.00, -\$9,532.69 y \$21,900.00** respectivamente, entre lo registrado en el balance general consolidado al 31 de diciembre de 2011 y las cifras registradas en las balanzas de comprobación “estatal” y “federal” al 31 de diciembre de 2011, según se detalla a continuación:

Nombre de la cuenta	Saldo registrado en el balance general consolidado al 31 de diciembre de 2011	Saldo registrado en balanza de comprobación cuenta estatal al 31 de diciembre de 2011	Saldo registrado en balanza de comprobación cuenta federal al 31 de diciembre de 2011	Saldo estatal mas saldo federal al 31 de diciembre de 2011	Diferencia
Cuentas por Cobrar	\$3'249,990.00	3'236,252.69	0.00	\$3'236,252.69	\$13,737.31
Mobiliario y Equipo	\$1'265,036.58	759,670.63	506,735.95	\$1'266,406.58	-\$1,370.00
Acreedores Diversos Municipios	\$139,190.84	148,723.53	0.00	\$148,723.53	-\$9,532.69
Utilidad o (Perdida) del ejercicio	\$1'090,851.08	1'344,265.92	-275,314.84	\$1'068,951.08	21,900.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar, las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que así lo acredite; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV y 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 9.-

“Derivado de la revisión efectuada al reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de ese partido político, mediante el formato **BITACOM** que presentó ese instituto político, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- 1) Se detectó una diferencia por la cantidad de **-\$70,092.50 (Setenta mil noventa y dos pesos 50/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y la suma de los formatos BITACOM, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad por concepto de consumo de combustible	Importe según formatos BITACOM	Diferencia
\$1'362,403.96	\$1'292,311.46	-\$70,092.50

- 2) Los formatos **BITACOM**, correspondientes al período de enero a junio de dos mil once, marcados con los números de folio: 299, 300, 305 y 317, por la cantidad de **\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100M.N.)**, **\$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.)**; **\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)** y **\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** respectivamente; no están firmados por la persona que recibe el recurso.
- 3) Los formatos BITACOM correspondientes al período de enero a junio de dos mil once, marcados con los números de folio: 163, 164, 166, 178, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 257, 258, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 295, 298, 304 y 316, que ascienden a la cantidad de **\$58,245.94 (Cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 94/100 M.N.)**, no contienen los siguientes datos:

- Vehículo al que se le suministra la gasolina;
 - Número de placas del vehículo;
 - Nombre de la persona al que esta asignado el vehículo, área, secretaria o dirección al que esta asignado el vehículo;
 - Fecha de entrega del combustible;
 - Especificar numero de folios de los vales;
 - Nombre de la persona quien recibe;
 - Descripción de la actividad que se va a realizar, lugar a donde se traslado; y
 - Kilometraje con el que cuenta en ese momento el vehículo.
- 4) Los formatos **BITACOM**, correspondientes al período de julio a septiembre de dos mil once, marcados con los números de folio: 179 y 180, por la cantidad de **\$1,470.00 (Un mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.)** y **\$2,609.00 (Dos mil seiscientos nueve pesos 00/100 M.N.)** respectivamente; no están firmados por la persona que recibe el recurso.
- 5) Los formatos **BITACOM**, correspondientes al período de julio a septiembre de dos mil once, marcados con los números de folio: 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469 y 605, que ascienden a la cantidad de **\$6,370.00 (Seis mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.)**, no contienen los siguientes datos:
- Nombre de la persona a la que está asignado el vehículo; y
 - Nombre de la persona que recibe el recurso.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto a la diferencia detectada entre lo registrado en contabilidad y la suma de los formatos **BITACOM**, por la cantidad de **-\$70,094.50 (Setenta mil noventa y cuatro pesos 50/100 M.N.)**.
- Los formatos **BITACOM** correspondientes al período de enero a junio de dos mil once, marcados con los números de folio: 299, 300, 305 y 317, por la cantidad de **\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100M.N.)**; **\$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.)**; **\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)** y **\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** respectivamente; debidamente firmados por la persona que recibió el recurso.
- Los formatos **BITACOM** correspondientes al período de enero a junio de dos mil once, marcados con los números de folio: 163, 164, 166, 178, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 257, 258, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 295, 298, 304 y 316, que ascienden a la cantidad de **\$58,245.94 (Cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 94/100 M.N.)**, debidamente requisitados.
- Los formatos **BITACOM**, correspondientes al período de julio a septiembre de dos mil once, marcados con los números de folio 179 y 180, por la cantidad de **\$1,470.00 (Un mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.)** y **\$2,609.00 (Dos mil seiscientos nueve pesos 00/100 M.N.)** respectivamente, debidamente firmados por la persona que recibió el recurso.

- Los formatos **BITACOM**, correspondientes al período de julio a septiembre de dos mil once, marcados con los números de folio: 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469 y 605, que ascienden a la cantidad de **\$6,370.00 (Seis mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.)**, debidamente requisitados.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 10.-

“Derivado de la revisión efectuada a los contratos de comodato que presentó ese instituto político, por el período de octubre a diciembre de dos mil once; se detectó que dicho instituto político no consignó el valor del uso del bien mueble, conforme a las tarifas señaladas en el cuadernillo “ABC del candidato y la candidata” que aplicaron en gastos de precampaña y campaña dos mil diez, de lo cual se desprende, que dicho instituto político no cumplió con la recomendación que se le realizó en esos términos mediante oficio OF/IEEZ/3GAB-2TRI-2011/CAP del tres de noviembre de dos mil once; según se detalla a continuación:

Tipo de vehículo	Tiempo en comodato	Valor mensual según tarifas señaladas en el ABC	Valor mensual según contrato de comodato	Valor total a considerar según tarifas señaladas en el ABC	Valor total consignado en el contrato de comodato	Diferencia
Blazer 1997	10 meses	3,111.74	1,000.00	31,117.40	10,000.00	- 21,117.40
Stratus 1998	1 mes	4,243.13	1,000.00	4,243.13	1,000.00	-3,243.13
Stratus 2006	1 mes	4,412.85	1,000.00	4,412.85	1,000.00	-3,412.85
Ford Courier 2007	1 mes	4,412.85	1,000.00	4,412.85	1,000.00	-3,412.85

Por lo anterior, se le solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- Los contratos de comodato en los que se consigne el valor del uso del bien mueble, conforme a las tarifas señaladas en el cuadernillo “ABC del candidato y la candidata” que aplicaron en gastos de precampaña y campaña dos mil diez, tal y como se le recomendó en la notificación final del segundo trimestre del ejercicio fiscal de dos mil once.
- Los recibos de aportaciones de militantes (APOM 1) o simpatizantes (APOS 1), y los registros contables que se deriven de las correcciones a los citados contratos de comodato; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, 31, 38 numeral 2, 39 numeral 1, 48 y 50 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 11.-

“Derivado de la revisión efectuada al Estado de Resultados consolidado que presentó ese instituto político, se detectó que en el rubro de ingresos no se reflejan las cifras correspondientes a las Transferencias recibidas de su Comité Ejecutivo Nacional, las cuales de acuerdo a sus registros contables ascienden a la cantidad de **\$1'235,920.00 (Un millón doscientos treinta y cinco mil pesos novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**

Por lo anterior, se solicita a dicho instituto político, tenga a bien presentar:

- El Estado de Resultados consolidado, con el desglose de las Transferencias recibidas de su Comité Ejecutivo Nacional; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

a) SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud No. 1.- “Se solicita presentar la relación pormenorizada de las bajas de activo fijo de ese instituto político, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato BAFI**), que de acuerdo a sus registros contables asciende a la cantidad de **\$295,982.88 (Doscientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y dos pesos 88/100 M.N.)**, el cual deberá contener:

- 1) Partido;
- 2) Comité;
- 3) Cuenta o rubro;
- 4) **Bajas al activo fijo** durante el período comprendido del _____ al _____;
- 5) No. De inventario;
- 6) Descripción;
- 7) No. De serie;
- 8) Valor y/o costo;
- 9) Causa de la baja;
- 10) Número de póliza y registro de la baja;
- 11) Total;
- 12) Nombre del titular del órgano interno del partido político;
- 13) Firma;
- 14) Fecha.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II y 90 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 2.- “Se solicita a ese instituto político, presentar copia del inventario físico levantado de los bienes muebles e inmuebles, que de acuerdo a sus registros contables al 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de **\$19'676,781.11, (Diecinueve millones**

seiscientos setenta y seis mil setecientos ochenta y un pesos 11/100 M.N.); el cual se integra de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	TOTAL
1-11-110	Terrenos	\$1'364,699.53
1-11-112	Edificios	\$15'808,405.29
1-11-113	Mobiliario y Equipo	\$759,670.63
1-11-114	Equipo de Transporte	\$941,914.33
1-11-115	Equipo de Computo	\$152,081.28
1-11-116	Equipo de Sonido Y Video	\$565,291.72
1-11-117	Maquinaria y Equipo	\$84,718.33
TOTAL		\$19,676,781.11

Cabe señalar, que dicho inventario deberá contener:

1. Fecha de adquisición;
2. Descripción del bien;
3. Importe;
4. Marca;
5. Modelo;
6. Número de serie;
7. Área de ubicación y nombre del resguardante; y
8. Número de inventario.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 89 numeral 5 y 90 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS; PARCIALMENTE SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS.

El Partido de la Revolución Democrática, **el dos (2) de mayo de dos mil doce**, dentro del término legal otorgado para tal efecto, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito sin número de oficio, mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones o aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar las **once (11) observaciones y dos (2) solicitudes de documentación complementaria** que le fueron formuladas, al que adjuntó un (1) recopilador que consta de doscientas cincuenta y tres (253) fojas útiles de frente y un disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda “SOLVENTACIÓN ANUAL 2011”; asimismo, el cuatro de mayo del mismo año, presentó un escrito en alcance sin número de oficio al que adjuntó sesenta y cinco (65) fojas útiles de frente.

En virtud de las **primeras rectificaciones o aclaraciones** presentadas por ese partido político **en ejercicio de su derecho de audiencia**, la Comisión Fiscalizadora, con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión de los informes financieros correspondientes al ejercicio fiscal dos mil once (2011); y una vez efectuado el análisis correspondiente a las **primeras respuestas; documentación comprobatoria; y**

aclaraciones presentadas por dicho instituto político, procedió con la siguiente etapa consistente en la:

- SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR ÉSTE, SÍ SOLVENTARON LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS, CUÁLES FUERON PARCIALMENTE SOLVENTADOS, Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Efectuada la revisión de las **primeras respuestas** presentadas por ese instituto político, respecto de las **once (11) observaciones y dos (2) solicitudes de documentación complementaria** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó que **solventó siete (7) observaciones**, las marcadas con los números: tres (3), cinco (5), seis (6), ocho (8), nueve (9), diez (10) y once (11); **y no solventó cuatro (4)**, las marcadas con los números: uno (1), dos (2), cuatro (4) y siete (7); **en cuanto a las dos (2) solicitudes de documentación complementaria** que se le formularon, **atendió una (1)**, la marcada con el número (1) **y no atendió una (1)**, la marcada con el número dos (2). Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	NO SOLVENTA
2	NO SOLVENTA
3	SOLVENTA
4	NO SOLVENTA
5	SOLVENTA
6	SOLVENTA
7	NO SOLVENTA
8	SOLVENTA
9	SOLVENTA
10	SOLVENTA
11	SOLVENTA

SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	ATENDIDA
2	NO ATENDIDA

Por consiguiente, la Comisión en cita, de conformidad con lo ordenado en los artículos 74, numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 1; 109, numeral 1, fracción III y 111, numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido de la Revolución Democrática, **mediante oficio número OF/IEEZ/2GAB-ORD-2011/PRD/CAP No.116/12**, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil doce, recibido el mismo día por ese instituto político, respecto de qué aclaraciones presentadas por éste, **sí solventaron** las observaciones formuladas, cuáles fueron **parcialmente solventadas**, y cuáles **no fueron solventadas**, otorgándole en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **SOLVENTÓ siete (7) observaciones**, las marcadas con los números: **3, 5, 6, 8, 9, 10 y 11**, mismas que a continuación se detallan:

Observación No. 3.-

“Derivado de la revisión efectuada a los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**), así como al formato de Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 2**), que presentó ese instituto político, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- 1) Omitió presentar los recibos marcados con los números: 18414, 18497, 18501, 18576, 18631, 18668, 18738, 18760, 18782, 18856, 18864, 18871, 18878, 18879, 18880, 18881, 18887, 18888, 18889 y 18890.
- 2) En el formato de Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 2**), no se encuentran enlistados los citados recibos.

Por lo señalado, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**) números: 18414, 18497, 18501, 18576, 18631, 18668, 18738, 18760, 18782, 18856, 18864, 18871, 18878, 18879, 18880, 18881, 18887, 18888, 18889 y 18890.
- El formato de Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 2**), en donde se enlisten uno a uno, los números consecutivos de folio correspondientes al ejercicio fiscal dos de mil once; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31, 48 y 49 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación No. 3.- ...

Solventación Punto 1.- De acuerdo a lo observado se envían recibos originales numeros 18414, 18497, 18501, 18576, 18631, 18668, 18738, 18760, 18782, 18856, 18864, 18871, 18878, 18879, 18880, 18881, 18887, 18888, 18889 y 188890 como cancelados. **(ANEXO 1)**

Solventación Punto 2.- De acuerdo a lo observado se envía formato de control de folios APOM 2 con los folios faltantes enlistados, en forma impresa y medio magnético. **(ANEXO 1)**”

- “**Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó:
 - 1) Los recibos originales cancelados de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**APOM 1**) números: 18414, 18497, 18501, 18576,

18631, 18668, 18738, 18760, 18782, 18856, 18864, 18871, 18878, 18879, 18880, 18881, 18887, 18888, 18889 y 18890.

- 2) El formato de Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (**Formato APOM 2**), en el cual se verificó que se enlistan uno a uno, los números consecutivos de folio en cita, correspondientes al ejercicio fiscal de mil dos mil once .

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31, 48 y 49 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.-

“Derivado de la revisión efectuada al formato del Control de folios de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato CF-REPAP**) que presentó ese instituto político, se detectó una diferencia por la cantidad de **-\$3,250.00 (Tres mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, entre el importe registrado en contabilidad y la suma de los recibos registrados en el formato citado, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad	Importe según formato CF-REPAP'S	Diferencia
\$2'510,910.11	\$2'507,660.11	-\$3,250.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar, las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que así lo acredite; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracciones I, y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 75 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“Observación No. 5.- En el punto correlativo que se contesta en donde se observa que de la revisión efectuada al formato de control de folios de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas(Formato CF-REPAP) que presento ese instituto político, se detecto una diferencia por la cantidad de -\$ 3,250.00(Tres mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) entre el importe registrado en contabilidad y la suma de los recibos registrados en el formato citado, según se detalla a continuación: .(ANEXO 3)*

Importe registrado en contabilidad	Importe según formato REPAP'S	Diferencia	Solventación
\$2,510,910.11	\$2'507,660.11	-\$3,250.00	Se envía el reporte de CF-REPAPS con la cantidad de \$2'510,910.11 según lo reportado en contabilidad.”

- “**Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que de la revisión efectuada al formato del Control de folios de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato CF-REPAP**) que presentó ese instituto político, se constató que corrigió la diferencia detectada por la cantidad de **-\$3,250.00**, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad	Importe según formato CF-REPAP'S	Diferencia
\$2'510,910.11	\$2'510,910.00	0.00

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracciones I, y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 75 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.-

“Derivado de la revisión efectuada a los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**), así como al formato de Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**) que presentó ese instituto político, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- 1) Omitió presentar los recibos reconocimientos por participación en actividades políticas marcados con los números: 2255, 2256, 2264, 2322, 2323, 2324, 2380, 2391, 2415, 2428, 2443, 2444, 2445, 2447, 2449, 2463, 2503, 2532, 2601, 2612, 2637, 2638, 2663, 2679, 2680, 2687, 2688, 2701, 2702, 2704, 2705, 2717, 2718, 2725, 2727, 2742, 2743, 2757, 2764, 2793, 2796, 2825, 2828, 2839, 2842, 2881, 2887, 2889, 2903, 2904, 2905, 2908, 2912, 2913, 2920, 2921, 2922, 2923, 2924, 2940, 2942, 2947, 2948, 2949, 2950, 2960, 2961, 2970, 2981 y 3003.
- 2) En el formato de Control de folios de recibos de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), no se encuentran enlistados los citados recibos.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas números: 2255, 2256, 2264, 2322, 2323, 2324, 2380, 2391, 2415, 2428, 2443, 2444, 2445, 2447, 2449, 2463, 2503, 2532, 2601, 2612, 2637, 2638, 2663, 2679, 2680, 2687, 2688, 2701, 2702, 2704, 2705, 2717, 2718, 2725, 2727, 2742, 2743, 2757, 2764, 2793, 2796, 2825, 2828, 2839, 2842, 2881, 2887, 2889, 2903, 2904, 2905, 2908, 2912, 2913, 2920, 2921, 2922, 2923, 2924, 2940, 2942, 2947, 2948, 2949, 2950, 2960, 2961, 2970, 2981 y 3003;
- El formato de Control de folios de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), en donde se enlisten uno a uno, los números consecutivos de folio correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil once; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV y 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 69 numeral 2 y 75 del

Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación No. 6.- ...

Solventación al punto 1.- De acuerdo a lo anterior se envían los folios números 2255,2256,2264,2322,2323,2324,2380,2391,2415,2428,2443,2444,2445,2447,2449,2463,2503,2532,2601,2612,2637,2638,2663,2679,2680,2687,2688,2701,2702,2704,2705,2717,2718,2725,2727,2742,2743,2757,2764,2793,2796,2825,2828,2839,2842,2881,2887,2889,2903,2904,2905,2908,2912,2913,2920,2921,2922,2923,2924,2940,2942,2947,2948,2949,2950,2960,2961,2970,2981 y 3003 en original y cancelados. **.(ANEXO 4)**

Solventación al punto 2.- Se envía control de folios de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (Formato CF-REPAP) enlistando los citados recibos. **.(ANEXO 4)”**

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó:
 - 1) Los recibos originales cancelados de reconocimientos por participación en actividades políticas (**REPAP’S**) números: 2255, 2256, 2264, 2322, 2323, 2324, 2380, 2391, 2415, 2428, 2443, 2444, 2445, 2447, 2449, 2463, 2503, 2532, 2601, 2612, 2637, 2638, 2663, 2679, 2680, 2687, 2688, 2701, 2702, 2704, 2705, 2717, 2718, 2725, 2727, 2742, 2743, 2757, 2764, 2793, 2796, 2825, 2828, 2839, 2842, 2881, 2887,2889, 2903, 2904, 2905, 2908, 2912, 2913, 2920, 2921, 2922, 2923, 2924, 2940, 2942, 2947, 2948, 2949, 2950, 2960, 2961, 2970, 2981 y 3003.
 - 2) El formato de Control de folios de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**CF-REPAP**), en el cual se verificó que se enlistan uno a uno, los números consecutivos de folio en cita, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil once.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV y 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 69 numeral 2 y 75 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.-

“Derivado de la revisión efectuada al balance general consolidado que presentó ese instituto político, se detectaron diferencias en los rubros de: Cuentas por cobrar, Mobiliario y Equipo, Acreedores Diversos Municipios y Utilidad o (Perdida) del ejercicio, por las cantidades de: **\$13,737.31, -\$1,370.00, -\$9,532.69 y \$21,900.00** respectivamente, entre lo registrado en el balance general consolidado al 31 de diciembre de 2011 y las cifras registradas en las balanzas de comprobación “estatal” y “federal” al 31 de diciembre de 2011, según se detalla a continuación:

Nombre de la cuenta	Saldo registrado en el balance general consolidado al 31 de diciembre de 2011	Saldo registrado en balanza de comprobación cuenta estatal al 31 de diciembre de 2011	Saldo registrado en balanza de comprobación cuenta federal al 31 de diciembre de 2011	Saldo estatal mas saldo federal al 31 de diciembre de 2011	Diferencia

Cuentas por Cobrar	\$3'249,990.00	3'236,252.69	0.00	\$3'236,252.69	\$13,737.31
Mobiliario y Equipo	\$1'265,036.58	759,670.63	506,735.95	\$1'266,406.58	-\$1,370.00
Acreedores Diversos Municipios	\$139,190.84	148,723.53	0.00	\$148,723.53	-\$9,532.69
Utilidad o (Perdida) del ejercicio	\$1'090,851.08	1'344,265.92	-275,314.84	\$1'068,951.08	21,900.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar, las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que así lo acredite; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV y 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 8.-...

Solventación.- De acuerdo a lo observado se envía Balance Consolidado al 31 de diciembre de 2011 corregido. **(ANEXO 5)**”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa,** toda vez que de la revisión efectuada al Balance General Consolidado al 31 de diciembre de dos mil once (2011), que presentó ese instituto político, se comprobó que corrigió las diferencias detectadas, según se detalla a continuación:

Nombre de la cuenta	Saldo registrado en el balance general consolidado al 31 de diciembre de 2011	Saldo estatal más saldo federal al 31 de diciembre de 2011	Diferencia
Cuentas por Cobrar	3,236,252.69	3,236,252.69	0.00
Mobiliario y Equipo	1,266,406.58	1,266,406.58	0.00
Acreedores Diversos Municipios	148,723.53	148,723.53	0.00
Utilidad o (Perdida) del ejercicio	1,068,951.08	1,068,951.08	0.00

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV y 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 9.-

“Derivado de la revisión efectuada al reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de ese partido político, mediante el formato **BITACOM** que presentó ese instituto político, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- 1) Se detectó una diferencia por la cantidad de **-\$70,092.50 (Setenta mil noventa y dos pesos 50/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y la suma de los formatos BITACOM, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad por concepto de consumo de combustible	Importe según formatos BITACOM	Diferencia
\$1'362,403.96	\$1'292,311.46	-\$70,092.50

- 2) Los formatos **BITACOM**, correspondientes al período de enero a junio de dos mil once, marcados con los números de folio: 299, 300, 305 y 317, por la cantidad de **\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100M.N.)**, **\$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.)**; **\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)** y **\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** respectivamente; no están firmados por la persona que recibe el recurso.
- 3) Los formatos BITACOM correspondientes al período de enero a junio de dos mil once, marcados con los números de folio: 163, 164, 166, 178, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 257, 258, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 295, 298, 304 y 316, que ascienden a la cantidad de **\$58,245.94 (Cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 94/100 M.N.)**, no contienen los siguientes datos:
 - Vehículo al que se le suministra la gasolina;
 - Número de placas del vehículo;
 - Nombre de la persona al que esta asignado el vehículo, área, secretaria o dirección al que esta asignado el vehículo;
 - Fecha de entrega del combustible;
 - Especificar numero de folios de los vales;
 - Nombre de la persona quien recibe;
 - Descripción de la actividad que se va a realizar, lugar a donde se traslado; y
 - Kilometraje con el que cuenta en ese momento el vehículo.
- 4) Los formatos **BITACOM**, correspondientes al período de julio a septiembre de dos mil once, marcados con los números de folio: 179 y 180, por la cantidad de **\$1,470.00 (Un mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.)** y **\$2,609.00 (Dos mil seiscientos nueve pesos 00/100 M.N.)** respectivamente; no están firmados por la persona que recibe el recurso.
- 5) Los formatos **BITACOM**, correspondientes al período de julio a septiembre de dos mil once, marcados con los números de folio: 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469 y 605, que ascienden a la cantidad de **\$6,370.00 (Seis mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.)**, no contienen los siguientes datos:
 - Nombre de la persona a la que está asignado el vehículo; y
 - Nombre de la persona que recibe el recurso.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto a la diferencia detectada entre lo registrado en contabilidad y la suma de los formatos **BITACOM**, por la cantidad de **-\$70,094.50 (Setenta mil noventa y cuatro pesos 50/100 M.N.)**.
- Los formatos **BITACOM** correspondientes al período de enero a junio de dos mil once, marcados con los números de folio: 299, 300, 305 y 317, por la cantidad de **\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100M.N.); \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.); \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) y \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** respectivamente; debidamente firmados por la persona que recibió el recurso.
- Los formatos **BITACOM** correspondientes al período de enero a junio de dos mil once, marcados con los números de folio: 163, 164, 166, 178, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 257, 258, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 295, 298, 304 y 316, que ascienden a la cantidad de **\$58,245.94 (Cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 94/100 M.N.)**, debidamente requisitados.
- Los formatos **BITACOM**, correspondientes al período de julio a septiembre de dos mil once, marcados con los números de folio 179 y 180, por la cantidad de **\$1,470.00 (Un mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.) y \$2,609.00 (Dos mil seiscientos nueve pesos 00/100 M.N.)** respectivamente, debidamente firmados por la persona que recibió el recurso.
- Los formatos **BITACOM**, correspondientes al período de julio a septiembre de dos mil once, marcados con los números de folio: 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469 y 605, que ascienden a la cantidad de **\$6,370.00 (Seis mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.)**, debidamente requisitados.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación No. 9...

Solventación punto 1.- De acuerdo a lo observado en el punto anterior se envían bitácoras de combustible por la cantidad de \$70,092.50 (setenta mil noventa y dos pesos 50/100 m.n.) **(ANEXO 6)**

Solventación punto 2.- De acuerdo a lo observado en el punto anterior se envían los folios de BITACON números 299 por la cantidad de \$1,500.00, (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) folio \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) por la cantidad de \$900.00,(Novecientos pesos 00/100 M.N.) folio 305 por la cantidad de 6,000.00,(Seis mil pesos 00/100 m.n.) y folio 317 por la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 m.n.) debidamente firmados. **.(ANEXO 6)**

Solventación al Punto 3.- De acuerdo a lo observado en el punto anterior se envían bitácoras de combustible debidamente requisitadas. **.(ANEXO 6)**

Solventación punto 4.- De acuerdo a lo observado en el punto anterior se envían bitácoras de combustible debidamente firmadas por la persona quien recibe el recurso. **.(ANEXO 6)**

Solventación al punto 5.- De acuerdo a lo observado en el punto anterior se envían bitácoras de combustible de los folios 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469 y 605, que ascienden a la cantidad de \$6,370.00(Seis mil trescientos setenta pesos 00/100 m.n.), debidamente requisitados. **.(ANEXO 6)”**

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa,** toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria que presentó ese instituto político consistente en: Formatos BITACOM, se constató que:

- 1) Corrigió la diferencia detectada por la cantidad de **-\$70,092.50 (Setenta mil noventa y dos pesos 50/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y la suma de los formatos BITACOM, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad por concepto de consumo de combustible	Importe según formatos BITACOM	Diferencia
\$1'362,403.96	\$1'362,403.96	\$0.00

- 2) Presentó los formatos **BITACOM** correspondientes al período de enero a junio de dos mil once, marcados con los números de folio: 299, 300, 305 y 317, por la cantidad de **\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100M.N.); \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.); \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) y \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** respectivamente; debidamente firmados por la persona que recibió el recurso.
- 3) Presentó los formatos **BITACOM** correspondientes al período de enero a junio de dos mil once, marcados con los números de folio: 163, 164, 166, 178, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 257, 258, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 295, 298, 304 y 316, que ascienden a la cantidad de **\$58,245.94 (Cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 94/100 M.N.)**, debidamente requisitados.
- 4) Presentó los formatos **BITACOM**, correspondientes al período de julio a septiembre de dos mil once, marcados con los números de folio: 179 y 180, por la cantidad de **\$1,470.00 (Un mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.) y \$2,609.00 (Dos mil seiscientos nueve pesos 00/100 M.N.)** respectivamente; debidamente firmados por la persona que recibió el recurso.
- 5) Presentó los formatos **BITACOM**, correspondientes al período de julio a septiembre de dos mil once, marcados con los números de folio: 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469 y 605, que ascienden a la cantidad de **\$6,370.00 (Seis mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.)**, debidamente requisitados.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 10.-

“Derivado de la revisión efectuada a los contratos de comodato que presentó ese instituto político, por el período de octubre a diciembre de dos mil once; se detectó que dicho instituto político no consignó el valor del uso del bien mueble, conforme a las tarifas señaladas en el cuadernillo “ABC del candidato y la candidata” que aplicaron en gastos de precampaña y campaña dos mil diez, de lo cual se desprende, que dicho instituto político no cumplió con la recomendación que se le realizó en esos términos mediante oficio OF/IEEZ/3GAB-2TRI-2011/CAP del tres de noviembre de dos mil once; según se detalla a continuación:

Tipo de vehículo	Tiempo en comodato	Valor mensual según tarifas señaladas en el ABC	Valor mensual según contrato de comodato	Valor total a considerar según tarifas señaladas en el ABC	Valor total consignado en el contrato de comodato	Diferencia
Blazer 1997	10 meses	3,111.74	1,000.00	31,117.40	10,000.00	- 21,117.40
Stratus 1998	1 mes	4,243.13	1,000.00	4,243.13	1,000.00	-3,243.13
Stratus 2006	1 mes	4,412.85	1,000.00	4,412.85	1,000.00	-3,412.85
Ford Courier 2007	1 mes	4,412.85	1,000.00	4,412.85	1,000.00	-3,412.85

Por lo anterior, se le solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- Los contratos de comodato en los que se consigne el valor del uso del bien mueble, conforme a las tarifas señaladas en el cuadernillo “ABC del candidato y la candidata” que aplicaron en gastos de precampaña y campaña dos mil diez, tal y como se le recomendó en la notificación final del segundo trimestre del ejercicio fiscal de dos mil once.
- Los recibos de aportaciones de militantes (APOM 1) o simpatizantes (APOS 1), y los registros contables que se deriven de las correcciones a los citados contratos de comodato; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, 31, 38 numeral 2, 39 numeral 1, 48 y 50 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 10...

Subsanación.- De acuerdo a lo anterior se remiten los contratos de comodato en los que se ha consignado el valor del uso del bien mueble, conforme a las tarifas señaladas en el cuadernillo “ABC del candidato y la candidata” que se aplicaron en gastos de precampaña y campaña dos mil diez, tal y como nos fue recomendó, los cuales se relacionan a continuación:

De igual forma se envía póliza de ingresos número 16 del mes de diciembre donde se podrá verificar las correcciones de cada uno de los vehículos, así como el formato de Control de

folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos corregido de forma impresa. **.(ANEXO 7)**

Tipo de vehículo	Tiempo de comodato	Valor total consignado en el contrato de comodato mensual	Valor total consignado en el contrato de comodato
Blazer 1997	10 meses	3,111.74	31,117.40
Stratus 1998	1 mes	4,243.13	4,243.13
Stratus 2006	1 mes	4,412.85	4,412.85
Ford Courier 2007	1 mes	4,412.85	4,412.85"

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa,** toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Contratos de comodato;
 - 2) Recibos de aportaciones de militantes (APOM 1);
 - 3) Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (APOM 2); y
 - 4) Póliza de ingresos número 16 de fecha 01 de diciembre de 2011.

Se constató que:

- En los recibos de aportaciones de militantes (APOM 1);
- Registros contables; y
- En los contratos de comodato.

Dicho instituto político registró el valor del uso del bien mueble, conforme a las tarifas señaladas en el cuadernillo “ABC del candidato y la candidata” que aplicaron en gastos de precampaña y campaña dos mil diez, conforme se detalla a continuación:

Tipo de vehículo	Tiempo en comodato	Valor mensual según tarifas señaladas en el ABC	Valor mensual según contrato de comodato	Valor total a considerar según tarifas señaladas en el ABC	Valor total consignado en los recibos APOM 1, registros contables y contratos de comodato	Diferencia
Blazer 1997	10 meses	3,111.74	3,111.74	31,117.40	31,117.40	0.00
Stratus 1998	1 mes	4,243.13	4,243.13	4,243.13	4,243.13	0.00
Stratus 2006	1 mes	4,412.85	4,412.85	4,412.85	4,412.85	0.00

Ford Courier 2007	1 mes	4,412.85	4,412.85	4,412.85	4,412.85	0.00
-------------------------	-------	----------	----------	----------	----------	------

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, 31, 38 numeral 2, 39 numeral 1, 48 y 50 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 11.-

“Derivado de la revisión efectuada al Estado de Resultados consolidado que presentó ese instituto político, se detectó que en el rubro de ingresos no se reflejan las cifras correspondientes a las Transferencias recibidas de su Comité Ejecutivo Nacional, las cuales de acuerdo a sus registros contables ascienden a la cantidad de **\$1'235,920.00 (Un millón doscientos treinta y cinco mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**

Por lo anterior, se solicita a dicho instituto político, tenga a bien presentar:

- El Estado de Resultados consolidado, con el desglose de las Transferencias recibidas de su Comité Ejecutivo Nacional; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 11.-...

Subsanación: *De acuerdo a lo observado se envía estado de resultados consolidado en donde se refleja las transferencias recibidas de nuestro Comité Ejecutivo Nacional. .(ANEXO 8)”*

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó el Estado de Resultados consolidado con el desglose de las Transferencias recibidas de su Comité Ejecutivo Nacional, por la cantidad de **\$1'235,920.00 (Un millón doscientos treinta y cinco mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **NO SOLVENTÓ cuatro (4) observaciones**, las marcadas con los números: **1, 2, 4 y 7**, mismas que a continuación se detallan:

Observación No. 1.-

“Derivado de la revisión efectuada a las cuentas bancarias que maneja ese instituto político, se detectó que la cuenta número _____ que corresponde a las transferencias de su Comité Ejecutivo Nacional, está aperturada en la Ciudad de México.

Fundamento Legal.- Artículos 70, numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 9 numeral 1, fracción III, y 32 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“Observación No. 1.- En el punto correlativo que se solventa, relativo a que de la revisión efectuada a las cuentas bancarias que maneja este Instituto Político, se había detectado que la cuenta número _____ que corresponde a las transferencias del Comité Ejecutivo Nacional, esta aperturada en la Ciudad de México, me permito manifestar lo siguiente:*

Me permito hacer del conocimiento de ese H. Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que efectivamente la cuenta antes señalada se encuentra aperturada en la Ciudad de México, en atención a la normatividad federal aplicable en materia de financiamiento que reciben los Partidos Políticos con registro Nacional.

En tal sentido de nueva cuenta y en atención al oficio UF_DA/4255/11, suscrito por el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por parte del Instituto Federal Electoral, el _____, de fecha 16 de junio del año próximo pasado, mediante el cual hace del conocimiento a este Instituto Político, que la cuenta “CBCEN”, fue aperturada para la transferencia de los Recursos que se depositan a los Comités Ejecutivos Estatales por el Comité Ejecutivo Nacional del Instituto Político que represento, y que de la normatividad federal electoral (COFIPE Y REGLAMENTOS), en ningún momento obliga a los Partido Políticos de carácter Nacional a “aperturar”, cuentas bancarias en las Entidades Federativas para la transferencia de los recursos económicos que se envían a los Comités Ejecutivos Estatales por parte del Comité Ejecutivo Nacional; por lo anterior, no cuenta con los herramientas jurídicas para obligar a esta Instancia Nacional a aperturar cuentas bancarias en las Entidades Federativas, para las transferencias que realizan dicha Instancia.

Por lo anterior, no es posible que este Comité Ejecutivo Estatal del PRD en Zacatecas, este en posibilidad de dar cumplimiento a dicha observación por carecer de los medios para obligar a la Instancia Nacional a aperturar cuentas bancarias en esta entidad federativa, para el manejo de los Recursos Federales que se otorgan a este Instituto Político, como Partido Político de carácter Nacional, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por concepto de financiamiento público.

Sin embargo estaremos atentos a las indicaciones que se que hagan por parte de la Instancia Nacional, para realizar la aperturas de las cuentas en esta entidad federativa.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que de conformidad con lo dispuesto en la Legislación Electoral del Estado de Zacatecas y el Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, ese instituto político debe aperturar todas sus cuentas bancarias en el Estado de Zacatecas.

Fundamento Legal.- Artículos 70, numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 9 numeral 1, fracción III y 32 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.-

“Derivado de la revisión efectuada a los recibos de aportaciones de militantes (APOM 1) que presentó ese instituto político, se detectó que los recibos marcados con los números 18471 y 18472, por las cantidades de **\$14,200.00 (Catorce mil doscientos pesos 100/00 M.N.) y 100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)** respectivamente, se encuentran firmados por ausencia.

Lo anterior se hace de su conocimiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 31 y 48, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación No. 2- ...

***Respuesta.-** Que en el punto correlativo que se contesta me permito manifestar que esta secretaría de finanzas a mi cargo a enviado en diversas ocasiones a el militante que realizo la aportación sin que hasta la fecha hayan sido atendidos, concretándose únicamente a señalar que de momento no se encuentra en esta Cd. De Zacatecas Capital, comprometiéndose que una vez que se encuentre en la misma acudirá a este Instituto Político para realizar la firma de dichos recibos por lo anterior se estará atento a que dicha persona cumpla con el compromiso contraído y en su momento procesar oportuno de remitirán a ese Instituto Electoral los recibos con la firma de quien realiza dicha aportación.”*

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no presentó los recibos de aportaciones de militantes (APOM 1) marcados con los números 18471 y 18472, por las cantidades de **\$14,200.00 (Catorce mil doscientos pesos 00/100 M.N.) y 100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)** respectivamente, firmados por cada uno de los aportantes.

Por tanto, persiste la observación respecto a que los recibos de aportaciones de militantes (APOM 1) marcados con los números 18471 y 18472, por las cantidades de **\$14,200.00 (Catorce mil doscientos pesos 100/00 M.N.) y 100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)** respectivamente, se encuentran firmados por ausencia.

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31 y 48, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.-

“Derivado de la revisión efectuada a los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**); así como al reporte impreso del monto total anual otorgado a cada persona por concepto de reconocimientos por participación en actividades

políticas, que presentó ese instituto político, se detectaron las diferencias que se detallan a continuación:

Importe según recibos expedidos.	Importe según reporte del monto total anual otorgado a cada persona por concepto de reconocimientos por actividades políticas.	Diferencia
\$0.00	\$6,000.00	\$6,000.00
\$23,000.00	\$20,000.00	-\$3,000.00
\$2,750.00	\$5,500.00	-\$2,750.00
\$6,000.00	\$0.00	-\$6,000.00
\$6,000.00	\$3,000.00	-\$3,000.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar, las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que así lo acredite; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV y 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 69 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación No.4 De acuerdo a la revisión efectuada a los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (Formato REPAP); así como al reporte impreso del monto total anual otorgado a cada persona por concepto de reconocimientos por participación en actividades políticas, que presentó ese instituto político, se detectaron las diferencias que se detallan a continuación: (ANEXO 2)

Nombre de la persona a quien otorga el reconocimiento.	Importe según recibos expedidos	Importe según reporte del monto total anual otorgado a cada persona por concepto de reconocimiento por actividades políticas.	Diferencia	Solventación

	0	\$6,000.00	\$6,000.00	<p>Por un error involuntario el folio 2351 por la cantidad de \$3,000.00 se registro a nombre de</p> <p>en el reporte anual por persona, Se envía copia del recibo número 2350 para su verificación</p>
	\$23,000.00	\$20,000.00	-\$3,000.00	<p>Asi mismo por un error involuntario el recibo 2351 se capturo en el reporte anual por persona a nombre de</p> <p>el cual debió de ser a nombre de</p> <p>por la cantidad de \$3,000.00, se envía copia del folio antes mencionado para su verificación</p>
	\$2,750.00	\$5,500.00	-\$2,750.00	<p>De acuerdo a lo observado, en el reporte anual por persona se capturo el folio numero 2628 por duplicado a nombre de</p>
	\$6,000.00	\$0.0	-\$6,000.00	<p>Se envía copia del folio 2779 a nombre de</p> <p>reportado en el informe anual 2011.</p>

	\$6,000.00	\$3,000.00	-\$3,000.00	<p>Se envía copia del folio número 2348 a nombre de</p> <p>que según nuestros reportes fue el único que expidió a nombre de la persona antes mencionada.”</p>
--	------------	------------	-------------	---

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** ya que no obstante de que ese instituto político refiere en su respuesta, que las diferencias se deben a errores involuntarios; no presentó el reporte del monto total anual otorgado a cada persona por concepto de reconocimientos por participación en actividades políticas, a efecto de verificar las correcciones al mismo.

Por lo anterior, se solicita a dicho instituto político, tenga a bien presentar:

- El reporte del monto total anual otorgado a cada persona por concepto de reconocimientos por participación en actividades políticas correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil once, a efecto de verificar las cifras registradas en dicho formato, contra las cifras registradas en los recibos REPAP’S, expedidos en el mismo ejercicio.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV y 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 75 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.-

“Derivado de la revisión efectuada al rubro de cuentas por cobrar, se detectó un saldo no recuperado por ese instituto político durante el ejercicio fiscal de dos mil once (2011), por la cantidad de **\$449,170.85 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento setenta pesos 85/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

CUENTA	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2011
PRÉSTAMOS PERSONALES	
1-10-103-2010-004	1,500.00
1-10-103-2011-004	2,700.00
1-10-103-2013-004	8,000.00
1-10-103-2033-004	500.00
1-10-103-2062-004	1,800.00
1-10-103-2101-003	200.00
1-10-103-2101-004	500.00
1-10-103-2102-004	500.00
1-10-103-2147-004	800.00

1-10-103-2153-004	4,967.50
1-10-103-2190-003	500.00
1-10-103-2329-004	7,950.00
1-10-103-2334-004	2,000.00
1-10-103-2340-004	2,000.00
1-10-103-2341-004	1,300.00
GASTOS A COMPROBAR	
1-10-103-3006-004	2,417.50
1-10-103-3192-004	7,839.14
1-10-103-3218-004	2,907.56
1-10-103-3341-003	2,000.00
1-10-103-3360-004	3,866.00
1-10-103-3419-003	2,435.33
1-10-103-3433-004	2,305.68
1-10-103-3439-004	33,915.00
1-10-103-3442-004	2,967.50
1-10-103-3486-004	2,000.00
1-10-103-3493-004	500.00
1-10-103-3497-004	24,000.00
1-10-103-3499-004	63,808.16
1-10-103-3500-004	9,200.00
1-10-103-3510-004	200.00
GASTOS A COMPROBAR MUNICIPIOS	
1-10-103-4002-004	8,000.00
1-10-103-4003-004	4,700.00
1-10-103-4009-003	4,520.00
1-10-103-4009-004	15,000.00
1-10-103-4010-003	38,000.00
1-10-103-4012-003	8,000.00
1-10-103-4015-003	3,354.65
1-10-103-4016-003	1,701.00
1-10-103-4017-004	575.15
1-10-103-4018-003	9,420.00
1-10-103-4019-003	7,020.00
1-10-103-4019-004	990.70
1-10-103-4026-004	4,644.98
1-10-103-4030-004	29,317.00
1-10-103-4032-003	3,800.00
1-10-103-4033-004	10,000.00
1-10-103-4038-003	16,500.00
1-10-103-4041-003	5,000.00
1-10-103-4041-004	16,000.00
1-10-103-4044-003	6,000.00
1-10-103-4053-003	2,700.00
1-10-103-4056-004	36,548.00
1-10-103-4057-003	21,800.00
TOTAL	\$449,170.85

Cabe señalar, que los **saldo no recuperados** corresponden **cargos** a partir del cuarto trimestre de 2010 y hasta el tercer trimestre de 2011, por lo que se refiere a los **abonos**, se están considerando a partir del cuarto trimestre de 2010 y hasta al cuarto trimestre de 2011.

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 85 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación No. 7.- *Derivado de la revisión efectuada al rubro de cuentas por cobrar, se detecto un saldo no recuperado por ese instituto político durante el ejercicio fiscal de dos mil once (2011) por la cantidad de \$449,170.85 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento setenta pesos 85/100 M.N.), según se detalla a continuación:*

CUENTA	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2011
PRESTAMOS PERSONALES	
1-10-103-2010-004	1,500.00
1-10-103-2011-004	2,700.00
1-10-103-2013-004	8,000.00
1-10-103-2033-004	500.00
1-10-103-2062-004	1,800.00
1-10-103-2101-004	200.00
1-10-103-2101-004	500.00
1-10-103-2102-004	500.00
1-10-103-2147-004	800.00
1-10-103-2153-004	4,967.50
1-10-103-2190-004	500.00
1-10-103-2329-004	7,950.00
1-10-103-2334-004	2,000.00
1-10-103-2340-004	2,000.00
1-10-103-2341-004	1,300.00
GASTOS A COMPROBAR	
1-10-103-3006-004	2,417.50
1-10-103-3192-004	7,839.14
1-10-103-3218-004	2,907.56
1-10-103-3341-004	2,000.00
1-10-103-3360-004	3,866.00
1-10-103-3419-004	2,435.33
1-10-103-3433-004	2,305.68
1-10-103-3439-004	33,915.00
1-10-103-3442-004	2,967.50
1-10-103-3486-004	2,000.00
1-10-103-3493-004	500.00
1-10-103-3497-004	24,000.00
1-10-103-3499-004	63,808.16
1-10-103-3500-004	9,200.00
1-10-103-3510-004	200.00
GASTOS A COMPROBAR MUNICIPIOS	
1-10-103-4002-004	8,000.00
1-10-103-4003-004	4,700.00
1-10-103-4009-004	4,520.00
1-10-103-4009-004	15,000.00
1-10-103-4010-004	38,000.00
1-10-103-4012-004	8,000.00
1-10-103-4015-004	3,354.65
1-10-103-4016-004	1,701.00

1-10-103-4017-004	575.15
1-10-103-4018-004	9,420.00
1-10-103-4019-004	7,020.00
1-10-103-4019-004	990.70
1-10-103-4026-004	4,644.98
1-10-103-4030-004	29,317.00
1-10-103-4032-004	3,800.00
1-10-103-4033-004	10,000.00
1-10-103-4038-004	16,500.00
1-10-103-4041-004	5,000.00
1-10-103-4041-004	16,000.00
1-10-103-4044-004	6,000.00
1-10-103-4053-004	2,700.00
1-10-103-4056-004	36,548.00
1-10-103-4057-004	21,800.00
	\$449,170.85

Cabe señalar, que los **saldos no recuperados** corresponden **cargos** a partir del cuarto trimestre de 2010 y hasta el tercer trimestre de 2011, por lo que se refiere a **abonos**, se están considerando a partir del cuarto trimestre de 2010 y hasta el cuarto trimestre de 2011.”

- “Opinión de la Comisión.- No solventa, toda vez que ese instituto político no recuperó durante el ejercicio fiscal de dos mil once (2011) los saldos de las cuentas por cobrar correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal de dos mil diez (2010) y los correspondientes hasta el tercer trimestre del ejercicio fiscal de dos mil once (2011), por la cantidad de **\$449,170.85 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento setenta pesos 85/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

CUENTA	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2011
PRÉSTAMOS PERSONALES	
1-10-103-2010-004	1,500.00
1-10-103-2011-004	2,700.00
1-10-103-2013-004	8,000.00
1-10-103-2033-004	500.00
1-10-103-2062-004	1,800.00
1-10-103-2101-003	200.00
1-10-103-2101-004	500.00
1-10-103-2102-004	500.00
1-10-103-2147-004	800.00
1-10-103-2153-004	4,967.50
1-10-103-2190-003	500.00
1-10-103-2329-004	7,950.00
1-10-103-2334-004	2,000.00
1-10-103-2340-004	2,000.00
1-10-103-2341-004	1,300.00
GASTOS A COMPROBAR	
1-10-103-3006-004	2,417.50
1-10-103-3192-004	7,839.14
1-10-103-3218-004	2,907.56
1-10-103-3341-003	2,000.00
1-10-103-3360-004	3,866.00
1-10-103-3419-003	2,435.33
1-10-103-3433-004	2,305.68

1-10-103-3439-004	33,915.00
1-10-103-3442-004	2,967.50
1-10-103-3486-004	2,000.00
1-10-103-3493-004	500.00
1-10-103-3497-004	24,000.00
1-10-103-3499-004	63,808.16
1-10-103-3500-004	9,200.00
1-10-103-3510-004	200.00
GASTOS A COMPROBAR MUNICIPIOS	
1-10-103-4002-004	8,000.00
1-10-103-4003-004	4,700.00
1-10-103-4009-003	4,520.00
1-10-103-4009-004	15,000.00
1-10-103-4010-003	38,000.00
1-10-103-4012-003	8,000.00
1-10-103-4015-003	3,354.65
1-10-103-4016-003	1,701.00
1-10-103-4017-004	575.15
1-10-103-4018-003	9,420.00
1-10-103-4019-003	7,020.00
1-10-103-4019-004	990.70
1-10-103-4026-004	4,644.98
1-10-103-4030-004	29,317.00
1-10-103-4032-003	3,800.00
1-10-103-4033-004	10,000.00
1-10-103-4038-003	16,500.00
1-10-103-4041-003	5,000.00
1-10-103-4041-004	16,000.00
1-10-103-4044-003	6,000.00
1-10-103-4053-003	2,700.00
1-10-103-4056-004	36,548.00
1-10-103-4057-003	21,800.00
TOTAL	\$449,170.85

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 85 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

C) APARTADO DE SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud No. 1.- “Se solicita presentar la relación pormenorizada de las bajas de activo fijo de ese instituto político, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato BAFI**), que de acuerdo a sus registros contables asciende a la cantidad de **\$295,982.88 (Doscientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y dos pesos 88/100 M.N.)**, el cual deberá contener:

- 1) Partido;
- 2) Comité;
- 3) Cuenta o rubro;

- 4) **Bajas al activo fijo** durante el período comprendido del _____ al _____;
- 5) No. De inventario;
- 6) Descripción;
- 7) No. De serie;
- 8) Valor y/o costo;
- 9) Causa de la baja;
- 10) Número de póliza y registro de la baja;
- 11) Total;
- 12) Nombre del titular del órgano interno del partido político;
- 13) Firma;
- 14) Fecha.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II y 90 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “**Solicitud No. 1** Se solicita presentar la relación pormenorizada de las bajas de activo fijo de ese Instituto político, en el formato anexo al Reglamento para la presentación y revisión de los informes financieros y fiscalización de los recursos de los partidos políticos y coaliciones (formato BAFI), que de acuerdo a sus registros contables asciende a la cantidad de \$295,982.88 (Doscientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y dos pesos 88/100 M.N.).

Solventación.- Se envía formato BAFI debidamente requisitado. **(ANEXO 9)**”

- “**Opinión de la Comisión.- Atendió esta solicitud**, toda vez que ese instituto político presentó la relación pormenorizada de las bajas de activo fijo (**Formato BAFI**) por la cantidad de **\$295,982.88 (Doscientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y dos pesos 88/100 M.N.)** que le fue solicitada.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II y 90 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 2.- “Se solicita a ese instituto político, presentar copia del inventario físico levantado de los bienes muebles e inmuebles, que de acuerdo a sus registros contables al 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de **\$19’676,781.11, (Diecinueve millones seiscientos setenta y seis mil setecientos ochenta y un pesos 11/100 M.N.)**; el cual se integra de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	TOTAL
1-11-110	Terrenos	\$1’364,699.53
1-11-112	Edificios	\$15’808,405.29
1-11-113	Mobiliario y Equipo	\$759,670.63
1-11-114	Equipo de Transporte	\$941,914.33
1-11-115	Equipo de Computo	\$152,081.28
1-11-116	Equipo de Sonido Y Video	\$565,291.72
1-11-117	Maquinaria y Equipo	\$84,718.33
TOTAL		\$19,676,781.11

Cabe señalar, que dicho inventario deberá contener:

1. Fecha de adquisición;
2. Descripción del bien;
3. Importe;
4. Marca;
5. Modelo;
6. Número de serie;
7. Área de ubicación y nombre del resguardante; y
8. Número de inventario.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 89 numeral 5 y 90 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Solicitud No. 2 Se solicita a ese Instituto Político, presentar copia del inventario físico levantado de los bienes muebles e inmuebles, que de acuerdo a sus registros contables al 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$19,676,781.11 (Diecinueve millones seiscientos setenta y seis mil setecientos ochenta y un pesos 11/100 M.N.) el cual se integra de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	TOTAL
1-11-110	Terrenos	\$1'364,699.53
1-11-112	Edificios	\$15'808,405.29
1-11-113	Mobiliario y equipo	\$759,670.63
1-11-114	Equipo de transporte	\$941,914.33
1-11-115	Equipo de computo	\$152,081.28
1-11-116	Equipo de Sonido y video	\$565,291.72
1-11-117	Maquinaria y equipo	\$84,718.33
	Total	\$19,676,781.11”

- **“Opinión de la Comisión.- No atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político no presentó copia del inventario físico levantado de los bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de dos mil once (2011), que le fue solicitado.

Por lo anterior, nuevamente se solicita a dicho instituto político, tenga a bien presentar:

- 1) Copia del inventario físico levantado de los bienes muebles e inmuebles, que de acuerdo a sus registros contables al 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de **\$19'676,781.11, (Diecinueve millones seiscientos setenta y seis mil setecientos ochenta y un pesos 11/100 M.N.);** el cual se integra de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	TOTAL
1-11-110	Terrenos	\$1'364,699.53
1-11-112	Edificios	\$15'808,405.29
1-11-113	Mobiliario y Equipo	\$759,670.63
1-11-114	Equipo de Transporte	\$941,914.33
1-11-115	Equipo de Computo	\$152,081.28
1-11-116	Equipo de Sonido Y Video	\$565,291.72
1-11-117	Maquinaria y Equipo	\$84,718.33
	TOTAL	\$19,676,781.11

Cabe señalar, que dicho inventario deberá contener:

1. Fecha de adquisición;
2. Descripción del bien;
3. Importe;
4. Marca;
5. Modelo;
6. Número de serie;
7. Área de ubicación y nombre del resguardante; y
8. Número de inventario.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 89 numeral 5 y 90 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR.

El Partido de la Revolución Democrática, el veinticinco (25) de mayo de dos mil doce, dentro del término legal otorgado para tal efecto, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito sin número de oficio, mediante el cual realizó las **segundas aclaraciones y rectificaciones** que estimó pertinentes, para solventar tanto las **cuatro (4) observaciones** como la **solicitud de documentación pendiente de atender**, al cual adjuntó un (1) recopilador que consta de sesenta y ocho (68) fojas útiles de frente.

En virtud de las **segundas aclaraciones o rectificaciones** presentadas por ese partido político, la Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar la revisión correspondiente de dichas **aclaraciones**, determinando como **resultado final** lo siguiente: **De las cuatro (4) observaciones pendientes de solventar** por ese instituto político, **solventó una (1)**, la marcada con el número cuatro (4); **y no solventó tres (3)**, las marcadas con los números uno (1), dos (2) y siete (7); **respecto a la solicitud pendiente de atender**, marcada con el número dos (2), se tiene **por atendida parcialmente**. Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES DE GABINETE PENDIENTES DE SOLVENTAR	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	NO SOLVENTA
2	NO SOLVENTA
4	SOLVENTA
7	NO SOLVENTA

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN PENDIENTE DE SOLVENTAR	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
2	PARCIALMENTE ATENDIDA

Por consiguiente, la Comisión Fiscalizadora en cita, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 74, numeral 1, fracción IV, parte última de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 109, numeral 1, fracción IV y 111, numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la

Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; procedió a notificar al Partido de la Revolución democrática, mediante oficio número **OF/IEEZ/3GAB-ORD-2011/PRD/CAP No. 154/12**, de fecha quince (15) de junio de dos mil doce recibido el mismo día por ese partido político, respecto del **resultado final** de las aclaraciones que presentó para solventar las observaciones y solicitudes de documentación pendientes de subsanar, al tenor de lo siguiente:

A) RESULTADO FINAL DE LAS CUATRO (4) OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 1, 2, 4 Y 7

Observación No. 1.-

“Derivado de la revisión efectuada a las cuentas bancarias que maneja ese instituto político, se detectó que la cuenta número _____ que corresponde a las transferencias de su Comité Ejecutivo Nacional, está aperturada en la Ciudad de México.

Fundamento Legal.- Artículos 70, numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 9 numeral 1, fracción III, y 32 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que de conformidad con lo dispuesto en la Legislación Electoral del Estado de Zacatecas y el Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, ese instituto político debe aperturar todas sus cuentas bancarias en el Estado de Zacatecas.

Fundamento Legal.- Artículos 70, numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 9 numeral 1, fracción III y 32 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación No. 1.- En el punto correlativo que se solventa, relativo a que de la revisión efectuada a las cuentas bancarias que maneja este Instituto Político, se había detectado que la cuenta número _____, que corresponde a las transferencias del Comité Ejecutivo Nacional, esta aperturada en la Ciudad de México, me permito manifestar lo siguiente:

Me permito hacer del conocimiento de ese H. Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que efectivamente la cuenta antes señalada se encuentra aperturada en la Ciudad de México, en atención a la normatividad federal aplicable en materia de financiamiento que reciben los Partidos Políticos con registro Nacional.

En tal sentido de nueva cuenta y en atención al oficio UF_DA/4255/11, suscrito por el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por parte del Instituto Federal Electoral, el _____, de fecha 16 de

junio del año próximo pasado, mediante el cual hace del conocimiento a este Instituto Político, que la cuenta “CBCEN”, fue aperturada para la transferencia de los Recursos que se depositan a los Comités Ejecutivos Estatales por el Comité Ejecutivo Nacional del Instituto Político que represento, y que de la normatividad federal electoral (COFIPE Y

REGLAMENTOS), en ningún momento obliga a los Partido Políticos de carácter Nacional a “aperturar”, cuentas bancarias en las Entidades Federativas para la transferencia de los recursos económicos que se envían a los Comités Ejecutivos Estatales por parte del Comité Ejecutivo Nacional; por lo anterior, no cuenta con los herramientas jurídicas para obligar a esta Instancia Nacional a aperturar cuentas bancarias en las Entidades Federativas, para las transferencias que realizan dicha Instancia.

Por lo anterior, no es posible que este Comité Ejecutivo Estatal del PRD en Zacatecas, este en posibilidad de dar cumplimiento a dicha observación por carecer de los medios para obligar a la Instancia Nacional a aperturar cuentas bancarias en esta entidad federativa, para el manejo de los Recursos Federales que se otorgan a este Instituto Político, como Partido Político de carácter Nacional, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por concepto de financiamiento público.

Sin embargo estaremos atentos a las indicaciones que se que hagan por parte de la Instancia Nacional, para realizar la aperturas de las cuentas en esta entidad federativa.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en la Legislación Electoral del Estado de Zacatecas y el Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, ese instituto político debió aperturar todas sus cuentas bancarias en el Estado de Zacatecas; por tanto, dicho instituto político no ajustó su actuar a los ordenamientos de mérito.

Fundamento Legal.- Artículos 70, numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 9 numeral 1, fracción III, y 32 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.-

“Derivado de la revisión efectuada a los recibos de aportaciones de militantes (APOM 1) que presentó ese instituto político, se detectó que los recibos marcados con los números 18471 y 18472, por las cantidades de **\$14,200.00 (Catorce mil doscientos pesos 100/00 M.N.) y 100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)** respectivamente, se encuentran firmados por ausencia.

Lo anterior se hace de su conocimiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 31 y 48, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Opinión de la Comisión.- No la solventó**, toda vez que ese instituto político no presentó los recibos de aportaciones de militantes (APOM 1) marcados con los números 18471 y 18472, por las cantidades de **\$14,200.00 (Catorce mil doscientos pesos 00/100 M.N.) y 100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)** respectivamente, firmados por cada uno de los aportantes.

Por tanto, persiste la observación respecto a que los recibos de aportaciones de militantes (APOM 1) marcados con los números 18471 y 18472, por las cantidades de **\$14,200.00 (Catorce mil doscientos pesos 100/00 M.N.) y 100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)** respectivamente, se encuentran firmados por ausencia.

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31 y 48, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación No. 2- De acuerdo a lo observado en donde se nos menciona que derivado de la revisión efectuada a los recibos de aportaciones de militantes (APOM1) que presento ese instituto político, de detecto que los recibos marcados con los números 184771 y 18472, por las cantidades de \$ 14,200.00 (Catorce mil doscientos pesos 100/100 M.N.) Y \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) Respectivamente, se encuentran firmados por ausencia.

Respuesta.- Que en el punto correlativo que se contesta me permito manifestar que esta secretaría de finanzas a mi cargo a enviado en diversas ocasiones a el militante que realizo la aportación sin que hasta la fecha hayan sido atendidos, concretándose únicamente a señalar que de momento no se encuentra en esta Cd. De Zacatecas Capital, comprometiéndose que una vez que se encuentre en la misma acudiré a este Instituto Político para realizar la firma de dichos recibos por lo anterior se estará atento a que dicha persona cumpla con el compromiso contraído y en su momento procesar oportuno de remitirán a ese Instituto Electoral los recibos con la firma de quien realiza dicha aportación.”

- **OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político no presentó los recibos de aportaciones de militantes (APOM 1) marcados con los números 18471 y 18472, por las cantidades de **\$14,200.00 (Catorce mil doscientos pesos 00/100 M.N.) y 100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)** respectivamente, debidamente firmados por cada uno de los aportantes; por tanto, dicho instituto político no atendió el **requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31 y 48, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.-

“Derivado de la revisión efectuada a los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato REPAP**); así como al reporte impreso del monto total anual otorgado a cada persona por concepto de reconocimientos por participación en actividades políticas, que presentó ese instituto político, se detectaron las diferencias que se detallan a continuación:

Importe según recibos expedidos.	Importe según reporte del monto total anual otorgado a cada persona por concepto de reconocimientos por actividades políticas.	Diferencia
\$0.00	\$6,000.00	\$6,000.00
\$23,000.00	\$20,000.00	-\$3,000.00

\$2,750.00	\$5,500.00	-\$2,750.00
\$6,000.00	\$0.00	-\$6,000.00
\$6,000.00	\$3,000.00	-\$3,000.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar, las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que así lo acredite; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV y 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 69 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Opinión de la Comisión.- No la solventó,** ya que no obstante de que ese instituto político refiere en su respuesta, que las diferencias se deben a errores involuntarios; no presentó el reporte del monto total anual otorgado a cada persona por concepto de reconocimientos por participación en actividades políticas, a efecto de verificar las correcciones al mismo.

Por lo anterior, se solicita a dicho instituto político, tenga a bien presentar:

- El reporte del monto total anual otorgado a cada persona por concepto de reconocimientos por participación en actividades políticas correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil once, a efecto de verificar las cifras registradas en dicho formato, contra las cifras registradas en los recibos REPAP’S, expedidos en el mismo ejercicio.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV y 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 75 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación No. 4 ...

Subsanación.- De acuerdo a lo observado se envía reporte impreso y en medio magnético del monto total anual otorgado a cada persona por concepto de reconocimientos por participación en actividades políticas correspondientes al ejercicio fiscal dos mil once.(ANEXO 1)”

- **OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventada,** toda vez que de la revisión efectuada al reporte del monto total anual otorgado a cada persona por concepto de reconocimientos por participación de actividades políticas correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil once, que presentó ese instituto político, se constató que corrigió las diferencias observadas, según se detalla a continuación:

Importe según recibos expedidos.	Importe según reporte del monto total anual otorgado a cada persona por concepto de reconocimientos por actividades políticas.	Diferencia
\$3,000.00	\$3,000.00	\$0.00
\$23,000.00	\$23,000.00	\$0.00

\$2,750.00	\$2,750.00	\$0.00
\$6,000.00	\$6,000.00	\$0.00
\$3,000.00	\$3,000.00	\$0.00

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV y 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 75 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.-

“Derivado de la revisión efectuada al rubro de cuentas por cobrar, se detectó un saldo no recuperado por ese instituto político durante el ejercicio fiscal de dos mil once (2011), por la cantidad de **\$449,170.85 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento setenta pesos 85/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

CUENTA	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2011
PRÉSTAMOS PERSONALES	
1-10-103-2010-004	1,500.00
1-10-103-2011-004	2,700.00
1-10-103-2013-004	8,000.00
1-10-103-2033-004	500.00
1-10-103-2062-004	1,800.00
1-10-103-2101-003	200.00
1-10-103-2101-004	500.00
1-10-103-2102-004	500.00
1-10-103-2147-004	800.00
1-10-103-2153-004	4,967.50
1-10-103-2190-003	500.00
1-10-103-2329-004	7,950.00
1-10-103-2334-004	2,000.00
1-10-103-2340-004	2,000.00
1-10-103-2341-004	1,300.00
GASTOS A COMPROBAR	
1-10-103-3006-004	2,417.50
1-10-103-3192-004	7,839.14
1-10-103-3218-004	2,907.56
1-10-103-3341-003	2,000.00
1-10-103-3360-004	3,866.00
1-10-103-3419-003	2,435.33
1-10-103-3433-004	2,305.68
1-10-103-3439-004	33,915.00
1-10-103-3442-004	2,967.50
1-10-103-3486-004	2,000.00
1-10-103-3493-004	500.00
1-10-103-3497-004	24,000.00
1-10-103-3499-004	63,808.16
1-10-103-3500-004	9,200.00
1-10-103-3510-004	200.00

GASTOS A COMPROBAR MUNICIPIOS	
1-10-103-4002-004	8,000.00
1-10-103-4003-004	4,700.00
1-10-103-4009-003	4,520.00
1-10-103-4009-004	15,000.00
1-10-103-4010-003	38,000.00
1-10-103-4012-003	8,000.00
1-10-103-4015-003	3,354.65
1-10-103-4016-003	1,701.00
1-10-103-4017-004	575.15
1-10-103-4018-003	9,420.00
1-10-103-4019-003	7,020.00
1-10-103-4019-004	990.70
1-10-103-4026-004	4,644.98
1-10-103-4030-004	29,317.00
1-10-103-4032-003	3,800.00
1-10-103-4033-004	10,000.00
1-10-103-4038-003	16,500.00
1-10-103-4041-003	5,000.00
1-10-103-4041-004	16,000.00
1-10-103-4044-003	6,000.00
1-10-103-4053-003	2,700.00
1-10-103-4056-004	36,548.00
1-10-103-4057-003	21,800.00
TOTAL	\$449,170.85

Cabe señalar, que los **saldos no recuperados** corresponden **cargos** a partir del cuarto trimestre de 2010 y hasta el tercer trimestre de 2011, por lo que se refiere a los **abonos**, se están considerando a partir del cuarto trimestre de 2010 y hasta al cuarto trimestre de 2011.

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 85 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no recuperó durante el ejercicio fiscal de dos mil once (2011) los saldos de las cuentas por cobrar correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal de dos mil diez (2010) y los correspondientes hasta el tercer trimestre del ejercicio fiscal de dos mil once (2011), por la cantidad de \$449,170.85 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento setenta pesos 85/100 M.N.), según se detalla a continuación:**

CUENTA	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2011
PRÉSTAMOS PERSONALES	
1-10-103-2010-004	1,500.00
1-10-103-2011-004	2,700.00
1-10-103-2013-004	8,000.00

1-10-103-2033-004	500.00
1-10-103-2062-004	1,800.00
1-10-103-2101-003	200.00
1-10-103-2101-004	500.00
1-10-103-2102-004	500.00
1-10-103-2147-004	800.00
1-10-103-2153-004	4,967.50
1-10-103-2190-003	500.00
1-10-103-2329-004	7,950.00
1-10-103-2334-004	2,000.00
1-10-103-2340-004	2,000.00
1-10-103-2341-004	1,300.00
GASTOS A COMPROBAR	
1-10-103-3006-004	2,417.50
1-10-103-3192-004	7,839.14
1-10-103-3218-004	2,907.56
1-10-103-3341-003	2,000.00
1-10-103-3360-004	3,866.00
1-10-103-3419-003	2,435.33
1-10-103-3433-004	2,305.68
1-10-103-3439-004	33,915.00
1-10-103-3442-004	2,967.50
1-10-103-3486-004	2,000.00
1-10-103-3493-004	500.00
1-10-103-3497-004	24,000.00
1-10-103-3499-004	63,808.16
1-10-103-3500-004	9,200.00
1-10-103-3510-004	200.00
GASTOS A COMPROBAR MUNICIPIOS	
1-10-103-4002-004	8,000.00
1-10-103-4003-004	4,700.00
1-10-103-4009-003	4,520.00
1-10-103-4009-004	15,000.00
1-10-103-4010-003	38,000.00
1-10-103-4012-003	8,000.00
1-10-103-4015-003	3,354.65
1-10-103-4016-003	1,701.00
1-10-103-4017-004	575.15
1-10-103-4018-003	9,420.00
1-10-103-4019-003	7,020.00
1-10-103-4019-004	990.70
1-10-103-4026-004	4,644.98
1-10-103-4030-004	29,317.00
1-10-103-4032-003	3,800.00
1-10-103-4033-004	10,000.00
1-10-103-4038-003	16,500.00
1-10-103-4041-003	5,000.00
1-10-103-4041-004	16,000.00
1-10-103-4044-003	6,000.00
1-10-103-4053-003	2,700.00
1-10-103-4056-004	36,548.00

1-10-103-4057-003	21,800.00
TOTAL	\$449,170.85

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 85 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación No. 7.- ...

Respuesta.- De acuerdo a lo observado en el punto anterior se les hace de su conocimiento que las siguientes cuentas se recuperaron total o parcialmente en el primer trimestre de 2012, se anexa movimientos auxiliares de cada cuenta que a continuación se señalan: **(ANEXO 2)**

PRESTAMOS PERSONALES	SALDO
1-10-103-2010-004	1,500.00
1-10-103-2011-004	2,700.00
1-10-103-2013-004	8,000.00
1-10-103-2033-004	500.00
1-10-103-2062-004	1,800.00
1-10-103-2101-004	200.00
1-10-103-2101-004	500.00
1-10-103-2102-004	500.00
1-10-103-2147-004	800.00
1-10-103-2153-004	4,967.50
1-10-103-2190-004	500.00
1-10-103-2329-004	7,950.00
1-10-103-2340-004	2,000.00

Por lo que respecta a los demás cuentas que no se recuperaron al cierre del ejercicio dos mil once (2011) me permito hacer de su conocimiento que en la actualidad se está requiriendo a cada una las personas los saldos pendientes por recuperar y con ello se pongan al corriente, a lo anterior la gran mayoría han mostrado su voluntad para ponerse al corriente, sin embargo por la situación precaria que se tiene en la actualidad alguna están realizando abonos y otras piden se les otorgue un plazo hasta el mes de diciembre para ponerse al corriente, ya que es la fecha en que se cuenta una solvencia económica que les permitiría ponerse al corriente sobre la deuda que tienen con este Instituto Político; situación ante la cual y de acuerdo al avance que se tenga en la recuperación se estará informando a ese Instituto Electoral del Estado, y se harán los ajustes pertinentes.”

- OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, ya que no obstante de que ese instituto político presentó movimientos auxiliares de “Cuentas por Cobrar”, en los cuales se observa que registró abonos en la cuentas números: 1-10-103-2010-004, 1-10-103-2011-004, 1-10-103-2013-004, 1-10-103-2033-004, 1-10-103-2062-004, 1-10-103-2101-003, 1-10-103-2101-004, 1-10-103-2102-004, 1-10-103-2147-004, 1-10-103-2153-004, 1-10-103-2190-004, 1-10-103-2329-004 y 1-10-103-2340-004, que suman la cantidad de **\$22,817.50 (Veintidós mil ochocientos diecisiete pesos 50/100 M.N.)**; se detectó, que dichos abonos se registraron en los meses de enero, febrero, y marzo del ejercicio fiscal de dos mil doce, lo cual es **posterior al ejercicio fiscal dos mil once**, plazo establecido para tal efecto en el artículo 85 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; aunado a que dicho instituto político no presentó documentación comprobatoria alguna, respecto a los abonos en cita.

Por lo expuesto, se determina que **no recuperó durante el ejercicio fiscal de dos mil once (2011)**, los saldos de las cuentas por cobrar correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal de dos mil diez (2010) y los correspondientes hasta el tercer trimestre del ejercicio fiscal de dos mil once (2011), por la cantidad de **\$449,170.85 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento setenta pesos 85/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

CUENTA	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2011
PRÉSTAMOS PERSONALES	
1-10-103-2010-004	1,500.00
1-10-103-2011-004	2,700.00
1-10-103-2013-004	8,000.00
1-10-103-2033-004	500.00
1-10-103-2062-004	1,800.00
1-10-103-2101-003	200.00
1-10-103-2101-004	500.00
1-10-103-2102-004	500.00
1-10-103-2147-004	800.00
1-10-103-2153-004	4,967.50
1-10-103-2190-003	500.00
1-10-103-2329-004	7,950.00
1-10-103-2334-004	2,000.00
1-10-103-2340-004	2,000.00
1-10-103-2341-004	1,300.00
GASTOS A COMPROBAR	
1-10-103-3006-004	2,417.50
1-10-103-3192-004	7,839.14
1-10-103-3218-004	2,907.56
1-10-103-3341-003	2,000.00
1-10-103-3360-004	3,866.00
1-10-103-3419-003	2,435.33
1-10-103-3433-004	2,305.68
1-10-103-3439-004	33,915.00
1-10-103-3442-004	2,967.50

1-10-103-3486-004	2,000.00
1-10-103-3493-004	500.00
1-10-103-3497-004	24,000.00
1-10-103-3499-004	63,808.16
1-10-103-3500-004	9,200.00
1-10-103-3510-004	200.00
GASTOS A COMPROBAR MUNICIPIOS	
1-10-103-4002-004	8,000.00
1-10-103-4003-004	4,700.00
1-10-103-4009-003	4,520.00
1-10-103-4009-004	15,000.00
1-10-103-4010-003	38,000.00
1-10-103-4012-003	8,000.00
1-10-103-4015-003	3,354.65
1-10-103-4016-003	1,701.00
1-10-103-4017-004	575.15
1-10-103-4018-003	9,420.00
1-10-103-4019-003	7,020.00
1-10-103-4019-004	990.70
1-10-103-4026-004	4,644.98
1-10-103-4030-004	29,317.00
1-10-103-4032-003	3,800.00
1-10-103-4033-004	10,000.00
1-10-103-4038-003	16,500.00
1-10-103-4041-003	5,000.00
1-10-103-4041-004	16,000.00
1-10-103-4044-003	6,000.00
1-10-103-4053-003	2,700.00
1-10-103-4056-004	36,548.00
1-10-103-4057-003	21,800.00
TOTAL \$449,170.85	

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 85 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) RESULTADO FINAL DE LA SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN NO SOLVENTADA, MARCADA CON EL NÚMERO: 2

Solicitud No. 2.- “Se solicita a ese instituto político, presentar copia del inventario físico levantado de los bienes muebles e inmuebles, que de acuerdo a sus registros contables al 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de **\$19’676,781.11, (Diecinueve millones seiscientos setenta y seis mil setecientos ochenta y un pesos 11/100 M.N.);** el cual se integra de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	TOTAL
1-11-110	Terrenos	\$1'364,699.53
1-11-112	Edificios	\$15'808,405.29
1-11-113	Mobiliario y Equipo	\$759,670.63
1-11-114	Equipo de Transporte	\$941,914.33
1-11-115	Equipo de Computo	\$152,081.28
1-11-116	Equipo de Sonido Y Video	\$565,291.72
1-11-117	Maquinaria y Equipo	\$84,718.33
TOTAL		\$19,676,781.11

Cabe señalar, que dicho inventario deberá contener:

1. Fecha de adquisición;
2. Descripción del bien;
3. Importe;
4. Marca;
5. Modelo;
6. Número de serie;
7. Área de ubicación y nombre del resguardante; y
8. Número de inventario.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 89 numeral 5 y 90 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Opinión de la Comisión.- No atendió esta solicitud, toda vez que ese instituto político no presentó copia del inventario físico levantado de los bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de dos mil once (2011), que le fue solicitado.**

Por lo anterior, nuevamente se solicita a dicho instituto político, tenga a bien presentar:

- 1) **Copia del inventario físico levantado de los bienes muebles e inmuebles, que de acuerdo a sus registros contables al 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$19'676,781.11, (Diecinueve millones seiscientos setenta y seis mil setecientos ochenta y un pesos 11/100 M.N.); el cual se integra de la siguiente manera:**

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	TOTAL
1-11-110	Terrenos	\$1'364,699.53
1-11-112	Edificios	\$15'808,405.29
1-11-113	Mobiliario y Equipo	\$759,670.63
1-11-114	Equipo de Transporte	\$941,914.33
1-11-115	Equipo de Computo	\$152,081.28
1-11-116	Equipo de Sonido Y Video	\$565,291.72
1-11-117	Maquinaria y Equipo	\$84,718.33
TOTAL		\$19,676,781.11

Cabe señalar, que dicho inventario deberá contener:

1. Fecha de adquisición;
2. Descripción del bien;

3. *Importe;*
4. *Marca;*
5. *Modelo;*
6. *Número de serie;*
7. *Área de ubicación y nombre del resguardante; y*
8. *Número de inventario.*

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 89 numeral 5 y 90 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Solicitud No. 2...

Subsanación.- De acuerdo a lo observado se envía inventario al 31 de diciembre de 2011. (ANEXO 3)”

- **OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Atendió parcialmente esta solicitud**, toda vez que ese instituto político presentó relación del inventario físico de los bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2011, por la cantidad de **\$19’676,781.11 (Diecinueve millones seiscientos setenta y seis mil setecientos ochenta y un pesos 11/100 M.N.)**; sin embargo, de la revisión efectuada al mismo, se detectó que en dicha relación de inventario de activo fijo, incluye:
 - El importe por concepto de la reevaluación en la cuenta de “Terrenos”; y
 - El importe por concepto de la depreciación acumulada en las cuentas de “Mobiliario y Equipo”, “Equipo de Transporte”, “Equipo de Computo” “Equipo de Sonido y Video” y “Mobiliario y Equipo”.

Los cuales no coinciden con lo registrado en contabilidad, según se detalla a continuación:

Nombre de la Cuenta	Reevaluación registrada en contabilidad	Reevaluación registrada en la relación de activo fijo	Diferencia
Terrenos	\$203,461.57	\$197,188.13	-\$6,273.44

Nombre de la Cuenta	Depreciación Acumulada registrada en contabilidad	Depreciación Acumulada según relación de activo fijo.	Diferencia
Mobiliario y Equipo	-\$1’205,704.57	-\$967,698.23	-\$238,006.34
Equipo de Transporte	-\$3’220,333.18	-\$1’998,857.67	-\$1’221,475.51
Equipo de Computo	-\$962,465.39	-\$626,563.85	-\$335,901.54
Equipo de Sonido y Video	-\$150,858.60	-\$102,439.71	-\$48,418.89
Maquinaria y Equipo	\$75,232.33	-\$150,888.32	\$75,655.99

Asimismo, de la revisión efectuada al citado formato, se detectaron diversas inconsistencias en el llenado del mismo, las cuales se detallan a continuación:

1. En los rubros de Mobiliario y Equipo, Equipo de Transporte, Equipo de Cómputo, Equipo de Sonido y Video y Maquinaria y Equipo, omitió señalar el nombre del resguardante;
2. Omitió señalar el número de serie en los bienes que se detallan a continuación:

NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	SIN NÚMERO DE SERIE
MOBILIARIO Y EQUIPO		
PRDESTMOYE-018	Fotocopiadora Xerox	X
PRDMUNMOYE-001	Máquina de Escribir Brother AX-310-SP Electrica	X
PRDMUNMOYE-001	Máquina de Escribir Olivetti New Age	X
PRDMUNMOYE-028	Enfriador de Agua	X
PRDMUNMOYE-029	Video Casetera Sony	X
PRDMUNMOYE-030	Centro de Entretenimiento	X
PRDMUNMOYE-001	Televisión de 25"	X
PRDMUNMOYE-001	Calculadora Printaform Mod.1419	X
EQUIPO DE CÓMPUTO		
PRDESTCOMP-001	Impresora KX-27	X
PRDMUNCOMP-001	Impresora Epson Stylus Color 440, Filtro para Pantalla, Caja de Disket 31/2	X
EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO		
PRDESTSON-001	Amplificador Radson 300MC	X
PRDESTSON-002	Trompeta Radson TRU-517N	X
PRDESTSON-003	Trompeta Radson TRU-517N	X
PRDESTSON-004	Micrófono Otto Mod. B5-10	X
PRDESTSON-005	Micrófono Otto Mod. RUD-638	X
PRDMUNSON-001	Amplificador Marca Radson	X
PRDMUNSON-002	Trompeta Marca Radson	X
PRDMUNSON-003	Trompeta Marca Radson	X
PRDMUNSON-004	Micrófono Marca Shure	X
PRDMUNSON-005	Amplificador Sound Track Mod. SA-1200C; Microfono Otto WHWM-30GS y Dos Trompetas Otto TR-51	X
MAQUINARIA Y EQUIPO		
PRDESTMAQ-001	Equipo de Diseño de Tarjetas	X

3. Omitió señalar número de inventario y número de serie en los bienes muebles que se detallan a continuación:

SIN NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	SIN NÚMERO DE SERIE
EQUIPO DE TRANSPORTE		
X	Camioneta G.M.C. Mod. 1979 P.U, con No. Motor TLC-M449A515387, Color Café	X
X	Reg. Ford Focus	X
X	Ford KA	X
X	Grand Cherokee 1994 Color Rojo Placas MHW55L	X

Por tanto, dicho instituto político **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas, toda vez que presentó copia del inventario físico de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2011; sin embargo, existen diversas diferencias entre lo registrado en contabilidad y lo reportado en la relación de inventario físico, además de que no señala la totalidad de los requisitos que le fueron solicitados.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 89 numeral 5 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE RESPECTO DEL INFORME FINANCIERO ANUAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL ONCE.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, sobre el origen, empleo y aplicación de sus recursos anuales ordinarios, valoró cada una de las respuestas y documentación presentada por el **Partido de la Revolución Democrática** al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden sólo una parte del requerimiento formulado; y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior y una vez agotadas todas y cada una de las etapas que integran el **procedimiento de revisión de gabinete** de los informes financieros de periodicidad anual, contemplado en el artículo 74, numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III y IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el cual se efectuó a partir de la fecha de presentación del informe financiero anual del Partido de la Revolución Democrática del ejercicio fiscal dos mil once.

Esta Comisión concluye como resultado del procedimiento de **revisión de gabinete**, que a ese instituto político se le formularon: **un total de once (11) observaciones y dos (2) solicitudes de documentación complementaria**, asimismo, con base en la revisión y análisis de cada una de las respuestas vertidas por dicho instituto político en las diferentes etapas que integran el procedimiento de mérito, se determinó lo siguiente: **Solventó ocho (8) observaciones**, las marcadas con los números: tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6), ocho (8), nueve (9), diez (10) y once (11); **y no solventó tres (3) observaciones**, las marcadas con los números: uno (1), dos (2) y siete (7); **respecto a las dos (2) solicitudes de documentación complementaria, atendió una (1)**, la marcada con el número uno (1); **y atendió parcialmente una (1)**, la marcada con el número dos (2). Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE

TOTAL OBSERVACIONES DE	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
11	8	0	3

OBSERVACIONES FORMULADAS EN GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	RESULTADO DE LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
2	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
3	SOLVENTA	SOLVENTA
4	NO SOLVENTA	SOLVENTA
5	SOLVENTA	SOLVENTA
6	SOLVENTA	SOLVENTA
7	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
8	SOLVENTA	SOLVENTA
9	SOLVENTA	SOLVENTA
10	SOLVENTA	SOLVENTA
11	SOLVENTA	SOLVENTA

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDO	ATENDIDO PARCIALMENTE	NO ATENDIDO
2	1	1	0

REQUERIMIENTOS FORMULADOS EN GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	ATENDIDO	ATENDIDO
2	NO ATENDIDO	ATENDIDO PARCIALMENTE

2. REVISIÓN FÍSICA PRD

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 numeral 1, fracción VII, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 45 QUARTER, numeral 1, fracción IV, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 15 numeral 2, fracción III; 111 numeral 1, fracción III; 114 y 116 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la **Comisión de Administración y Prerrogativas**, por conducto del personal de la Unidad de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; procedió a efectuar **la visita de verificación física** respecto de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos correspondientes al gasto ordinario del ejercicio fiscal dos mil once del **Partido de la Revolución Democrática**, en las oficinas que ocupa dicho instituto político, para lo cual, mediante oficio número **OF/IEEZ/REV-FIS/ORD-11/CAP No. 078/12**, de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil doce, suscrito por la Secretaria Técnica de dicha Comisión, se notificó al partido político en comento, respecto de la designación del personal comisionado para realizar la citada visita de verificación física; personal que debidamente identificado se constituyó en el domicilio legal del **Partido de la Revolución Democrática**, que para efectos conducentes tiene registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, ubicado en Boulevard Héroes de Chapultepec No. 1411, Colonia la Pimienta, Código Postal 98040, de esta Ciudad.

La verificación física se llevó a cabo **del veintiocho (28) de marzo al diecisiete (17) de abril de dos mil doce**, según consta en el acta de cierre de fecha diecisiete (17) del mismo mes y año.

Para ello, se tomó como punto de partida, la revisión de gabinete efectuada a los Estados Financieros, correspondientes al gasto ordinario del ejercicio fiscal dos mil once del Partido de la Revolución Democrática. Se detectó que ese instituto político realizó su registro contable mediante un sólo control contable al cual denominó: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRD 2001.

Ahora bien, una vez concluida la **verificación física** de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos del **Partido de la Revolución Democrática**, correspondientes al gasto ordinario del ejercicio fiscal dos mil once, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó formularle las siguientes observaciones:

I. NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES DETECTADAS AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 1; 111 numeral 1, fracción IV y 123 numeral 1, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, le formuló a dicho instituto político **seis (6) observaciones** que le fueron debidamente notificadas mediante el acta de cierre de la visita de verificación física de fecha **diecisiete (17) de abril de dos mil doce**, otorgándole **un plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil once (2011) de este instituto político, se detectaron erogaciones sin documentación comprobatoria por la cantidad de **\$105,114.01 (Ciento cinco mil ciento catorce pesos 01/100 M.N.)**, según anexo número 1.

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil once (2011) de este instituto político, se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria incompleta por la cantidad de **\$6,559.70 (Seis mil quinientos cincuenta y nueve pesos 70/100 M.N.)**, según anexo número 2.

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil once (2011) de este instituto político, se detectaron erogaciones con facturas vencidas por la cantidad de **\$236,700.00 (Doscientos treinta y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.)** según anexo número 3.

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil once (2011) de este instituto político, se detectaron erogaciones a nombre de terceras personas por la cantidad de **\$870.00 (Ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.)** según anexo número 4.

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil once (2011) de este instituto político, se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria que no corresponde al ejercicio fiscal de dos mil once (2011), por la cantidad de **\$11,356.40 (Once mil trescientos cincuenta y seis pesos 40/100 M.N.)** según anexo número 5.

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil once (2011), consistente en contratos de arrendamiento de diversos Comités Municipales, se detectó que treinta y uno (31) de ellos no han sido renovados, los cuales se enlistan a continuación:

COMITÉ MUNICIPAL
Apozol
Calera
Cañitas
Ciudad Cuauhtémoc
Concepción del Oro
Genaro Codina
Gral. Francisco R. Murguía
Jalpa
Jiménez del Teúl
Joaquín Amaro
Juan Aldama
Mazapil
Mezquital del Oro
Miguel Auza
Momax
Moyahua
Noria de Ángeles
Pánuco
Pinos
Río grande
Saín Alto
Santa María de la Paz
Susticacán
Tabasco
Teúl de González Ortega
Tlaltenango
Valparaíso
Vetagrande
Villa de Cos
Villa González Ortega
Villa Hidalgo

Por lo anterior, se solicita a ese instituto político, tenga bien presentar los contratos de arrendamiento renovados de los municipios en cita.

Fundamento Legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS; PARCIALMENTE SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS.

El Partido de la Revolución Democrática, **el dos (2) de mayo de dos mil doce**, dentro del término legal otorgado para tal efecto, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito sin número de oficio, mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones o aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar las **seis (6) observaciones** que le fueron formuladas, al que adjuntó un (1) recopilador que consta de sesenta y nueve (69) fojas útiles de frente.

En virtud de las **primeras rectificaciones o aclaraciones** presentadas por ese partido político **en ejercicio de su derecho de audiencia**, la Comisión Fiscalizadora, con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión de los informes financieros correspondientes al ejercicio fiscal dos mil once (2011); y una vez efectuado el análisis correspondiente a las **primeras respuestas; documentación comprobatoria; y aclaraciones presentadas** por dicho instituto político, procedió con la siguiente etapa consistente en la:

- **SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR ÉSTE, SÍ SOLVENTARON LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS, CUÁLES FUERON PARCIALMENTE SOLVENTADOS, Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.**

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Efectuada la revisión de las **primeras respuestas** presentadas por ese instituto político, respecto de las **seis (6) observaciones** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas, determinó **que solventó dos (2) observaciones** las marcadas con los números dos (2) y cuatro (4); **solventó parcialmente tres (3) observaciones**, las marcadas con los números uno (1), tres (3) y seis (6); **y no solventó una (1)**, la marcada con el número cinco (5). Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS EN REVISIÓN FÍSICA	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	PARCIALMENTE
2	SOLVENTA
3	PARCIALMENTE
4	SOLVENTA

5	NO SOLVENTA
6	PARCIALMENTE

Por consiguiente, la Comisión en cita, de conformidad con lo ordenado en los artículos 74 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 1 y 111, numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido de la Revolución Democrática, **mediante oficio número OF/IEEZ/2FIS-ORD-2011/PRD/CAP No.121/12**, de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil doce, recibido el mismo día por ese instituto político, respecto de qué aclaraciones presentadas por éste, **sí solventaron** las observaciones formuladas, cuáles fueron **parcialmente solventadas**, y cuáles **no fueron solventadas**, otorgándole en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **SOLVENTÓ dos (2) observaciones**, las marcadas con los números: **2 y 4**, las que a continuación se detallan:

Observación No. 2.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil once (2011) de este instituto político, se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria incompleta por la cantidad de **\$6,559.70 (Seis mil quinientos cincuenta y nueve pesos 70/100 M.N.)**, según anexo número 2.

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 2...

Se anexa solventación según **anexo numero 2** ”

- “**Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$6,559.70 (Seis mil quinientos cincuenta y nueve pesos 70/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:
 - 1) Nota de venta número 2792, por concepto de consumo, por la cantidad de **\$1,205.70 (Un mil doscientos cinco pesos 70/100 M.N.)**;
 - 2) Factura número 0387, por concepto de mantenimiento de vehículo, por la cantidad de **\$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**;
 - 3) Factura número 4683, por concepto de servicio telefónico, por la cantidad de **\$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.)**;
 - 4) Recibo de pago número 1027, la cantidad de **\$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** emitido por ese instituto político;

5) Factura número 5072 y 14385, por concepto de combustible, que suman la cantidad de **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)**;

6) Recibos de peaje por la cantidad de **\$254.00 (Doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil once (2011) de este instituto político, se detectaron erogaciones a nombre de terceras personas por la cantidad de **\$870.00 (Ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.) según anexo número 4.**

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 4...

Se anexa solventación según anexo numero 4”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presento documentación comprobatoria a su nombre, por la cantidad de **\$870.00 (Ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a la factura número 181929, por concepto de combustibles y lubricantes.

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS PARCIALMENTE.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **SOLVENTÓ PARCIALMENTE tres (3) observaciones**, las marcadas con los números: **1, 3 y 6**, las que a continuación se detallan:

Observación No. 1.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil once (2011) de este instituto político, se detectaron erogaciones sin documentación comprobatoria por la cantidad de **\$105,114.01 (Ciento cinco mil ciento catorce pesos 01/100 M.N.)**, según anexo número 1.

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 1...

Se anexa solvencia según **anexo número 1** ”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que de un monto total observado por concepto de erogaciones sin documentación comprobatoria, por la cantidad de **\$105,114.01 (Ciento cinco mil ciento catorce pesos 01/100 M.N.)**, ese instituto político presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$78,685.51 (Setenta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco pesos 51/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas números: 29, 21, 80, 166, 127, 8 y 9, según se detalla a continuación:
 - 1) Transferencia bancaria y Convenio de Finiquito por la cantidad de **\$50,443.13 (Cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 13/100 M.N.)**;
 - 2) Transferencia bancaria por la cantidad de **\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)**;
 - 3) Recibos por concepto de peaje por la cantidad de **\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)**;
 - 4) Recibo número 455009, por concepto de aportaciones al IMSS por la cantidad de **\$11,642.38 (Once mil seiscientos cuarenta y dos pesos 38/100 M.N.)**;
 - 5) Factura No. CEZCLI0039420, por concepto de hospedaje, por la cantidad de **\$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**;
 - 6) Recibos de pago números 1545 y 1546, por la cantidad de **\$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.)** y **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)**, respectivamente, emitidos por ese instituto político;

Cabe señalar, que ese instituto político presentó la factura número 52222, de fecha 10 de junio de 2011, por la cantidad de **\$1,228.50 (Un mil doscientos veintiocho pesos 50/100 M.N.)**, sin embargo dicha documentación fue presentada en fotocopia.

Por tanto, persiste la observación de erogaciones sin documentación comprobatoria por la cantidad de **\$26,428.50 (Veintiséis mil cuatrocientos veintiocho pesos 50/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas números 80 y 144.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar la documentación comprobatoria que acredite la cantidad en cita, o bien; manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil once (2011) de este instituto político, se detectaron erogaciones con facturas vencidas por la cantidad de

\$236,700.00 (Doscientos treinta y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.) según anexo número 3.

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 3...
Se anexa solventación según anexo numero 3 ”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente,** toda vez que de un monto total observado por concepto erogaciones con facturas vencidas, por la cantidad de **\$236,700.00 (Doscientos treinta y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.),** ese instituto político presentó documentación comprobatoria vigente por la cantidad de **\$228,000.00 (Doscientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.),** importe que corresponde a la factura número 1010, por concepto de diversos viajes a diferentes municipios del Estado.

Por tanto, persiste la observación de erogaciones con facturas vencidas por la cantidad de **\$8,700.00 (Ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.),** importe que corresponde a las póliza número 169.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar la documentación comprobatoria vigente que acredite la cantidad en cita; o bien, manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil once (2011), consistente en contratos de arrendamiento de diversos Comités Municipales, se detectó que treinta y uno (31) de ellos no han sido renovados, los cuales se enlistan a continuación:

COMITÉ MUNICIPAL
Apozol
Calera
Cañitas
Ciudad Cuauhtémoc
Concepción del Oro
Genaro Codina
Gral. Francisco R. Murguía
Jalpa
Jiménez del Teúl

Joaquín Amaro
Juan Aldama
Mazapil
Mezquital del Oro
Miguel Auza
Momax
Moyahua
Noria de Ángeles
Pánuco
Pinos
Río grande
Saín Alto
Santa María de la Paz
Susticacán
Tabasco
Teúl de González Ortega
Tlaltenango
Valparaíso
Vetagrande
Villa de Cos
Villa González Ortega
Villa Hidalgo

Por lo anterior, se solicita a ese instituto político, tenga bien presentar los contratos de arrendamiento renovados de los municipios en cita.

Fundamento Legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 6

*De acuerdo a lo observado se envían contratos de arrendamientos renovados de los municipios según **anexo numero 6.**”*

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente,** toda vez que ese instituto político, presentó quince (15) contratos de arrendamiento de los Comités Municipales que se detallan a continuación:

NO.	COMITÉ MUNICIPAL
1	Calera
2	Cañitas de Felipe

	Pescado
3	Mazapil
4	Pinos
5	Vetagrande
6	Cd. Cuauhtémoc
7	Concepción del Oro
8	Gral. Fco. R. Murgia
9	Jalpa
10	Mezquital del Oro
11	Momax
12	Río Grande
13	Susticacan
14	Tabasco
15	Valparaíso

- Sin embargo, de la revisión efectuada a los mismos, se detectó que en los contratos de arrendamiento de los municipios que se enlistan a continuación, existen las siguientes inconsistencias:

Contrato / Municipio	No señala vigencia	Falta credencial de elector del arrendador
Cd. Cuauhtémoc		x
Concepción del Oro	x	x
Gral. Fco. R. Murgia	x	
Jalpa	x	x
Mezquital del Oro	x	
Momax	x	
Río Grande		x
Susticacan	x	x
Tabasco	x	
Valparaíso		x

- Así mismo, dicho instituto político omitió presentar dieciséis (16) contratos de arrendamiento de los Comités Municipales que se detallan enseguida:

NO.	COMITÉ MUNICIPAL
1	Apozol
2	Genaro Codina
3	Santa María de la Paz
4	Jiménez del Teul

5	Joaquín Amaro
6	Juan Aldama
7	Miguel Auza
8	Moyahua
9	Noria de Ángeles
10	Pánuco
11	Sain Alto
12	Teul de González Ortega
13	Tlaltenango
14	Villa de Cos
15	Villa González Ortega
16	Villa Hidalgo

Por lo anterior, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- Los diez (10) contratos de arrendamiento de los Comités Municipales que le fueron señalados, debidamente requisitados; y
- Los dieciséis (16) contratos renovados de los Comités Municipales faltantes.

Fundamento Legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

C) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **NO SOLVENTÓ una (1) observación**, la marcada con el número: **5**, la que a continuación se detalla:

Observación No. 5.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil once (2011) de este instituto político, se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria que no corresponde al ejercicio fiscal de dos mil once (2011), por la cantidad de **\$11,356.40 (Once mil trescientos cincuenta y seis pesos 40/100 M.N.) según anexo número 5.**

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**Primera respuesta del partido político.- “Observación 5
Se anexa solventación según anexo número 5 ”**

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, ya que no obstante de que ese instituto político refiere en su escrito de respuesta, que anexa la solventación a la presente observación, de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria que presentó ese instituto político, no se localizó solventación alguna respecto a esta observación.

Por lo expuesto, persiste la observación de erogaciones que no corresponden al período de revisión por la cantidad de **\$11,356.40 (Once mil trescientos cincuenta y seis pesos 40/100 M.N.)**

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR.

El Partido de la Revolución Democrática, el veinticinco (25) de mayo de dos mil doce, dentro del término legal otorgado para tal efecto, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito sin número de oficio, mediante el cual realizó **las segundas aclaraciones o rectificaciones** que estimó pertinentes, para subsanar las **cuatro (4) observaciones pendientes de solventar**, al cual adjuntó un (1) recopilador que consta de cincuenta y cuatro (54) fojas útiles de frente.

En virtud de las **segundas aclaraciones o rectificaciones** presentadas por ese partido político, la Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar la revisión correspondiente de dichas **aclaraciones**, determinando como **resultado final** lo siguiente: **De las cuatro (4) observaciones pendientes** de solventar por ese instituto político, **solventó una (1) observación** la marcada con el número tres (3); **y solventó parcialmente tres (3) observaciones**, las marcadas con los números uno (1), cinco (5) y seis (6). Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIONES DE REVISIÓN FÍSICA PENDIENTES DE SOLVENTAR	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	PARCIALMENTE
3	SOLVENTA
5	PARCIALMENTE
6	PARCIALMENTE

Por consiguiente, la Comisión Fiscalizadora, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 74, numeral 1, fracción IV, parte última de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 111 numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones;

procedió a notificar al Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio número **OF/IEEZ/3FIS-ORD-2011/PRD/CAP No.159/12**, de fecha quince (15) de junio de dos mil doce, recibido el mismo día por ese partido político, respecto del **resultado final** de las observaciones pendientes de solventar, al tenor de lo siguiente:

A) RESULTADO FINAL DE LAS TRES (3) OBSERVACIONES PARCIALMENTE SOLVENTADAS, MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 1, 3 Y 6

Observación No. 1.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil once (2011) de este instituto político, se detectaron erogaciones sin documentación comprobatoria por la cantidad de **\$105,114.01 (Ciento cinco mil ciento catorce pesos 01/100 M.N.)**, según anexo número 1.

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que de un monto total observado por concepto de erogaciones sin documentación comprobatoria, por la cantidad de \$105,114.01 (Ciento cinco mil ciento catorce pesos 01/100 M.N.), ese instituto político presentó documentación comprobatoria por la cantidad de \$78,685.51 (Setenta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco pesos 51/100 M.N.), importe que corresponde a las pólizas números: 29, 21, 80, 166, 127, 8 y 9, según se detalla a continuación:**

- 1) **Transferencia bancaria y Convenio de Finiquito por la cantidad de \$50,443.13 (Cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 13/100 M.N.);**
- 2) **Transferencia bancaria por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.);**
- 3) **Recibos por concepto de peaje por la cantidad de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.);**
- 4) **Recibo número 455009, por concepto de aportaciones al IMSS por la cantidad de \$11,642.38 (Once mil seiscientos cuarenta y dos pesos 38/100 M.N.);**
- 5) **Factura No. CEZCLI0039420, por concepto de hospedaje, por la cantidad de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.);**
- 6) **Recibos de pago números 1545 y 1546, por la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) y \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente, emitidos por ese instituto político;**

Cabe señalar, que ese instituto político presentó la factura número 52222, de fecha 10 de junio de 2011, por la cantidad de **\$1,228.50 (Un mil doscientos veintiocho pesos 50/100 M.N.)**, sin embargo dicha documentación fue presentada en fotocopia.

Por tanto, persiste la observación de erogaciones sin documentación comprobatoria por la cantidad de **\$26,428.50 (Veintiséis mil cuatrocientos veintiocho pesos 50/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas números 80 y 144.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar la documentación comprobatoria que acredite la cantidad en cita, o bien; manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación 1...

Solventación.- De acuerdo a lo anterior se envía:

- copia fiel de la factura numero 52222 por la cantidad de \$ 1,228.50 (Un mil doscientos veintiocho pesos 50/100 M.N.) de los archivos contables del proveedor.(Anexo 1)
- Factura Original numero 3954 por la cantidad de \$25,200.00 (Veinticinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) (Anexo 1)”
- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente**, toda vez que del monto no acreditado por ese instituto político, por concepto de erogaciones sin documentación comprobatoria, por la cantidad de **\$26,428.50 (Veintiséis mil cuatrocientos veintiocho pesos 50/100 M.N.)**, dicho instituto político presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$25,200.00 (Veinticinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a las póliza número: 144 según se detalla a continuación:

- 1) Factura No. 3954 por concepto de servicio público de personas, por la cantidad **\$25,200.00 (Veinticinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**;

Cabe señalar, que por lo que corresponde al importe observado de la póliza de egresos número 80 de fecha 9 de junio de dos mil once, por la cantidad de **\$1,228.50, (Un mil doscientos veintiocho pesos 50/100 M.N.)**, ese instituto político presentó la factura número 52222, de fecha 10 de junio de 2011, por la cantidad en cita; sin embargo dicha documentación comprobatoria fue presentada en fotocopia.

Por lo expuesto, ese instituto político **atendió en forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas, por tanto, persiste la observación por concepto de erogaciones sin documentación comprobatoria por la cantidad de **\$1,228.50 (Un mil doscientos veintiocho pesos 50/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 64 numeral 1 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal dos mil once (2011) de este instituto político, se detectaron erogaciones con facturas vencidas por la cantidad de **\$236,700.00 (Doscientos treinta y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.)** según anexo número 3.

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente,** toda vez que de un monto total observado por concepto erogaciones con facturas vencidas, por la cantidad de **\$236,700.00 (Doscientos treinta y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, ese instituto político presentó documentación comprobatoria vigente por la cantidad de **\$228,000.00 (Doscientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a la factura número 1010, por concepto de diversos viajes a diferentes municipios del Estado.

*Por tanto, persiste la observación de erogaciones con facturas vencidas por la cantidad de **\$8,700.00 (Ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a las póliza número 169.*

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar la documentación comprobatoria vigente que acredite la cantidad en cita; o bien, manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación 3...

Solventación.- De acuerdo a lo observado se envía factura original numero 315 Por la cantidad de \$ **\$8,700.00 (Ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.)** observación que corresponde a la póliza numero 169 **(Anexo 2)”**

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria vigente por la cantidad de cantidad de **\$8,700.00 (Ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a la factura número 315, por concepto de viaje redondo del municipio Concepción del oro a Zacatecas.

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil once (2011), consistente en contratos de arrendamiento de diversos Comités Municipales, se detectó que treinta y uno (31) de ellos no han sido renovados, los cuales se enlistan a continuación:

COMITÉ MUNICIPAL
Apozol
Calera
Cañitas
Ciudad Cuauhtémoc
Concepción del Oro
Genaro Codina
Gral. Francisco R. Murguía
Jalpa
Jiménez del Teúl
Joaquín Amaro
Juan Aldama
Mazapil
Mezquital del Oro
Miguel Auza
Momax
Moyahua
Noria de Ángeles
Pánuco
Pinos
Río grande
Saín Alto
Santa María de la Paz
Susticacán
Tabasco
Teúl de González Ortega
Tlaltenango
Valparaíso
Vetagrande
Villa de Cos
Villa González Ortega
Villa Hidalgo

Por lo anterior, se solicita a ese instituto político, tenga bien presentar los contratos de arrendamiento renovados de los municipios en cita.

Fundamento Legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la

Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que ese instituto político, presentó quince (15) contratos de arrendamiento de los Comités Municipales que se detallan a continuación:**

NO.	COMITÉ MUNICIPAL
1	Calera
2	Cañitas de Felipe Pescado
3	Mazapil
4	Pinos
5	Vetagrande
6	Cd. Cuauhtémoc
7	Concepción del Oro
8	Gral. Fco. R. Murgía
9	Jalpa
10	Mezquital del Oro
11	Momax
12	Río Grande
13	Susticacan
14	Tabasco
15	Valparaíso

- Sin embargo, de la revisión efectuada a los mismos, se detectó que en los contratos de arrendamiento de los municipios que se enlistan a continuación, existen las siguientes inconsistencias:

Contrato / Municipio	No señala vigencia	Falta credencial de elector del arrendador
Cd. Cuauhtémoc		X
Concepción del Oro	X	X
Gral. Fco. R. Murgía	X	
Jalpa	X	X
Mezquital del Oro	X	
Momax	X	
Río Grande		X
Susticacan	X	X
Tabasco	X	
Valparaíso		X

- Así mismo, dicho instituto político omitió presentar dieciséis (16) contratos de arrendamiento de los Comités Municipales que se detallan en seguida:

NO.	COMITÉ MUNICIPAL
1	Apozol
2	Genaro Codina
3	Santa María de la Paz
4	Jiménez del Teul
5	Joaquín Amaro
6	Juan Aldama
7	Miguel Auza
8	Moyahua
9	Noria de Ángeles
10	Pánuco
11	Sain Alto
12	Teul de González Ortega
13	Tlaltenango
14	Villa de Cos
15	Villa González Ortega
16	Villa Hidalgo

Por lo anterior, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- Los diez (10) contratos de arrendamiento de los Comités Municipales que le fueron señalados, debidamente requisitados; y
- Los dieciséis (16) contratos renovados de los Comités Municipales faltantes.

Fundamento Legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación 6...

Así mismo, dicho instituto político omitió presentar dieciséis (16) contratos de arrendamiento de los Comités Municipales que se detallan enseguida. (ANEXO 3)

No.	COMITÉ MUNICIPAL	Subsanación
1	Apozol	Se envía contrato debidamente requisitado
2	Genaro Codina	Se envía contrato debidamente requisitado
3	Santa María de la Paz	Se envía contrato debidamente requisitado
4	Jiménez del Teul	Se envía contrato

		<i>debidamente requisitado</i>
5	<i>Joaquín Amaro</i>	<i>Se envía contrato debidamente requisitado</i>
6	<i>Juan Aldama</i>	<i>Se envía contrato debidamente requisitado</i>
7	<i>Miguel Auza</i>	<i>Se envía contrato debidamente requisitado</i>
8	<i>Moyahua</i>	<i>Se envía contrato debidamente requisitado</i>
9	<i>Noria de Ángeles</i>	<i>Se envía contrato debidamente requisitado</i>
10	<i>Pánuco</i>	<i>Se envía contrato debidamente requisitado</i>
11	<i>Saín Alto</i>	<i>Se envía contrato debidamente requisitado</i>
12	<i>Teúl de González Ortega</i>	<i>Se envía contrato debidamente requisitado</i>
13	<i>Tlaltenango</i>	<i>Se envía contrato debidamente requisitado</i>
14	<i>Villa de Cos</i>	<i>Se envía contrato debidamente requisitado</i>
15	<i>Villa González</i>	<i>Se envía contrato debidamente requisitado</i>
16	<i>Villa Hidalgo</i>	<i>Se envía contrato debidamente requisitado”</i>

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente,** toda vez que ese instituto político presentó:
 1. Los dieciséis (16) contratos de arrendamiento renovados de los Comités Municipales que le fueron requeridos, mismos que se detallan a continuación:

NO.	COMITÉ MUNICIPAL
1	Apozol
2	Genaro Codina
3	Santa María de la Paz
4	Jiménez del Teul
5	Joaquín Amaro

6	Juan Aldama
7	Miguel Auza
8	Moyahua
9	Noria de Ángeles
10	Pánuco
11	Sain Alto
12	Teul de González Ortega
13	Tlaltenango
14	Villa de Cos
15	Villa González Ortega
16	Villa Hidalgo

2. Así mismo, respecto de los diez (10) contratos de arrendamiento de diversos Comités Municipales que le fueron observados por no estar debidamente requisitados; ese instituto político presentó las rectificaciones a las inconsistencias que le fueron señaladas en nueve (9) de ellos.

Sin embargo, por lo que respecta al contrato de arrendamiento del Comité Municipal de Valparaíso, ese instituto político presentó fotocopia de la credencial de elector a nombre del , no obstante, el contrato de arrendamiento lo firma la

Por lo expuesto, ese instituto político atendió de **forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas, en virtud a que no presentó fotocopia de la credencial de elector a nombre de la persona **que firma el contrato de arrendamiento** del Comité Municipal de Valparaíso, que le fue solicitada.

Fundamento Legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) RESULTADO FINAL DE LA OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA MARCADA CON EL NÚMERO: 5

Observación No. 5.-

“Derivado de la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil once (2011) de este instituto político, se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria que no corresponde al ejercicio fiscal de dos mil once (2011), por la cantidad de **\$11,356.40 (Once mil trescientos cincuenta y seis pesos 40/100 M.N.) según anexo número 5.**

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Opinión de la Comisión.- No la solventó,** ya que no obstante de que ese instituto político refiere en su escrito de respuesta, que anexa la solventación a la presente observación, de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria que presentó ese instituto político, no se localizó solventación alguna respecto a esta observación.

Por lo expuesto, persiste la observación de erogaciones que no corresponden al período de revisión por la cantidad de **\$11,356.40 (Once mil trescientos cincuenta y seis pesos 40/100 M.N.)**

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación 5...

Solventación.- De acuerdo a lo señalado en el punto correlativo que se contesta, se envía factura original numero 4900 por la cantidad de \$8,572.40 (Ocho mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) la cual corresponde al ejercicio fiscal 2011 observación que corresponde a la póliza 82, **(ANEXO 4)**

En lo que respecta a la factura 6104 por la cantidad de \$2,784.00 (Dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) no corresponde al periodo de revisión ya que por un error involuntario no se realizo el registro del pasivo.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente,** toda vez que del monto no acreditado por ese instituto político, por concepto de erogaciones que no corresponden al período de revisión por la cantidad de **\$11,356.40 (Once mil trescientos cincuenta y seis pesos 40/100 M.N.)** ese partido político presentó documentación comprobatoria del ejercicio fiscal en revisión, por la cantidad de **\$8,572.40 (Ocho mil quinientos setenta y dos pesos 40/100 M.N.)**, importe que corresponde a las póliza número 82 de fecha 28 de enero de dos mil once.

Por lo expuesto, persiste la observación de erogaciones que no corresponden al ejercicio fiscal de dos mil once, por la cantidad de **\$2,784.00 (Dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que ese instituto político **atendió de forma parcial el requerimiento de expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN FÍSICA RESPECTO DEL INFORME FINANCIERO ANUAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL ONCE.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, sobre el origen, empleo y aplicación de sus recursos anuales ordinarios, valoró cada una de las respuestas y documentación presentada por el **Partido de la Revolución Democrática** al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, atienden sólo una parte del requerimiento formulado; y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones presentadas, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior, como resultado del **procedimiento de revisión física en su totalidad**, efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos del **Partido de la Revolución Democrática**, correspondientes al gasto ordinario del ejercicio fiscal dos mil once, el cual se realizó **del veintiocho (28) de marzo al diecisiete (17) de abril de dos mil doce** en las oficinas que ocupa ese instituto político y una vez agotadas todas y cada una de las etapas que integran el procedimiento de mérito contemplado en el artículo 74, numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III y IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; esta Comisión concluye que se le formularon a ese instituto político **un total de seis (6) observaciones**, y con base en la revisión y análisis de cada una de las respuestas vertidas por dicho partido político en las diferentes etapas de dicho procedimiento, se determinó lo siguiente: **Solventó tres (3) observaciones**, las marcadas con los números dos (2), tres (3) y cuatro (4); **y solventó parcialmente tres (3) observaciones**, las marcadas con los números uno (1), cinco (5) y seis (6). Lo anterior se detalla en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN FÍSICA.

TOTAL OBSERVACIONES	DE	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
6		3	3	0

OBSERVACIONES FORMULADAS	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN.	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE
2	SOLVENTA	SOLVENTA
3	PARCIALMENTE	SOLVENTA

4	SOLVENTA	SOLVENTA
5	NO SOLVENTA	PARCIALMENTE
6	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE

3. RESUMEN GENERAL DE LAS OBSERVACIONES Y REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN FORMULADOS AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE GABINETE Y VERIFICACIÓN FÍSICA.

Como resultado del procedimiento de revisión de gabinete del informe financiero correspondiente al ejercicio fiscal dos mil once y una vez terminada la visita de verificación física, se concluye que al Partido de la Revolución Democrática se le realizaron un total de diecisiete (17) observaciones y dos (2) solicitudes de documentación complementaria. De las cuales quedaron solventadas once (11), parcialmente tres (3); y no solventadas tres (3); en cuanto a las dos solicitudes de documentación complementaria, atendió una (1) y atendió parcialmente una (1). Lo anterior, se detalla en las tablas siguientes para mayor ilustración:

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
17	11	3	3

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDO	ATENDIDO PARCIALMENTE	NO ATENDIDO
2	1	1	0

*Estado de Resultados presentado por el Partido de la Revolución Democrática, una vez concluido el procedimiento de revisión de los informes de periodicidad anual, correspondientes al ejercicio fiscal 2011.

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL ENERO A DICIEMBRE DE 2011**

IINGRESOS	
FINANCIAMIENTO PUBLICO ESTATAL	\$ 15'759,000.77
FINANCIAMIENTO PRIVADO ESTATAL	1'489,205.80
FINANCIAMIENTO PUBLICO FEDERAL	1'235,920.00
OTROS FINANCIAMIENTOS	243,230.71
OTROS INGRESOS	24,825.66
TOTAL INGRESOS	\$ 18'752,182.94
TOTAL SUMA DE INGRESOS	\$ 18'752,182.94
EGRESOS	
GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	41,003.09
SERVICIOS PERSONALES	8'515,920.08
MATERIALES Y SUMINISTROS	1'935,904.20
SERVICIOS GENERALES	5'326,388.96

OTROS GASTOS FINANCIEROS	15,044.15
GASTOS OPERATIVOS ORDINARIOS	1'508,423.23
LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	340,548.15
TOTAL SUMA DE EGRESOS	\$ 17'683,231.86
TOTAL UTILIDAD o (PÉRDIDA)	\$ 1'068,951.08

Trigésimo cuarto.- Que en fecha veintinueve de febrero de dos mil doce, mediante escrito sin número de oficio, **el Partido del Trabajo** en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 71, numeral 1, fracciones I, incisos a) y b); II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 20 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; presentó en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dentro del término legal estipulado para tal efecto, **el informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil once**, al cual adjuntó la siguiente documentación:

ANEXOS AL INFORME ANUAL 2011 DEL PARTIDO DEL TRABAJO EL 29 DE FEBRERO DE 2012	
1.	Informe Anual Sobre el Origen y Destino de los Recursos de los partidos políticos (Formato INFANU)
2.	Posición Financiera, Balance General de Enero a Diciembre 2011
3.	Estado de Posición Financiera, Balance General al 31 de Diciembre de 2011
4.	Estado de Resultados de Enero a Diciembre 2011
5.	Estado de Origen y Aplicación de Recursos de Enero a Diciembre 2011
6.	Balanzas de Comprobación de Enero Diciembre 2011
7.	Conciliaciones Bancarias de Enero a Diciembre 2011, (Formato CONBA)
8.	Libro Mayor del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2011
9.	Libro Mayor del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2011
10.	Impreso de pólizas del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2011
11.	Movimientos Auxiliares del Catálogo

Una vez recibida la documentación contable en cita, la Comisión de Administración y Prerrogativas, inició con el procedimiento de **revisión de gabinete**.

1. REVISIÓN DE GABINETE PT

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 72, numeral 1, fracciones I y II; 73 numeral 1, fracción V; 74 numeral 1, fracciones I, inciso a) y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 33 numeral 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 109 numeral 1, fracción I; y 111 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, procedió a efectuar la **revisión de gabinete** respecto de los anexos contables y documentales que presentó el Partido del Trabajo, sobre el origen, empleo y aplicación de los recursos para **actividades ordinarias durante el ejercicio fiscal dos mil once**. Cabe señalar que a ese instituto político se le otorgó como financiamiento público anual para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes en el citado ejercicio fiscal, la cantidad

de \$12'490,708.78, así como la cantidad de \$374,721.27 como financiamiento público para Actividades Específicas.

**PARTIDO DEL TRABAJO
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

INGRESOS	
Actividades Ordinarias	\$12,490,708.79
Actividades Específicas	374,721.24
Prod. Financieros	905.17
Aportaciones Militantes	222,000.00
Rendimientos Financieros	276.73
TOTAL DE INGRESOS	13,088,611.93
EGRESOS	
Gastos en Actividades Específicas	259,413.60
Servicios Personales	2,170,184.89
Materiales y Suministros	1,972,944.75
Servicios Generales	4,597,987.26
Gastos Extraordinarios	162,980.00
Liderazgo Político de las Mujeres	315,424.74
TOTAL DE EGRESOS	9,478,935.24
TOTAL UTILIDAD o (PERDIDA)	3,609,676.69

Una vez concluida la **revisión de gabinete**, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó formularle las siguientes observaciones:

**I. NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES DETECTADAS
AL PARTIDO DEL TRABAJO.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, le formuló a dicho instituto político **siete (7) observaciones y seis (6) solicitudes de documentación complementaria derivadas de la revisión de gabinete** efectuada a su informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil once, las cuales le fueron debidamente notificadas por la Secretaria Técnica de esta Comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1GAB-ORD-2011/PT/CAP No. 101/12**, de fecha dieciséis (16) de abril de dos mil doce, recibido el diecisiete del mismo mes y año por ese instituto político, otorgándole **un plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo

disponen los artículos 21 numeral 1, 109 numeral 1, fracción II; 111 numeral 1, fracción IV; y 123 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.-

“Derivado de la revisión efectuada al Estado de Resultados acumulado, que genera el sistema contpaq del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 que presentó ese instituto político, se detectó que no está firmado por el titular del órgano interno estatal de finanzas.

Por lo anterior, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- El Estado de Resultados debidamente firmado por el titular del órgano interno estatal de finanzas.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 26 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.-

“Derivado de la revisión efectuada a los contratos de vehículos en comodato que presentó ese instituto político correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil once, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- 1) No señalan el valor del uso del bien en comodato;
- 2) No presentó los recibos de aportaciones en especie de militantes (APOM 1) o simpatizantes (APOS 1); y
- 3) No presentó los registros contables de dichas aportaciones.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- Los contratos de comodato en los que se consigne el valor del uso del bien mueble, conforme a las tarifas señaladas en el cuadernillo “ABC del candidato y la candidata” que aplicaron en gastos de precampaña y campaña dos mil diez;
- Los recibos de aportaciones en especie por cada militante o simpatizante debidamente requisitados, anexando copia fotostática de la credencial para votar; y
- Los registros contables de las aportaciones en especie.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 3, 31, 38 numeral 2, 39, numeral 1, 48 y 50 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.-

“Derivado de la revisión efectuada a los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (APOM 1) que presento ese instituto político, se detectó que omitió presentar los recibos marcados con los números: 85, 86 y 87.

Por lo señalado, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes (APOM 1) marcados con los números: 85, 86 y 87, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.-

“Derivado de la revisión efectuada a los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas que presentó ese instituto político, (**Formato REPAP**) se detectó que omitió presentar los recibos marcados con los números de folio que se enlistan a continuación:

- El 3955 y 3965;
- Del 3975 al 4124;
- Los folios: 4196, 4208, 4227, 4251, 4261, 4262, 4269, 4270, 4283, 4286, 4304, 4307, 4323, 4324, 4346, 4350, 4356, 4372, 4375, 4391, 4395, 4413, 4414, 4415, 4436, 4442, 4455, 4460, 4477, 4503, 4504, 4506, 4507, 4519, 4542, 4544; y
- Del 4549 al 4571; y el 4573.

Por lo señalado, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (REPAP'S) marcados con los números de folios:
 - El 3955 y 3965;
 - Del 3975 al 4124;
 - Los folios: 4196, 4208, 4227, 4251, 4261, 4262, 4269, 4270, 4283, 4286, 4304, 4307, 4323, 4324, 4346, 4350, 4356, 4372, 4375, 4391, 4395, 4413, 4414, 4415, 4436, 4442, 4455, 4460, 4477, 4503, 4504, 4506, 4507, 4519, 4542, 4544; y
 - Del 4549 al 4571; y el 4573; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 69 numeral 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.-

“Derivado de la revisión efectuada al rubro de cuentas por cobrar, se detectaron las siguientes inconsistencias:

1. Un saldo no recuperado por ese instituto político durante el ejercicio fiscal de dos mil once (2011), por la cantidad de **\$4'032,584.62 (Cuatro millones treinta y dos mil quinientos ochenta y cuatro pesos 62/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Cuenta	NOMBRE	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2011
1-10-103-1035-00	Gasto por comprobar	4'032,584.62
Total		\$4'032,584.62

Cabe señalar, que los **salDOS no recuperados** corresponden **cargos** a partir del cuarto trimestre de 2010 y hasta el tercer trimestre de 2011, por lo que se refiere a los **abonos**, se están considerando a partir del cuarto trimestre de 2010 y hasta al cuarto trimestre de 2011.

2. En sus registros contables no desglosa las cuentas afectables en el rubro de cuentas por cobrar.

Por lo anterior se le solicita a dicho instituto político:

- Presentar los registros contables correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil once, de forma individualizada de las cuentas por cobrar.

Fundamento Legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 85 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.-

“Derivado de la revisión efectuada al reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de ese partido político, mediante el formato **BITACOM** que presentó ese instituto político, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- 1) Se detectó una diferencia por la cantidad de **-\$407.31 (Cuatrocientos siete pesos 31/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y la suma de los formatos BITACOM, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad por concepto de consumo de combustible	Importe según formatos BITACOM	Diferencia
\$788,381.29	\$787,973.98	-\$407.31

- 2) Los formatos BITACOM presentados por ese instituto político por el período de enero a junio de dos mil once, marcados con los números de folio: 24, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 44, 47, 49, 56, 57, 63, 92, 99 y 113, que ascienden a la cantidad de **\$86,700.00 (Ochenta y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, no contienen los siguientes datos:

- Vehículo al que se le suministra la gasolina;
- Número de placas del vehículo;

- Kilometraje con el que cuenta en ese momento el vehículo.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto a la diferencia detectada entre lo registrado en contabilidad y la suma de los formatos BITACOM, por la cantidad de **-\$407.31 (Cuatrocientos siete pesos 31/100 M.N.)**.
- Los formatos BITACOM del periodo de enero a junio de dos mil once, marcados con los números de folio: 24, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 44, 47, 49, 56, 57, 63, 92, 99 y 113, que ascienden a la cantidad de **\$86,700.00 (Ochenta y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, debidamente requisitados.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.-

“Derivado de la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios, se detectó que ese instituto político realizó transferencias por la cantidad de **\$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. de cuenta	Fecha	Importe	Referencia
	24/05/2011	\$50,000.00	000064647 002
	24/05/2011	3'950,000.00	000087862 002

Por lo anterior, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar, **los comprobantes de las transferencias**, a fin de verificar los datos que se detallan enseguida:

- a) Tipo de operación;
- b) Cuenta de retiro;
- c) Banco destino;
- d) Cuenta de depósito;
- e) Nombre del tercero;
- f) Importe;
- g) Fecha de operación;
- h) Forma de depósito;
- i) Concepto de pago;
- j) Referencia numérica;
- k) Primer firma;
- l) Segunda firma;
- m) Clave de rastreo;
- n) Folio de internet;

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

a) SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud No. 1.- “Se solicita a ese instituto político, la presentación del Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato APOM 2**); así como el detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales al partido político (**Formato APOM 3**) correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil once.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31, 45 y 49 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 2.- “Se solicita a ese instituto político, la presentación en medio impreso y magnético del monto total anual otorgado a cada persona, por concepto de reconocimientos por participación en actividades políticas, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil once.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 73, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 3.- “Se solicita a ese instituto político, presentar el Control de folios de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato CF-REPAP**) en medio impreso y magnético, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil once.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 75 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 4.- “Se solicita presentar la relación pormenorizada de las altas de activo fijo de ese instituto político, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato RAAFI**), que de acuerdo a sus registros contables ascienden a la cantidad de **\$4'050,193.09 (Cuatro millones cincuenta mil ciento noventa y tres pesos 09/100 M.N.)**, el cual deberá contener:

- 1) Partido;
- 2) Comité;
- 3) Cuenta o rubro;
- 4) **Altas al activo fijo** durante el período comprendido del _____ al _____;
- 5) No. De inventario;
- 6) Fecha de adquisición;
- 7) Origen;
- 8) Descripción;
- 9) No. De serie;
- 10) Valor de factura y/o valor comercial;
- 11) Criterio de evaluación;
- 12) Área de ubicación y nombre del resguardante;
- 13) Número de póliza del registro de la alta;
- 14) Total;

- 15) Nombre del titular del órgano interno del partido político;
- 16) Firma; y
- 17) Fecha

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 90 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 5.- “Se solicita a ese instituto político, la presentación del detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos (**Formato RENDIFIN**), correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil once, que de acuerdo a sus registros contables, ascienden a la cantidad de **\$1,181.90 (Un mil ciento ochenta y un pesos 90/100 M.N.)**.”

Fundamento legal.- Artículos 47, numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 6.- “Se solicita a ese instituto político, presentar copia del inventario físico levantado de los bienes muebles e inmuebles, que de acuerdo a sus registros contables al 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de **\$4'171,960.10, (Cuatro millones ciento setenta y un pesos novecientos sesenta pesos 10/100 M.N.)**; el cual se integra de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	TOTAL
1-11-111	Terrenos	\$3,964,500.00
1-11-113	Mobiliario y Equipo	\$89,522.42
1-11-114	Equipo de Transporte	\$40,000.00
1-11-115	Equipo de Computo	\$77,937.68
TOTAL		\$4,171,960.10

Cabe señalar, que dicho inventario deberá contener:

1. Fecha de adquisición;
2. Descripción del bien;
3. Importe;
4. Marca;
5. Modelo;
6. Número de serie;
7. Área de ubicación y nombre del resguardante; y
8. Número de inventario.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 89 numeral 5 y 90 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS; PARCIALMENTE SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS.

El Partido del Trabajo, el **dos (2) de mayo de dos mil doce**, dentro del término legal otorgado para tal efecto, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito con número de oficio UPFZ/013-12, mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones o aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar las **siete (7) observaciones y seis (6) solicitudes de documentación complementaria** que le fueron formuladas, al que adjuntó un (1) recopilador que consta de doscientas trece (213) fojas útiles de frente y un disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda “REPAP’S”.

En virtud de las **primeras rectificaciones o aclaraciones** presentadas por ese partido político en **ejercicio de su derecho de audiencia**, la Comisión Fiscalizadora, con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión de los informes financieros correspondientes al ejercicio fiscal dos mil once (2011); y una vez efectuado el análisis correspondiente a las **primeras respuestas; documentación comprobatoria; y aclaraciones presentadas** por dicho instituto político, procedió con la siguiente etapa consistente en la:

- SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO DEL TRABAJO, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR ÉSTE, SÍ SOLVENTARON LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS, CUÁLES FUERON PARCIALMENTE SOLVENTADOS, Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Efectuada la revisión de las **primeras respuestas** presentadas por ese instituto político, respecto de las **siete (7) observaciones y seis (6) solicitudes de documentación complementaria** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó que **solventó una (1) observación**, la marcada con el número: tres (3); **solventó parcialmente dos (2) observaciones**, las marcadas con los números: cuatro (4) y seis (6); **y no solventó cuatro (4)**, las marcadas con los números: uno (1), dos (2), cinco (5) y siete (7); **en cuanto a las seis (6) solicitudes de documentación complementaria** que se le formularon, **atendió cuatro (4)**, las marcadas con los números (1), dos (2), tres (3) y cinco (5) y **atendió parcialmente dos (2)**, las marcadas con los números cuatro (4) y seis (6). Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	NO SOLVENTA
2	NO SOLVENTA
3	SOLVENTA
4	PARCIALMENTE
5	NO SOLVENTA
6	PARCIALMENTE
7	NO SOLVENTA

SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	ATENDIDA
2	ATENDIDA
3	ATENDIDA
4	PARCIALMENTE
5	ATENDIDA
6	PARCIALMENTE

Por consiguiente, la Comisión en cita, de conformidad con lo ordenado en los artículos 74, numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 1; 109, 225

numeral 1, fracción III y 111, numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido del Trabajo, **mediante oficio número OF/IEEZ/2GAB-ORD-2011/PT/CAP No.117/12**, de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil doce, recibido el mismo día por ese instituto político, respecto de qué aclaraciones presentadas por éste, **sí solventaron** las observaciones formuladas, cuáles fueron **parcialmente solventadas**, y cuáles **no fueron solventadas**, otorgándole en tal caso, un **plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **SOLVENTÓ una (1) observación**, la marcada con el número: **3**, misma que a continuación se detalla:

Observación No. 3.-

“Derivado de la revisión efectuada a los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (APOM 1) que presento ese instituto político, se detectó que omitió presentar los recibos marcados con los números: 85, 86 y 87.

Por lo señalado, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- Los recibos de aportaciones de militantes (APOM 1) marcados con los números: 85, 86 y 87, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación No. 3.- Al presente se anexan recibos APOM1 números 85,86 y 87.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó los recibos originales cancelados de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (**Formato APOM 1**), marcados con los números: 0085, 0086 y 0087.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31 y 48 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS PARCIALMENTE.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **SOLVENTÓ PARCIALMENTE dos (2) observaciones**, las marcadas con los números: **4 y 6**, mismas que a continuación se detallan:

Observación No. 4.-

“Derivado de la revisión efectuada a los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas que presentó ese instituto político, (**Formato REPAP**) se detectó que omitió presentar los recibos marcados con los números de folio que se enlistan a continuación:

- El 3955 y 3965;
- Del 3975 al 4124;
- Los folios: 4196, 4208, 4227, 4251, 4261, 4262, 4269, 4270, 4283, 4286, 4304, 4307, 4323, 4324, 4346, 4350, 4356, 4372, 4375, 4391, 4395, 4413, 4414, 4415, 4436, 4442, 4455, 4460, 4477, 4503, 4504, 4506, 4507, 4519, 4542, 4544; y
- Del 4549 al 4571; y el 4573.

Por lo señalado, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (REPAP'S) marcados con los números de folios:
 - El 3955 y 3965;
 - Del 3975 al 4124;
 - Los folios: 4196, 4208, 4227, 4251, 4261, 4262, 4269, 4270, 4283, 4286, 4304, 4307, 4323, 4324, 4346, 4350, 4356, 4372, 4375, 4391, 4395, 4413, 4414, 4415, 4436, 4442, 4455, 4460, 4477, 4503, 4504, 4506, 4507, 4519, 4542, 4544; y
 - Del 4549 al 4571; y el 4573; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 69 numeral 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación No. 4.- Al presente se anexan recibos REPAP con números de folios:

3955, 3965, del 3975 al 4124, 4196, 4208, 4227, 4251, 4261, 4262, 4269, 4270, 4283, 4286, 4304, 4307, 4323, 4324, 4346, 4350, 4356, 4372, 4375, 4391, 4395, 4413, 4414, 4415, 4436, 4442, 4455, 4460, 4477, 4503, 4504, 4506, 4507, 4519, 4542, 4544, del 4549 al 4571 y 4573.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente,** toda vez que ese instituto político presentó, respecto de la totalidad de los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**REPAP'S**) que le fueron solicitados, los marcados con los números de folios siguientes:
 - 3955, 3965, 3975, 3976, 3977, 3978, 3979, 3980, 3981, 3982, 3983, 3984, 3985, 3986, 3987, 3988, 3989, 3990, 3991, 3992, 3993, 3994, 3995, 3996, 3997, 3998, 3999, 4000, 4001, 4002, 4003, 4004, 4005, 4006, 4007, 4008,

4009, 4010, 4011, 4012, 4013, 4014, 4015, 4016, 4017, 4018, 4019, 4020, 4021, 4022, 4023, 4024, 4025, 4026, 4027, 4028, 4029, 4030, 4031, 4032, 4033, 4034, 4035, 4036, 4037, 4038, 4039, 4040, 4041, 4042, 4043, 4044, 4045, 4046, 4048, 4049, 4052, 4055, 4056, 4063, 4069, 4070, 4071, 4072, 4073, 4075, 4078, 4079, 4080, 4081, 4082, 4083, 4084, 4085, 4086, 4087, 4088, 4089, 4094, 4098, 4099, 4100, 4101, 4102, 4116, 4117, 4118, 4121, 4122, 4123, 4124, 4196, 4208, 4227, 4251, 4261, 4262, 4269, 4270, 4283, 4286, 4304, 4307, 4323, 4324, 4346, 4350, 4356, 4372, 4375, 4391, 4395, 4413, 4414, 4415, 4436, 4442, 4455, 4460, 4477, 4503, 4506, 4507, 4519, 4542, 4544, 4549, y 4573.

Cabe señalar, que dicho instituto político manifiesta en su respuesta, que **anexa la totalidad de los recibos** de reconocimientos por actividades políticas (REPAP'S) **que le fueron solicitados**; sin embargo, de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria que presentó, no se encontraron los recibos que se enlistan a continuación:

- 4047, 4050, 4051, 4053, 4054, 4057, 4058, 4059, 4060, 4061, 4062, 4064, 4065, 4066, 4067, 4068, 4074, 4076, 4077, 4090, 4091, 4092, 4093, 4095, 4096, 4097, 4103, 4104, 4105, 4106, 4107, 4108, 4109, 4110, 4111, 4112, 4113, 4114, 4115, 4119, 4120, 4504, 4550, 4551, 4552, 4553, 4554, 4555, 4556, 4557, 4558, 4559, 4560, 4561, 4562, 4563, 4564, 4565, 4566, 4567, 4568, 4569, 4570 y 4571

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (REPAP'S) marcados con los números de folios:

4047, 4050, 4051, 4053, 4054, 4057, 4058, 4059, 4060, 4061, 4062, 4064, 4065, 4066, 4067, 4068, 4074, 4076, 4077, 4090, 4091, 4092, 4093, 4095, 4096, 4097, 4103, 4104, 4105, 4106, 4107, 4108, 4109, 4110, 4111, 4112, 4113, 4114, 4115, 4119, 4120, 4504, 4550, 4551, 4552, 4553, 4554, 4555, 4556, 4557, 4558, 4559, 4560, 4561, 4562, 4563, 4564, 4565, 4566, 4567, 4568, 4569, 4570 y 4571.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 69 numeral 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.-

“Derivado de la revisión efectuada al reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de ese partido político, mediante el formato **BITACOM** que presentó ese instituto político, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- 1) Se detectó una diferencia por la cantidad de **-\$407.31 (Cuatrocientos siete pesos 31/100 M.N.)**, entre lo registrado en contabilidad y la suma de los formatos BITACOM, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad por concepto de consumo de combustible	Importe según formatos BITACOM	Diferencia
\$788,381.29	\$787,973.98	-\$407.31

2) Los formatos BITACOM presentados por ese instituto político por el período de enero a junio de dos mil once, marcados con los números de folio: 24, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 44, 47, 49, 56, 57, 63, 92, 99 y 113, que ascienden a la cantidad de **\$86,700.00 (Ochenta y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, no contienen los siguientes datos:

- Vehículo al que se le suministra la gasolina;
- Número de placas del vehículo;
- Kilometraje con el que cuenta en ese momento el vehículo.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto a la diferencia detectada entre lo registrado en contabilidad y la suma de los formatos BITACOM, por la cantidad de **-\$407.31 (Cuatrocientos siete pesos 31/100 M.N.)**.
- Los formatos BITACOM del periodo de enero a junio de dos mil once, marcados con los números de folio: 24, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 44, 47, 49, 56, 57, 63, 92, 99 y 113, que ascienden a la cantidad de **\$86,700.00 (Ochenta y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, debidamente requisitados.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación No. 6.- Se anexa al presente formato BITACOM por la cantidad de \$ 407.31 debidamente requisitado.”

- **“Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que de la revisión efectuada al formato BITACOM que presentó ese instituto político, se constató que corrigió la diferencia detectada por la cantidad de **\$407.31 (Cuatrocientos siete pesos 31/100 M.N.)**, entre el importe registrado en contabilidad por concepto de consumo de combustible y la suma de los formatos BITACOM, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad por concepto de consumo de combustible	Importe según formatos BITACOM	Diferencia
\$788,381.29	\$788,381.29	\$0.00

Sin embargo, dicho instituto político no presentó los formatos **BITACOM** debidamente requisitados, correspondientes al período de enero a junio de dos mil once, marcados con los números de folio: 24, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 44, 47, 49, 56, 57, 63, 92, 99 y 113, que ascienden a la cantidad de **\$86,700.00 (Ochenta y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, los cuales no contienen los siguientes datos:

- Vehículo al que se le suministra la gasolina;
- Número de placas del vehículo;

- Kilometraje con el que cuenta en ese momento el vehículo.

Por lo anterior, nuevamente se solicita a ese partido político tenga a bien presentar:

- Los formatos **BITACOM** correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil once, marcados con los números de folio: 24, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 44, 47, 49, 56, 57, 63, 92, 99 y 113, que ascienden a la cantidad de **\$86,700.00 (Ochenta y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, debidamente requisitados.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

C) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS.

Se le notificó en tiempo y forma a ese instituto político, que **NO SOLVENTÓ cuatro (4) observaciones**, las marcadas con los números: **1, 2, 5 y 7**, mismas que a continuación se detallan:

Observación No. 1.-

“Derivado de la revisión efectuada al Estado de Resultados acumulado, que genera el sistema contpaq del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 que presentó ese instituto político, se detectó que no está firmado por el titular del órgano interno estatal de finanzas.

Por lo anterior, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- El Estado de Resultados debidamente firmado por el titular del órgano interno estatal de finanzas.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 26 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación No. 1.- Al presente anexo Estado de Resultados Acumulado y formato INFANU ya corregido del 1°. De enero al 31 de Diciembre de 2011 debidamente firmado por el titular del órgano interno estatal de finanzas.”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político presentó nuevamente el Estado de Resultados acumulado, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, **sin firma** del titular del órgano interno estatal de finanzas.

Por lo anterior, se solicita de nueva cuenta a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- El Estado de Resultados Acumulado al 31 de diciembre de dos mil once (2011), debidamente firmado por el titular del órgano interno estatal de finanzas.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 26 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la

Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.-

“Derivado de la revisión efectuada a los contratos de vehículos en comodato que presentó ese instituto político correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil once, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- 1) No señalan el valor del uso del bien en comodato;
- 2) No presentó los recibos de aportaciones en especie de militantes (APOM 1) o simpatizantes (APOS 1); y
- 3) No presentó los registros contables de dichas aportaciones.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- Los contratos de comodato en los que se consigne el valor del uso del bien mueble, conforme a las tarifas señaladas en el cuadernillo “ABC del candidato y la candidata” que aplicaron en gastos de precampaña y campaña dos mil diez;
- Los recibos de aportaciones en especie por cada militante o simpatizante debidamente requisitados, anexando copia fotostática de la credencial para votar; y
- Los registros contables de las aportaciones en especie.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 3, 31, 38 numeral 2, 39, numeral 1, 48 y 50 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“Observación No. 2.- Respecto a ésta observación en donde me solicitan los Contratos de Vehículos en comodato debidamente requisitados, ya que presentan inconsistencias como lo es el valor del uso del bien conforme al cuadernillo ABC de Campaña 2010 éste no lo tenemos a la mano y por desconocimiento los recibos de aportaciones en especie de militantes y simpatizantes y el registro contable de éstos no se hizo en su momento.”*

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que ese instituto político omitió presentar:
 - 1) Los contratos de comodato, en los que se señale el valor del uso del bien otorgado por esta modalidad;
 - 2) Los recibos de aportaciones en especie de militantes (APOM 1) o simpatizantes (APOS 1); y
 - 3) Los registros contables de dichas aportaciones.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- Los contratos de comodato en los que se consigne el valor del uso del bien mueble, conforme a las tarifas aprobadas por el Consejo General mediante Acuerdo **ACG-IEEZ-071-IV/2009**, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil nueve.
- Los recibos de aportaciones en especie por cada militante o simpatizante debidamente requisitados, anexando copia fotostática de la credencial para votar; y
- Los registros contables de las aportaciones en especie.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 30 numeral 3, 31, 38 numeral 2, 39, numeral 1, 48 y 50 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.-

“Derivado de la revisión efectuada al rubro de cuentas por cobrar, se detectaron las siguientes inconsistencias:

1. Un saldo no recuperado por ese instituto político durante el ejercicio fiscal de dos mil once (2011), por la cantidad de **\$4'032,584.62 (Cuatro millones treinta y dos mil quinientos ochenta y cuatro pesos 62/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Cuenta	NOMBRE	SALDO NO RECUPERADO EJERCICIO 2011
1-10-103-1035-00	Gasto por comprobar	4'032,584.62
Total		\$4'032,584.62

Cabe señalar, que los **salos no recuperados** corresponden **cargos** a partir del cuarto trimestre de 2010 y hasta el tercer trimestre de 2011, por lo que se refiere a los **abonos**, se están considerando a partir del cuarto trimestre de 2010 y hasta al cuarto trimestre de 2011.

2. En sus registros contables no desglosa las cuentas afectables en el rubro de cuentas por cobrar.

Por lo anterior se le solicita a dicho instituto político:

- Presentar los registros contables correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil once, de forma individualizada de las cuentas por cobrar.

Fundamento Legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV, 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 85 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación No. 5.- Al presente se anexa el auxiliar de cuentas por cobrar debidamente individualizado por el ejercicio de 2011. ”

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa**, ya que no obstante de que ese instituto político presentó los registros contables correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil once de forma individualizada de las cuentas por cobrar; de la revisión efectuada a los mismos se determina que **no recuperó durante el ejercicio fiscal de dos mil**

once (2011) los saldos de las cuentas por cobrar correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal de dos mil diez (2010) y los correspondientes hasta el tercer trimestre del ejercicio fiscal de dos mil once (2011), por la cantidad de **\$4,032,584.62 (Cuatro millones treinta y dos mil quinientos ochenta y cuatro pesos 62/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 85 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.-

“Derivado de la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios, se detectó que ese instituto político realizó transferencias por la cantidad de **\$4´000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. de cuenta	Fecha	Importe	Referencia
	24/05/2011	\$50,000.00	000064647 002
	24/05/2011	3´950,000.00	000087862 002

Por lo anterior, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar, **los comprobantes de las transferencias**, a fin de verificar los datos que se detallan enseguida:

- a) Tipo de operación;
- b) Cuenta de retiro;
- c) Banco destino;
- d) Cuenta de depósito;
- e) Nombre del tercero;
- f) Importe;
- g) Fecha de operación;
- h) Forma de depósito;
- i) Concepto de pago;
- j) Referencia numérica;
- k) Primer firma;
- l) Segunda firma;
- m) Clave de rastreo;
- n) Folio de internet;

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“Observación No. 7.- En lo que se refiere a ésta observación tiene relación directa con la solicitud de documentación complementaria no. 4 y 6, ya que ésta transferencia de recursos fue con motivo de agilizar la compra del edificio ubicado en Av. Universidad No. 224 Col. La Loma de Zacatecas en el que actualmente se ubican nuestras oficinas de ésta ciudad.”*

- **“Opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que ese instituto político de nueva cuenta no presentó **los comprobantes de las transferencias** realizadas, por la

cantidad de **\$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)** que le fueron solicitadas, las cuales se detallan enseguida:

No. de cuenta	Fecha	Importe	Referencia
	24/05/2011	\$50,000.00	000064647 002
	24/05/2011	3'950,000.00	000087862 002

Cabe señalar que ese instituto político en su escrito de respuesta refiere, que dicha transferencia de recursos fue con motivo de agilizar la compra del edificio ubicado en Av. Universidad número 224, Colonia La Loma de Zacatecas; sin embargo, no presentó documentación alguna que acreditara su dicho.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- **Los comprobantes de las transferencias en cita**, a fin de verificar los datos que se detallan enseguida:
 - a) Tipo de operación;
 - b) Cuenta de retiro;
 - c) Banco destino;
 - d) Cuenta de depósito;
 - e) Nombre del tercero;
 - f) Importe;
 - g) Fecha de operación;
 - h) Forma de depósito;
 - i) Concepto de pago;
 - j) Referencia numérica;
 - k) Primer firma;
 - l) Segunda firma;
 - m) Clave de rastreo;
 - n) Folio de internet;

- La documentación comprobatoria que acredite la compra del edificio a que hace referencia en su respuesta.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

C) APARTADO DE SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud No. 1.- “Se solicita a ese instituto político, la presentación del Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato APOM 2**); así como el detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales al partido político (**Formato APOM 3**) correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil once.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31, 45 y 49 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“Solicitud No. 1.- Se anexa al presente formato APOM2 y formato APOM3 por el ejercicio 2011 debidamente requisitados.”*

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió esta solicitud,** toda vez ese instituto político presentó el Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos y coaliciones (**Formato APOM 2**); así como el detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales al partido político (**Formato APOM 3**), correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil once, debidamente requisitados.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 31, 45 y 49 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 2.- “Se solicita a ese instituto político, la presentación en medio impreso y magnético del monto total anual otorgado a cada persona, por concepto de reconocimientos por participación en actividades políticas, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil once.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 73, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“Solicitud No. 2.- Se anexa al presente auxiliar de movimientos impreso del monto anual 2011 otorgado a cada persona por concepto de REPAP y en medio magnético.”*

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió esta solicitud,** toda vez ese instituto político presentó el reporte impreso y en medio magnético del monto total anual otorgado a cada persona, por concepto de reconocimientos por participación en actividades políticas, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil once.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 73, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 3.- “Se solicita a ese instituto político, presentar el Control de folios de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato CF-REPAP**) en medio impreso y magnético, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil once.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 75 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“Solicitud No. 3.- Se anexa en medio impreso y magnético el formato CF-REPAP del ejercicio fiscal 2011.”*

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió esta solicitud,** toda vez ese instituto político presentó el formato impreso y en medio magnético del Control de folios de recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), en el cual se verificó que se enlistan uno a uno, los números consecutivos de folio correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil once.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 75 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 4.- “Se solicita presentar la relación pormenorizada de las altas de activo fijo de ese instituto político, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato RAAFI**), que de acuerdo a sus registros contables ascienden a la cantidad de **\$4’050,193.09 (Cuatro millones cincuenta mil ciento noventa y tres pesos 09/100 M.N.)**, el cual deberá contener:

- 1) Partido;
- 2) Comité;
- 3) Cuenta o rubro;
- 4) **Altas al activo fijo** durante el período comprendido del _____ al _____;
- 5) No. De inventario;
- 6) Fecha de adquisición;
- 7) Origen;
- 8) Descripción;
- 9) No. De serie;
- 10) Valor de factura y/o valor comercial;
- 11) Criterio de evaluación;
- 12) Área de ubicación y nombre del resguardante;
- 13) Número de póliza del registro de la alta;
- 14) Total;
- 15) Nombre del titular del órgano interno del partido político;
- 16) Firma; y
- 17) Fecha

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 90 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Solicitud No. 4.- Se anexa el Formato RAAFI por la cantidad de \$ 4’050,193.09 con todos los datos solicitados en dicho formato.”

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud,** toda vez ese instituto político presentó el formato de la relación pormenorizada de las altas de activo fijo (**RAAFI**), por la cantidad de **\$4’050,193.09 (Cuatro millones cincuenta mil ciento noventa y tres pesos 09/100 M.N.)**; sin embargo, en los casos que corresponde omitió señalar: Número de serie.

Asimismo, de la revisión efectuada a los movimientos auxiliares de la cuenta de Activo Fijo que presentó nuevamente dicho instituto político, se detectó la siguiente inconsistencia:

- 1) Diferencia por la cantidad de **-\$6,238.00 (Seis mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, entre lo registrado en la cuenta de Activo Fijo y lo registrado en la Relación Pormenorizada de las Altas de Activo Fijo (**Formato RAAFI**), según se detalla a continuación:

Importe registrado en movimientos auxiliares de la cuenta de Activo Fijo	Importe registrado en el formato de la relación pormenorizada de las altas de activo fijo, (Formato RAAFI)	Diferencia
\$4'056,431.09	\$4'050,193.09	-\$6,238.00

Por lo anterior, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- La relación pormenorizada de las altas de activo fijo (**Formato RAAFI**) debidamente requisitada y por el importe registrado contablemente;
- La documentación comprobatoria soporte de las altas de activo fijo por la cantidad de **\$4'056,431.09 (Cuatro millones cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y un pesos 09/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 90 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 5.- “Se solicita a ese instituto político, la presentación del detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos (**Formato RENDIFIN**), correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil once, que de acuerdo a sus registros contables, ascienden a la cantidad de **\$1,181.90 (Un mil ciento ochenta y un pesos 90/100 M.N.)**.”

Fundamento legal.- Artículos 47, numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “**Solicitud No. 5.-** Se anexan formatos RENDIFIN por el ejercicio 2011 que ascienden a la cantidad de \$ 1,181.90.”

- “**Opinión de la Comisión.- Atendió esta solicitud**, toda vez ese instituto político presentó el detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos (**Formato RENDIFIN**), correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil once, por la cantidad de **\$1,181.90 (Un mil ciento ochenta y un pesos 90/100 M.N.)**, debidamente requisitado.

Fundamento legal.- Artículos 47, numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 31 del Reglamento para la

Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 6.- “Se solicita a ese instituto político, presentar copia del inventario físico levantado de los bienes muebles e inmuebles, que de acuerdo a sus registros contables al 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de **\$4’171,960.10, (Cuatro millones ciento setenta y un pesos novecientos sesenta pesos 10/100 M.N.);** el cual se integra de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	TOTAL
1-11-111	Terrenos	\$3,964,500.00
1-11-113	Mobiliario y Equipo	\$89,522.42
1-11-114	Equipo de Transporte	\$40,000.00
1-11-115	Equipo de Computo	\$77,937.68
TOTAL		\$4,171,960.10

Cabe señalar, que dicho inventario deberá contener:

1. Fecha de adquisición;
2. Descripción del bien;
3. Importe;
4. Marca;
5. Modelo;
6. Número de serie;
7. Área de ubicación y nombre del resguardante; y
8. Número de inventario.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II; 89 numeral 5 y 90 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “*Solicitud No. 6.- Se anexa copia del Inventario Físico al 31 de Diciembre 2011 por la cantidad de \$ 4’171,960.10, con todos los datos solicitados en éste oficio de observaciones.*”

Al respecto es importante establecer que el monto del inventario es parcial, pues no refleja al 100% el valor del inmueble adquirido por éste Instituto Político, sino que es el monto correspondiente a lo destinado en el año 2011, que fue por la cantidad de \$ 3’964,500.00.

Mismo que anualmente y conforme a la disponibilidad presupuestal se destinará la cantidad anual correspondiente.”

- **“Opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud,** toda vez ese instituto político presentó copia del inventario físico levantado de los bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2011.

Sin embargo, de la revisión efectuada al mismo, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- 1) Diferencia por la cantidad de **-\$1,999.99 (Un mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.)**, en la cuenta de “Mobiliario y Equipo”, según se detalla a continuación:

Concepto	Importe registrado en los registros contables de la Cuenta de Activo Fijo	Importe según Inventario Físico	Diferencia
Mobiliario y Equipo	\$91,521.42	\$89,522.42	-\$1,999.00

- 2) El inventario no contiene los siguientes datos:

- Algunos bienes muebles no señalan el número de inventario;
- Número de serie;
- Marca; y
- Modelo

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político, tenga a bien presentar:

- Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones respecto de la diferencia detectada por la cantidad de **-\$1,999.00 (Un mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)**, entre el importe registrado en la Cuenta de Activo Fijo y la cifra registrada en el Inventario Físico;
- El inventario de bienes muebles e inmuebles debidamente requisitado, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 47 numeral 1, fracción XIV; 70 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II; 89 numeral 5 y 90 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR.

El Partido del Trabajo, el veinticinco (25) de mayo de dos mil doce, dentro del término legal otorgado para tal efecto, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito con número de oficio UPFZ-23/2012, mediante el cual realizó **las segundas aclaraciones y rectificaciones** que estimó pertinentes, para solventar tanto las **seis (6) observaciones** como las **dos (2) solicitudes de documentación complementaria pendientes de atender**, al cual adjuntó un (1) recopilador que consta de ciento setenta y ocho (178) fojas útiles de frente; asimismo, el veintinueve de mayo del mismo año, presentó un escrito en **alcance** con número de oficio UPFZ-25/2012.

En virtud de las **segundas aclaraciones o rectificaciones** presentadas por ese partido político, la Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar la revisión correspondiente de dichas **aclaraciones**, determinando como **resultado final** lo siguiente: **De las seis (6) observaciones pendientes de solventar** por ese instituto político, **solventó dos (2)**, las marcadas con los números uno (1) y dos (2); **solventó parcialmente dos (2)**, las marcadas

con los números cuatro (4) y seis (6); **y no solventó dos (2)**, las marcadas con los números cinco (5) y siete (7); **respecto a las dos (2) solicitudes pendientes de atender**, marcadas con los números cuatro (4) y seis (6), se tienen **por atendidas parcialmente**. Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES DE GABINETE PENDIENTES DE SOLVENTAR	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)	SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN PENDIENTES DE SOLVENTAR	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS EN LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	SOLVENTA	4	PARCIALMENTE ATENDIDA
2	SOLVENTA	6	PARCIALMENTE ATENDIDA
4	PARCIALMENTE		
5	NO SOLVENTA		
6	PARCIALMENTE		
7	NO SOLVENTA		

Por consiguiente, la Comisión Fiscalizadora en cita, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 74, numeral 1, fracción IV, parte última de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 109, numeral 1, fracción IV y 111, numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; procedió a notificar al Partido del Trabajo, mediante oficio número **OF/IEEZ/3GAB-ORD-2011/PT/CAP No.155/12**, de fecha quince (15) de junio de dos mil doce recibido el mismo día por ese partido político, respecto del **resultado final** de las aclaraciones que presentó para solventar las observaciones y solicitudes de documentación pendientes de subsanar, al tenor de lo siguiente:

A) RESULTADO FINAL DE LAS DOS (2) OBSERVACIONES PARCIALMENTE SOLVENTADAS, MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 4 Y 6

Observación No. 4.-

“Derivado de la revisión efectuada a los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas que presentó ese instituto político, (**Formato REPAP**) se detectó que omitió presentar los recibos marcados con los números de folio que se enlistan a continuación:

- El 3955 y 3965;
- Del 3975 al 4124;
- Los folios:4196, 4208, 4227, 4251, 4261, 4262, 4269, 4270, 4283, 4286, 4304, 4307, 4323, 4324, 4346, 4350, 4356, 4372, 4375, 4391, 4395, 4413, 4414, 4415, 4436, 4442, 4455, 4460, 4477, 4503, 4504, 4506, 4507, 4519, 4542, 4544; y
- Del 4549 al 4571; y el 4573.

Por lo señalado, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- Los recibos de reconocimientos por participación en actividades políticas (REPAP’S) marcados con los números de folios: